

REPÚBLICA DE CHILE

ANALES
DE LA
UNIVERSIDAD

TOMO CLXVIII.—AÑO 79.º

SUMARIO

PRIMER SEMESTRE DE 1921

IMPRENTA UNIVERSITARIA
Estado, 63—Santiago
1923

ACTAS DE LAS SESIONES

DEL

CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA





BOLETÍN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Sesión de 3 de Enero de 1921

Fué presidida por el señor Rector de la Universidad, don Domingo Amunátegui Solar, asistieron los señores Consejeros Amunátegui Solar don Gregorio, Espejo, Mardones, Matte, Prado Amor, Quezada i el señor Secretario Jeneral don Octavio Maira.

Previas las formalidades reglamentarias i el juramento requerido, el señor Rector de la Universidad confirió los siguientes títulos i grados:

Médicos Cirujanos:

Don Antonio Alcaíno Quijada, i
Doña María Gatica Venegas.

Profesores de Matemáticas:

Doña María Mac-Guire Alquízar,
Don Eduardo Morales Pérez, i
» Manuel Pérez Román.

Profesoras de Inglés:

Doña Elena León Gavilán,
» María Mac-Guire Alquízar, i
» Graciela Mandujano Castillo.

Profesora de Alemán:

Doña Blanca Alvarado Becker.

Bachilleres en Medicina i Farmacia:

Don Hernán Alessandri Rodríguez,
» Moisés Aracena Quezada,
» Baldomero Arce Molina,
» Samuel Avendaño Sepúlveda,
» Víctor M. Avilés Beunza,
Doña Amalia Ernst Martínez,
Don Rodolfo Espinosa Valdebenito,
» Agustín Fernández Lagos,
» Walter Galindo Quiroga,
» Andrés Gajardo González,
» Juan Gallo Frávega,
» Alejandro Garretón Silva,
» José Gómez Moscoso,
» Jorje Greve Castañón,
» Aníbal Grez Valdovinos,
» Benjamín Kaplan Katz,
» Alfredo Leyton Caravagno,
» Gregorio Lira Silva,
» Manuel Martínez Gutiérrez,
» Armando Maturana Maturana,
» Carlos Morales San Martín,
» Alberto Morel Leslie,
» Juan Morey Flaque,
» Alejandro Olivares Concha,
Doña Luisa Pfau David,

Don Luis Prado Barrientos,
» Iván Prieto Nieto,
» Alberto Quintana Aylwin,
» Blas Reyes Hernández,
» Elviro Romero Carreño,
» Otto Schwarzenberg Thater,
» Otto Stier Winton,
» Emilio Suárez Ordóñez,
» Julio Valdés Basterrica, i
» Arturo Zapfe Klickmann.

Bachiller en Leyes i Ciencias Políticas:

Don Mariano Puga Vega.

Bachilleres en Humanidades:

Don Eduardo Alessandri Rodríguez,
Doña Graciela Aguirre Lanas,
» Berta Alvarez Aravena,
» Lucía Amión Peyroulx,
» Avelina Anguita Lepeley,
Don Itamar Augusto Anguita Cousiño,
» Enrique Araya Astorga,
Doña Guillermina Arias Urzúa,
Don Héctor Armas García,
» Héctor Banderas Cañas,
» Antonio Bascuñán Pérez,
Doña Florencia Barrios Tirado,
» Aurora Blondet Flores,
Don Guillermo Briceño Vásquez,
Doña Marina Briones Moreno,
» Beatriz Burgos Labonne,
» Ester Buzio Bravo,
» Elena Cassarena Mórice,
Don Jilberto Cerda Lastra,
» Anjel C. Concha Varas,
Doña M. Perpetua Cornejo Donoso,

Don Carlos Cruchaga P. Cotapos,
Doña María J. Droguett Aránguiz,
Don Fernando Echeverría Unzurrunzaga,
Doña Réjane Elliot Michaelis,
Don Emeterio Escobar Silva,
» Julio A. Escudero Guzmán,
Doña Lidia Espínola Delzón,
Don Héctor Galdames Ramírez,
» Fernando Goycolea Mirette,
Doña María Guajardo Lugagne,
Don Manuel Latorre Reyes,
Doña Ema Lutter Schifferli,
» María Mac-Guire Alquízar,
» Blanca Manríquez Johnson,
» María Marchant Riquelme,
» Ilma Melo Gorigoitía,
» Estela Merino Esquivel,
» Delfina Montenegro Soto,
» Leonía Moura Jaime,
» Marta Muñoz Valenzuela,
Don Ernesto Mutis Saldes,
» Héctor Mutis Saldes,
» Serjio Mutis Saldes,
» Jenaro Navarro Donoso,
» Guillermo Núñez Pettijohn,
Doña María L. Peña Delgado,
Don Pedro Peña i Lillo Niño de Zepeda,
» Juan Perelló Puig,
» César Pérez Becerra,
» Rafael L. Pino Barrios,
» Armando Quezada García,
Doña María Quiroga Arenas,
Don Alfredo Recart Schmidt,
» Juan Rivas Ortega,
Doña Dora Rosenblut Ripsman,
Don Silvio Rozzi Sachetti,
Doña Lidia Rubio Aravena,
Don Gregorio Sánchez Burgos,

Doña Margarita Sarah Michell,
» Luisa Soto Briceño,
» Teresa Soto Díaz,
» Francisca Stine Amthauer,
» Teresa Tobar Cañete,
» Yolanda Ugarte Labbé,
Don Manuel Vega López,
Doña Aída L. Villarroel Letelier,
Don Víctor Weldt David, i
Doña Enriqueta Zúñiga Cooper.

Leída i aprobada el acta de la sesión de 27 de Diciembre de 1920, se dió cuenta:

1.° De dos decretos del Ministerio de Instrucción Pública, que se insertan al final de la presente acta.

2.° De una nota de don Alejandro Fuenzalida Grandón, en que agradece su designación como Miembro Académico de la Facultad de Humanidades i promete leer su discurso de ingreso apenas se hayan reanudado las tareas universitarias.

En seguida se tomaron los siguientes acuerdos:

a) Conceder el título de Profesoras de Estado en las asignaturas que se espresan a las Normalistas con certificado de Competencia del Instituto Pedagójico, que iniciaron sus estudios con anterioridad al Supremo Decreto de 9 de Julio de 1920: doña Zenobia Arratia Sánchez, de Historia i Jeografía, i doña Felicinda Aliaga, de Ciencias Físicas i Naturales.

b) Otorgar, en vista del buen examen jeneral que rindió ante comisión de Profesores del Instituto de Educación Física, el título de Profesor de Dibujo i Caligrafía a don Antonio Polloni.

c) Autorizar para que rindan un examen jeneral de humanidades en que se determine la preparación que poseen, i ante comisiones de profesores de los liceos que se espresan, a las siguientes personas: a don Julio Kilian Dexheimer, en el Instituto Nacional; a doña Elena Duvauchelle, en el Liceo de Linares, i a don Miguel Ramón Avila Alvear, en el Liceo de Aplicación.

d) Permitir a don José Antonio Otero Bañados, que no pudo hacerlo en el período reglamentario por encontrarse en el Norte,

en el servicio militar, que se presente a sorteo para optar al grado de Bachiller en Leyes el día 4 de Enero.

e) Autorizar a don Eduardo Méndez Encina para que pueda presentarse a repetir el examen de Bachiller en Humanidades, en la temporada de Marzo próximo, en vez de hacerlo en la de Octubre de 1921 en que le correspondía reglamentariamente, por haber fracasado en los períodos de Marzo i Octubre de 1920.

f) Permitir a doña Joaquina Catalá Molina que se presente a las pruebas del bachillerato en humanidades con exámenes de idiomas correspondientes a 6 años de Francés i 5 de Inglés.

Se levantó la sesión.

DOMINGO AMUNÁTEGUI SOLAR.

Octavio Maira,
Secretario Jeneral.

ANEXO

DOCUMENTOS LEÍDOS EN LA SESIÓN

Santiago, 21 de Diciembre de 1920.

N.° 6,785.—Vista la nota N.° 963 del Rector de la Universidad i el acuerdo tomado por el Consejo de Instrucción Pública en sesión de 6 del actual,

DECRETO:

Agrégase el siguiente inciso al art. 7 del Plan de Estudios de Medicina aprobado por decreto N.° 4,519, de 25 de Noviembre último: «los estudiantes que, por tercera vez, hayan fracasado en dicho examen o no se hayan presentado en esta ocasión a rendirlo, salvo que, en este último caso aleguen motivos justificados en sentir del Cuerpo Docente de la Facultad, no podrán continuar en la Escuela en calidad de alumnos».—Tómese razón, comuníquese, publíquese e insértese en el *Boletín de las Leyes i Decretos del Gobierno*.—(Firmados).—SANFUENTES.—*Lorenzo Montt.*

Santiago, 23 de Diciembre de 1920.

N.° 6,828.—Vistos estos antecedentes i teniendo presente el acuerdo tomado por el Consejo de Instrucción Pública en sesión del 13 del actual,

DECRETO:

Los alumnos del Liceo de Concepción pagarán desde el año 1921 las siguientes pensiones anuales:

Internos: seiscientos veinte pesos ($ 620);

Medio-pupilos: trescientos diez pesos ($ 310); e

Internos que almuerzan i coman en el establecimiento los días Domingo i festivos: ciento cuarenta pesos ($ 140).—Tómese razón i comuníquese.—(Firmados).—SANFUENTES.—*Lorenzo Montt.*

Santiago, 30 de Diciembre de 1920.

Señor Rector:

Tengo a mucha honra que la Facultad de Filosofía, Humanidades i Bellas Artes me haya elejido Miembro Académico, en reemplazo de don Alberto Blest Gana, según me avisa Ud. por oficio N.° 989 enviado de conformidad a un acuerdo del Consejo de Instrucción Pública en su sesión de 20 del actual.

Habría querido, desde luego, entrar en posesión del título que se me ha discernido. Pero lo inesperado del galardón i lo próximo del lapso en que, por lei, se suspenden las tareas universitarias, no me permiten presentar mi discurso de recepción sino cuando éstas se reanuden: véome, pues, compelido a diferir el cumplimiento de esa condición.

Impuesto, además, de los plazos reglamentarios que Ud. se sirve darme a conocer, créame que, salvo fuerza mayor, los abreviaré con el ahinco i voluntad que de mí dependan, como

ahora me apresuro a manifestar mi más profunda gratitud por haber sido llamado a tomar asiento en la más alta Corporación literaria del país.

(Firmado).—ALEJANDRO FUENZALIDA GRANDÓN.

Sesión de 21 de Marzo de 1921

Fué presidida por el señor Ministro de Instrucción Pública, don Armando Jaramillo, en la primera parte, i en seguida, por el señor Rector de la Universidad don Domingo Amunátegui Solar; asistieron los señores Consejeros Amunátegui Solar don Gregorio, Barros Borgoño, Espejo, Espínola, Mardones, Matte, Prado Amor i Urzúa. Escusó su inasistencia el señor Secretario Jeneral de la Universidad don Octavio Maira.

Previas las formalidades reglamentarias i el juramento requerido, el señor Rector de la Universidad confirió los siguientes títulos i grados:

Profesor de Dibujo i Caligrafía:

Don Carlos Arrizaga Matacine.

Profesor de Trabajos Manuales:

Don Leonidas Leyton Leyton.

Bachilleres en Medicina i Farmacia:

Don Federico Ankelen Hausser, i
Doña Faustina Casarino Figueroa.

Bachilleres en Humanidades:

Don Rubén Acevedo Ortiz,
» Ramón Aguilera Villarroel,

Don Waldo Aravena Garrós,
Doña María Astrain Elizalde,
Don Adolfo Bartibas Elgueda,
» Daniel Calderón Cabezas,
Doña Emelina Carrasco Lobos,
» Juana Deglín Samson,
Don Guillermo Eade Pereda,
» Teodulo Gazabatt Herrera,
» Felipe S. González Antolín,
» C. Arturo Guajardo Morales,
» Gustavo Infante Lecaros,
» Ricardo A. Jara Fuentes,
» Armando Letelier González,
» Remijio Maturana Maturana,
» Elías Melej Nazar,
» Julio E. Montiel Haro,
Doña Sofía Núñez Ibar,
Don José Ortiz Ramírez,
» Jorje Oyarzún Ossa,
Doña Ida Pimstein Ries,
» Clementina Piumarta Clément,
Don Miguel E. Pizarro Peña,
Doña Filomena Quintana Quintana,
Don Eujenio Raab Royer,
Doña Aurelia Rodríguez Armijo,
Don Rodolfo E. Rogazy Beluzán,
Doña Rebeca Rovira Neira,
» Raquel Salce Puga,
Don Jorje Undurraga Tornero,
» Oscar Valenzuela Muñoz,
Doña Lidia Verdejo Zárate,
» Raquel Vergara Benítez,
Don Rolando Yuseff Cáceres, i
» Ramón Balbín Barzana.

El mismo señor Rector dió cuenta que con fechas 7 i 9 de Enero del presente año, había conferido los siguientes títulos i grados:

7 DE ENERO

Bachilleres en Medicina i Farmacia:

Don Héctor Confucio Corona Toledo,
» Juan 2.° Gómez González,
» Luis López Julio,
» Juan Pastene Contreras,
» Juan A. Puga Mendiburu,
» Curt Ribbeck Hornickel,
» Ernesto Soza Werth,
» Ottmar Wilhelm Grob, i
» Justiniano Zapata Mella.

Bachilleres en Humanidades:

Don Alberto Peralta Varela,
» Moisés Trumper Halperin,
Doña María Insulza Fuentes,
Don Jorje Valdés Suárez,
» Francisco Bauzá Frau,
Doña Emelina Cubillos Zúñiga,
» Ana M. Lara Armijo,
Don Jorje Borgoño Donoso,
Doña Adelina Martín Aros,
» Jertrudis Laisslie Kupper,
» María E. Urrutia Rojas,
Don Otto Schilling Israel,
» Juan A. Durán Moya,
» Agustín Venegas Yáñez,
» Esteban Belloni Schiavetti,
Doña Fidelia Zúñiga Reynaud,
Don Luis Bahamonde Ruiz,
» Alfredo Biondi Estay,

Don Camilo Carrasco Hurtado,
» Oscar Correa Fuenzalida,
» Luis Donoso Castro,
» Ricardo Donoso Castro,
» Néstor Donoso Molina,
» Eduardo Dussert Jolland,
» Tomás Echiburú Lamiothe,
» Hugo Espinosa Aguirre,
» Alberto Irarrázaval Lecaros,
» Pedro Ripoll León,
» Antonio Ramírez Luco,
Doña Elisa Quezada Gutiérrez,
Don Jorje Urrutia Blondel,
» Rafael L. Vásquez Landa,
» Juan González Matthiews,
» Fernando Calvo Larraín,
» Julio Opazo Peers-Jones,
» Mario Horts Helfmann,
» Augusto Holmberg Munzanmayer,
» Juan B. Rosetti Colombino,
» Leonidas Durán Moya,
» Juan Christens Niemann,
» Jerónimo Franulié Brescovich,
» Juan Hernández Larraguibel,
» Oscar Flores Silva,
Doña Hilda Soto Pérez,
Don Amador Méndez Gavilán,
Doña Yolanda Rojas Ramírez,
Don Roberto Reyes Barrueto,
» Arturo Koch Juergens,
» Edmundo Labatut Glena,
» Rafael Lecaros Garcés,
» Héctor Ramírez Ramírez,
Doña Raquel Meza Cárdenas,
» Cora Ubilla Flores,
Don Marcelo Heiremans Brockmann,
» Rafael Israel Levy,
» Nicolás Izquierdo Araya,

Don Francisco J. Fermandois Farías,
» Raúl Feliú de la Rosa,
» Pedro Fernández Riffo,
» Galvarino Fuenzalida Correa,
» Enrique García Astudillo,
» Teodoro Gebauer Weisser,
» José Barros Casanueva,
» César Gomá Rodríguez,
Doña Mary Gomá Rodríguez,
» Raquel Herreros Toledo,
Don Ernesto Kaplan Cojano,
» Alfonso Lagos Romero,
Doña Ana Lastra Flores,
Don Moisés Lagos Lagos,
» Aníbal Larraín Vial,
Doña Edelmira Martínez Tirapegui,
» María Méndez Insunza,
Don José Moreno Johnstone,
» Luis Naveillan Kuhn,
» Alberto Olave López,
» Jermán Orellana Orellana,
» Jaime Starocelsky Scharaqrodsky,
» Guillermo Ortega Yáñez,
» Gustavo Opazo Maturana,
Doña Elena Peters Asenjo,
Don Luis Rivera Gajardo,
» Juan B. Reyes Macaya,
Doña Juana Gordon Lewis,
Don Hugo Vaccaro Kosovich,
» Justo S. Veneros Chacón,
Doña Rejina Urízar Otárola,
Don Santiago Elgueta Guerin,
» Celso Santibáñez Duarte,
» Carlos Valenzuela Harrison,
» Agustín González Villagra,
» Alfonso Oyaneder Luna,
» Domingo Rojas Aranda,
» Luis R. Espinosa Aguirre,

Don Ramiro Illanes Benavides,
» Juan Sarrat Frigola,
» Fernando Meyer Ducaud,
» Carlos Arangua Rivas,
» Alfonso Warnken Rodríguez,
» Enrique Eggers Pflanz,
» Fermín Valenzuela Fernández,
Doña Isaura Sangüesa La Rivera,
Don Enrique Rossel Saavedra,
» Martín Prats González,
» Carlos Orellana Jiménez,
Doña Alicia Aparicio Terrazas,
Don Víctor Abalos Lavanderos,
» Gustavo Alessandri Altamirano,
Doña Mercedes Bertoni Herrera,
» Elena Cofré Maldonado,
Don Guillermo L. Correa Díaz Muñoz,
Doña Blanca Cortés Miranda,
Don Alfonso Corvalán Correa,
» Jorje Castillo Fernández,
» Francisco G. Covarrubias Benítez,
Doña Haydée Dehais Terrier,
» América Díaz Triviño,
» Galia Díaz Triviño,
Don Manuel Donoso Gatica,
Doña Ana Durruty Alvarez,
Don Arnoldo Ebensperger Richter,
» Macario Echeverría de la Fuente,
Doña Elisa Elberg Grünberg,
» María Elberg Grünberg,
» Aída Escobar López,
Don Carlos Finat Porte,
Doña Claudina Flores Alvarez,
Don Néstor Flores Williams,
Doña Marta Fontecilla Riquelme,
Don Ramón Gallardo Carmona,
» Gabriel Gallardo Oyarzún,
» Enrique Hagel Jiménez,

Doña Flora Heredia Báez,
Don Néstor Herrera Beltrán,
» Hernán González Acevedo,
» Luis Grez Pérez,
Doña Ana Guillaumont Wissou,
Don Moisés Jorquera Salgado,
» Domingo Kokisch Escobedo,
Doña Ernestina Lagréze Araya,
» Guillermina Lira Lira,
» Cecilia Mana Yáñez,
» María Mascaró Blanco,
» Graciela Menares Olguín,
» Julia Moreau Dumon,
» Elena Muñecas Tábora,
» Claudina Muñoz Bustos,
» Berenice Muñoz Muñoz,
» Catalina Negrete Woolcock,
» Teresa Núñez Rojas,
» Lidia Pedreros San Martín,
» Elena Picand Corvalán,
Don Guillermo Robles Guzmán,
» Alejandro Saavedra Camus,
Doña Blanca Sáez Dolhabaratz,
Don Felipe Salinas Díaz Muñoz,
Doña Alfonsina Salinas Urrutia,
» Sara Schwartzmann Turkenich,
» Elsa Sepúlveda Sepúlveda,
» Delia Silva Salas,
Don Ingeborg von Unger Zimmermann,
Doña Ester Tannenbaum Bermann,
Don Carlos Tolosa Fontecilla,
Doña Olga Vargas Ehijos,
» María Vásquez Vega,
Don Felipe Weinstein Rudoy,
Doña Catalina Weissmann Berguer,
Don Rodolfo Werthoff Cavada,
» Ricardo Yuraszeck Doggenweiler,
» Oscar Zaccarelli Marcelli,

Doña Solange Zapata Granier,
Don Eujenio Zúñiga Wheeler,
» Ricardo Sotomayor Ramírez,
» Yolando Pino Saavedra,
» Santiago Pena Sangenis,
» Floridor Muñoz Ormeño,
» Marcial Martínez Prieto,
» Eduardo Tallman Villalón,
» Luis Valenzuela Lavín,
» Oscar Eujenin Andrade,
Doña Eulalia Díaz Aguilera,
Don Tulio Bravo Valenzuela,
» Alfredo Waugh Walker,
» Alejandro Mc-Kay Hardy,
» Nicolás Valdivieso Tagle,
» Alfredo Contreras Contreras,
» Bruno Reccius Matthei,
Doña María Luisa Peralta Torres,
» Rosa Gandolfi Bozzolo,
» Estela Baros Lazcano,
Don Manuel Munita Silva,
» Alberto Maldonado Sepúlveda,
» Jilberto Zamorano Velásquez, i
Doña María Peralta Espinosa.

9 DE ENERO

Profesores de Matemáticas i Física:

Don Francisco Canales Tapia,
» Jenaro Moreno García-Conde,
» Arturo Piga Dacchenna, i
» Pedro Retamal Chávez.

Profesores de Castellano:

Doña Estela Báez Maizhunsen,
» Palmira Briones González,

Don Pedro Fernández Riffo,
» Raúl de Roux García de P.
Doña Adelaida Jofré Herrera,
» Esminda Lobos Lobos, i
» Filomena Valdebenito Pardo.

Profesores de Francés:

Don Pedro Fernández Riffo,
» Esteban D. Mora Ilabaca,
Doña Emilia Poblete Poblete,
» Leontina Vásquez Rivera, i
» Juana Moura Jaime.

Profesora de Inglés:

Doña Hilda Rayo Riquelme.

Profesoras de Historia i Jeografía:

Doña Zenobia Arratia Sánchez, i
» Ruth del Canto Molina.

Profesora de Ciencias Físicas i Naturales:

Doña Felicinda Aliaga Aliaga.

Profesor de Dibujo i Caligrafía:

Don Antonio Polloni Guzmán.

Licenciado en Leyes i Ciencias Políticas:

Don Oscar G. Clares Núñez.

Bachiller en Leyes i Ciencias Políticas:

Don Francisco de B. García Huidobro Domínguez.

Bachiller en Medicina i Farmacia:

Don Emilio Larenas Barrera.

Bachilleres en Humanidades:

Don Oscar Acevedo Ortiz,
» Leonidas Apablaza Sepúlveda,
» Jorje Aravena González,
» Alirio C. Arreaza Arreaza,
Doña Fabia Baltra Gaete,
Don René Barrera Becerra,
» Juvenal Barrientos Rozas,
» Luis H. Basso Ibarra,
» Jorje Bennewitz Decher,
» Edgardo Barrientos Rojas,
» Enrique Bottinelli Ambroggio,
» Armando Briones Sepúlveda,
» Jaime Busquet Fuentes,
» José Busquet Fuentes,
» Exequiel Céspedes Galleguillos,
» Javier E. Cerón Osorio,
» Daniel Díaz Sepúlveda,
» Alejandro Delon Masson,
» Miguel Duhart Contreras,
» Florencio Echeverría Blake,
» Edelberto Elgueta Norambuena,
» Francisco Escudero Riesgraf,
» Jorje Eyzaguirre Montes,
» Arturo Fernández Zegers,
Doña Juliana Fernández Mínguez,
Don José M. Ferreiro Serrano,
» Luis Flores Briones,
» Alberto Foesel Francois,
Doña Mercedes Fuentealba Rojas,
Don Waldemar Galasso Vicari,
» Guillermo Gandarillas Miranda,
» José M. González Miqueles,

Doña Antinia Granger Ferrand,
Don Juan B. Guerra Loyola,
» Estanislao Guezalaga Bruce,
» Renato Ibar Chester,
» Eduardo Jaramillo Rivera,
» Osvaldo Jegó Dufflocq,
» Roberto Jolfre Joussein,
Doña María Koppmann Jaques,
Don Luis Lamas Runstein,
» Ernesto Lazcano Ortiz,
Doña Hilda Luco Meza,
Don Víctor Manuel Maechel Rodríguez,
Doña Blanca Mandujano Rojas,
Don Luis A. Mandujano Rojas,
Doña Erna Maier Mayer,
» Nadja Maier Mayer,
Don Gabriel Mardones Bissig,
Doña Lidia Mardones Núñez,
» Clara A. Marcich Suppo,
Don José Matas Climent,
» Antonio Mattar Mattar,
» Jermán Maturana Valdés,
» Humberto Moatte Durant,
» Javier Molina Molina,
» Hernán Ocampo Muñoz,
Doña Graciela Otayza Rozas,
Don Samuel Ovalle Rodríguez,
» Fernando Pallarés Pastor,
» Alberto E. Palma Singleton,
» Alejandro Pastor Domínguez,
» Hernán Pereira Salas,
» Alejandro Pérez Guzmán,
» Emilio Pomar Mardones,
» Ramón Pomar Mardones,
» Eduardo Pfau David,
» Octavio Quezada Quezada,
» Raúl Ramírez Ramírez,
» Tomás Román Risopatrón,

Don Bertoldo Rosa Bittner,
» Benko Sabioncello Sabioncello,
» Ricardo Sánchez Cerda,
» Alejandro Serani Burgos,
Doña Mercedes Seguel Menard,
Don Manuel O. Soto Garín,
» Domingo Tagle de la Barra,
» José Traub Honorato,
» Mario Tagle Valdés,
» Jorje Ugarte Vial,
» Fernando Vargas Bello,
Doña Amada Vidal Vargas,
» Luisa Vidal Vargas,
Don Hugo Zañartu Irigoyen,
» Eduardo Young Correa,
» Abraham Waissblutth Waissblutth,
» David Waissblutth Waissblutth,
Doña Olga Alvarado Becker,
» Raquel Alvarez Venegas,
Don Eduardo Barrenechea Acevedo, i
Doña Berta Silverstein Band.

Antes de proceder a la lectura del acta, el señor Rector de la Universidad dió cuenta del fallecimiento del Miembro Académico de la Facultad de Ciencias Físicas i Matemáticas, don Cesáreo Aguirre; recordó con este motivo los servicios prestados por él a la profesión de injeniero i a los estudios superiores de Matemáticas, i terminó pidiendo que se dejara constancia en el acta del pesar con que la Corporación había recibido la noticia de su muerte.

El señor Decano de Matemáticas adhirió, por su parte, en todo, a los conceptos espresados por el señor Rector de la Universidad.

Se acordó dejar en el acta la constancia indicada i remitir, además, nota de condolencia a la familia.

También dió cuenta el señor Rector de la Universidad de haber recibido ultimamente la Medalla de »Jules Ferry» para 1921, que obsequia el señor Barón de Coubertin; i propuso—

lo que fué aceptado—que se esperara el resultado del concurso abierto para asignar las de los años 1918, 1919 i 1920, antes de abrir uno nuevo para la que acaba de llegar.

Avisó igualmente que por cablegrama de nuestro Ministro de Chile en Alemania se había sabido que estaba ya contratado el profesor de Química Industrial, el que partiría a Chile, en unión del profesor Koerting, el 5 de Abril próximo; i que según las informaciones llegadas, es el señor Paul Krassa una verdadera eminencia en su ramo.

En seguida, a indicación del mismo señor Rector de la Universidad, se tomó el siguiente acuerdo:

«Prohibir, en adelante, que los alumnos de instrucción secundaria que hayan fracasado en Santiago en las pruebas anuales rendidas en calidad de estudiantes de colejios públicos o particulares o como privados, repitan sus exámenes en Marzo ante comisiones de profesores de los Liceos de Valparaíso i Viña del Mar, salvo el caso que hubieran fijado su residencia de modo definitivo en dichas ciudades.»

El señor Rector del Instituto Nacional avisó que las clases del Esternado se habían abierto el 16 del presente, en conformidad al reglamento, i que la matrícula total en ese día llegaba a 1,592 alumnos; pero que el medio-esternado no funcionaba aún a causa de ciertas reparaciones que se llevan a cabo en el local.

El señor Ministro de Instrucción Pública pide a los señores Consejeros se sirvan escusarlo porque se ve obligado a retirarse, a fin de asistir a una sesión de la Comisión Mista de Presupuestos; i manifiesta a la Corporación en nombre de S. E. el Presidente de la República i en el suyo propio, que la nueva Administración procurará, por todos los medios a su alcance, fomentar la instrucción pública en el país, i que cooperará con todos sus esfuerzos a la labor del Consejo de Instrucción Pública.

Después de agradecer al señor Ministro tan importante declaración, se acordó dejar especial constancia de sus palabras en el acta.

En seguida se dió cuenta:

1.° De una nota del Jefe de la Sección del Material del Mi-

nisterio de Instrucción Pública, remitida en informe al Consejo, en que se manifiesta la conveniencia de fijar científicamente la ración alimenticia de los alumnos internos i medio-pupilos.

Se acordó nombrar una comisión compuesta del señor Decano de Medicina, del señor Rector del Instituto Nacional i del señor Consejero Matte, para que informen sobre el particular a la Corporación.

El señor Consejero Urzúa, hizo, con este motivo, algunas observaciones destinadas a poner de manifiesto la necesidad de que la pensión que pagan los alumnos internos i medio-pupilos de los liceos fiscales, no se recargue con los gastos de alimentación de servidumbre i de empleados administrativos i docentes.

2.° De un oficio del señor Ministro de Chile en Francia, con el cual envía una «Esposición de los asuntos que serán tratados en la Sesta Conferencia Jeneral de Pesos i Medidas (1921) i el testo de las proposiciones en que se tiende a modificar la Convención del Metro i su reglamento».

Se acordó remitirla al señor Decano de Matemáticas.

3.° De un oficio del Visitador Estraordinario de Liceos, don Agustín Cannobio, en que manifiesta la situación del Liceo de Iquique, i en que propone, entre otras medidas de mejoramiento, su reorganización i la creación de un internado.

Se mandó en informe al señor Rector del Instituto Nacional.

4.° De nueve decretos del Ministerio de Instrucción Pública, que se insertan al final de la presente acta.

5.° De una invitación de la Universidad de Virjinia (EE. UU.) para que la de Chile se haga representar en las festividades con que se celebrará el primer centenario de su fundación.

Se acordó designar delegado de la Universidad de Chile a don José M. Gálvez, que debe trasladarse próximamente a California en calidad de profesor de intercambio.

6.° De una nota de doña Blanca Blest Gana en que agradece el pésame que la Universidad le envió a la muerte del Miembro Académico de la Facultad de Humanidades, don Alberto Blest Gana.

7.° De una comunicación del Congreso Americano de Bibliografía e Historia en que avisa que el Comité de la Esposición

del Libro, celebrada en Buenos Aires en 1916, acordó otorgar a la Universidad de Chile diploma i medalla de oro, para cuyo retiro se necesita enviar la cantidad de $ 60 m|n. arjentina.

Se acordó no proceder, por ahora, al retiro de la medalla.

8.° De una petición del Director de la *Revista Chilena de Historia Natural*, para que la Universidad se suscriba a un ejemplar del número estraordinario que se publicará para conmemorar el 25 aniversario de su fundación.

Se acordó acceder a dicha petición.

9.° De un oficio del Director de la Liga Nacional contra el Alcoholismo, don Manuel Moore B., en que pide se disponga que en el local de los colejios de instrucción secundaria, se den, los días Domingo i festivos, por profesores i alumnos, conferencias públicas con el propósito de hacer propaganda antialcohólica.

Se acordó contestarle que la mencionada propaganda, en lo que se refiere a los alumnos, se hace en las clases de Hijiene; que, por lo que respecta a las familias, se ha recomendado a los rectores hagan obra de estensión secundaria, por medio de conferencias i actos literarios i musicales que las atraigan al colejio i las hagan cooperar a sus labores educativas.

10. De una petición formulada por un grupo de estudiantes de segunda enseñanza para que se postergue por dos años más la implantación del nuevo Reglamento i Cedulario para el bachillerato en humanidades.

Hubo unanimidad para considerar que el nuevo sistema de pruebas no ofrecerá mayores dificultades para los candidatos; i se recordó, además, que al prorrogarse hasta Octubre de 1921 la fecha en que se pondrá en vigor, se había declarado por el mismo Consejo, que, por ningún concepto, volvería a concederse otra postergación.

Por último, se acordó enviar una circular a los rectores de liceos para encarecerles una especial vijilancia en los ejercicios escritos de los alumnos i mui particularmente en el fiel cumplimiento de los programas de aquellos ramos que por primera vez figuran en las cédulas del bachillerato, como son las Matemáticas, las Ciencias Biolójicas i Físicas i la Instrucción Cívica.

11. De una nota del Rector del Liceo de Aplicación en que

pide autorización para dejar las tardes de los miércoles i los sábado libres de clases, como se ha hecho en años anteriores, en vez de la del jueves únicamente, como lo ha ordenado el Consejo para los liceos de Santiago.

Se acordó pedir copia del horario al Rector del establecimiento.

12. De dos notas, una del Rector del Liceo de Rengo i la otra del de Linares, en que piden autorización para admitir alumnas en 4.°, 5.° i 6.° años de humanidades el primero, i en 5.° el segundo.

Se aceptaron ambas peticiones, en atención a que en los respectivos liceos de niñas no funcionan los cursos mencionados más arriba.

13. De un oficio del Rector del Liceo de San Fernando en que avisa la vacancia de las asignaturas de Castellano i Filosofía con 22 horas semanales de clases i comunica, igualmente, que hai además 8 horas semanales de Castellano servidas por profesor interino.

Se acordó proveer en propiedad las 26 horas de Castellano i las 4 de Filosofía.

14. De un oficio del Rector del Liceo de Talca en que propone se aumente la pensión de los alumnos internos a $ 680 anuales; i las de los estudiantes que almuerzan i comen en el establecimiento los días Domingo i festivos, a 100 pesos.

Se acordó, antes de resolver, hacer un estudio comparativo de las pensiones que se pagan en los otros liceos con internado.

15. De una petición del Rector del Liceo de Los Anjeles para postergar, a causa de los trabajos de construcción que se llevan a cabo en el establecimiento, hasta la segunda quincena de Abril, los exámenes de repetición i la apertura de las clases.

Se acordó informar al señor Ministro de Instrucción Pública que, en vista de las circunstancias alegadas, habría conveniencia en conceder la postergación pedida.

16. De una nota del Rector del Liceo de Valdivia en que comunica la vacancia de la asignatura de Inglés, con 15 horas semanales de clases.

Se acordó proveerla en propiedad.

17. De un oficio del Rector del Liceo de Osorno en que avisa

que han quedado vacantes las asignaturas de Ciencias Biolójicas con 12 horas semanales de clases i de Física i Química con 4.

Se acordó proveerlas en propiedad.

A continuación el señor Decano de Matemáticas hizo presente que en el Plan de Estudios del Curso de Conductores de Obras figuran en una sola cátedra las asignaturas de Trabajos Manuales i Dibujo, lo que en la práctica tiene ciertos inconvenientes por la dificultad de hallar profesores igualmente preparados en los dos ramos, por lo cual propone que en los tres años que dura la carrera, se dividan en la siguiente forma, con los sueldos que se espresan:

1.er año:			
Dibujo.	4 horas semanales	$ 1,600	anuales
Trabajos Manuales	5 » »	2,000	»
2.° año:			
Dibujo.	4 » »	1,600	»
Trabajos Manuales. . . .	4 » »	1,600	»
3.er año:			
Dibujo.	3 » »	1,200	»
Trabajos Manuales. . . .	4 » »	1,600	»

La reforma que propone el señor Decano no significa aumento de horas ni de gastos, i los sueldos que indica son los mismos que se consignan en el Proyecto de Presupuestos, para el 1.° i 2.° año. La parte pertinente al 3.° sólo entraría en vigor para 1922.

Aceptada la indicación del señor Decano, se acordó, además, proveer en propiedad las cátedras de Dibujo i Trabajos Manuales, i abrir el concurso correspondiente una vez que el Supremo Gobierno haya aprobado la reforma propuesta.

Finalmente se tomaron los siguientes acuerdos:

a) Pedir informe a la Facultad de Humanidades acerca de la solicitud de don Maximiano Flores, que pide la aprobación universitaria para su testo de enseñanza *Further Steps in English*, para el 4.° año de humanidades.

b) Pasar en informe a la misma Facultad la petición de don Arturo Zanelli para que se apruebe como testo de enseñanza su obra *El Inglés práctico aun sin profesor*, que presenta por segunda vez con el título de *El inglés práctico*, a causa de ciertas modificaciones que le ha introducido.

c) Denegar las solicitudes de doña María Luisa Sanhueza i de don José Prado Jaña para que se les permita repetir en la actual temporada el examen de bachillerato, en vez de hacerlo en la de Octubre en que les corresponde.

d) Permitir a don Jermán Grunwald Schischlianicof que se presente al bachillerato en humanidades con exámenes de idiomas correspondientes a 6 años de Inglés i 5 de Francés.

e) Autorizar a don Jermán Fischer Bennett, en vista del examen jeneral que rindió en el Liceo de Viña del Mar, para que pueda matricularse como alumno en el 6.° año de humanidades.

f) Autorizar a los bachilleres bolivianos de la «Universidad René Moreno», don Humberto Balcázar Clementilli i don Melchor Pinto Parada, para que se incorporen como alumnos al primer año de la Escuela de Medicina.

g) Resolver favorablemente la petición de doña Rosa Fonck Lobeck para que se delegue en el señor Ministro de Chile en Alemania la facultad de hacerle entrega de su diploma de Bachiller en Humanidades, que no alcanzó a recibir, por tener que ausentarse del país.

Se levantó la sesión.

DOMINGO AMUNÁTEGUI SOLAR.

Carlos R. Mondaca C.,
Secretario Jeneral accidental.

———

ANEXO

DOCUMENTOS LEÍDOS EN LA SESIÓN

Santiago, 15 de Noviembre de 1920.

N.° 6,365.—DECRETO: Nómbrase a don Emilio Uscátegui, propuesto en la terna formada al efecto por el Consejo de Instrucción Pública, para que sirva en propiedad, en el Liceo de

Hombres de Iquique, los empleos de profesor de Ciencias Biolójicas, con catorce horas; de Física, con seis; de Química, con seis, de Trabajos prácticos de Física i Química con dos horas semanales de clases.—Páguese al nombrado el sueldo correspondiente, a contar desde que haya comenzado a servir.—(Firmados).—SANFUENTES.—*Lorenzo Montt.*

Santiago, 11 de Diciembre de 1920.

N.° 6,690.—Vista la terna formada por el Consejo de Instrucción Pública para proveer en propiedad el Rectorado del Liceo de Tomé,

DECRETO:

Nómbrase a don Carlos Soto Ayala, propuesto en la terna respectiva, para que sirva en propiedad el cargo de Rector del Liceo de Hombres de Tomé.—Páguese al nombrado el sueldo correspondiente.—(Firmados).—SANFUENTES.—*Lorenzo Montt.*

Santiago, 29 de Diciembre de 1920.

N.° 6,920.—Vistas las ternas formadas por el Cuerpo de Profesores de la Facultad de Ciencias Físicas i Matemáticas, en sesión de 18 del presente, para proveer en propiedad diversas asignaturas en la Escuela de Injeniería,

DECRETO:

Nómbrase a las personas que se indican, propuestas en las ternas respectivas, para que sirvan en propiedad en la Escuela de Injeniería las asignaturas que se espresan:

A don Walter Müller, profesor de Jeometría del Espacio i Jeometría Descriptiva, 1.ª parte;

A don Eduardo Aguirre, profesor de Construcciones, 1.ª i 2.ª parte; i

A don Alberto Schade, profesor de Arquitectura Industrial. —Páguese a los nombrados el sueldo correspondiente, desde que hayan comenzado a servir.—(Firmados).—ALESSANDRI.— *Armando Jaramillo.*

Santiago, 29 de Diciembre de 1920.

N.° 6,921.—Vistas las ternas formadas por el Cuerpo de Profesores de la Facultad de Ciencias Físicas i Matemáticas, en sesión de 18 del presente, para proveer en propiedad diversas asignaturas en la Escuela de Arquitectura,

DECRETO:

Nómbrase a las personas que se indican, propuestas en las ternas respectivas, para que sirvan en propiedad, en la Escuela de Arquitectura, las asignaturas que se espresan:

A don Reinaldo Harnecker, profesor de Jeometría Descriptiva, 1.ª i 2.ª parte; i

A don Juan A. López, profesor de Teoría de la Arquitectura. —Páguese a los nombrados el sueldo correspondiente desde que hayan comenzado a servir.—(Firmados).—ALESSANDRI.— *Armando Jaramillo.*

Santiago, 29 de Diciembre de 1920.

N.° 6,938.—Vista la nota N.° 981 del Rector de la Universidad,

DECRETO:

Nómbrase a las personas que se indican, propuestas por el jefe respectivo, para que sirvan en propiedad en el Curso de Conductores de Obras, los empleos que se espresan: A don

Evaristo Palma, profesor de Matemáticas, 2.° año; a don Francisco Solar, profesor de Mecánica i Estabilidad; a don Samuel Pavez, profesor de Topografía; a don Ricardo González, profesor de Construcciones de Edificios; a don Federico Greve, profesor de Construcciones Civiles; i a don José V. Canto, profesor de Jimnasia, 1.° i 2.° años.—Págueseles el sueldo correspondiente.—(Firmados).—ALESSANDRI.—*Armando Jaramillo.*

Santiago, 29 de Diciembre de 1920.

N.° 6,893.—DECRETO: 1.° Acéptase la oferta que hace don J. Miguel Serrano para dar en venta al Fisco unos terrenos de ocho mil quinientos cincuenta metros cuadrados (8,550 m.²) de superficie que posee en Viña del Mar, anexo a la propiedad ocupada por el Liceo de Hombres de esa ciudad.

El precio de compra será la suma de sesenta mil pesos ($ 60 mil), pagaderos con cuarenta mil pesos al contado ($ 40,000), i el resto tan pronto como se promulgue la Lei de Presupuestos del año próximo.

2.° El Director del Tesoro firmará, en representación del Fisco, la escritura pública a que debe reducirse el presente Decreto, i la hará inscribir en el Rejistro de Bienes Raíces de Valparaíso. Dicho funcionario se cerciorará previamente de que los títulos de la propiedad se encuentren debidamente saneados, i de que no la afecta gravamen o prohibición alguna impuesta durante los últimos treinta años.

3.° Este contrato quedará subordinado a la condición de consultarse en la Lei de Presupuestos del año próximo los fondos necesarios para su cumplimiento.

4.° Dedúzcase la suma de cuarenta mil pesos ($ 40,000), a que se refiere el N.° 1 del presente Decreto, del ítem 2,887, Partida 25, del Presupuesto de Instrucción Pública vijente.

5.° La Tesorería Fiscal de Santiago dejará en la cuenta de «Sueldos i Gastos por pagar» la cantidad indicada.—Refréndese, tómese razón, rejístrese i comuníquese.—(Firmados).—ALESSANDRI.—*Armando Jaramillo.*

Santiago, 8 de Enero de 1921.

N.° 33.—Teniendo presente que en él decreto N.° 6,199, de 28 de Octubre último, se prorrogó por el término de cinco años el contrato en virtud del cual don Guillermo Ziegler presta sus servicios como profesor del Instituto Pedagójico, se omitió la cláusula en que se otorga a dicho profesor el derecho a pasajes de regreso a Alemania, para él i su familia, cláusula que había sido consignada en los contratos anteriores,

DECRETO:

1.° Inclúyase en el contrato aprobado por el decreto N.° 6,199, de 28 de Octubre último, la siguiente cláusula: «El señor Ziegler, al término de su contrato, tendrá derecho a pasajes de primera clase de regreso a Alemania, para él i su familia».

2.° Autorízase al Director del Tesoro para firmar en representación del Fisco la escritura pública a que debe reducirse este decreto.—(Firmados).—ALESSANDRI.—*Armando Jaramillo.*

Santiago, 19 de Enero de 1921.

N.° 87.—DECRETO: Desígnase a don José Toribio Medina para que, en representación del Gobierno de Chile, asista al Congreso Hispano-Americano de Historia i Jeografía que se reunirá en Sevilla en el mes de Abril próximo. Esta designación quedará subordinada a la condición de que se consulten fondos para el objeto en la Lei de Presupuestos del presente año.—(Firmados).—ALESSANDRI.—*Armando Jaramillo.*

Santiago, 9 de Febrero de 1921.

N.° 517.—DECRETO: Comisiónase al profesor de Anatomía Patolójica de la Escuela de Medicina, Dr. Emilio Croizet, para que estudie en Europa todo lo referente a los progresos reali-

zados en el ramo de la cátedra que desempeña. El Dr. Croizet durante su ausencia retendrá la propiedad de su empleo. El señor Croizet no tendrá derecho a otra remuneración que el pago de sus pasajes de ida i regreso, siempre que en las leyes de Presupuestos respectivas se concedan los fondos necesarios para ello.—(Firmados).—ALESSANDRI.—*Armando Jaramillo.*

París, 20 de Diciembre de 1920.

Mui estimado señor i amigo:

Ayer llegó a mis manos su carta de pésame tan honrosa i tan sentida para la memoria de mi querido padre, que Ud. se ha servido enviarnos de parte del Consejo de Instrucción Pública.

Hágame el favor de comunicarle al Consejo de Instrucción Pública que le estamos profundamente agradecidos por su atención i que esta manifestación de simpatía i de justicia ha sido un gran consuelo para nosotros en nuestro inmenso dolor.

(Firmada).—BLANCA BLEST GANA.

Santiago, 12 de Febrero de 1921.

Señor Rector de la Universidad de Chile, don Domingo Amunátegui Solar:

El Directorio de la Liga Nacional contra el Alcoholismo, a raíz de un proyecto o programa de entretenimientos gratuitos para el pueblo que yo elaboré, me ha encargado con amplios poderes para organizar i dirijir aquéllos en esta capital i en todo el territorio de la República.

Se trata, señor Rector, de una campaña patriótica i altruísta dirijida a proporcionar solaces honestos i educativos a nuestras clases populares, los días Domingo i festivos, a fin de que, tomando distancia i horror al licor, se encaucen por las vías de la temperancia i sanidad de costumbres.

Es una batalla social ruda i sistemática que es fuerza librar en nuestro país antes de lograr la meta del objetivo que persigue la Liga Nacional contra el Alcoholismo i a cuyo fin obedece el proyecto que he tenido el placer íntimo i patriótico de confeccionar.

Todas las fuerzas del país deben aunarse en esta campaña de salvación nacional, porque si no ponemos dique a la inundación alcohólica que desde Tacna a Punta Arenas nos amaga, corremos peligro de perder las virtudes tradicionales de virilidad, empuje i eficiencia de nuestra raza.

En esta virtud me ha parecido oportuno recurrir al señor Rector de la Universidad, solicitando su respetable cooperación a la tarea en que nos debatimos el Directorio de la Liga i el que suscribe. Una rama de mi vasto programa es la contribución que paso a solicitar del señor Rector.

Le pediría tuviera a bien disponer que en los Liceos de Santiago i de toda la República, se dieran los días Domingo i festivos, por profesores i alumnos, conferencias públicas en el local de dichos establecimientos, o centros obreros, con el propósito de hacer propaganda antialcohólica en nuestro pueblo, haciendo ver los males horribles que, en la sociedad i en la raza, jenera el licor i preconizando el asco a las repugnantes escenas que la embriaguez de obreros i campesinos nos proporciona a diario en ciudades i predios.

Para atraer más la concurrencia a estos festivales dominicales sería conveniente, siendo ello posible, añadir funciones de biógrafo i representaciones dramáticas i cómicas de obras nacionales, dando así espansión a la literatura del terruño, tan desmedrada por falta de estímulo del público i de nuestros dirijentes.

Agradeciendo al señor Rector una respuesta favorable, me es grato saludarlo con mi más distinguida consideración.—(Firmados).—MANUEL MOORE B., Director.—*Bernabé F. Anguita*, Secretario.

N.° 1. *Santiago, 12 de Marzo de 1921.*

Señor Rector:

En el Liceo de Aplicación existe desde hace varios años la costumbre de dejar libre de clases las tardes del miércoles i del sábado de cada semana, con el objeto de emplearlas en diferentes ocupaciones físicas i educativas. Según orden del Honorable Consejo de Instrucción de fines del año pasado, todos los establecimientos secundarios de Santiago, deben dejar libre la tarde del jueves. Como el cumplimiento de esta prescripción dejaría mui cerca las dos tardes libres de nuestro Liceo, ruego a Ud., si lo estima conveniente, que me autorice para continuar, a este respecto, la práctica propia de nuestro establecimiento.

(Firmado).—J. MONTEBRUNO.

N.° 7. *Rengo, 12 de Marzo de 1921.*

Señor Rector:

En virtud de la autorización concedida por el Honorable Consejo de Instrucción Pública, continuó en este Liceo la coeducación en los cursos superiores durante el año de 1920.

Mi antecesor, señor Julio Escudero, presentó al Consejo en la sesión de 15 de Marzo próximo pasado una memoria en que narró detalladamente sus espléndidos resultados.

Nada de nuevo sobre las inapreciables ventajas que al Liceo ha traído la coeducación, tendría que agregar. Sin embargo, es necesario insistir en que este sistema educacional no ha tenido inconveniente alguno en su marcha i que, por el contrario, las niñas que asisten a clase gozan de todo el respeto i consideración de sus compañeros. Tienen ellas una sala propia en el patio de las preparatorias i mantienen así la independencia necesaria.

La coeducación está mui prestijiada en la ciudad, como lo prueba el hecho de que muchos padres de familia han querido

matricular alumnas en los tres primeros años de Humanidades.

Actualmente hai seis niñas que desean cursar el cuarto año, tres el quinto i cuatro el sesto de Humanidades.

En consecuencia, ruego a Ud. se sirva autorizarme para admitirlas en el Liceo ya que en el de niñas no existen los tres cursos superiores.

(Firmado).—RAMÓN PÉREZ.

N.° 71. *Linares, 8 de Enero de 1921.*

Señor Rector:

Tengo el honor de enviar a US. una solicitud de varios padres de familia cuyas hijas han rendido en el Liceo de Niñas, ante las Comisiones Universitarias, los exámenes de los cuatro primeros años de Humanidades.

Piden en ella la autorización necesaria para que esas jóvenes puedan ser incorporadas como alumnas en el curso del quinto año de Humanidades del Liceo de Hombres.

Al elevar esta solicitud debo hacer presente a US. que no habrá, en el Liceo a mi cargo, dificultades para implantar en él lo que se pide; i que, a mi juicio, hai conveniencia en estender los beneficios de la enseñanza del Liceo a estas educandas, que no cuentan en esta ciudad con otro establecimiento de Instrucción Secundaria, que tenga cursos completos de Humanidades.

(Firmado).—M. A. LOIS.

Señor Rector de la Universidad:

Los padres de familia suscritos, a US. con todo respeto esponemos:

Que nuestras hijas, estudiantes en el Liceo de Niñas de esta

ciudad, rindieron ya el cuarto año de Humanidades en el espresado establecimiento;

Que sus estudios quedarán interrumpidos por no estar creado en él el curso de quinto año;

Que por falta de recursos i muchas otras causas que atañen a la naturaleza de la mujer, no podremos conseguir que ellas continúen estudiando fuera de sus hogares.

Por tanto, espuestas las consideraciones anteriores, solicitamos respetuosamente de US. se sirva permitir que nuestras niñas cursen el quinto año en el Liceo de Hombres de este pueblo.—(Varias firmas).

N.° 8. *San Fernando, 8 de Marzo de 1921.*

Tengo el honor de comunicar a Ud. que, por el sensible fallecimiento de don Urcisinio Peña V., han quedado vacantes en este Liceo veintidós horas de clases de Castellano i Filosofía, que servía ese distinguido profesor.

Debo hacer presente también que el normalista don Andrés Ruiz sirve interinamente ocho horas semanales de la misma asignatura.

Sírvase Ud. disponer lo conveniente para la provisión de las clases vacantes.

(Firmado).—N. Schilling.

N.° 92. *Talca, 3 de Febrero de 1921.*

Señor Rector:

Adjunto encontrará Ud. la lista de los precios de artículos de consumo en los años de 1918, 19 i 20 i probables de 1921. Se la envío con el fin de que se sirva solicitar del Supremo Gobierno la autorización para elevar la pensión ordinaria i dominical en 50 i 40 pesos, respectivamente. En forma que los

alumnos paguen 680 pesos por su pensión ordinaria i 100 pesos por la dominical.

Las razones que aconsejan esta petición son las siguientes: El mayor valor de los artículos de consumo que se justifica con la lista adjunta; la necesidad de aumentar el sueldo a la servidumbre, lo que significa un mayor gasto de 2,500 pesos anuales.

En 1920, para salir hasta fines de año, ha habido necesidad de disminuir la cantidad de alimentación, suprimiendo la mantequilla o el queso del desayuno i el postre de la comida.

Algunos padres i alumnos han espresado al infrascrito la conveniencia de aumentar el valor de la pensión anual a fin de que la alimentación no sufra menoscabo.

El año último, la pensión fué aumentada en igual suma i el número de alumnos en el presente año aumentó en un 8%, motivo por el cual no es de temer una disminución en su número en caso de aceptarse el aumento propuesto.

(Firmado).—J. CALDERÓN.

N.° 4. *Los Anjeles, 8 de Marzo de 1921.*

Señor Rector:

A causa de que se construye el segundo piso en el Liceo a mi cargo, me veo en el caso de solicitar del Honorable Consejo de Instrucción la autorización necesaria para postergar la época de los exámenes de repetición i de admisión, hasta mediados de Abril, fecha en que probablemente los contratistas entregarán el edificio concluído, aun cuando el contrato estipula que puede hacerse la entrega a mediados de Mayo. En la actualidad es imposible intentar comenzar con las clases, a causa de los trabajos mismos, del desorden, i de los peligros i de los inconvenientes de la pintura.

(Firmado).—D. CAVADA.

N.º 12. *Valdivia, 4 de Marzo de 1921.*

Señor Rector:

Habiendo quedado vacante las clases de Inglés en el Liceo de mi cargo, con 15 horas semanales i mientras el Honorable Consejo acuerda la forma en que debe proveerse este empleo, propongo a don Emilio Frerk, profesor titulado de instrucción secundaria de Alemania en la asignatura de idiomas, según consta de los certificados que obran en esta Rectoría.

(Firmado).—AGUSTÍN GARCÍA.

N.º 1. *Osorno, 17 de Marzo de 1921.*

Señor Rector:

El profesor de Ciencias Naturales de este Liceo, don Abrahám Gajardo me ha presentado la renuncia por el mal estado de su salud i por la necesidad que tiene de dedicar su tiempo a otras actividades.

Quedan vacantes, por este motivo, doce horas de clases en los cursos de humanidades i cuatro horas de clases de Física i Química en el cuarto año de humanidades.

Como el señor desea abandonar cuanto antes la instrucción, ruego a Ud. tenga a bien llamar lo más pronto posible a concurso para proveerlas, a fin de que no se perturbe la buena marcha del establecimiento.

(Firmado).—LUIS OPORTUS PIZARRO.

Sesión de 28 de Marzo de 1921

Fué presidida por el señor Rector de la Universidad, don Domingo Amunátegui Solar, asistieron los señores Consejeros Amunátegui Solar don Gregorio, Barros Borgoño, Espejo, Espínola, Mardones, Matte, Prado Amor i Urzúa.

Previas las formalidades reglamentarias i el juramento requerido, el señor Rector de la Universidad confirió los siguientes títulos i grados:

Profesores de Historia i Jeografía:

Doña Ana Gámez Reyes, i
Don Armando Pallamar Moreno.

Profesora de Castellano:

Doña Noemí Rojas Grez.

Profesora de Matemáticas i Física:

Doña Sofía Núñez Ibar.

Profesoras de Ciencias Biolójicas i Química:

Doña Elena González Carvajal, i
» Estela Pontony Palma.

Bachiller en Medicina i Farmacia:

Don Pedro Cortés Toro.

Bachilleres en Humanidades:

Don Abelardo Aguilera Le-Fort,
» Oscar Andrade Ramírez,
Doña Esmeralda Arellano Cancino,
Don Domingo Arís Bravo,

Don Enrique Arriagada Saldías,
» Osvaldo Barra Avalos,
Doña María Besoaín Robles,
Don Antonio Bernasconi Bianchi,
» Carlos Calvo Barros,
» Juan Cariola Larraín,
» Agustín Castelblanco Pérez,
» Vicente Cid Villablanca,
» Roberto Conrads Wagemann,
» Pedro Contreras Valderrama,
Doña Elena Correa Aguilera,
» Paulina Corbat Walzer,
Don Heriberto Covarrubias Wilshaw,
Doña Inés Kreiscell Arasa,
» Rosa Cuchacovich Jait,
» Amelia Garcés Piérola,
» Emelina González Pérez,
Don Carlos Guzmán de la Cuadra,
Doña María Guzmán Pérez,
Don Armando Huidobro Aragón,
» Javier Hurtado Salas,
Doña Graciela Inostroza Rodríguez,
» Raquel Lagos Gallegos,
Don Ernesto Jiménez Fuenzalida,
» Augusto Meyer Hurtado,
» Mario Mellibovsky Wortsman,
» Pablo Lonzavilina,
Doña María Lynch Santa María,
Don Eduardo Méndez Encina,
» Ramón Miranda Escudero,
» Abraham Marchant Fernández,
Doña Virjinia Morales de la Cruz,
Don Carlos Muñoz Hesse,
» Armando Pallamar Moreno,
Doña Elena Plaza Adasme,
» Carmen Pomés García,
» Olga Rodríguez Bravo,
Don Servando Rodríguez Velasco,

Doña Alfonsina Rubio Ahumada,
Don Santiago Saavedra Olave,
» Ramón Sánchez del Pozo,
» Adolfo Sánchez de la Ribera,
» Alberto Silva Salinas,
» Abraham Silva Triviño,
» Enrique Solís Inostroza,
» Luis Torralva Ponsa,
» Joaquín Ureta Varas,
» Octavio Valenzuela Navarrete,
» Arturo Valenzuela Radrigán,
» Aurelio Vásquez Ibáñez,
Doña Corina Venegas Delcartes,
» Erna Vergara von Blaessinger,
Don Gonzalo Vergara Valenzuela,
Doña Stella Vicuña Letelier,
Don Lindor Vidal Cárcamo, i
» Carlos Villavicencio Chaparro.

Leída i aprobada el acta de la sesión de 21 de Marzo, se dió cuenta:

1.° De un oficio del señor Ministro de Relaciones Esteriores, enviado en informe por el señor Ministro de Instrucción, en el cual se propone que se dé al Liceo de Tacna el nombre del ex-Intendente de esa provincia don Máximo R. Lira, en homenaje a los servicios que prestó al país.

Se acordó manifestar al señor Ministro que la Corporación, a pesar de reconocer los altos merecimientos del señor Lira, estimaba, como lo ha hecho presente en otras ocasiones, que había conveniencia en conservar para los liceos de provincia el nombre de la ciudad en que funcionan.

2.° De un decreto del Ministerio de Instrucción Pública, que se inserta al final de la presente acta.

3.° De una nota de don Alejandro Fuenzalida Grandón en que pide se le fije día para leer su discurso de ingreso, como Miembro Académico de la Facultad de Humanidades.

El señor Rector espresó que había encomendado este asunto al Secretario de la Facultad.

4.° De una nota de los alumnos del 5.° i 6.° años de humanidades del Liceo de Chillán, en que manifiestan no adherirse a la petición hecha por otros estudiantes para que se postergara la fecha en que debe ponerse en vigor el nuevo reglamento de bachillerato en humanidades.

5.° De dos notas: una de estudiantes de instrucción secundaria i otra de la Asociación de Deportes Atléticos, en que felicitan al Consejo de Instrucción Pública por el acuerdo según el cual los liceos de Santiago deben tener libre de clases la tarde del jueves, a fin de que los alumnos se dediquen a ejercicios jimnásticos i competencias deportivas.

6.° De un oficio del Rector del Liceo Barros Borgoño en que propone profesor interino para desempeñar la asignatura de Historia i Jeografía con 15 horas semanales de clases.

Se acordó proveerla en propiedad.

7.° De una petición del Rector del Liceo de Chillán para que se le autorice para elevar la pensión de los alumnos internos de $ 500 a $ 600 anuales.

Con motivo de esta petición i de la análoga que hizo el Rector del Liceo de Talca, se dió lectura al siguiente cuadro en que se manifiesta el costo de la pensión que se paga en los colejios que se espresan a continuación:

COLEJIO	Pensión de internos	Medio-Pupilos	Dominical
Instituto Nacional...	....	$ 400 anuales	....
Internado Barros Arana..........	$ 650 anuales	....	....
Liceo de Copiapó . .	630 »	315 »	$ 60 anuales
» » La Serena..	600 »	250 »	60 »
» » Valparaíso.	....	315 »	....
» » Talca.	630 »	315 »	60 »
» » Chillán . . .	500 »	....	....
» » Cauquenes.	550 »	275 »	80 »
» » Concepción	620 »	310 »	140 »

No se tomó resolución sobre la materia i se acordó esperar para ello las informaciones que presentará en la sesión próxima el señor Rector del Instituto Nacional.

8.° De un oficio del Rector del Liceo de Concepción en que avisa que ha quedado vacante un puesto de examinador en la Comisión de Gramática i Literatura que funciona en ese establecimiento para los aspirantes al bachillerato en humanidades.

Se acordó designar para dicho puesto al Profesor de Estado don Félix Armando Núñez.

9.° De una nota del Rector del Liceo de Cauquenes en que comunica la vacancia de la asignatura de Relijión con 15 horas semanales de clases.

Se acordó proveerla en propiedad.

10. De una comunicación del Rector del Liceo de Linares, con la cual remite una petición de algunos padres de familia para que se admita a sus hijas en el 6.° año de humanidades de dicho establecimiento; i de otra del Rector del Liceo de Tacna, con una solicitud análoga para que tres alumnas puedan ingresar a las clases del 4.° año.

En vista de que en los Liceos de Niñas de Linares i de Tacna no funcionan los cursos a que se ha hecho referencia más arriba, se acordó resolver favorablemente dichas solicitudes.

11. De una nota del Rector del Liceo de Ovalle en que propone se conceda el uso de algunas de las salas del establecimiento para que dos profesores del mismo instalen allí un internado particular.

Se resolvió informar desfavorablemente la proposición anterior.

En seguida, el señor Rector del Instituto Nacional manifestó que, en su concepto, no convenía por ahora, proceder a la reorganización del Liceo de Iquique, ni a la creación de un internado, como lo ha pedido en su informe el Visitador Estraordinario de Liceos don Agustín Cannobbio, del cual se dió cuenta en la sesión pasada.

Aceptado el parecer del señor Consejero Espejo, se acordó poner estas ideas en conocimiento del señor Ministro de Instrucción Pública.

A continuación el señor Decano de Medicina hizo notar los

inconvenientes que, para la puntual inauguración de las clases universitarias, tenía el hecho de que los exámenes para optar al bachillerato en humanidades pudieran rendirse hasta el 10 de Abril. A su juicio debería abreviarse el período de estas pruebas, a fin de que los cursos de primer año pudieran iniciar sus tareas el 1.° de Abril, como lo indica el Reglamento.

El señor Decano de Matemáticas concuerda con las ideas espuestas por el señor Decano de Medicina.

Por su parte, el señor Rector de la Universidad pone de manifiesto las dificultades materiales que se presentan para anticipar la fecha final de los exámenes del bachillerato, parte por el crecido número de aspirantes, i parte porque, siendo larga i dificultosa la comprobación de los exámenes de humanidades que debe hacerse en las oficinas de la Pro-Rectoría los empleados, aun trabajando por las noches i sin tomar el descanso de los Domingo i días festivos, no alcanzan a despachar en menor tiempo tal cantidad de espedientes.

Quedó autorizado el señor Rector de la Universidad para solicitar del Supremo Gobierno los fondos necesarios para aumentar el personal de empleados de la Pro-Rectoría.

Con motivo de las observaciones espuestas anteriormente, se cambiaron algunas ideas acerca de la necesidad de reformar el actual sistema de exámenes i de reducir el número de los que ahora es obligatorio rendir para poder presentarse al bachillerato.

Por último, el señor Rector de la Universidad advirtió que el nuevo sistema de pruebas para optar al grado de Bachiller, por el hecho de tener tres ramos en cada cédula, debería traer consigo una modificación en los plazos establecidos para repetir el examen, para lo cual creía conveniente que se declarara que en adelante se considerarán como una sola época de exámenes las que van de 1.° de Octubre a 10 de Enero i de 10 de Marzo a 10 de Abril, de modo que el alumno que fracasara en Diciembre por ejemplo, sólo pudiera presentarse otra vez en Octubre siguiente, i no en Marzo, como pasa ahora.

El señor Rector de la Universidad quedó de presentar redactada su indicación para la reunión del lunes próximo.

Finalmente se tomaron los siguientes acuerdos:

a) Autorizar al capitán de injenieros militares, con estudios superiores de Matemáticas en la Universidad Católica i en Europa, don Víctor Contreras Guzmán, para que se incorpore en calidad de alumno, a las clases del tercer año de Injeniería, del nuevo plan de estudios, a condición de que curse al mismo tiempo, las asignaturas de Química Analítica cuantitativa i Mineralojía i Jeolojía;

b) Autorizar al bachiller de la Universidad de San Simón, de Cochabamba, don Luis Araníbar Urquidi, para que se incorpore como alumno al primer año del curso de Farmacia; i

c) Permitir a don Luis A. Alvarado Moscoso que repita, en la presente temporada, el examen de bachillerato en humanidades que debía rendir en la de Octubre próximo.

Se levantó la sesión.

DOMINGO AMUNÁTEGUI SOLAR.

Octavio Maira,
Secretario Jeneral.

ANEXO

DOCUMENTOS LEÍDOS EN LA SESIÓN

Santiago, 12 de Marzo de 1921.

Como justo homenaje a la memoria del ex-Intendente de Tacna, don Máximo R. Lira, a quien debe esa provincia sus más importantes progresos i como manifestación de reconocimiento por los servicios prestados al país por este esclarecido servidor en el Ejército de 1879, en el Parlamento i en la Administración Pública, el infrascrito ruega a US. quiera tener a bien disponer que el Liceo de Hombres de Tacna lleve en adelante el nombre de MÁXIMO R. LIRA.—(Firmado).—JORJE MATTE, Ministro de Relaciones Esteriores.

Santiago, 14 de Marzo de 1921.

N.° 559.—DECRETO: 1.° Acéptase la declaración que consta de la escritura pública, estendida con fecha 7 de Febrero del año en curso, ante el Notario de Punta Arenas, don Víctor Vergara Antúnez, en virtud de la cual la I. Municipalidad de Punta Arenas, cede al Fisco un espacio de terreno denominado «Plaza Bascuñán Guerrero» a fin de que se construya en él un edificio para el funcionamiento del Liceo de Hombres de dicha ciudad. El Gobierno se reserva el derecho de construir el edificio en el tiempo i condiciones que estime convenientes.

2.° Autorízase al Gobernador de Punta Arenas para que suscriba i requiera la inscripción de la escritura pública correspondiente en el Conservador de Bienes Raíces respectivo.—(Firmados).—ALESSANDRI.—*Armando Jaramillo.*

Ñuñoa, 24 de Marzo de 1921.

Señor Rector:

Como lo espresé a Ud. en vísperas de vacaciones, por nota acuse de recibo a mi nombramiento de Miembro Académico en la Facultad de Filosofía, Humanidades i Bellas Artes, deseaba incorporarme apenas ésta reanudara sus tareas habituales. Al efecto, acompaño adjunto el discurso reglamentario, i que versa «Sobre Blest Gana i su arte de Novelar».

Le ruego se sirva designarme el día en que a juicio de Ud. pueda efectuarse la indicada recepción académica.

(Firmado).—ALEJANDRO FUENZALIDA GRANDÓN.

N.° 45. *Santiago, 25 de Marzo de 1921.*

Señor Rector de la Universidad:

Envío a Ud. la propuesta de profesor de Historia i Jeografía con quince horas semanales de clases, a favor del Profesor de Estado don Carlos Vergara Bravo, para que se sirva darle el pase correspondiente, si lo tiene a bien.

(Firmado).—L. PINOCHET L.

N.° 20. *Chillán, 25 de Marzo de 1921.*

Señor Rector:

En telegrama de fecha 22 del presente, me preguntó Ud. cuál es el monto de la pensión anual que paga un alumno interno en este Liceo.

Contesté telegráficamente que esa pensión es de quinientos pesos anuales; pero que iba a pedir que fuera aumentada a seiscientos.

Paso a espresar las razones que sirven de base a esta idea.

En 1920, pagaron pensión íntegra 22 alumnos internos, a razón de $ 500 anuales cada uno; 10 pagaron pensión por un semestre, a $ 250 cada uno; i dos pagaron pensión por un trimestre, a $ 150 cada uno.

De consiguiente, hubo una entrada total de $ 13,800 por pensiones de internos. No hai medio-pupilos.

Para la mantención de 10 becarios internos, empleados i servidumbre, el Supremo Gobierno concedió la cantidad de $ 5,000, consultados en un ítem del Presupuesto.

Con estos $ 18,800 hubo que atender a los siguientes gastos: Mantención de alumnos internos, de pago i de becas, de empleados i servidumbre del internado, sueldos de la servidumbre del mismo, leña, alumbrado eléctrico, arreglo urjente de útiles, gastos menores e imprevistos, etc.

A pesar de procederse con la más estricta economía, la carestía de los artículos de consumo hizo agotarse los fondos al empezar el mes de Noviembre, quedando sin cancelarse varias cuentas, por valor total de $ 3,005.85.

Para pagar este saldo en contra del internado, me he visto precisado a solicitar fondos del Ministerio de Instrucción Pública, pues los proveedores reclaman con insistencia sus cuentas.

Como en el año actual los consumos van a tener precios casi iguales al año anterior, se va a producir una situación semejante a la de 1920, agravada con la negativa de algunos proveedores, para suministrar algunos artículos, por falta de pago de lo que se les está adeudando.

Además, el año pasado no se compró ningún útil de comedor i de cocina, de los cuales hai urjente necesidad.

En vista de lo espuesto, me permito pedir a Ud. que se sirva recabar del Consejo de Instrucción Pública un acuerdo para elevar a $ 600 la pensión de los alumnos internos de este Liceo.

(Firmado).—N. TONDREAU.

N.° 22. *Concepción, 18 de Marzo de 1921.*

Señor Rector:

El señor Carlos Soto Ayala, miembro de la Comisión Examinadora en Gramática i Literatura de bachillerato en Humanidades i Filosofía, ha sido promovido a Rector del Liceo de Tomé.

Para reemplazarlo en dicha comisión pido a Ud. que se sirva obtener del Honorable Consejo de Instrucción Pública el nombramiento del profesor don Félix Armando Núñez que ha sido propuesto por el infrascrito para desempeñar las clases del señor Soto.

(Firmado).—ENRIQUE MOLINA.

Cauquenes, 22 de Marzo de 1921.

Señor Rector:

Con esta misma fecha, he remitido al señor Intendente de la provincia, para el señor Ministro de Instrucción Pública, la siguiente nota:

«Tengo el honor de elevar a US. la renuncia que hace el profesor de Relijión del Liceo a mi cargo, don Jaime Oliveda R., con quince horas de clases semanales.»

Comunico esto a US. para los fines consiguientes.

(Firmado).—A. VIVERO.

Linares, 23 de Marzo de 1921.

Señor Rector:

Tengo el honor de enviar a US. una solicitud de algunos padres de familia de esta ciudad, cuyas hijas han cursado en otros Liceos de Niñas el quinto año de Humanidades, i por razones que esponen, se hallan en la imposibilidad de continuar el sesto año fuera de este pueblo.

Como el Honorable Consejo de Instrucción se dignó conceder, en la sesión del lunes próximo pasado, la coeducación para alumnas del quinto año de este Liceo, se permiten solicitarla ellas también para sus hijas en el sesto año.

Como estas alumnas son pocas, cuatro o cinco, cree este Rector que no hai inconveniente por parte del Liceo, accidentalmente a su cargo, para que se acceda a lo pedido en la solicitud adjunta.

(Firmado).—CARLOS PINCHEIRA.

Señor Rector de la Universidad:

Los padres de familia suscritos, a US. con todo respeto esponemos:

Que nuestras hijas rindieron el quinto año de Humanidades en el Liceo de otros pueblos por no estar creado este curso en el Liceo de Niñas de esta ciudad;

Que es mui oneroso para nosotros i tiene serios inconvenientes que sigan estudiando fuera de sus hogares, sin la vijilancia directa de sus padres;

Que por esta causa, primero, i luego por la falta de recursos habrá muchas que no podrán continuar sus estudios.

Por tanto, espuestas las consideraciones anteriores, solicitamos respetuosamente de US. se sirva permitir que nuestras niñas cursen el sesto año de Humanidades en el sesto del Liceo de Hombres de este pueblo.—(Hai varias firmas).

N.° 14. *Tacna, 18 de Marzo de 1921.*

Señor Rector:

Las madres de las señoritas Emilia Borlone Ortiz, Amalia Borlone Ortiz i Amanda Cáceres Palza, me han entregado la solicitud que acompaño, a fin de hacerla llegar a conocimiento de US.

Las señoritas indicadas en esa solicitud pertenecen a familias honorables de esta localidad. Además, la coeducación se ha practicado ya en este Liceo, no sólo sin tropiezos, sino aun con positivos beneficios para los educandos.

Como de parte del infrascrito no hai inconveniente para la concurrencia de dichas señoritas al quinto año de este Liceo, espero solamente la resolución que el Honorable Consejo de Instrucción se digne tomar sobre la solicitud indicada.

(Firmado).—V. BEHM.

Tacna, 16 de Marzo de 1921.

Señor Rector:

Nuestras hijas, señoritas: Emilia Borlone Ortiz, Amalia Borlone Ortiz i Amanda Cáceres Palza, han rendido satisfactoriamente los exámenes correspondientes al cuarto año de Humanidades, en el Liceo de Niñas de esta ciudad i ante las comisiones designadas por esa Universidad.

El Liceo de Niñas de Tacna sólo tiene hasta cuarto año de Humanidades i el de Arica hasta tercero, de modo que nuestras hijas no podrán continuar sus estudios sino en el Liceo de Hombres.

Como en este último establecimiento ha existido anteriormente la coeducación i él nos merece entera confianza, solicitamos de Ud., señor Rector, se digne obtener del Honorable Consejo de Instrucción Pública la autorización necesaria para que nuestras hijas sean admitidas en el quinto año de Humanidades del Liceo de Hombres de esta ciudad.—(Firmadas).—MARÍA O. DE BORLONE.—DELFINA DE CÁCERES.

Sesión de 4 de Abril de 1921

Fué presidida por el señor Rector de la Universidad don Domingo Amunátegui Solar, asistieron los señores Consejeros Amunátegui Solar don Gregorio, Bahamonde, Barros Borgoño, Concha Castillo, Espejo, Espínola, Matte, Prado Amor, Quezada, Urzúa i el señor Secretario Jeneral don Octavio Maira.

Previas las formalidades reglamentarias i el juramento requerido, el señor Rector de la Universidad confirió los siguientes títulos i grados:

Profesora de Inglés:

Doña Carolina Aguila Punch.

Profesores de Matemáticas i Física:

Doña Marta Artigas Osses, i
Don Enrique Belucchi Canessa.

Profesora de Historia i Jeografía:

Doña María T. Pérez Arriagada.

Profesoras de Ciencias Biolójicas i Química:

Doña Elisa Quezada Gutiérrez,
» Blanca Valdebenito Pardo, i
» Corina Venegas Delcartes.

Profesora de Francés:

Doña Amelia Garcés Piérola.

Profesora de Educación Física:

Doña Amelia Gatica Miranda.

Bachilleres en Medicina i Farmacia:

Don Ildefonso Arriagada Oñate,
» Luis Avilés Vera,
» Francisco Barrios Burgos,
» José Binimelis Roa,
» Alejandro Bravo Gallegos,
» Guillermo Bühler Hott,
» Salvador Bustos Almarza,
» Alberto Costa Costa,
» Héctor Cruz Muñoz,
» Alfredo Cruzat Tirapegui,
Doña Laura Flores Fernández,
Don Raúl Freeman Caris,

Don Jorje Gundelach Escares,
» Oscar Guzmán Riveros,
» Juan Ibaceta Rojas,
» Teodoro Kausel Schneider,
» Mauricio Kusnetzoff Chait,
» Otto Lenck Leywitz,
» Samuel Martínez Vilches,
» Antonio Mery Acuña,
» Carlos Miranda Sepúlveda,
» Ernesto Najlis Abramovich,
» Manuel Oportot Gatica,
» Jorje Peña Cereceda,
Doña Mercedes Pérez Matus,
Don Carlos E. Pérez Olivares,
» Miguel Pierret Schilling,
» Joaquín Poblete Godoi,
» Florencio Prats González,
» Carlos Saavedra Trautmann,
» Alberto Schönherr Helfmann,
» Simón Tannenbaum Bermann,
» Mario Ubilla Moya,
» Ventura Ubilla Moya,
» Rafael Urzúa Casas Cordero,
» Carlos Valencia Guzmán,
» Marco A. Yávar Harbin,
» Andrés Widmer Berthet,
» Jorje A. Zavala Bolados, i
» Ricardo Zúñiga Latorre.

Bachilleres en Humanidades:

Don Domingo Aguayo Avello,
» Ernesto Altamirano Rodríguez,
» Arcadio Aranda Barrera,
» Emiliano Armijo Rojas,
» Alejandro Arratia Lisboa,
» José G. Arriagada Parra,
» Luis Astaburuaga Ariztía,

Don Oscar Barrientos Fröhlick,
» Alberto Barriga Araya,
» Carlos Becerra Lizana,
» Ramón Castrillón Morales,
» Humberto Chamorro Garrido,
» Hidalgo Ceballos Bustos,
Doña Albertina Contreras Castillo,
Don Ricardo Cortés Monroy Carrasco,
» Jorje Covarrubias Sánchez,
» Augusto Díaz Cruchaga,
Doña Julia Espinosa Osses,
Don Alfredo Franco León,
» Rafael Gana Cruz,
» Osvaldo Hurtado Manríquez,
» Arturo Jara Barros,
» Osvaldo Labbé Ramírez,
Doña María Lagos Bustos,
Don Mario Lira Urquieta,
» Leoncio Lizana Farías,
» Pedro Lobos Solís,
» Gustavo Loyola Vargas,
» Carlos A. Luco Gratwohl,
» Antonio Lyubetić Kirigin,
Doña Julieta Maillard Iver,
Don Oscar Martínez Gajardo,
» Rolando Molina Piceros,
» Juan L. Momberg Westermeyer,
Doña Blanca Moraleda Contreras,
» Alicia Morales León,
Don Alberto Moyano Fuschlocher,
» Jermán Munita Acuña,
» Enrique Muñoz Ossandón,
Doña Amelia Oddone Vera,
» Irene Ogalde Ramírez,
Don Raúl Olmedo Fontaine,
Doña María Peña García,
Don Celedonio Pérez Jiménez,
» Ruperto Puga Fisher,

Doña Ana Ramírez Vidal,
Don Julio del Río Gundián,
» Oscar Rojas Astaburuaga,
Doña Olga Rubio Campo,
» Elisabeth Rumbit Seiler,
Don Enrique Salas Silva,
» Roberto Sánchez Zañartu,
» Adalberto Schweikart Riedemann,
» Luis Sepúlveda Alfaro,
Doña Aída Sepúlveda Cubillos,
Don Ismael Silva Caris,
» Samuel Silva Silva,
» Jermán Sotomayor Pinochet,
Doña Anjela Soriano Bórquez,
Don Serjio Valenzuela Alvarez,
» Raúl Vargas Muñoz,
» Alfredo Velasco Sanfuentes,
» Enrique Velasco Sanfuentes,
Doña Berta Velasco Sturdy,
Don Rafael Veloso Chávez,
Doña María Venegas Hormazábal,
Don Nibaldo Vergara Rojas,
» Pelayo Vial Echeñique,
» Luis F. Vidal Gallardo,
» Eduardo Videla Riquelme,
» Raimundo Vivanco Cádiz,
» Normando Wood Walters,
» Alberto Castro Diabuno, i
Doña Rosa Bertrán Arbe.

Antes de procederse a la lectura del acta, el señor Rector de la Universidad presentó el siguiente proyecto de acuerdo, anunciado en la sesión anterior, el cual fué aceptado por unanimidad:

«Desde esta fecha, se considerará como una sola época para el efecto de rendir las pruebas del bachillerato en humanidades la que empieza en el mes de Octubre i termina en el mes de Abril (1.° de Octubre a 10 de Enero i 10 de Marzo a 10 de Abril); de tal suerte que los reprobados antes de la clausura anual de

la Universidad no podrán repetir sus pruebas sino a contar desde el mes de Octubre del año escolar siguiente.»

Por su parte, el señor Secretario Jeneral dió cuenta de la visita que acababa de efectuar al Liceo de Valdivia, visita que le dejó una excelente impresión, tanto por los progresos materiales que ha logrado obtener la actual dirección, como por el considerable aumento de matrícula habido en los últimos años. Respecto al primer punto pudo ver los trabajos que se iniciaban para el nuevo edificio, que, a juzgar por los planos i proyectos, será superior al del Liceo de Concepción; i respecto del segundo, observó que la asistencia de alumnos que era de 86, al hacerse cargo del establecimiento el Rector señor García, llegó el año pasado a 420. Estos datos indican, a juicio del señor Secretario Jeneral, que el Rector ha hecho obra activa i eficiente en bien del colejio; i agrega que una de las cosas que no se ha podido obtener hasta hoi, a pesar del empeño que se ha puesto, es el retiro de las caballerizas de la policía, que conlindan con el Liceo i son un foco permanente de infección.

Se acordó dejar constancia de las anteriores palabras del señor Secretario Jeneral, i comisionarlo, al mismo tiempo, para que se ponga al habla con el señor Ministro de Instrucción Pública a fin de obtener el traslado de las caballerizas aludidas a otro sitio distante del Liceo.

Leída después, i aprobada el acta de la sesión de 28 de Marzo, se dió cuenta:

1.° De tres decretos del Ministerio de Instrucción Pública, que se insertan al final de la presente acta.

En vista de lo dispuesto en el decreto N.° 603, se acordó proveer en propiedad, a propuesta en terna del Cuerpo de Profesores de la Facultad respectiva, la cátedra de Hacienda Pública i Estadística del Curso de Leyes de Valparaíso.

2.° De un proyecto sobre creación del servicio dental en el Internado Barros Arana, para cuya realización se propone que cada alumno pague obligatoriamente $ 72 al año, con lo cual se reuniría aproximadamente la suma de $ 36,000 que se distribuiría, parte en adquisición de clínicas i parte en el pago de empleados.

Se pasó en informe al señor Decano de la Facultad de Medicina.

3.° De un oficio del Pro-rector de la Universidad en que da cuenta de que un estudiante de Humanidades que aspiraba al grado de Bachiller, pretendió engañar a la oficina presentando como válidos, exámenes en que había fracasado.

Se acordó suspenderlo del derecho de rendir exámenes hasta Marzo, esclusive, de 1922.

4.° De una nota del señor Rector del Instituto Nacional en que propone se provean en propiedad dos cátedras de Jimnasia, con 30 i 20 horas semanales de clases, e indica los nombres de los profesores elejidos, que son los mismos que las sirven interinamente.

Se acordó proceder en la forma indicada.

5.° De un oficio del Rector del Liceo de Aplicación, con el cual remite los horarios que se le pidieron, con motivo de su solicitud, para que se le autorizara en el sentido de dejar dos tardes semanales libres de clases.

Después de un breve cambio de ideas, se resolvió insistir en el acuerdo celebrado en 1920, según el cual deberá dejarse sin clases, en todos los Liceos de Santiago, la tarde de los jueves.

6.° De una nota del Rector del Liceo Barros Borgoño, con la cual remite datos estadísticos i llama la atención al hecho de que a las clases de Relijión de 4.° i 5.° años de Humanidades sólo concurren 4 i 3 alumnos, respectivamente; i que de las del 6.° año, se han eximido todos.

No se tomó acuerdo acerca de la reunión de alumnos en una sola clase de Relijión, como lo dispone el Plan de Estudios, i se dejó pendiente para una sesión próxima.

7.° De una petición de varios padres de familia, favorablemente informada por el Rector del Liceo de Taltal, para que se admitan en ese establecimiento 32 alumnas en el primer año de Humanidades, por no funcionar allí Liceo de Niñas.

Se acordó solicitar del Supremo Gobierno la creación de un primer año ausiliar para el mencionado establecimiento, i en caso de que esta petición fuera aceptada, resolver favorablemente la de los padres de familia de la ciudad de Taltal.

8.° De una nota del Rector del mismo Liceo en que pide

autorización para matricular una alumna en el 3.er año de Humanidades.

9.° De igual petición formulada por el Rector del Liceo de Ovalle para aceptar tres alumnas en el 6.° año.

En vista de que en Taltal no hai Liceo de Niñas, i el de Ovalle no tiene sino hasta el 2.° año de Humanidades, se resolvió conceder las autorizaciones solicitadas.

10. De un oficio del Rector del Liceo de Viña del Mar en que pide se le faculte para conceder el uso de salas de clases para que funcionen algunos cursos de Humanidades del Liceo Nocturno que sostiene la Federación de Estudiantes de Valparaíso.

Se acordó resolver favorablemente i advertir al mencionado Rector que el uso de las salas se haría bajo su inmediata vijilancia i responsabilidad.

11. De una nota del Rector del Liceo de Quillota en que propone profesor para que desempeñe en calidad de propietario, la asignatura de Francés, con 17 horas semanales de clases.

Se acordó que continuara servida interinamente.

12. De una petición del «Club Atlético Llanquihue» para que se le conceda el uso del Jimnasio del Liceo de Osorno en horas que no sean de clases.

Se acordó informar desfavorablemente al señor Ministro de Instrucción Pública, la referida solicitud.

13. De una nota del Gobernador de Magallanes, en que propone al Ministerio, entre otras medidas, que se creen todos los cursos de Humanidades en los Liceos de Hombres i de Niñas de Punta Arenas, i que se fijen como períodos de vacaciones, en vez de Enero i Febrero, los meses de Julio i Agosto.

Se acordó pedir informe sobre el particular al Rector del Liceo de Punta Arenas.

A continuación el señor Consejero Espejo presentó algunos datos acerca del costo de la alimentación de un alumno mediopupilo, datos que había prometido traer para ilustrar a la Corporación en orden a las peticiones de los rectores de Talca i de Chillán para que se autorice el aumento de la pensión anual que pagan los internos.

El señor Consejero Urzúa observó que en el cálculo hecho por el señor Rector del Instituto Nacional, figuraban algunas partidas, como ser de alimentación de inspectores i otros empleados, que, a su juicio, recargaban la pensión con un gasto que debería ser de cuenta fiscal i no de los padres de familia.

El señor Secretario Jeneral advierte que, si con la pensión que pagaban en 1920 los estudiantes internos i medio-pupilos, pudieron los rectores hacer todos los gastos, sería justo que su monto fuera rebajado en 1921, ya que la mayoría de los artículos de consumo han disminuído considerablemente de precio, sin contar con que, en la jeneralidad de los casos, los padres de tales alumnos no son personas de grandes recursos a quienes la educación de sus hijos obliga a un grande esfuerzo.

Por su parte el señor Consejero Matte dice que, preocupado de este asunto, visitó últimamente el Internado Barros Arana, cuyo Rector le manifestó que el monto actual de la pensión era de $ 650 anuales i que no pensaba pedir aumento, a pesar de que en el año de 1920, fué inferior al verdadero gasto de los alumnos; cosa que se esplica por varias razones, entre otras, el mayor costo de los artículos alimenticios, la escasa subvención que concede el Gobierno para los becarios, que es sólo de $ 500 por cada uno, i el gasto que impone la mantención de los inspectores i otros empleados, que recarga la pensión de los alumnos en una cantidad que no le fué posible precisar por el momento al Rector señor Lamas. Esta alza de la pensión ha traído como consecuencia, según se lo manifestó al señor Consejero Matte, la disminución de la matrícula, que en este año cuenta con 80 estudiantes de menos, lo que es verdaderamente lamentable ya que, en países como el nuestro, de población tan poco densa, los internados constituyen un servicio indispensable. De las observaciones hechas por el señor Consejero Matte resulta también la necesidad de preocuparse de modificar el réjimen alimenticio de los educandos, con el doble fin de hacerlo más hijiénico i más económico. De las cuentas del Internado se infiere que la base del alimento es sobre todo la carne, cuya sola partida consumió en 1920 la cantidad de $ 50,000, en tanto que la de los frejoles, por ejemplo, no pasó de 6 ó 7 mil.

Tanto el señor Secretario Jeneral como el señor Decano de Medicina estuvieron acordes con el señor Consejero Matte en la conveniencia de modificar el réjimen alimenticio que dió a conocer.

Finalmente, se acordó comisionar también al señor Consejero Urzúa, para que, en unión del señor Decano de Medicina, del señor Rector del Instituto Nacional i del señor Consejero Matte, informen a la Corporación acerca de la ración alimenticia de los alumnos internos i medio-pupilos.

En cuanto al aumento de pensión solicitado por los Rectores de Talca i de Chillán, se resolvió pedir al Visitador de Liceos, un informe jeneral sobre la materia.

En seguida el señor Rector del Instituto Nacional protestó de la publicación hecha en un diario local en contra de la dirección de ese establecimiento, i en el cual se queja el autor de que a los alumnos medio-pupilos se les haya exijido el pago íntegro de la pensión, a pesar del atraso con que comenzaron las clases; de que exista la corruptela de que los niños den propinas a los mozos para su mejor servicio, i de que haya desorganización en todo el colejio. Respecto al primer punto observa el señor Consejero Espejo que, fijada la pensión por Decreto Supremo, para cobrar una menor cantidad, habría sido necesario otro decreto; que la corruptela denunciada no existe, puesto que, en previsión de ello, ha organizado un sistema de comisiones de los propios estudiantes para que éstos cuiden de que a sus compañeros no les falte nada; i que, por lo que toca a la aludida desorganización, él no se pronuncia, por cuanto los señores Consejeros, por sus visitas al establecimiento, están en condiciones de juzgar si hai o no motivos para semejante acusación.

Todos los señores Consejeros manifestaron al señor Rector del Instituto Nacional, que publicaciones como la de que se ha tratado no merecen atención, i que, por otra parte, ninguno de los cargos que se le hacen podrían ser aceptados en ningún momento.

Por último se tomaron los siguientes acuerdos:

a) Pasar en informe a la Facultad de Humanidades la solicitud de don Juan N. Durán, que pide la aprobación univer-

sitaria para su testo de enseñanza *Lecciones de Literatura* (3.° i 4.° años).

b) Eximir a don Luis Felipe Almarza Letelier, que ha rendido todas las pruebas de Humanidades, de la obligación de rendir el examen de Francés, 3.er año, para optar al bachillerato.

c) Permitir a don Raúl Guevara Guevara, que no pudo presentarse oportunamente al examen de Bachiller por encontrarse enfermo, que lo haga el 8 del presente i rinda su prueba sobre la misma cédula sorteada.

d) Permitir a don Hernando Jara Pinares que se presente a repetir su examen de Bachiller en Humanidades en la temporada de Octubre próximo, en vez de hacerlo en la de Marzo de 1922.

e) Autorizar al Guardia-marina de 1.ª clase, don Tomás W. Biggs Valencia, que ingrese, en calidad de alumno, al primer año de Arquitectura.

f) Autorizar a don Pablo Ernesto Wunderlich Volkhardt, que ha hecho estudios en el Jimnasio de Sondershausen, para que se presente a las pruebas del bachillerato en Humanidades.

g) Autorizar al ciudadano chileno don Ricardo Burmeister G., Médico-Cirujano graduado en Münnich, para que se presente a las pruebas reglamentarias para optar al mismo título en la Universidad de Chile.

h) Denegar la petición de doña Elisa Vásquez Escaray para que se le exima de la obligación de rendir los exámenes de Historia i Jeografía de 4.°, 5.° i 6.° años de Humanidades, para presentarse al bachillerato.

i) Declarar, en vista de los documentos presentados, que el diploma de Bachiller que lleva el nombre de LUIS AROS CARVAJAL, debe llevar el de LUIS LAGOS CARVAJAL, que es el que corresponde a la persona que rindió los exámenes correspondientes de Humanidades i de bachillerato, con el apellido de Aros que usaba hasta esa época; i dejar constancia de todo esto en el espediente respectivo.

Se levantó la sesión.

DOMINGO AMUNÁTEGUI SOLAR.

Octavio Maira,
Secretario Jeneral.

ANEXO

DOCUMENTOS LEÍDOS EN LA SESIÓN

Santiago, 21 de Marzo de 1921.

N.° 590.—Teniendo presente que don José Toribio Medina ha manifestado no poder aceptar la comisión que se le confirió para representar al Gobierno de Chile en el Congreso Hispano Americano de Historia i Jeografía que se reunirá próximamente en Sevilla,

DECRETO:

Desígnase a don Ernesto de la Cruz Silva para que, en representación del Gobierno de Chile, asista al mencionado Congreso. Esta designación quedará subordinada a la condición de que se consulten los fondos necesarios en la Lei de Presupuestos del presente año.—(Firmados).—ALESSANDRI.—*Armando Jaramillo.*

Santiago, 21 de Marzo de 1921.

N.° 605.—Vista la nota N.° 25, del Rector de la Universidad,

DECRETO:

Nómbrase a don Carlos Manríquez, propuesto por el jefe respectivo para que sirva en propiedad el empleo de profesor de Francés, con treinta horas semanales de clase, del Liceo de Hombres de Los Anjeles. Páguesele el sueldo correspondiente a contar desde que haya comenzado a servir.— (Firmado).—ALESSANDRI.—*Armando Jaramillo.*

Santiago, 21 de Marzo de 1921.

N.° 602.—DECRETO: Acéptase la renuncia que hace don Luis Garnham del empleo de profesor de Hacienda Pública i Estadística del curso de Leyes de Valparaíso.—(Firmados).—POR ORDEN DEL PRESIDENTE.—*Armando Jaramillo.*

N.° 16. *Santiago, 4 de Abril de 1921.*

Señor Rector:

El estudiante don José Bittner Silva inició espediente para recibirse de Bachiller en Humanidades, espresando que había sido aprobado en Historia Natural, el 5 de Diciembre de 1920.

Rejistrados los libros, se encontró que el señor Bittner había fracasado en dicho examen en Diciembre de 1920 i en Marzo de 1921.

El peticionario elevó la solicitud para obtener su grado, dos días después del último fracaso, e indicó como fecha del referido examén, la del mes i año en que salió mal por primera vez.

Estos hechos comprobados demuestran que este estudiante no procedió por error u olvido, sino con la manifiesta intención de engañar, creyendo que los empleados de la Pro-Rectoría no rejistran uno a uno los exámenes indicados por los candidatos.

Llamado a mi presencia, confesó su falta i pidió clemencia para que no se le aplicara el máximun del castigo.

Pongo lo sucedido en conocimiento del señor Rector de la Universidad a fin de que se sirva recabar del Honorable Consejo de Instrucción Pública la pena correspondiente para el culpable.

(Firmado).—SAMUEL LILLO.

N.° 22. *Santiago, 4 de Abril de 1921.*

Señor Rector:

Las clases de Jimnasia que desempeñan en el Instituto Nacional los señores José Vicente Canto i Antonio Aguirre, con 30 i 20 horas semanales, respectivamente, están, en la actualidad, servidas en forma interina i creo conveniente lo sean en propiedad.

En conformidad a lo dispuesto en el art. 4 del Reglamento de 6 de Mayo de 1879, propongo para que sirva 30 horas de clases de Jimnasia a don José Vicente Canto i para que sirva 20 horas a don Antonio Aguirre.

Los propuestos son antiguos profesores del Colejio, titulados en el Instituto de Educación Física, i es justo que sirvan sus empleos en calidad de propietarios.

(Firmado).—J. N. ESPEJO.

N.° 11. *Santiago, 4 de Abril de 1921.*

Señor Rector:

Tengo el agrado de remitir a Ud. los horarios del Liceo que se sirvió pedirme. Debo prevenir a Ud. que las pocas clases de 11 a 12 que aparecen en los tres primeros años de la Sección Hombres son escepcionales i desaparecerán en el horario definitivo de este año. Esta hora de once a doce se utiliza sólo en los tres cursos superiores i se procura que nunca quede desocupada en los días de tarde libre.

(Firmado).—J. MONTEBRUNO.

N.° 5. *Santiago, 2 de Abril de 1921.*

Señor Rector:

Tengo el agrado de remitir a Ud., en hoja que acompaño adjunta, un cuadro en que se resumen los datos relativos a la matrícula i asistencia media de los alumnos en los diversos cursos de este Liceo.

Estimo conveniente, también, remitir a Ud. para su conocimiento, los datos relativos a la clase de Relijión, o sea, el número de alumnos eximidos i el de los que no lo están.

Me permito, al efecto, llamar la atención de Ud. respecto del número de alumnos con que cuenta dicha clase en los cursos superiores: 4 alumnos en el cuarto año, 3 en el quinto i ninguno en el sesto.

(Firmado).—L. AURELIO PINOCHET.

Taltal, 18 de Marzo de 1921.

Señor Rector:

Acompaño una solicitud de varios padres de familia de este puerto en que piden al Honorable Consejo de Instrucción Pública el permiso necesario para que sus hijas puedan matricularse como alumnas del Liceo de mi cargo, para cursar el primer año de Humanidades.

Por las razones que esponen los solicitantes i por estimar el infrascrito que la asistencia de alumnas no sería motivo de perturbación para el orden i buena marcha del establecimiento, considera que no habría inconveniente por parte de la Dirección del Liceo para acceder a la petición de los solicitantes.

Como las salas de clases del establecimiento no son mui grandes i como ya hai matriculados en el primer año de Humanidades 47 alumnos hombres, habría necesidad, para admitir a las niñas, en caso de obtener el permiso del Honorable

Consejo de Instrucción, de crear, desde luego, un segundo curso de primer año.

(Firmado).—RICARDO FRITIS.

Honorable Consejo de Instrucción Pública:

Los infrascritos, padres o apoderados de las jóvenes que se indican en la nómina adjunta, desean que sus hijas o pupilas estudien Humanidades; pero tropiezan con el inconveniente de no haber en este puerto un Liceo de Niñas.

Mientras el Supremo Gobierno crea un establecimiento de esta clase en esta ciudad, estiman los infrascritos que podría salvarse la dificultad permitiendo el Honorable Consejo de Instrucción Pública, que nuestras hijas o pupilas pudieran incorporarse como alumnas i seguir los cursos correspondientes del Liceo de Hombres de Taltal.

Por tanto, los infrascritos solicitan del Honorable Consejo de Instrucción Pública el permiso necesario para que sus hijas ó pupilas puedan incorporarse como alumnas del Liceo de Hombres de Taltal.—(Hai varias firmas).

N.° 11. *Taltal, 29 de Marzo de 1921.*

Señor Rector:

Con el informe correspondiente tengo el honor de remitir a Ud. una solicitud del señor Buenaventura Malbrán Morales, en que pide el consentimiento del Honorable Consejo de Instrucción Pública para que su hermana María Josefina Malbrán Morales pueda matricularse en el tercer año de Humanidades del Liceo a mi cargo.

(Firmado).—RICARDO FRITIS.

Taltal, 24 de Marzo de 1921.

Honorable Consejo de Instrucción Pública:

Buenaventura Malbrán Morales solicita del Honorable Consejo de Instrucción Pública, la autorización correspondiente para que ingrese al tercer año de Humanidades del Liceo de Taltal, su hermana, señorita María Josefina Malbrán Morales, quien ha cursado los años anteriores en el Liceo de Niñas de Copiapó. Funda esta petición en que actualmente no existe en esta ciudad otro plantel de educación donde pueda continuar dichos estudios.

(Firmado).—BUENAVENTURA MALBRÁN M.

Taltal, 29 de Marzo de 1921.

Señor Rector:

Informando la solicitud del señor Buenaventura Malbrán Morales en que pide el consentimiento del Honorable Consejo de Instrucción Pública para que su hermana María Josefina Malbrán Morales pueda matricularse como alumna del Liceo a mi cargo, estimo por las razones que espone el señor Malbrán i porque la asistencia de alumnas no será motivo de perturbación para el orden i buena marcha del establecimiento, que no habría inconveniente por parte del Liceo para acceder a la petición del solicitante.

(Firmado).—RICARDO FRITIS.

Ovalle, 28 de Marzo de 1921.

Señor Rector:

Las señoritas Aída Rivera Gajardo, Blanca Anjelina Urrutia Urrutia i Ana Jofré Alvarez, que en 1920 cursaron quinto año en este Liceo i que obtuvieron promoción al sesto año, solicitan se les matricule como alumnas del sesto año.

Me es grato espresar a US. que estas señoritas hicieron sus estudios de quinto año en buenas condiciones i que no se presentó el menor inconveniente en el curso del año. Los padres de estas señoritas se espresan en los mejores términos respecto a la permanencia de sus hijas en las aulas de este Liceo i esperan del Honorable Consejo se sirva conceder para este año la autorización que tuvo a bien acordar el año pasado.

I el infrascrito vería con agrado se le autorizara para efectuar la referida matrícula.

(Firmado).—FRANCISCO ARELLANO.

N.° 9. *Viña del Mar, 31 de Marzo de 1921.*

Señor Rector:

La Federación de Estudiantes de Valparaíso fundó el año último un Liceo Nocturno en el vecino puerto. Recientemente ha resuelto abrir un establecimiento análogo en Viña del Mar, i al efecto, ya se han iniciado las clases con un primer año de Humanidades.

Como la Federación no dispone de un local que reuna los elementos necesarios para el buen desarrollo de todas las asignaturas, ha solicitado de esta Dirección el local del Liceo, con el objeto de hacer funcionar en él las asignaturas de Ciencias Naturales i Francés, los días martes i jueves de cada semana, en la noche.

El infrascrito no ve inconveniente para ello, i, en consecuencia, ruega a Ud. se sirva recabar del Honorable Consejo de Instrucción Pública la autorización necesaria para conceder a la Federación de Estudiantes de Valparaíso el permiso que solicita.

(Firmado).—BERNARDO SALINAS.

N.° 14. *Quillota, 29 de Marzo de 1921.*

Señor Rector:

Don Ernesto Torrealba Contreras, Profesor de Estado en la asignatura de Francés i, según me lo manifiesta, con seis años de práctica en la enseñanza, se presenta al concurso abierto para la provisión en propiedad de la misma asignatura en este Liceo, con 17 horas semanales de clases.

Ruego a Ud., si lo tiene a bien, se sirva agregar el nombre del nuevo candidato a la nómina de los demás interesados.

(Firmado).—SANTIAGO ESCUTI.

Sesión de 11 de Abril de 1921

Fué presidida por el señor Rector de la Universidad don Domingo Amunátegui Solar, asistieron los señores Consejeros Amunátegui Solar don Gregorio, Barros Borgoño, Espejo, Espínola, Mardones, Matte, Prado Amor, Quezada, Urzúa i el señor Secretario Jeneral don Octavio Maira.

Previas las formalidades reglamentarias i el juramento requerido, el señor Rector de la Universidad confirió los siguientes títulos i grados:

Profesores de Castellano:

Doña Elena Duvauchelle Cabezón,
Don Rafael Ossandón González, i
» Emilio Tizzoni Luciano.

Profesora de Matemáticas i Física:

Doña Luisa Flores Ruz.

Profesoras de Ciencias Biolójicas i Química:

Doña Emma Gundelach Escares,
» Elisa Oroz Scheibe, i
» Julia Videla Núñez.

Bachilleres en Medicina i Farmacia:

Doña María Arcaya Vargas,
Don Santiago Barrenechea Acevedo,
» Moisés Díaz Ulloa,
» Rojelio Erazo Tapia,
» José García Tello,
» Raúl García Valenzuela,
» Osváldo Jacobelli Poblete,
» Norberto Heins Teipel,
» Oscar Jahnke Kereing,
» Oscar Kuhlmann Hucke,
» Enrique Ibar Bruce,
» Alfredo Iturria Pacheco,
Doña Elisa Llantén Venegas,
Don Atilio Machiavello Varas,
» Liborio Moraga Bello,
» José A. Quinteros Baeza,
» Adolfo Reccius Ellwanger,
» Rodolfo Rencoret Donoso,
» Ricardo Schwenn von Sichart,
» Ruperto Vargas Molinare,
» Aníbal Valdivieso Guzmán, i
» Hugo Vicuña Monardes.

Bachilleres en Humanidades:

Don Benjamín Aguirre Navarro,
» Melitón Ahumada Rodríguez,
Doña Olga Aída Alegría Toro,
Don Luis A. Alvarado Moscoso,

Don Enrique Anders Hutzfeld,
» Jermán Anguita Muñoz,
Doña Elena Aránguiz Figueroa,
Don Samuel Aránguiz Latorre,
Doña Marta Araya Guerra,
Don Augusto Araya Ochoa,
» José D. Arellano Hidalgo,
» Domingo Arellano Sepúlveda,
Doña Blanca Arévalo Santis,
» Irma Arriagada Venegas,
» Guillermina Aspée Rodríguez,
» Berta Avalos Medina,
Don Julio Badilla Fuentealba,
» Jorje Baeza Espinosa,
Doña Olga Barnes Aguirre,
Don Héctor Beas Negrete,
» Enrique Benavente Müller,
» Agustín Bogarín Argaña,
» Arturo Bravo Almeida,
» Carlos Bravo Gálvez,
Doña Matilde Bravo Santibáñez,
Don Jermán Bruna Salavaldez,
Doña María Ester Cáceres Arias,
Don Rafael Cañas Zañartu,
Doña María L. Campos Torres,
Don Heriberto Camus Flores,
» Oscar R. Cárcamo Carrasco,
» Luis Carrasco Arancibia,
» Enrique Carrillo Muñoz,
» Carlos H. Casal González,
» Víctor M. Castillo Orellana,
Doña Joaquina Catalá Molina,
Don Augusto E. Chacón Allendes,
Doña Olga Cea Santibáñez,
» María Celedón Carrasco,
» Laura Chevesich González,
Don Lorenzo Claro de la Maza,
Doña Ruth Corona Muñoz,

Don Luis A. Corvalán Rocco,
» Alfonso Domínguez Echeñique,
Doña Elena Duvauchelle Cabezón,
Don Jorje Donoso Donoso,
Doña Elena Ellies Desmadryl,
Don Alberto Eguiguren Irarrázaval,
Doña Lidia Espinosa Ferrada,
Don Silvio Fasani Constant,
» Luis Fernández Larraín,
» Jorje Figueroa Moraga,
Doña Laura Figueroa Navarro,
Don César Caravagno Trucco,
» Luis Garrido Matus,
Doña Blanca Godoi Ilufiz,
» Ludmila Godoi Urrutia,
Don Jermán Grunwald Schischlianicof,
» Enrique Guzmán Díaz,
Doña Marga Henseleit Villavicencio;
» Luz Heins Teipel,
Don Héctor Hiriart Corvalán,
» Fernando Hurtado Echeñique,
» Roberto Infante Yávar,
» Arnoldo Kein Siertel,
Doña Elisa Lacoste Navarro,
Don Jorje Lagos Rivera,
» Jermán Larraín Torres,
» Miguel O. Latapiat Hidalgo,
» Jorje Lecaros Freire,
» Carlos Ledermann Rodríguez,
Doña Cristina Llanos Valladares,
Don Pedro Loch Petter,
» Máximo Mañán Rojas,
» Luis V. Mardones Otaiza,
» Eloi Martínez Méndez,
» Víctor Mesías González,
» Eduardo Montecinos Asenjo,
» Isidoro Muñoz Alegría,
» Washington Muñoz Valenzuela,

Don Carlos Muñoz Vera,
Doña Aurora Navarrete Sandoval,
Don Andrés Novoa Contreras,
» Zenón Orellana Muñoz,
Doña M. Evanjelina Paredes Domínguez,
Don Humberto Parodi Alister,
» J. Dante Parraguez Arellano,
» Aureliano Pavez Araya,
» Luis Peña Devia,
» Ernesto Peralta Martínez,
» Pedro Perrín Alvarez,
» Oscar Pinochet Contreras,
» Alfonso Poblete Cabezas,
» Valerio Quesney Besa,
» José Quiroga Escola,
Doña Lidia Quiroga Escola;
Don César A. Ramírez Ramírez,
» Otto Riedel Seinecke,
» J. Aquiles Riveros Villalón,
» Alfonso Robles Jiménez,
Doña Berta Rodríguez Rozas,
Don Eduardo Rodríguez Mager,
» Oscar E. Rojas Rojas,
» Pedro Rojo Alcota,
» Víctor Romero Peña,
Doña Ana Sánchez Aguilera,
» Luz Sánchez Jara,
Don Humberto Sandoval Espinosa,
» Oscar Sanfuentes Abasolo,
» Alfredo Schwabe Rumohr,
» Amador Segura Soto,
Doña Enriqueta Sepúlveda Acuña,
Don René R. Silva Espejo,
Doña Judith Silva Moya,
Don Manuel A. Tocornal Gandarillas,
» Eduardo Torres Armstrong,
Doña Jovina Torres Gajardo,
Don Arturo Ugarte Bühler,

Don Arturo Ureta Rozas,
» Ramón Valdivieso Delaunay,
» Arturo Valenzuela Torrealba,
» Alamiro Vásquez Garrido,
Doña Olga Vial González,
Don Alfredo Vial Izquierdo,
Doña Vicenta Vidal Oltra,
Don Enrique Vidal Vargas,
Doña María Villar Montesino,
» Celestina Villablanca Molina,
Don Elijio Wuff Westermayer,
Doña Elena Yenschke Weigle,
Don Pablo E. Wunderlich Volkardt, i
» Arturo Skewes Uren.

Leída i aprobada el acta de la sesión de 4 de Abril, se dió cuenta:

1.° De cuatro decretos del Ministerio de Instrucción Pública, que se insertan al final de la presente acta.

En vista de lo dispuesto en el decreto N.° 735, de 4 del presente, se acordó proveer en propiedad, a propuesta en terna del Cuerpo de Profesores de la respectiva Facultad, la cátedra de Derecho Civil de la Escuela de Leyes, que servía don Héctor Claro Salas, quien ha presentado la renuncia de su puesto; i en vista de lo ordenado en los decretos núms. 706 i 719, proveer también en propiedad, las siguientes asignaturas en los liceos que se espresan: en el Liceo de Tomé, Castellano con 16 horas semanales de clases; i en el Liceo de Valdivia, Castellano con 12 horas, Historia i Jeografía con 6, i Alemán con 8.

2.° De una invitación de la Embajada de Estados Unidos para que el Gobierno de Chile se haga representar en el Congreso Pan-Pacífico Educacional que se celebrará en Honolulu, Hawai, en los días comprendidos entre el 11 i el 21 de Agosto próximo.

Se acordó proponer al señor Ministro de Instrucción Pública, que ha pedido informe sobre el particular, se designe como delegado a dicho Congreso al profesor del Instituto Pedagó-

jico, don José María Gálvez, que debe trasladarse próximamente a la Universidad de California.

3.° De una comunicación de la Facultad de Leyes i Ciencias Políticas, en que propone el siguiente tema para el Certamen bienal 1921-1922: «Don Valentín Letelier. Su vida i su labor científica».

Se acordó insertar el aviso correspondiente en el periódico de la Universidad.

4.° De un oficio del Director del Instituto Pedagójico en que da cuenta de que la matrícula de alumnos ha llegado al número de 1,040; en que pone de manifiesto que, dada la estrechez del local, va a ser casi imposible que las clases se hagan debidamente, i en que, por último, propone a la consideración del Consejo los siguientes acuerdos tomados por el Cuerpo Docente del establecimiento:

«1.° La matrícula de los Bachilleres i Normalistas que se incorporen como alumnos del Instituto Pedagójico, tendrá un carácter provisional, en tanto no se sometan éstos a un examen de los ramos de la asignatura que han de seguir, cuyos puntos principales los fijarán los profesores respectivos con un mes de anticipación, a lo menos.

2.° Sólo los alumnos que fueren aprobados en este examen se considerarán matriculados definitivamente en los diferentes cursos.

3.° Los alumnos que fueren rechazados no podrán presentarse nuevamente a solicitar examen ni matrícula hasta el año siguiente.

Como este año no ha sido posible prevenir con la anticipación debida las materias de examen, ni notificar de estas resoluciones a los alumnos ya matriculados, propongo que se les esceptúe de la aplicación estricta de estas disposiciones.

Quedarían ellos sometidos sólo a un examen privado de los diferentes ramos de su asignatura. Los rechazados podrán, no obstante, seguir el curso durante todo el año, para someterse a un nuevo examen previo a fin de año, entre el 1.° i el 10 de Diciembre, antes de rendir los exámenes del curso.»

No se tomó acuerdo sobre el particular; i se encomendó al señor Consejero Matte se sirviera visitar el local del Instituto

Pedagójico i ponerse al habla con el Director i los profesores del mismo, a fin de tratar de los medios más adecuados para remediar las deficiencias del local i las dificultades que presenta la numerosa matrícula.

5.° De una nota del Rector del Liceo de Traiguén en que avisa la vacancia de la asignatura de Francés con 10 horas semanales de clases.

Se acordó proveerla en propiedad.

6.° De una petición del Rector del Liceo de Angol en que pide que se le autorice para eximir de la asistencia a clases de Jimnasia i Trabajos Manuales a las alumnas que asisten a ese establecimiento.

Se resolvió en la forma solicitada.

7.° De una petición, favorablemente informada por el respectivo Rector, para que se admita en calidad de alumna, en las clases del 4.° año de Humanidades del Liceo de Cauquenes, a doña Elena Macaya Hormazábal.

En vista de que no funciona el curso correspondiente en el Liceo de Niñas, se acordó acceder a dicha solicitud.

En seguida, a indicación del señor Decano de Matemáticas, se tomó el siguiente acuerdo:

«Los alumnos que hayan cursado el 2.° año de Injeniería, según el plan antiguo, sin alcanzar éxito en el examen de promoción, podrán matricularse en calidad de oyentes, en el tercer año del plan nuevo de estudios i presentarse a las pruebas del curso, siempre que, con anterioridad, hayan rendido satisfactoriamente examen de los ramos de Química Jeneral II parte, Química Analítica cualitativa, Mineralojía, Jeolojía i Contabilidad, i hayan hecho, además, los ejercicios prácticos de Química Analítica.»

El mismo señor Decano avisó, para los efectos reglamentarios, que citaría a la Facultad que preside para el 14 de Mayo a fin de elejir Miembro Académico, en reemplazo de don Cesáreo Aguirre, últimamente fallecido.

A continuación el señor Decano Amunátegui dió cuenta de que en la Escuela Médica había ocurrido un incidente por demás desagradable con motivo de la matrícula del primer año de los cursos de Medicina i Farmacia, pues manos criminales

habían destruído, entre la tarde del sábado 9 i la madrugada del lunes, la documentación relacionada con la matrícula de los estudiantes de las citadas escuelas, correspondientes a los años de 1918, 1919 i 1920, junto con todos los antecedentes presentados por los candidatos a alumnos. Recuerda el señor Decano que, en virtud de un acuerdo de la Corporación, tomado en su Junta de 6 de Diciembre pasado, se resolvió que al primer año de Medicina no pudieran ingresar sino 200 alumnos, incluídos los repitentes, i al primero de Farmacia sólo 80, seleccionados por las votaciones obtenidas en los últimos tres años de Humanidades i según normas fijadas por el mismo Consejo. Cree oportuno también recordar que por Decreto Supremo de fines de 1920 quedaban escluídos de los estudios médicos aquellos que hubieren fracasado hasta tres veces en el examen de promoción.

Los cómputos estaban hechos, i en la mañana del 11 la Comisión designada por el Decano, debía proceder a formar la nómina de los nuevos alumnos. Pero los antecedentes estaban destruídos por alguien que había penetrado a las oficinas de la Dirección. Inmediatamente el señor Decano dió cuenta al señor Rector de la Universidad i a la justicia ordinaria, i ahora lo hace ante el Honorable Consejo a fin de que se adopten las medidas que requiere la gravedad del caso.

El señor Rector de la Universidad corrobora en todo lo espresado por el señor Decano, i agrega, por su parte, que no ha habido, en su concepto, falta de vijilancia de parte de la Dirección de la Escuela. Por lo demás, confía en que la justicia descubra i castigue a los culpables; que en cuanto al hecho principal, o sea a la imposibilidad de hacer la matrícula del primer año de los cursos de Medicina i Farmacia, es partidario de que no se tome resolución, por ahora, i se espere que los aspirantes que tengan verdadero interés en ingresar a las espresadas escuelas se presenten en demanda de su admisión i entonces se les concederían las facilidades del caso. No olvida el señor Rector de la Universidad que la Federación de Estudiantes recomendó a sus miembros que asistieran a las clases aun sin la boleta de matrícula, i les aseguró la defensa de lo que llamaban sus derechos. Propone, en seguida, el señor Rec-

tor, que se dé cuenta al señor Ministro de Instrucción, de los hechos denunciados i de las medidas adoptadas; i al mismo tiempo se soliciten los fondos necesarios para construir en la Escuela de Medicina una bóveda contra incendio en que pueda guardarse con seguridad el archivo.

El señor Secretario Jeneral, convencido de que los culpables no pueden ser los aspirantes a alumnos, hace indicación para que se abra un nuevo plazo, entre los días 12 i 16, a fin de que los interesados presenten solicitud de admisión en las oficinas de la Secretaría Jeneral de la Universidad, donde, con ayuda de los espedientes de Bachiller i de los datos contenidos en los archivos, se haría otra vez el trabajo de selección.

Se aceptó la indicación del señor Secretario Jeneral i la del señor Rector de la Universidad acerca del oficio que debe enviarse al señor Ministro de Instrucción.

A continuación, el señor Decano de Medicina, dió lectura a las observaciones que le ha merecido el Proyecto de Programa de Ciencias Naturales, que en virtud del acuerdo del Consejo, celebrado en sesión de 13 de Diciembre de 1920, se había sometido a su estudio.

Se resolvió distribuirlas, en copia, a los señores Consejeros, e insertarlas en el anexo de la presente acta.

Finalmente se tomaron los siguientes acuerdos:

a) Conceder el título de profesor de Trabajos Manuales, a don Luis Flores Fernández, Visitador de Enseñanza Manual, con estudios en Estados Unidos, i ex-profesor del ramo en el Instituto de Educación Física.

b) Pasar en informe al Director del Instituto Pedagójico, la solicitud de don Luis V. Mardones, que pide el título de profesor de Historia i Jeografía.

c) Autorizar a don Gonzalo José Gallegos, dentista graduado en la Universidad de Pensilvania (Departamento Dental), para que rinda las pruebas reglamentarias para optar al mismo título de la Universidad de Chile.

d) Autorizar a don Enrique Rodríguez Pardo, que rindió el primer año de la Escuela de Injeniería, para que se incorpore al segundo año del Curso de Matemáticas del Instituto Pedagójico, previo examen de Física Esperimental.

e) Denegar la solicitud de don Oscar Kolbach Piñeiro, que pide cursar el 2.º año de Leyes en Concepción, teniendo atrasado el examen de Derecho Romano.

f) Pasar en informe al señor Decano de la Facultad de Medicina, una solicitud de don J. Eduardo Quintanilla, Bachiller de la Universidad de San Agustín, Oruro, que pide se le matricule en la Escuela Dental.

g) Autorizar a don Juan Guardia Palomo, Bachiller de la Universidad de San Simón, Cochabamba, para que se incorpore al primer año de Arquitectura.

h) Autorizar a don Anjel Bello Avila i a don Rafael Parada Suárez, Bachilleres graduados por el Inspector Jeneral de Instrucción Pública del Distrito del Beni, Bolivia, para que se incorporen al primer año del curso de Leyes.

Se levantó la sesión.

DOMINGO AMUNÁTEGUI SOLAR.

Octavio Maira,
Secretario Jeneral.

ANEXO

DOCUMENTOS LEÍDOS EN LA SESIÓN

Santiago, 4 de Abril de 1921.

N.º 735.—DECRETO: Acéptase la renuncia que hace don Héctor Claro Salas del empleo de profesor de Derecho Civil de la Escuela de Derecho; i nómbrase interinamente para que sirva dicho puesto a don Arturo Alessandri Rodríguez, propuesto por el jefe respectivo.—(Firmados).—ALESSANDRI.—*Armando Jaramillo V.*

Santiago, 31 de Marzo de 1921.

N.° 706.—DECRETO: Acéptase la renuncia que hace de su empleo de profesor de Castellano i Dibujo, con diez i seis i tres horas semanales de clases, respectivamente, del Liceo de Hombres de Tomé, don Arturo Martínez.—(Firmado).—ALESSANDRI.—*Armando Jaramillo V.*

Santiago, 4 de Abril de 1921.

N.° 719.—DECRETO: Acéptanse las renuncias que hacen de sus puestos los empleados que se indican del Liceo de Hombres de Valdivia: la de don Julio Arriagada, profesor de Castellano, con doce horas semanales de clases; la de don Pedro Troncoso, profesor de Historia i Jeografía, con seis horas semanales de clases; i la de don Armando Robles Riveros, profesor de Alemán, con ocho horas semanales.—(Firmados).—ALESSANDRI.—*Armando Jaramillo.*

---

21 de Marzo de 1921.

Excelencia:

En obediencia a instrucciones recibidas del Honorable Secretario de Estado de los EE. UU., tengo el honor de hacer llegar al Gobierno de V. E. una invitación para que se haga representar en el Congreso Pan-Pacífico Educacional que se celebrará en Honolulu, Hawai, del 11 al 21 de Agosto de 1921, bajo los auspicios i patronato de la Unión Pan-Pacífica.

El deseo de la Unión es que cada uno de los países riberanos del Pacífico i las colonias autónomas se hagan representar en el próximo Congreso, sea por delegados actualmente interesados en las tareas educacionales elementales, secundarias, superiores, profesionales i técnicas de ese país, o por aquellos que sean competentes para tratar de dichas materias.

A pedido de los Directores de la Unión, el Comisionado de la Educación de EE. UU. asumirá la dirección del Congreso, cuyo programa, que aún no ha sido completamente formulado, incluirá sin restrinjirse a ellas, las siguientes materias:

Una esposición de la situación de la enseñanza en cada país;

Una esposición i discusión del porvenir i de las necesidades de la enseñanza en los diversos países, desde el punto de vista de la civilización, su forma de Gobierno, su capacidad productora i sus recursos naturales; discusión de la forma de organizar las escuelas i otros elementos de enseñanza para llenar dichas condiciones i proveer a sus necesidades, i

Discusión de la protección a la enseñanza, incluyendo las fuentes i los métodos para contribuir a ella.

Me permito agregar que, a pesar de que el Congreso no estará bajo los auspicios del Gobierno de EE. UU., el Secretario de Estado vería con agrado que el Gobierno de Chile estime dicho Congreso de suficiente interés e importancia para que merezca su participación por medio de espertos delegados.

Me será grato comunicar ulteriormente a V. E., mayores datos sobre el Congreso.

(Firmado).—JOSEPH O'SHEA.

Santiago, 1.° de Abril de 1921.

Señor Rector:

Tengo el honor de comunicar a Ud. que la Facultad de Leyes i Ciencias Políticas en sesión de 16 de Noviembre de 1920, acordó abrir un certamen para premiar la mejor obra que se presente sobre la vida i labor científica de don Valentín Letelier, lo que digo a Ud. por acuerdo de la misma Facultad.

(Firmado).—RUPERTO BAHAMONDE.

Traiguén, 6 de Abril de 1921.

Señor Rector:

Mui pronto vacarán en este Liceo 10 horas de clases de Francés por haber sido destinado el actual profesor al Liceo de Los Anjeles.

Por más dilijencias que he hecho para buscar un titulado que venga a hacerse cargo de esas clases, no he encontrado ninguno. Sólo hai hasta ahora un alumno del curso de Francés del 4.° año del Instituto Pedagójico que se interesa.

Por ser tan reducido el número de horas vacantes i a fin de evitar que los alumnos queden sin clases por tiempo indefinido en la provisión de las clases en propiedad, solicito del Honorable Consejo de Instrucción Pública me dé la autorización suficiente para proveer interinamente durante el año escolar de 1921 las 10 horas de Francés a que me he referido.

(Firmado).—A. CONTRERAS.

N.° 12. *Angol, 7 de Abril de 1921.*

Señor Rector:

Pongo en su conocimiento, esperando merecer su aprobación i la del Honorable Consejo, que he accedido a la petición de los apoderados de las niñas que se han incorporado al 5.° año de Humanidades en este Liceo, en el sentido de eximir a éstas de las clases de Jimnasia i de Trabajos Manuales. En cuanto a la primera clase he estado de acuerdo con sus apoderados por considerar incompatible con el sexo femenino los ejercicios de conjunto que tendrían que hacer con los alumnos hombres; i por lo que toca a la asignatura de Trabajos Manuales, he debido rendirme a la circunstancia de no traer esas alumnas los menores conocimientos del ramo, como que en los Liceos de Niñas, en uno de los cuales han hecho sus estudios esas alum-

nas hasta terminar el 4.° año de Humanidades, no existe clase de esa asignatura.

Espero que Ud. i los señores Consejeros, bien penetrados de la justicia que abona mi proceder, se han de servir significarme su aprobación como lo dejo pedido más arriba.

(Firmado).—R. MUÑOZ AVALOS.

Cauquenes, 30 de Marzo de 1921.

Señor Rector:

La que abajo suscribe, a Ud. respetuosamente dice que:

Teniendo una hija, Elena Macaya Hormazábal, que ha cursado el cuarto año de Humanidades en el Liceo de Niñas de Cauquenes i como no existe en dicho Liceo el curso superior correspondiente i deseando continuar sus estudios, no puede hacerlo por la ya espresada razón, viene en solicitar de Ud. se sirva concederle la autorización necesaria para que pueda continuarlos en el Liceo de Hombres de esta misma ciudad.

(Firmado).—CAROLINA H. V. DE MACAYA.

Santiago, 1.° de Abril de 1921.

Sírvase informar el señor Rector del Liceo de Cauquenes.

(Firmado).—AMUNÁTEGUI.

Cauquenes, 6 de Abril de 1921.

Señor Rector:

Evacuando el informe que me pide en la resolución que antecede, digo a US. que es efectivo que en el Liceo de Niñas de esta ciudad no funcionan cursos superiores de Humanidades.

Además, desde hace tres años, han asistido a las clases de este establecimiento, cuatro señoritas del Liceo de Niñas, autorizadas por el Honorable Consejo de Instrucción Pública, en sesión de 3 de Junio de 1918 (de éstas una acaba de recibir el título de Bachiller en Humanidades) sin que la asistencia de ellas haya hecho resentirse las buenas normas del establecimiento en orden a la moralidad i disciplina de los educandos.

Por estas razones, estimo que por mi parte no hai inconveniente para que la señorita solicitante pueda asistir como alumna a las clases del Liceo a mi cargo.

(Firmado).—A. VIVERO.

ALGUNAS OBSERVACIONES AL «PROGRAMA DE CIENCIAS NATURALES»

MODIFICACIONES SUSTANCIALES

1.ª Cambiar el nombre de «Ciencias Naturales» por el de «Ciencias Biolójicas», más en armonía con sus materias.

2.ª Hasta el IV año, inclusive, se habla de «Zoolojía» i de «Botánica»; pero ya en el V i VI años se han reemplazado estos nombres por «Biolojía» para seguir tratando siempre las mismas materias, porque el estudio del cuerpo humano está comprendido en la Zoolojía, i además se estudian elementos de hijiene, que de ninguna manera pueden encuadrarse en la Biolojía.

Propongo, pues, cambiar el título «Biolojía» (páj. 17) por el de «Zoolojía-Hijiene», porque, a mi entender, el estudio de la Botánica debe terminar en el IV año i la «histolojía i fisiolojía vejetales» que figuran en el V podrían enseñarse con ventaja en el último mes del I, II, III i IV años en forma de «nociones sintéticas de morfolojía (incluso histolojía) i fisiolojía jenerales», deducidas del estudio analítico de la materia del año, ideas que tendrían cada año mayor profundidad.

3.ª En el V año, suprimida ya la Botánica, quedarían «Zoolojía-Hijiene»: «1.º Histolojía animal: citolojía, estructura i vida celular. Identidad de la sarcoda animal, etc.» (conforme al testo del programa, páj. 19). «2.º Anatomía i Fisiolojía humanas. Nociones de hijiene» i en el siguiente orden: 1.º del aparato locomotor pasivo; 2.º del aparato locomotor activo; 3.º del aparato dijestivo; 4.º del aparato circulatorio, i 5.º del aparato urinario», conservando todo el sumario del testo relacionado con estos aparatos, así como las nociones de hijiene respectivas.

Siguiendo este orden, se estudian, con toda lójica: 1.º la forma del cuerpo i 2.º las funciones de la nutrición que (con la reproducción) son el objeto de la vida misma. Se dejaría para el último año el estudio de los centros nerviosos, que es el sistema superior i el más difícil de comprender.

4.ª En el VI año: «Zoolojía-Hijiene». «Anatomía i Fisiolojía de los sistemas nerviosos central i periférico (órganos de los sentidos)». Se conservaría el sumario del testo i el respectivo resumen de hijiene. Además, quedarían, como en el testo del programa, el capítulo de las enfermedades contajiosas (factores de la infección, defensa del organismo, etc.) i la teoría de la evolución. Pero propondría que se agregaran, para ambos sexos, el estudio de dos de las enfermedades sociales: el alcoholismo i la tuberculosis, dejando para los varones el estudio de la sífilis i para las mujeres las nociones de Puericultura, como dice el programa. I, por fin, sería mui útil la enseñanza de algunas nociones mui elementales i mui prácticas de «Primeros ausilios (médicos i quirúrjicos)», como por ejemplo, tratamiento de las quemaduras, de las heridas entre los segundos, i de la asfixia, i del síncope entre los primeros.

5.º Es importante tomar nota al enseñar la anatomía i fisiolojía humanas, en el V i VI años, de la necesidad de compararlas, de cuando en cuando, con la organización interna de los principales grupos de vertebrados, a fin de convencer a los alumnos de la unidad que existe en la estructura fundamental de un tipo de animales, de los vertebrados, por ejemplo. De esta manera se llegaría, sobre el terreno de los hechos positivos, a preparar al alumno para que pueda más tarde abarcar, en toda su importancia, el concepto orgánico de la evolución.

OTRAS OBSERVACIONES

1.ª Podría omitirse sin inconvenientes en el programa de Botánica de III.er año (páj. 6): «La teoría de la metamorfosis de la hoja, del tallo i de la raíz, etc.» Igual cosa podría hacerse con la complicación de la nomenclatura floral i con el fenómeno de la fecundación, que se trata después.

2.ª Podrían proporcionarse a los alumnos en los años anteriores los conocimientos sobre las plantas parásitas, insectívoras, enredaderas, acuáticas, señalados en el programa del IV año (páj. 9), intercalándolos al tratar de los grupos correspondientes, siguiendo el método jeneral de la descripción morfolójica, de las referencias fisiolójicas i escolójicas necesarias, los cuales, por lo demás, tendrían que ser reducidas a las más importantes i elementales.

3.ª Al tratar de la anatomía del aparato circulatorio (pájina 23) se habla de «la sangre, su estructura, etc.» Como la sangre es un tejido, su estudio histolójico debe encontrar cabida en el capítulo «Histolojía animal» (páj. 20), en el V año.

Sesión de 18 de Abril de 1921

Fué presidida por el señor Rector de la Universidad don Domingo Amunátegui Solar, asistieron los señores Consejeros Amunátegui Solar don Gregorio, Bahamonde, Barros Borgoño, Espejo, Mardones, Matte, Prado Amor, Quezada, Urzúa i el señor Secretario Jeneral don Octavio Maira.

Previas las formalidades reglamentarias i el juramento requerido, el señor Rector de la Universidad confirió los siguientes títulos i grados:

Profesora de Castellano:

Doña Blanca Bocaz Fuentealba.

Profesor de Trabajos Manuales:

Don Luis Flores Fernández.

Bachilleres en Medicina i Farmacia:

Don Santiago Calderón Dissett,
» Serjio Gallardo Ormazábal,
» José M. Callejas Guzmán,
Doña Eleanira González Donoso,
Don Juan Rajcevic Restovic,
» Abraham Schweitzer Spaisky, i
» Pablo Schlack Schäefer.

Bachilleres en Humanidades:

Don Rodolfo Alonso Vial,
» Jorje Amaya Loyola,
» Leonidas Bustos Aranda,
Doña María Celedón Carrasco,
Don Humberto Ducós Viancos,
» Guillermo Ekdahl Pesse,
» Raúl García García,
» Erwin Hucke Grob,
» Jorje Infante Gálvez,
» Eduardo Jara Jorquera,
Doña Hilda de la Cruz Tapia,
» María Lagos Cheuquellán,
Don Benjamín Pizarro Espoz,
» Luis Schmidt Hansdorf,
» Oscar Urzúa Soupper, i
» Rafael A. Zamorano Baier.

Leída i aprobada el acta de la sesión de 11 de Abril, se dió cuenta:

1.° De un oficio del señor Ministro de Instrucción Pública en que espresa su aprobación a las medidas adoptadas por el

Consejo con motivo de la destrucción de los documentos presentados para la matrícula del 1.er año de los Cursos de Medicina i Farmacia; i en que manifiesta que, apenas se haya promulgado la Lei de Presupuestos, concederá la cantidad de $ 3,000 para la construcción de una bóveda en que se guarde el archivo de la Escuela de Medicina.

2.° De otro oficio del mismo Ministerio en que se avisa que en la Lei de Presupuestos del presente año, no se consignarán fondos para la creación de nuevos cursos secundarios, i que, por tanto, no podrá decretarse la del 1.er año ausiliar de Humanidades que se había solicitado para el Liceo de Taltal.

Se acordó espresar al Rector de dicho establecimiento que si, en su concepto, no hai peligro para la disciplina i el correcto desarrollo de la enseñanza, la Corporación no tendría inconveniente en autorizarlo para que proceda á matricular en el 1.er año de Humanidades a las 32 alumnas que han solicitado su incorporación.

Se acordó, además, dar noticia de no haber fondos para creación de nuevos cursos a los rectores de liceos que lo hayan pedido.

3.° De una providencia del citado Ministerio en que se hace saber a la Corporación que en los Presupuestos de 1921 se consignará la cantidad de $ 50,000 a fin de iniciar la construcción de un edificio destinado al Liceo de Ancud; i en que se comunica, además, el detalle del material de enseñanza que se ha ordenado enviar a dicho establecimiento.

4.° De una nota del Presidente de la Universidad de Washington en que da cuenta de la asistencia a las festividades con que fué conmemorado el primer centenario de su fundación, del Embajador de Chile, don Beltrán Mathieu en representación de nuestra Universidad; del interesante discurso que pronunció en aquella ocasión, i de cómo le fué conferido el grado honorario de Doctor en Leyes, la más alta distinción que conceden las universidades americanas, no sólo en homenaje a sus merecimientos personales, sino además como una manifestación de reconocimiento de la grande obra que, en pro de la civilización, han realizado las universidades de la América latina.

5.° De un oficio i un informe del Director de la Escuela Dental en que da cuenta de haber limitado la matrícula del 1.er año a 50 alumnos; i espresa que ha procedido de este modo en virtud de la autorización verbal que, en 1918, le concedió el Ministro de Instrucción Pública, don Pedro Aguirre Cerda.

6.° De dos informes del señor Decano de Matemáticas, que fueron aprobados por unanimidad: en el primero indica la conveniencia de que se consulte al Director de la Biblioteca Nacional acerca de la proposición que hace la «Royal Society», de Londres, de publicar un catálogo internacional de literatura científica, para lo cual se formaría un capital de £ 34,000 dividido en ochenta unidades, i que se asegure una entrada anual de £ 19,040 por medio de la suscripción de otras ochenta unidades de £ 238, de las cuales una podría ser tomada por el Gobierno de Chile. En el segundo informe espresa que pueden aceptarse sin inconveniente las modificaciones que se propone introducir en la «Convención del Metro», la «Oficina Internacional de Pesos i Medidas».

Se resolvió enviar ambos informes al señor Ministro de Instrucción Pública.

7.° De un informe del Visitador de Liceos acerca de la pensión anual que deben pagar los alumnos internos i medio-pupilos de los liceos fiscales, el cual contiene, además, un proyecto de Decreto destinado a fijar qué empleados de dichos colejios tienen derecho a alimentación.

Se pasó a la Comisión que tiene en estudio este asunto.

8.° De la renuncia que hace de su puesto de profesor de Clínica Jinecolójica de la Escuela de Medicina, el doctor don Víctor Körner.

Se acordó proveer en propiedad la mencionada cátedra, a propuesta en terna del Cuerpo de Profesores de la respectiva Facultad; i enviar una nota al señor Körner, en que se le manifiesta el sentimiento con que la Corporación lo ve alejarse de sus tareas docentes.

9.° De una nota de la Federación Sportiva Nacional de Chile en que felicita al Consejo por su acuerdo de conceder a los alumnos de instrucción secundaria de Santiago, una misma tarde libre de clases en la semana, a fin de que la dediquen a ejercicios jimnásticos i competencias deportivas.

10. De un oficio del Rector del Liceo de Taltal en que avisa la vacancia de la asignatura de Ciencias Naturales, con 8 horas semanales de clases.

Se acordó proveerla en propiedad.

11. De un informe del Rector del Liceo de Copiapó, según el cual no habría inconveniente para que doña Marta López se incorporara a las clases del 6.° año de Humanidades.

Se resolvió autorizarlo para que matricule en dicho curso a la mencionada alumna.

12. De una comunicación del Rector del Liceo de Quillota en que da cuenta de que no se han presentado personas con título para la provisión en propiedad de las asignaturas de Inglés, Dibujo i Canto, con 12, 11 i 8 horas semanales de clases, respectivamente.

Se acordó que continuaran servidas por profesores interinos.

13. De una nota del Rector del Liceo de Valparaíso en que presenta los datos que determinaron se admitiera a rendir las pruebas para Bachiller en Humanidades ante las comisiones que funcionan en ese establecimiento, al candidato don Oscar Rodríguez Silva, que había rendido todos sus exámenes de instrucción secundaria en el Liceo de La Serena.

Se acordó declarar válidamente rendido el examen de Bachiller del mencionado aspirante i concederle, por tanto, el diploma correspondiente.

14. De un oficio del Rector del Liceo de Curicó en que pide autorización para conceder el uso del Jimnasio, en horas que no fueran de clases, al Comandante del Rejimiento Dragones para la instrucción práctica del Cuerpo de Oficiales.

Se resolvió contestar negativamente.

En seguida se tomó el siguiente acuerdo:

Proveer en propiedad la asignatura de Relijión, con 18 horas semanales de clases, en el Liceo de Traiguén, en vista de que el profesor interino que la desempeña ha resuelto dejar de servirla.

A continuación el señor Secretario Jeneral llamó la atención de los señores Consejeros hacia dos defectos pedagójicos, que, según sus noticias, existen en algunos liceos: se refiere el primero a que ciertos profesores hacen horas suplementarias de

clases, sobre las que semanalmente fija el Plan de Estudios, porque al decir de ellos, con el tiempo que se le asigna a su ramo no alcanzan a tratar toda la materia del programa; i el segundo, al hecho de que se da a los alumnos un exceso de tareas domésticas, de tal modo que se les obliga a trabajar aun por las noches. Considera el señor Secretario Jeneral que es mui laudable el celo de tales profesores; pero que un tal aumento en las labores de los estudiantes secundarios es perjudicial para la salud, i conviene, por tanto, evitarlo, tanto más cuanto que, si el maestro distribuye hábilmente i con anterioridad la materia del curso, podrá desarrollarla en toda su estensión. En cuanto al recargo de las tareas, es de opinión que se distribuyan de tal modo, que los medio-pupilos alcancen a hacerlas todas en el colejio mismo, i a los esternos no les ocupen más de una hora diaria. Termina el señor Secretario Jeneral haciendo indicación para que se envíe una circular a los rectores de liceos, a fin de encarecerles la necesidad de que se cumpla estrictamente el Plan de Estudios sin agregarle horas suplementarias, i de que vijilen para que las tareas se cumplan en la forma que ha indicado.

El señor Consejero Espejo hace observar que si los profesores no alcanzan a tratar sus programas, ello se debe principalmente al hecho de que, al redactárseles, se tuvo en vista una mayor duración de las Humanidades, pues no hai que olvidar que el actual Plan de Estudios fué elaborado sobre la base de que habría tres años de preparatorias.

El señor Rector de la Universidad agregaría a la circular propuesta por el señor Secretario Jeneral una recomendación para que los rectores cuiden de que los alumnos de todos los cursos de Humanidades hagan semanalmente un trabajo de redacción, cuya necesidad se ha hecho particularmente sensible por la prueba escrita que se exijirá en el nuevo sistema del bachillerato, i porque es este un arte que se ha descuidado un poco en los liceos.

Por su parte, el señor Consejero Matte quiere referirse a la enseñanza de los idiomas, en la cual, en su sentir, se da demasiada importancia a la Gramática i al ideal de que los alumnos lleguen al bachillerato hablando dos lenguas estranjeras, cosa

sumamente difícil de lograr sin una práctica constante. Considera el señor Consejero Matte que es de mayor utilidad, entre nosotros, el que los alumnos adquieran habilidad en la traducción, porque así se ponen en contacto con otras literaturas, científicas i artísticas, más ricas que la nuestra. Ha observado, además, que los estudiantes en la inmensa mayoría, hacen esfuerzos, sin conseguirlo, por imitar la pronunciación de los idiomas que siguen i de hablarlos con corrección, i de este modo se propone nuestro sistema pedagójico una finalidad que no se puede alcanzar. En cambio, es más sencillo traducir, i sin embargo, los alumnos fallan en esta parte, como ocurre, por ejemplo, en el Instituto Pedagójico, donde los estudiantes de Historia deben, al ingresar en el 1.er año, someterse a una prueba de traducción de Francés, Inglés o Alemán, i se han presentado casos de que fracasaron algunos que se habían distinguido en tales ramos de Humanidades. De aquí, pues, que el señor Consejero Matte proponga, a su vez, que se recomiende también a los rectores que influyan en los profesores de lenguas vivas estranjeras para que ejerciten especialmente a los alumnos en el arte de traducir, tanto por las razones que ha espresado, cuanto porque en las nuevas pruebas del bachillerato se prestará mayor atención a esta parte del aprendizaje.

Se acordó, en consecuencia, enviar a los liceos una circular con las recomendaciones indicadas por el señor Rector de la Universidad, por el señor Secretario Jeneral i el señor Consejero Matte.

Después se dió lectura al informe favorable del señor Decano de Leyes, acerca de un Proyecto de Convención Chileno-Colombiana sobre ejercicio de profesiones liberales para ciudadanos de uno i otro país.

Aprobado por unanimidad, se acordó elevarlo al Ministerio de Instrucción Pública, e insertarlo, junto con el testo del Proyecto de Convención, en el anexo de la presente acta.

Por su parte, el señor Decano de Medicina propuso, i se aceptó por unanimidad, que se insistiera ante el señor Ministro de Relaciones Esteriores para que se modifique la Convención Chileno-Ecuatoriana sobre canje de títulos i certificados de estudio, en el sentido de que ella no favorezca sino a ciudadanos de una i otra República.

En seguida el señor Secretario Jeneral hizo indicación, que fué unánimemente aceptada, para que se solicitara del señor Ministro de Instrucción Pública la aprobación del Proyecto de Reglamento para la concesión de becas en el Internado Barros Arana i en los liceos de provincia, que el Consejo formó en su sesión de 12 de Julio de 1915, i que se inserta a continuación:

1.° Los jóvenes que se interesen por obtenerlas deberán presentar, en el plazo correspondiente desde el 15 de Diciembre hasta el 10 de Enero, una solicitud al Rector del establecimiento correspondiente, en la cual suministrarán estos datos:

a) Certificado de los exámenes rendidos i de la conducta observada en los colejios en que hayan sido alumnos;

b) Si son descendientes de empleados públicos o de otras personas que hubieren prestado a la Nación servicios importantes;

c) Su escasez de recursos i la necesidad que tienen de estudiar como internos, comprobadas ambas circunstancias con testigos respetables.

2.° El Rector deberá pasar dichas solicitudes, en Santiago, a una comisión formada por el Rector de la Universidad, el Decano de la Facultad de Filosofía i Humanidades, el Rector del Instituto Nacional, el Secretario Jeneral de la Universidad i el mismo Rector del Internado; i en provincias, a otra comisión compuesta del Intendente, del Juez de Letras más antiguo i del propio Rector del Liceo. Estas comisiones examinarán las solicitudes i, en los primeros 20 días de Marzo, propondrán numerados, por orden de méritos, al Ministerio de Instrucción Pública los jóvenes que, a su juicio, merezcan ocupar las becas. En igualdad de circunstancias, las comisiones preferirán a los aspirantes que acrediten mayor capacidad intelectual, mejor conducta, pobreza notoria, o ser descendientes de ciudadanos beneméritos. En cuanto sea posible, la comisión de Santiago distribuirá a los propuestos en tres listas: en la primera colocará a los alumnos distinguidos de los liceos provinciales; en la segunda, a los del Internado Barros Arana que sean dignos de esta gracia; i en la tercera, a los demás aspirantes que no puedan ser incluídos en las dos anteriores.

3.° Los agraciados gozarán de las becas por todo el tiempo que duren sus estudios de Humanidades; pero las perderán siempre que por haber fracasado en sus exámenes o por no haberlos rendido, sin causa justificada, no sean promovidos definitivamente al curso superior; o bien, siempre que se hagan indignos de ellas, a juicio del jefe del establecimiento, por haber observado mala conducta durante el año.

4.° Derógase el decreto de 30 de Agosto de 1901 sobre esta misma materia.

Por último se tomaron los siguientes acuerdos:

a) Pasar en informe a la Facultad de Humanidades la solicitud de don Raúl Ramírez, en que pide la aprobación universitaria para su testo de enseñanza «Third english book».

b) Denegar la petición de don Otto Ribbek para que se le admita a un examen jeneral, a fin de optar al título de Dentista.

c) Autorizar, oído el informe del señor Decano de Medicina, al Bachiller de la Universidad de San Agustín, de Oruro, don J. Eduardo Quintanilla, para que se incorpore en calidad de alumno, a las clases del primer año de la Escuela Dental.

Se levantó la sesión.

DOMINGO AMUNÁTEGUI SOLAR.

Octavio Maira,
Secretario Jeneral.

ANEXO

DOCUMENTOS LEÍDOS EN LA SESIÓN

N.° 525. *Santiago, 15 de Abril de 1921.*

Se ha recibido en este Ministerio la nota de Ud. N.° 107, de 12 del actual, en que se da cuenta de los sucesos ocurridos últimamente en la Escuela de Medicina con motivo de la restric-

ción de la matrícula de alumnos acordada por el Consejo de Instrucción Pública, i de las medidas tomadas por dicha Corporación sobre el particular.

En respuesta tengo el agrado de manifestar a Ud. que este Departamento aprueba en todas sus partes las medidas tomadas por el Consejo i que, reconociendo la necesidad que existe de construir en la Escuela de Medicina una bóveda para guardar su archivo, concederá los tres mil pesos solicitados para ello tan pronto como sea promulgada la Lei de Presupuestos del presente año.

(Firmado).—ARMANDO JARAMILLO.

N.° 521. *Santiágo, 15 de Abril de 1921.*

Se ha recibido en este Ministerio la nota de Ud., de 5 del actual, en que trascribe el acuerdo tomado por el Consejo de Instrucción Pública de solicitar de este Departamento la creación de un curso ausiliar de primer año de Humanidades para el Liceo de Hombres de Taltal.

Como la referida nota llegó después que la Honorable Subcomisión hubo terminado el estudio del presupuesto, no se alcanzó a hacer ante ella la indicación del caso para que se hubiera consultado en el proyecto de presupuestos el referido curso.

Como, por otra parte, en el Presupuesto del presente año no se consultarán fondos para creación de cursos en los Liceos de la República, este Departamento se verá en la imposibilidad de poder acceder a la petición hecha por el Consejo de Instrucción Pública; pero se hará un deber de formular la indicación del caso, a fin de que en el proyecto de presupuesto del año próximo se consulte el curso en referencia.

(Firmado).—ARMANDO JARAMILLO.

N.° 1. *Santiago, 5 de Abril de 1921.*

Señor Rector:

Pongo en conocimiento de Ud. que las clases de esta Escuela Dental comenzaron a funcionar el día 1.° de Abril en conformidad al nuevo plan de estudios; i el 28 de Marzo próximo pasado se verificaron los exámenes de repetición i se inició la matrícula que en estos momentos puede darse por totalmente terminada, al revés de lo que sucedía en años anteriores en que los alumnos se atrasaban un mes o más en presentarse.

Especialmente la matrícula para el 1.er año quedó terminada el mismo día 28 de Marzo. Esta situación se debe a que por autorización ministerial, la Dirección de la Escuela ha limitado desde años anteriores la matrícula de 1.er año sólo a 50 Bachilleres, a los que debe agregarse 10 ó 12 estudiantes más que repitan el curso; i no admite oyentes.

Se ha fijado esta cifra como el máximo de la capacidad material del establecimiento, a fin de que los cursos de 2.° i 3.er años que trabajan unidos, no reunan más de 120 alumnos, que es el número de sillones dentales disponibles. A pesar de este propósito, aun en el año actual estos dos cursos reunen más de 150 alumnos, quedando un exceso de estudiantes en condiciones absolutamente anormales para sus trabajos clínicos i con peligro de perder su año por falta de sillones i de espacio donde colocar otros.

Me permito llamar la atención del señor Rector a que han sido matriculados 50 Bachilleres para el 1.er año; pero han quedado fuera de matrícula cerca de otros 50 interesados, cuyo número aumenta día a día, sin que a la Dirección le sea posible darles entrada. Esta situación palpable hace ver la urjente necesidad de que se construya el 3.er piso ya proyectado i ordenado por el Ministerio i a cuya realización sólo falta que se consulten los fondos necesarios ($ 275,000) en el Presupuesto de este año; i al efecto, agradecería al señor Rector se sirviera hacerlo así presente al Supremo Gobierno.

(Firmado).—J. VALENZUELA B.

PROVIDENCIA

Santiago, 7 de Abril de 1921.

Pase al señor Director de la Escuela Dental a fin de que se sirva informar acerca de la autorización ministerial a que se refiere en la nota que precede, según la cual se ha limitado la matrícula de ese establecimiento.

(Firmado).—AMUNÁTEGUI.

Santiago, 15 de Abril de 1921.

Señor Rector:

En el trascurso del año 1918 en que el señor Pedro Aguirre Cerda tuvo a su cargo la cartera de Instrucción Pública, el infrascrito celebró con el señor Ministro varias conferencias (a algunas de las cuales asistió también el señor Decano), con el objeto de satisfacer los deseos del señor Aguirre Cerda de conocer detalladamente la forma en que eran invertidas todas las entradas del establecimiento i la inversión proyectada del presupuesto futuro; i se impuso a fondo del funcionamiento de la Escuela, de la conjestión de todos sus servicios i del aumento considerable de alumnos que había obligado a establecer cursos paralelos de Primer año, exijiendo enormes gastos para todos los cursos posteriores.

Como consecuencia de esta esposición i de estos hechos, el señor Ministro autorizó verbalmente al infrascrito para no admitir en la matrícula del curso de Primer año, más alumnos que los que prácticamente puedan desarrollar sus estudios normales, dada la capacidad i el material de enseñanza de la Escuela; i la cifra respectiva quedó fijada en 50 en virtud de las consideraciones siguientes que adujo el Director en aquella ocasión.

(Esta autorización fué puesta en conocimiento del señor Rector en la Memoria Anual elevada a Ud. con fecha 31 de Diciembre de 1919).

Los sillones dentales del establecimiento son 122. Los alumnos de 2.° i 3.er años, que trabajan simultáneamente, no deben sumar, unidos, más de esta cifra 122, pues el excedente no tendría dónde ejecutar sus trabajos prácticos de las diversas clínicas. Hasta hoi no ha sido posible sino disminuir algo este exceso de alumnos i la consecuencia directa de esta situación que palpamos todos los años, es que los alumnos excedentes trabajan anormalmente, no adquieren la preparación necesaria i pierden el año porque no alcanzan a ejecutar el programa completo de las clínicas. Se deduce de aquí que el exceso de matrícula en la Escuela Dental, acarrea un perjuicio personal para esos mismos estudiantes i un perjuicio colectivo en la preparación deficiente de los nuevos profesionales; lo que afecta con responsabilidad moral a la Dirección, o a las autoridades que los admiten, sin tratar de evitar esta irregularidad.

Matriculando 50 Bachilleres en 1.er año, agregando a éstos 10 ó 12 que invariablemente repiten el año, llegaremos a tener aproximadamente la cuota de 60 alumnos, en cada uno de los cursos, i 120 en 2.° i 3.er años, unidos; que es la cuota que materialmente tiene cabida actual en el establecimiento.

Estos son, señor Rector, los antecedentes, i la forma de la autorización que Ud. ha querido conocer en detalle; i cuanto tengo que decir a Ud. sobre el particular.

(Firmado).—J. VALENZUELA B.

Santiago, 14 de Abril de 19 1.

Señor Rector:

«La Royal Society» de Londres se propone publicar un Catálogo Internacional de Literatura Científica, i propone la formación de un capital de £ 34,000 dividido en ochenta unida-

des, i que se asegure una entrada anual de £ 19,040 por medio de la suscripción de otras ochenta unidades de £ 238 cada una. Se desea saber si el Gobierno de Chile estaría dispuesto a contribuir con una unidad a la formación del capital i con otra unidad para los gastos anuales de publicación.

Teniendo en consideración lo exiguo de los recursos con que puede contar la Facultad de Matemáticas para el desarrollo i perfeccionamiento de la enseñanza en los cursos que de ella dependen, no sería posible tomar a su cargo un gasto tan subido como el que representa el pago de las cuotas espresadas.

Dado el interés que presenta una publicación de esta naturaleza, me adelanto a señalar la conveniencia de someter estos antecedentes a la consideración del señor Director de la Biblioteca Nacional.

(Firmado).—F. MARDONES.

Santiago, 14 de Abril de 1921.

Señor Rector:

El «Bureau International des Poids et Mesures» se propone modificar la Convención del Metro i los Reglamentos anexos.

Con tal objeto se ha convocado a la Conferencia Jeneral para reunirse en el mes de Setiembre próximo.

El infrascrito ha estudiado detenidamente el testo de las proposiciones que se someterían a la consideración de los Gobiernos adherentes, entre los cuales se encuentra el de Chile, i ha encontrado que todas ellas pueden ser aceptadas sin modificaciones.

(Firmado).—F. MARDONES.

N.º 13. *Taltal, 7 de Abril de 1921.*

Señor Rector:

Tengo el honor de comunicar a Ud. i al Honorable Consejo de Instrucción Pública que el doctor don Arturo A. Lois ha renunciado a las ocho horas de clases de Ciencias Naturales que desempeñaba en el Liceo a mi cargo, a fin de que el Honorable Consejo acuerde la forma en que han de proveerse las clases vacantes.

(Firmado).—Ricardo Fritis.

N.º 21. *Copiapó, 11 de Abril de 1921.*

Señor Rector:

En respuesta a su providencia debo decir a Ud. que por parte de esta Rectoría no hai ningún inconveniente para que la señorita Marta López Varas pueda asistir a las clases del sesto año del Liceo, por pertenecer a una familia de antecedentes honorables.

Debo manifestar a Ud. que en 1919, cuatro alumnas del Liceo de Niñas de esta ciudad hicieron el sesto año en este Liceo, i puedo asegurar a Ud. que no se alteró en lo más mínimo el orden i compostura en el establecimiento.

(Firmado).—Horacio Arce.

El que susrcibe, a Ud. espone respetuosamente:

Que habiendo mi hija, Marta López Varas, obtenido permiso el año pasado para rendir los exámenes de Historia i Jeografía V i VI años, Francés VI e Inglés V; ramos únicos que le faltaban para presentarse a optar el grado de Bachiller, por enfermedad no pudo darlos en la época reglamentaria.

Mi deseo, señor Rector, es que mi hija asista a las clases del VI año del Liceo de Hombres, especialmente a las de los ramos de que no ha dado examen durante el presente año, por no poder cursar estos ramos en el Liceo de Niñas, por carecer este establecimiento de VI año de Humanidades.

Por este motivo ruego al señor Rector se sirva autorizar al señor Rector del Liceo de Copiapó para que admita a mi hija a las clases del VI año.

(Firmado).—CIPRIANO LÓPEZ.

N.° 17. *Quillota, 12 de Abril de 1921.*

Señor Rector:

Cumplo con el deber de comunicar a Ud. que al concurso abierto para la provisión en propiedad de las asignaturas de Inglés, Dibujo i Canto en este Liceo, no se presentaron candidatos con el título requerido.

(Firmado).—SANTIAGO ESCUTI.

N.° 16. *Curicó, 11 de Abril de 1921.*

Señor Rector:

El Comandante del Rejimiento Dragones solicita del infrascrito el Jimnasio para la instrucción práctica del Cuerpo de Oficiales, la que se haría fuera de las horas de clases del Establecimiento.

El infrascrito al pedir al Honorable Consejo de Instrucción Pública, por intermedio de Ud., la autorización debida, espresa su opinión favorable a tal concesión i deja constancia de que

los señores Jefes del Rejimiento, han ofrecido siempre jenerosamente la Banda del Cuerpo para todos los actos públicos del Liceo.

(Firmado).—J. MELO BURGOS.

COPIA

N.° 1,653. *Santiago, 29 de Setiembre de 1920.*

Adjunto remito a US. un proyecto de Convención Chileno-Colombiana destinado a facilitar a los ciudadanos de ambos países el ejercicio de las profesiones liberales.

Agradeceré a US. se sirva decirme si el referido proyecto le merece observaciones, para someterlas a la consideración del señor Ministro de Colombia en caso de que US. estime necesario introducirlas en el proyecto en estudio.

Dios guarde a US.

(Firmado).—LUIS ALDUNATE.

Al señor Ministro de Instrucción Pública.

PROYECTO DE CONVENCIÓN SOBRE EJERCICIO DE PROFESIONES LIBERALES

Luis Aldunate, Ministro de Relaciones Esteriores, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República de Chile, i Carlos Uribe, Enviado Estraordinario i Ministro Plenipotenciario de Colombia, de acuerdo con los poderes que tiene de su Gobierno, con el propósito de facilitar a los ciudadanos de sus respectivos países el ejercicio de las profesiones liberales, han convenido en celebrar la Convención contenida en las cláusulas siguientes:

1.ª Los chilenos en Colombia, i los colombianos en Chile, podrán ejercer libremente la profesión para la cual estuvieren habilitados por título o diploma, legalmente espedido por la autoridad nacional competente.

Se esceptúan solamente los casos en que por la lei se requiere la nacionalidad de chileno o colombiano.

2.ª Los certificados de estudios secundarios, preparatorios o superiores, espedidos a los nacionales por establecimientos especiales de enseñanza, en cualquiera de los dos países, producirán en el otro, los mismos efectos que le reconocen las leyes de la República de donde provienen.

3.ª Los chilenos que, conforme a la cláusula anterior, ingresen en las escuelas superiores de Colombia, serán exonerados del pago de los derechos de matrículas, exámenes i título, siempre que, una vez obtenido éste, no ejerzan su profesión en Colombia; en caso que quisieran ejercerla, tendrán que pagar previamente los derechos de que se les hubiere exonerado.

Los privilejios i obligaciones que se establecen en esta cláusula, se harán estensivos a los colombianos que ingresen a las Facultades i Escuelas Superiores de Chile.

4.ª Por la habilitación de los títulos, diplomas o certificados de estudios, se cobrarán iguales derechos que los que, para la espedición de los mismos, estén establecidos por decretos o reglamentos.

5.ª El diploma o certificado de estudios, visado por el Ministro o Cónsul del país que lo hubiere espedido, producirá los efectos estipulados en la presente Convención, después de hacerlo rejistrar en el Ministerio de Relaciones Esteriores.

Los interesados deberán comprobar su identidad de una manera satisfactoria ante este mismo Ministerio.

6.ª La presente Convención durará por término indefinido; pero cualquiera de los Gobiernos contratantes podrán poner fin a ella, dando aviso al otro con un año de anticipación.

7.ª El canje de esta Convención se verificará en Santiago, tan luego como haya sido ratificada i aprobada por ambos Gobiernos, en conformidad con sus leyes respectivas.

En testimonio de lo cual, etc., etc.

Santiago, 6 de Octubre de 1920.—N.º 5,090.—Pase al señor

Rector de la Universidad a fin de que se sirva informar.—Por el Ministro.—(Firmado).—EDECIO TORREBLANCA.

Santiago, 12 de Octubre de 1920.—De conformidad con el acuerdo celebrado por el Consejo de Instrucción Pública, en su sesión de ayer, pasen estos antecedentes al señor Decano de Leyes a fin de que se sirva informar.—(Firmados).—AMUNÁTEGUI.—*Octavio Maira.*

Señor Rector:

El Decano infrascrito ha estudiado con detenimiento el adjunto proyecto de Convención Chileno-Colombiana sobre ejercicio de profesiones liberales enviado en informe al Honorable Consejo de Instrucción Pública, i cree que puede ser informado favorablemente.

El espresado proyecto es más o menos análogo a los convenios celebrados anteriormente con otras naciones americanas, pero se ha salvado en éste el inconveniente de que en casi todos aquéllos se estendían sus beneficios a todos los que hubiesen obtenido títulos o hecho estudios en los países contratantes. En el proyecto en informe, las franquicias que él otorga sólo podrán obtenerse por los chilenos en Colombia o los colombianos en Chile, lo que parece más conforme a la naturaleza de esta clase de Convenciones i a la intención de las partes.

El Honorable Consejo resolverá, no obstante, lo que estime más conveniente.

Santiago, 14 de Abril de 1921.

(Firmado).—RUPERTO A. BAHAMONDE.

Sesión de 25 de Abril de 1921

Fué presidida por el señor Rector de la Universidad don Domingo Amunátegui Solar, asistieron los señores Consejeros Amunátegui Solar don Gregorio, Espejo, Espínola, Mardones, Matte, Prado Amor, Urzúa i el señor Secretario Jeneral don Octavio Maira. Escusó su inasistencia el señor Decano Bahamonde.

Previas las formalidades reglamentarias i el juramento requerido, el señor Rector de la Universidad confirió los siguientes títulos i grados:

Profesoras de Inglés:

Doña Teresa Jenschke Weigle, i
» Teresa Larraín Wilenmann.

Profesor de Francés:

Don Juan Farías Vidal.

Licenciados en Medicina i Farmacia:

Don Jacobo Bronfmann Cchvidky, i
» Antonio Rendich Ivanovich.

Bachiller en Medicina i Farmacia:

Don Heriberto Winker Raddatz.

Bachilleres en Leyes i Ciencias Políticas:

Don Hernán Cuevas Irarrázaval,
» Diego J. Guzmán Pérez,
» Alberto Hurtado Cruchaga, i
» Juan de la C. Sepúlveda Carrasco.

Bachilleres en Humanidades:

Don Eliodoro Barrientos González,
» Antonio Bouchon Fauré,
Doña Olga Carvajal Muñoz,
Don Carlos Solís Vargas, i
» Francisco Valdivieso Castillo.

Leída i aprobada el acta de la sesión de 18 de Abril, se dió cuenta:

1.° De cinco decretos del Ministerio de Instrucción Pública que se insertan al final de la presente acta.

2.° De un oficio del señor Decano de Teolojía en que avisa que la Facultad de su presidencia ha fijado el siguiente tema para el certamen bienal 1921-1922: «Un testo de Fundamentos de la Fe, que sea conforme al programa aprobado por la Universidad para el estudio de esta asignatura en los colejios del Estado».

Se acordó insertar el aviso correspondiente en los *Anales de la Universidad.*

3.° De una nota del Rector del Liceo de Valparaíso, en que comunica la renuncia de los profesores de Derecho Internacional, Derecho Procesal i Derecho Constitucional, del Curso de Leyes de esa ciudad.

Se acordó proveer en propiedad las tres cátedras, a propuesta en terna del Cuerpo de Profesores de la Facultad respectiva.

4.° De un oficio del Rector del Liceo de Los Anjeles en que da cuenta de la vacancia de la asignatura de Relijión, con 8 horas semanales de clases.

Se acordó proveerla en propiedad.

5.° De una nota del Rector del Liceo de Traiguén en que comunica que no se ha presentado persona con título de Profesor para desempeñar la asignatura de Francés, con 10 horas semanales de clases, i en que avisa, además, que está vacante la asignatura de Castellano con 8 horas, por promoción de la persona que la servía.

Se acordó que la cátedra de Francés continúe desempeñada interinamente, i proveer en propiedad la de Castellano.

6.° De una nota del Rector del Liceo de Osorno en que propone que se provean interinamente las asignaturas de Ciencias Naturales, Física i Química, con 12, 2 i 2 horas semanales de clases, i las de idiomas estranjeros, Francés i Alemán, que quedarían vacantes por jubilación del profesor que las desempeña.

Respecto de las primeras se resolvió llevar a término el concurso que se había abierto para proveerlas en propiedad; i respecto de las segundas, que sean servidas, hasta nuevo acuerdo, por profesores interinos.

Con motivo de la provisión de las clases de Ciencias Naturales i Físicas, consultó el señor Rector a la Corporación acerca de si formaría la lista reglamentaria, encabezándola con una Profesora de Estado, en dichos ramos, que ha presentado excelentes certificaciones i que es la única persona con título, interesada en desempeñarlas.

Se acordó, con el voto en contra del señor Decano de Teolojía, aceptar la formación de la nómina en la forma indicada por el señor Rector de la Universidad.

7.° De una solicitud de varias madres de familia de Cauquenes para que se permita a sus hijas ingresar en calidad de alumnas a los cursos de 5.° i 6.° años de Humanidades del Liceo de Hombres de esa ciudad.

En vista de que en el Liceo de Niñas no funcionan los cursos correspondientes, se acordó acceder a la antedicha petición.

8.° De una nota del Rector del Liceo de Valdivia en que pide, por no haberse presentado profesor con título de la Universidad de Chile, que la asignatura de Inglés, con 15 horas semanales de clases, continúe servida interinamente.

Se resolvió proceder en la forma indicada.

9.° De la siguiente nómina de candidatos presentada por el señor Rector de la Universidad, para proveer en propiedad la cátedra de Castellano i Filosofía, con 30 horas semanales de clases, en el Liceo de San Fernando:

Don Guillermo Gazabatt,
» Miguel Vilu Luco,

Don Wilfredo Vivanco,
» Hermójenes Astudillo, i
» Eduardo Alcayaga.

En seguida el señor Decano de Medicina, dió cuenta de que, en la mañana de ese día, una Comisión, presidida por él mismo i compuesta del señor Secretario Jeneral de la Universidad, de los señores profesores Aldunate i del Río, del Director de la Escuela de Medicina i del Secretario de aquella, había procedido al estudio de las solicitudes de los estudiantes que pedían su incorporación al 1.er año de los cursos de Medicina i Farmacia. Añadió que para Medicina se habían presentado 43 repitentes, 6 Bachilleres bolivianos i 187 que no habían sido antes alumnos de la Escuela (236); i que para Farmacia se descomponían así: 5 que repetían curso, 1 Bachiller estranjero i 96 que ingresarían por primera vez (102).

Recuerda el señor Decano que la limitación acordada por el Consejo en su sesión de 6 de Diciembre de 1920, fué de 200 para Medicina i de 80 para Farmacia; i advierte que entre los solicitantes hai un buen número de repitentes, los cuales, como han hecho ya sus preparaciones i trabajos prácticos, no embarazarían con su presencia el correcto desarrollo de las clases esperimentales. Este hecho, el exceder insignificante de las peticiones con relación al número de alumnos fijado por la Corporación, i el que haya, como lo demuestra la esperiencia, una cierta cantidad de estudiantes que se retira a mediados de año, movieron a la Comisión a someter al estudio del Consejo la idea de recibir a todos los que han elevado solicitud de admisión.

Antes de terminar, da cuenta también el señor Decano que se han presentado nueve ex-alumnos que se encuentran en el caso de haber fracasado en sus exámenes en más de una ocasión, i que respecto de ellos la Comisión no se había creído autorizada para resolver, en vista del Decreto Supremo que establece que los que hayan salido mal por tres veces, en el examen de promoción, no podrán continuar los estudios médicos, salvo que el Cuerpo Docente de la Facultad los autorice especialmente para ello. Por consiguiente, el señor Decano presentará

dichas solicitudes, si así lo acuerda el Consejo, a la consideración de los señores profesores.

Se aprobaron por unanimidad las dos proposiciones del señor Decano de Medicina.

Finalmente se tomaron los siguientes acuerdos:

a) Pasar en informe a la Facultad de Humanidades la solicitud de don Carlos Silva Figueroa, que pide la aprobación universitaria para sus testos de enseñanza *Botánica* i *Zoolojía* del tercer año.

b) Conceder al profesor de Teoría i Solfeo del Instituto de Educación Física, de Canto en la Escuela Normal de Preceptoras N.° 2, i con estudios completos en el Conservatorio Nacional de Música, don Julio Z. Guerra García, el título de Profesor de Música Vocal.

c) Conceder el diploma correspondiente a los ex-alumnos que se espresan, del Instituto de Educación Física: a don Isidro A. Vidal Espinosa, de Profesor de Dibujo i Caligrafía; i a doña Emma Arellano Escobar, de Profesora de Educación Física.

d) Autorizar al Normalista don Manuel Palma Villegas para que rinda, ante comisión de profesores del Liceo de Valparaíso, un examen jeneral en que se determine la preparación que posee.

Se levantó la sesión.

DOMINGO AMUNÁTEGUI SOLAR.

Octavio Maira,
Secretario Jeneral.

———

ANEXO

DOCUMENTOS LEÍDOS EN LA SESIÓN

Santiago, 20 de Abril de 1921.

N.° 958.—Vista la nota N.° 92 del Rector de la Universidad,

DECRETO:

Nómbrase a don José Vicente Canto i a don Antonio Aguirre para que sirvan, en propiedad, en el Instituto Nacional, el empleo de profesor de Jimnasia, con treinta i veinte horas semanales de clases, respectivamente.—Págueseles el sueldo correspondiente a contar desde que hayan comenzado a prestar sus servicios.—(Firmados).—ALESSANDRI.—*Armando Jaramillo.*

Santiago, 20 de Abril de 1921.

N.° 951.—DECRETO: Desígnase al profesor de intercambio, en la Universidad de California, don José María Gálvez, para que, en representación del Gobierno de Chile, concurra al Congreso Pan-Pacífico Educacional que se celebrará en Honolulu (Hawai) en Agosto próximo.—El señor Gálvez no tendrá derecho a mayor remuneración que a los pasajes correspondientes.—(Firmados).—ALESSANDRI.—*Armando Jaramillo.*

Santiago, 20 de Abril de 1920.

N.° 949.—Vista la nota N.° 94 del Rector de la Universidad,

DECRETO:

Nómbrase a don Alberto Garnham i a don Ignacio Herreros, para que sirvan en propiedad, en el Curso de Leyes de Valparaíso, los empleos de profesores de Derecho de Minas i de Economía Social e Industrial, respectivamente.—Págueseles el sueldo correspondiente a contar desde que hayan comenzado a prestar sus servicios.—(Firmados).—ALESSANDRI.—*Armando Jaramillo.*

Santiago, 23 de Noviembre de 1920.

N.° 6,845.—Vista la nota N.° 906 del Rector de la Universidad,

DECRETO:

Nómbrase a don Luis A. Palma, propuesto por el Jefe respectivo, para que sirva en propiedad en el Liceo de Hombres de Chillán el empleo de profesor de Relijión, con veintiuna horas semanales de clases.—Páguese al nombrado el sueldo correspondiente a contar desde que haya comenzado a servir.—(Firmados).—SANFUENTES.—*Lorenzo Montt.*

Santiago, 15 de Abril de 1921.

N.° 803.—DECRETO: Comisiónase al Rector del Liceo de Aplicación i profesor del Instituto Pedagójico, don Julio Montebruno L., para que asesore a las legaciones i consulados respectivos en la celebración de los contratos sobre adquisición

de material de enseñanza para los establecimientos dependientes del Ministerio de Instrucción Pública, que se efectúen de acuerdo con las autorizaciones conferidas por oficios N.os 1,346 i 1,347, de 15 de Noviembre último, i para que practique en Europa las dilijencias relacionadas con la recepción i embarque de dicho material.

El señor Montebruno tendrá como remuneración los pasajes de ida i regreso, i dos mil pesos oro de dieciocho peniques ($ 2,000 oro 18 d.).

Esta comisión quedará subordinada a la condición de consultarse, en la Lei de Presupuestos del presente año, los fondos necesarios para el objeto.—(Firmados).—ALESSANDRI.—*Armando Jaramillo.*

Santiago, 18 de Abril de 1921.

En la sesión que celebró la Facultad de Teolojía de la Universidad en el día de ayer, acordó proponer para el Certamen Literario que corresponde a los años 1921 i 1922, el tema siguiente: «Un testo de Fundamentos de la Fe», que sea conforme al programa aprobado por la Universidad para el estudio de esta asignatura en los colejios del Estado.

Tengo la honra de comunicar a V. S. el anterior acuerdo, para su conocimiento i demás fines legales.

(Firmado).—J. LUIS ESPÍNOLA COBO.

N.º 41. *Valparaíso, 20 de Abril de 1921.*

Señor Rector:

Elevo a la consideración de Ud. las renuncias de don Manuel Barros Castañón i de don Aníbal Cruzat, de sus cargos de profesores de Derecho Constitucional i de Derecho Procesal, res-

pectivamente. Además, debo manifestar a Ud., que el profesor de Hacienda Pública de este curso, don Luis Garnham, remitió la renuncia de su cargo directamente al señor Ministro, la que ha sido aceptada, i que el profesor de Derecho Internacional, don Julio Pérez Canto, ha hecho también la renuncia de su cátedra, como se desprende de la carta que adjunto a la presente nota.

Para proveer las cátedras que vacan en esta forma, cité a Consejo de profesores de Leyes, en el cual se acordó proponer en el carácter de interinos, a los siguientes abogados que cumplen con todos los requisitos exijidos por las disposiciones vijentes:

Para Derecho Internacional, a don Darío Risopatrón;
Para Hacienda Pública, a don Oscar Guzmán;
Para Derecho Procesal, a don Miguel Aylwin; i
Para Derecho Constitucional, a don Enrique Chirwing.

Ruego a Ud. se digne elevar estos antecedentes a la consideración del Supremo Gobierno, para su resolución.

(Firmado).—R. BANDERAS L.

Los Anjeles, 21 de Abril de 1921.

Comunico a Ud. que habiendo hecho renuncia de su cargo de profesor de Relijión, por haberse ausentado de esta ciudad el Rev. Padre Simón de Bilbao, vengo en proponer para reemplazarlo, en calidad de interino, al Presbítero i actual profesor del mismo ramo en el Liceo de Niñas de esta ciudad, don Ramón Salgado. La propuesta es para ocho horas semanales de clase, i el nombrado comenzará a ganar desde el 1.° de Mayo próximo, fecha en que entrará a servir este cargo.

(Firmado).—D. CAVADA.

Cauquenes, 21 de Abril de 1921.

Señor Rector:

Esmeralda C. de Arellano, Rosa A. de Vera i Débora Figueroa, madres de familia las dos primeras i tutora la última, domiciliadas en la ciudad de Cauquenes, a Ud. respetuosamente decimos que: habiendo nuestras hijas, María del T. Arellano, María Vera i Elena Urrutia, cursado la primera el cuarto año de Humanidades i las otras el quinto año de Humanidades; que deseando continuar sus estudios, les es imposible hacerlo en el Liceo de Niñas de esta ciudad por carecer éste de los respectivos cursos, rogamos a Ud. se sirva concederles la autorización necesaria para seguir como alumnas en el Liceo de Hombres de esta ciudad, en quinto la primera i en sesto las dos últimas. Es gracia, señor.

N.° 11. *Traiguén, 23 de Abril de 1921.*

Señor Rector:

Con el nombramiento del señor Carlos Manríquez al Liceo de Los Anjeles, han quedado vacantes en este Liceo diez (10) horas de Francés i ocho (8) de Castellano.

Para las primeras, el Honorable Consejo de Instrucción Pública abrió concurso hasta el 12 de Mayo próximo. Reunido el Cuerpo de profesores acordó recomendar para esas clases al señor Oscar Carrasco P., ex-alumno del Instituto Pedagójico, que ha hecho el curso completo de Francés, faltándole la Memoria para titularse. Es la única persona idónea que se ha interesado por las horas de Francés.

Al mismo tiempo, el profesorado de este Liceo recomienda, para proveer en propiedad, las 8 horas vacantes de Castellano al señor Hermójenes Astudillo, profesor titulado que desempeña actualmente a satisfacción los demás cursos del ramo en este Establecimiento.

(Firmado).—A. CONTRERAS.

N.º 14. *Osorno, 19 de Abril de 1921.*

Señor Rector:

Como está próximo a cumplirse el plazo del concurso abierto para proveer en propiedad las clases de Ciencias Biolójicas i de Física i Química de este Liceo i no se ha presentado hasta la fecha ningún opositor titulado que se interese a ellas, me permito pedir a Ud. su consentimiento para proponer al Supremo Gobierno como profesor de dichas asignaturas en el carácter de interino, al señor Maximiliano Meisel, titulado en Alemania i que ha desempeñado, durante 13 años, en el Instituto Alemán de esta ciudad, las clases de Ciencias Naturales i Química, como consta del certificado que acompaño.

Debo hacer igualmente presente a Ud. que el profesor de idiomas de este establecimiento, señor don Conrado Pflaz, inició en Setiembre próximo pasado su espediente de jubilación, el que se encuentra próximo a ser despachado.

Mas, como el señor Pflanz cuenta con 74 años de edad cumplidos i no está en estado de continuar desempeñando sus obligaciones, ha solicitado un mes de permiso.

Para llenar la vacante que dejará el señor Pflanz he buscado desde hace tiempo un profesor titulado o una persona idónea que se quisiera venir a ésta, pero no me ha sido posible encontrar.

Ultimamente, he conseguido del alumno distinguido del último curso del Instituto Pedagójico, don Carlos Alarcón, que acepte las clases de Francés i lo he propuesto al señor Ministro de Instrucción, en el carácter de interino, durante la licencia solicitada por el profesor titular.

Para las clases de Alemán, propuse al profesor de este Liceo, don Jorje Schwarzemberg, que desempeña en la actualidad clases de este mismo idioma i de Historia i Jeografía, por ser titulado de estos ramos.

A fin de dar tiempo al señor Alarcón para que reciba su título de profesor i pueda oponerse al concurso que se abrirá al efecto, me permito rogar a Ud. i al Honorable Consejo de Instrucción, tengan a bien acordar suspender, por el momento, el llamar a

concurso para proveer en propiedad las clases de Francés i Alemán que dejará el profesor próximo a jubilar, ya que ellas serán desempeñadas interinamente: las de Francés, por un alumno del Instituto Pedagójico próximo a recibir su título de profesor, i las de Alemán, por un profesor titulado en el mismo establecimiento, si es verdad que en un ramo diverso, es también cierto que posee los conocimientos pedagójicos para enseñar una lengua que ha aprendido desde la cuna.

En consecuencia, ruego a Ud. tenga a bien apoyar ante el señor Ministro de Instrucción las propuestas de don Carlos Alarcón como profesor de Francés i de don Jorje Schwarzemberg como profesor de Alemán, que he elevado con fecha de ayer.

(Firmado).—LUIS OPORTUS PIZARRO.

Sesión de 2 de Mayo de 1921

Fué presidida por el señor Rector de la Universidad don Domingo Amunátegui Solar, asistieron los señores Consejeros Amunátegui Solar don Gregorio, Barros Borgoño, Espejo, Espínola, Mardones, Matte, Prado Amor, Quezada, Urzúa i el señor Secretario Jeneral don Octavio Maira.

Previas las formalidades reglamentarias i el juramento requerido, el señor Rector de la Universidad confirió los siguientes títulos i grados:

Profesor de Francés:

Don Isaac Edelstein Piratinoff.

Profesor de Historia i Jeografía:

Don Jorje Neut Latour.

Profesora de Educación Física:

Doña Emma Arellano Escobar.

Profesor de Dibujo i Caligrafía:

Don Isidro A. Vidal Espinosa.

Arquitecto:

Don Francisco Solís de Ovando Elzo.

Licenciado en Leyes i Ciencias Políticas:

Don Lucio Parada Pincheira.

Bachiller en Medicina i Farmacia:

Don Luis Toro Gënkel; i

Bachiller en Humanidades:

Don Demetrio Gutiérrez López.

Leída i aprobada el acta de la sesión de 25 de Abril, se dió cuenta:

1.° De la Lei N.° 3,745, de 23 de Abril, que organiza los sueldos del personal de enseñanza superior, secundaria, comercial i especial, dependiente del Ministerio de Instrucción Pública.

Con este motivo el señor Rector de la Universidad advirtió que próximamente presentaría a la consideración de los senores Decanos i del Consejo después, el Proyecto de Reglamento respectivo.

2.° De tres oficios del señor Decano de la Facultad de Matemáticas: en el primero se propone la derogación del Decreto N.° 3,396, de 10 de Agosto de 1912, que establecía como obligatoria la asistencia de los alumnos de Injeniería i Arquitectura

a determinado número de lecciones de Sismolojía i de Tecnolojía del Salitre; en el segundo, pide que se modifique el Plan de Estudios de Arquitectura, de 29 de Diciembre de 1919, para que en el 5.° año del curso figure la cátedra de «Lejislación i Administración», con tres horas semanales de clases en vez de dos con que ahora aparece; i en el último da cuenta de que la Facultad resolvió, en su Junta de 21 de Abril, «designar anualmente un profesor de cada una de las carreras profesionales a su cargo a fin de que trate, en conferencias públicas, algún tema de su especialidad».

Respecto de los dos primeros oficios se acordó pedir al Supremo Gobierno la derogación del Decreto de 10 de Agosto de 1912 i la modificación indicada del Plan de Estudios de Arquitectura.

Con relación al tercero, se resolvió enviar una nota de felicitación a la Facultad por su interesante iniciativa.

3.° De una nota del Rector del Liceo de Taltal en que comunica la vacancia de la asignatura de Relijión, con 11 horas semanales de clases.

Se acordó proveerla en propiedad.

4.° De un oficio del mismo Rector en que avisa que, por el excesivo número de alumnos matriculados en el primer año de Humanidades, no podrá admitir las 32 niñas que habían solicitado su incorporación en el mismo curso.

5.° De una nota del Rector del Liceo de Traiguén en que pide se reconsidere el acuerdo tomado por el Consejo, en sesión de 18 de Abril, sobre provisión en propiedad de la asignatura de Relijión.

Se acordó suspender, por ahora, la mencionada resolución.

6.° De un oficio de la Directora del Liceo de Niñas de San Bernardo, en que pide se deje sin efecto la autorización concedida para que asistan a las clases del 6.° año del Liceo de Hombres las alumnas que, en 1920, concurrieron al 5.° año.

En vista de lo avanzado del período escolar, se acordó no innovar en la materia.

7.° De las nóminas que presenta el Rector de la Universidad para proveer en propiedad las asignaturas que se espresan, en los siguientes liceos:

Liceo de Osorno.—Ciencias Biolójicas con 12 horas semanales de clases, Física con 2 i Química con 2:

Doña Raquel Haeberle Vivanco,
Don Horacio Riffo J.,
» Nicolás Bascour A.,
» Carlos Stuardo A., i
» Víctor Baeza R.

Liceo M. Barros Borgoño.—Historia i Jeografía con 15 horas:

Don Carlos Vergara Bravo,
» Washington Clavería,
» Belisario Prats,
» Carlos Muñoz Medina, i
» Lorenzo Sazie H.

En seguida se formó, por unanimidad, la siguiente terna para proveer en propiedad la cátedra de Castellano i Filosofía, con 30 horas semanales de clases, en el Liceo de San Fernando:

1.er lugar don Guillermo Gazabatt,
2.° » » Miguel Vilu Luco, i
3.er » » Wilfredo Vivanco.

El señor Decano de Medicina dió cuenta de que las 9 peticiones, que habían quedado en estudio, de ex-alumnos de Medicina que solicitaban su reincorporación al 1.er año, estaban resueltas favorablemente; i añadió que con posterioridad se habían presentado otras, que el Cuerpo de Profesores de la Facultad no aceptaba, pero que, en su concepto, podrían acojerse en el caso de que fueran acompañados de antecedentes mui favorables.

Se acordó dejar pendiente su resolución para la Junta del lunes próximo.

El señor Decano de Humanidades advirtió, para los efectos reglamentarios, que citaría próximamente a la Facultad a elección de Decano, pues su período terminaría en el mes de Junio.

El señor Rector de la Universidad dió cuenta de que al certamen abierto para conceder las medallas obsequiadas por el señor Barón Pièrre de Coubertin, cuyo plazo terminó el 30 de Abril, no se había presentado ningún trabajo.

Se resolvió prorrogar el plazo hasta el 31 de Diciembre del año en curso, conservar los mismos temas que se habían fijado i agregarle un cuarto, que es el que figura a continuación con la letra *d*):

a) Influencia de la pedagojía francesa en la educación chilena.

b) Influencia de la literatura francesa en las letras chilenas.

c) Influencia que han ejercido en la Medicina, en Chile, los médicos franceses Sazie, Petit i Thevenot.

d) El arte francés en Chile.

El señor Decano Espínola pidió, i fué aceptado por unanimidad, a nombre de los presbíteros don Melquisedec del Canto i don Horacio Campillo, que se les concediera una prórroga de dos meses para incorporarse en calidad de Miembros Académicos a la Facultad de Teolojía.

El señor Consejero Espejo prometió presentar en la sesión próxima algunas observaciones al informe espedido por el señor Decano de Medicina en el Proyecto de Programa de Ciencias Naturales, que la Corporación tiene en estudio.

Finalmente se tomaron los siguientes acuerdos:

a) Autorizar a las Normalistas, que han rendido además satisfactoriamente las pruebas del curso de Castellano del Instituto Pedagójico, doña Raquel Bravo Fernández i doña Ofelia García Ascencio, para que rindan ante comisión de profesores de la Sección de Niñas del Liceo de Aplicación, un examen jeneral en que se determine la preparación que poseen; i

b) Denegar la petición del Centro de Alumnos del Instituto de Educación Física para dar en el local del establecimiento una fiesta pagada, a fin de reunir fondos para una escuela nocturna.

Se levantó la sesión.

DOMINGO AMUNÁTEGUI SOLAR.

Octavio Maira,
Secretario Jeneral.

ANEXO

DOCUMENTOS LEÍDOS EN LA SESIÓN

LEI N.° 3,745

Por cuanto el Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEI:

«ARTÍCULO PRIMERO. Los sueldos del personal de enseñanza superior, secundaria, comercial i especial, dependiente del Ministerio de Instrucción Pública, se rejirán por las disposiciones de la presente lei.

TÍTULO I

DE LA ENSEÑANZA SUPERIOR

ART. 2.° El personal directivo de la enseñanza superior tendrá los siguientes sueldos anuales:

Rector de la Universidad	$ 20,000
Secretario Jeneral	15,000
Pro-rector	15,000
Pro-secretario	10,000
Inspector Jeneral	10,000
Inspectores, oficiales de la Pro-rectoría i Secretaría e inspectores de escuelas universitarias	6,000
Decano de Facultad	2,400
Secretario de Facultad	1,200
Director del Instituto Pedagójico	16,000
Secretario e inspector jeneral del Instituto Pedagójico	10,000
Director de Escuela Universitaria	8,400
Bibliotecarios de Escuela Universitaria	6,000
Secretario-contador de la Escuela de Medicina	7,200

ART. 3.° El Presidente de la República, previo informe del Consejo de Instrucción Pública, acordado con el voto de las tres cuartas partes de los miembros asistentes, clasificará las cátedras universitarias en tres grupos de categoría, a fin de determinar el sueldo que corresponda a los profesores, a los jefes de trabajos prácticos i a los ayudantes de laboratorios científicos.

Las cátedras del primer grupo tendrán los siguientes sueldos anuales:

Profesor..............................	$	8,400
Jefe de trabajos..........................		4,800
Ayudantes..............................		3,000

Las cátedras del segundo grupo tendrán los siguientes sueldos anuales:

Profesor..............................	$	6,000
Jefe de trabajos..........................		3,600
Ayudantes..............................		2,400

Las cátedras del tercer grupo tendrán los siguientes sueldos anuales:

Profesor..............................	$	4,800
Jefe de trabajos..........................		3,000
Ayudantes..............................		1,800

En el primer grupo de categorías sólo podrán figurar cátedras de ramos fundamentales de las Escuelas de Derecho, Injeniería, Medicina i Pedagojía que tengan, a lo menos, seis horas semanales de clase o de trabajo con los alumnos.

No obstante lo dispuesto en el inciso anterior, el profesorado de la Escuela de Derecho disfrutará de los sueldos asignados a las cátedras del segundo o tercer grupo.

El profesorado de la Facultad de Matemáticas disfrutará de los siguientes sueldos anuales:

Del primer grupo:

Profesor, 1,700 pesos por hora semanal de clase;
Jefes de trabajos, 4,800 pesos;
Ayudantes, 3,000 pesos.

Del segundo grupo:

Profesor, 1,400 pesos anuales por hora semanal de clase;
Jefes de trabajos, 3,500 pesos;
Ayudantes, 2,400 pesos.

Del tercer grupo:

Profesor, 1,000 pesos por hora semanal de clase;
Jefes de trabajos, 3,000 pesos anuales;
Ayudantes, 1,800 pesos anuales.

ART. 4.° Se estiende a los profesores nacionales la facultad que el número 10 del artículo 9.° de la lei de 9 de Enero de 1879, concede al Consejo de Instrucción Pública para la contratación de profesores estranjeros.

Estos contratos se efectuarán por un máximum de cinco años, plazo que podrá ser renovado.

Para que el Consejo de Instrucción Pública pueda usar de esta facultad, se requiere:

1.° Que el acuerdo sea adoptado por las tres cuartas partes de los miembros de que se compone;

2.° Que se consulten los fondos en la lei anual de presupuestos;

3.° Que el profesor haya servido por lo menos cinco años como profesor universitario i se haya distinguido por su labor científica;

4.° Que renuncie en su contrato al desempeño de otros cargos públicos i al ejercicio de toda profesión, industria o comercio.

TÍTULO II

DE LA ENSEÑANZA SECUNDARIA

ART. 5.° Los liceos de hombres i de niñas serán clasificados en cuatro categorías:

Al primer grupo pertenecerán aquellos que tengan catorce o más cursos de Humanidades o vocacionales, o el curso completo de Humanidades con alguno de enseñanza superior o con cursos completos de enseñanza técnica, comercial o vocacional;

Al segundo grupo, los que tengan la enseñanza completa de Humanidades con un mínimum de nueve cursos o Humanidades completas con algunos de los cursos enumerados anteriormente;

Al tercero, los que tengan la enseñanza completa de Humanidades sin llegar a nueve cursos; i

Al cuarto, los que no tengan la enseñanza completa de Humanidades.

Los cursos podrán ser divididos sólo en el caso de que la asistencia media del mes de Abril llegue a cincuenta alumnos; i la creación de cursos superiores de cuarto, quinto i sesto año no podrá hacerse sin un mínimum de quince alumnos.

El Consejo de Instrucción Pública, con acuerdo de las tres cuartas partes de los miembros asistentes, hará la clasificación de los establecimientos de su dependencia, con aprobación del Presidente de la República.

Los liceos de niñas serán clasificados directamente por el Ministerio de Instrucción Pública.

ART. 6.° La inspección técnica de los servicios de instrucción secundaria estará a cargo de un visitador-jefe, con un sueldo anual de $ 19,000 i de seis visitadores i una visitadora especiales, con una renta anual de $ 17,000 cada uno.

La inspección de los establecimientos de instrucción secundaria, se agrupará en la siguiente forma:

1.° Administrativa i de ramos técnicos;

2.° Castellano i Lójica;

3.° Matemáticas, Ciencias Físicas, Naturales i Químicas;

4.° Historia, Jeografía e Instrucción Cívica;

5.° Idiomas;

6.° Relijión.

El Consejo de Instrucción Pública podrá comisionar, además, a cualquiera de los visitadores para que informe sobre la parte económica i administrativa de los establecimientos de enseñanza.

El personal directivo i administrativo de los liceos tendrá los siguientes sueldos anuales:

Rector del Instituto Nacional..................	$ 18,000
Rectores i directoras de primera categoría, directora de los liceos de niñas de Santiago i sub-directora del Liceo Superior de Niñas, anexo al Instituto Pedagójico..........................	15,000
Rectores i directoras de segunda categoría i vice-rectores o sub-directoras de primera.........	12,000
Rectores i directoras de tercera categoría i vice-rectores o sub-directoras de segunda.........	9,000
Rectores i directoras de cuarta categoría.........	6,000
Inspectores jenerales de primera clase...........	7,200
Inspectores jenerales de segunda clase...........	6,600
Inspectores jenerales de tercera clase...........	6,000
Secretarios-Bibliotecarios de primera clase.......	6,000
Secretarios-Bibliotecarios de segunda clase.......	4,800
Secretarios-Bibliotecarios de tercera clase.......	4,200
Secretarios-Bibliotecarios de cuarta clase........	3,600
Inspector de primera clase......................	4,800
Inspector de segunda clase......................	3,600

En los liceos que no tengan internado no podrán crearse lo cargos de vice-rector o sub-directora.

Los visitadores, rectores i directoras gozarán, además del sueldo, de una gratificación anual para casa, siempre que el establecimiento no se la proporcione, que será de dos mil cuatrocientos pesos para los visitadores, rectores i directoras de primera clase, de mil ochocientos pesos para los rectores i directoras de segunda clase i de mil doscientos pesos para los de tercera i cuarta.

ART. 7.° El personal docente i administrativo del Instituto Nacional, con escepción del Rector del establecimiento, gozará de un mayor sueldo equivalente al quince por ciento sobre los asignados en la presente lei a los liceos de primera categoría.

ART. 8.° Los profesores propietarios de ramos científicos de la enseñanza secundaria i los interinos con cinco o más años de servicios en una misma asignatura, tendrán un sueldo anual de 450 pesos por cada hora semanal de clase.

Los profesores propietarios de ramos técnicos de los mismos establecimientos tendrán un sueldo anual de 350 pesos por cada hora semanal de clase.

Se considerarán como ramos científicos los siguientes: Castellano i Filosofía; Idiomas Estranjeros; Matemáticas, Física i Cosmografía; Ciencias Biolójicas i Química; Historia i Jeografía; Instrucción Cívica i Economía Política i Relijión. Los demás ramos serán considerados como técnicos.

Los profesores interinos tendrán los sueldos indicados en los incisos anteriores, con una disminución de diez por ciento, escepto los titulados.

Los profesores de preparatorias de los liceos de primera categoría, que tengan a su cargo cursos de alumnos medio-pupilos, gozarán de un sobre-sueldo anual de mil doscientos pesos.

El pago de los sueldos se efectuará por las horas efectivamente servidas.

Los profesores designados por el Consejo para recibir las pruebas, examinarán gratuitamente a los alumnos de los liceos de niñas i a los que rindan exámenes de ramos de instrucción secundaria, salvo los de grados i de ramos universitarios, que continuarán remunerados en la forma actual.

ART. 9.° Para los ascensos en la enseñanza secundaria dependiente del Consejo de Instrucción Pública, formará éste el escalafón del personal del servicio, por cátedra con relación a la antigüedad i a las demás condiciones que se exijirán en el reglamento que se dicte al efecto.

Para los nuevos nombramientos, formará, además, el Consejo listas por cátedra que no excederán de cincuenta nombres, en las que figurarán por orden de antigüedad los titulados en el Instituto Pedagójico i, a falta de éstos, con profesores no titu-

lados que acrediten su competencia por medio de un examen o por certificados de idoneidad.

El Consejo reemplazará a los no titulados que figuren en la lista con los que obtengan título con posterioridad a su formación.

Agotada una lista, el Consejo formará una nueva.

El Consejo de Instrucción Pública formará, además, un escalafón para el profesorado de ramos técnicos, con titulados en el Instituto de Educación Física o con no titulados que acrediten su competencia, como en el caso anterior.

Las ternas para los ascensos se formará con individuos que figuren en el escalafón i será incluído en ella uno de los profesores más antiguos. Las ternas para los nuevos nombramientos se formarán con individuos que figuren en las listas a que se refiere el inciso 2.°.

El Consejo, por causas calificadas que se establecerán en el reglamento, tendrá facultad para postergar la inclusión en las listas de algunos titulados o de eliminarlos de las listas ya formadas.

Tendrá también el Consejo la facultad de incluir anualmente en cada una de las listas ya formadas hasta tres titulados de mérito sobresaliente.

En lo que se refiere a los ascensos i nombramientos del profesorado de los liceos de niñas, el Ministerio de Instrucción Pública procederá a propuesta de la directora respectiva.

El Ministerio formará directamente el escalafón del personal docente femenino en las mismas condiciones que disponen los incisos 1.° i 2.° de este artículo.

Los visitadores a que se refiere el artículo 6.° serán nombrados a propuesta en terna del Consejo de Instrucción Pública.

Los acuerdos del Consejo de Instrucción Pública sobre las materias de que trata este artículo, serán tomados con el voto de las tres cuartas partes de los miembros asistentes a la sesión i todas las ternas para provisión de empleos serán formadas por orden alfabético de los apellidos.

ART. 10. La Universidad publicará anualmente el escalafón de ascensos del personal de su dependencia i los sueldos de que goce este mismo personal.

TÍTULO III

DE LA ENSEÑANZA COMERCIAL I ESPECIAL

ART. 11. El Presidente de la República procederá a clasificar los establecimientos de enseñanza comercial i especial dependientes del Ministerio de Instrucción Pública i la Escuela de Reforma para niños en cuatro categorías, en la forma establecida en el artículo 6.°, para determinar el sueldo de los rectores, directores i demás empleados administrativos.

El visitador de la enseñanza comercial tendrá un sueldo anual de 17,000 pesos.

ART. 12. El director del Instituto Superior de Educación Física tendrá un sueldo anual de 16,000 pesos i el secretario e inspector jeneral, uno de 10,000 pesos. Las demás asignaturas de este mismo establecimiento se clasificarán por el Presidente de la República, previo informe del Consejo de Instrucción Pública acordado por las tres cuartas partes de sus miembros presentes, en tres grupos, que tendrán un sueldo de 7,200 pesos, de 4,800 pesos i de 3,600 pesos anuales.

ART. 13. Las demás asignaturas de enseñanza comercial i especial se clasificarán por el Presidente de la República en dos grupos, a fin de determinar el sueldo de los profesores.

Los profesores del primer grupo tendrán un sueldo anual de 450 pesos por cada hora semanal de clase, i los del segundo grupo, un sueldo anual de 350 pesos anuales por cada hora semanal de clase.

Los profesores interinos tendrán la remuneración indicada en los incisos anteriores con una disminución de diez por ciento, salvo los titulados.

Las cátedras del curso pedagójico del Instituto Superior de Comercio, se asimilarán a las de la enseñanza universitaria.

TÍTULO IV

DISPOSICIONES JENERALES

ART. 14. El personal directivo i administrativo de los establecimientos de enseñanza superior, secundaria, comercial i especial, no mencionado espresamente en esta lei i el de las bibliotecas públicas, continuará gozando de los sueldos que le asigne la Lei de Presupuestos i tendrá derecho a los aumentos trienales que establecen los artículos siguientes:

ART. 15. El personal administrativo i directivo de la enseñanza superior, secundaria, comercial i especial tendrá derecho a un aumento de diez por ciento sobre su sueldo de base por cada tres años de permanencia i hasta enterar quince años de servicios. En los casos de ascensos, seguirá ganando los trienios o premios del cargo anterior hasta cumplir el trienio inmediato, i desde entonces los trienios se le computarán sobre la base de su nuevo sueldo, tomando en cuenta el tiempo servido en la enseñanza.

ART. 16. Los profesores gozarán de un aumento de diez por ciento sobre el sueldo de base por cada tres años de servicio hasta completar los treinta.

Para determinar este aumento, se tomará como base el sueldo por hora semanal de clase establecida en esta lei.

ART. 17. Los años de servicios prestados a la enseñanza con anterioridad a esta lei, se computarán para determinar el aumento; i éste rejirá desde la vijencia de la presente lei. Se tomará como base, para determinar el aumento, el sueldo que le corresponde en virtud de esta lei o del que se le fije en la Lei de Presupuestos en el caso contemplado en el artículo 14.

ART. 18. Los empleados que actualmente tengan una remuneración mayor que la establecida en la presente lei por razón de años de servicios o de premios, continuarán gozando de ellas mientras desempeñen sus cargos.

ART. 19. El personal directivo de la Universidad o de las escuelas universitarias sólo podrá servir una cátedra de esta misma enseñanza.

El máximo de clases semanales que podrá desempeñar un profesor de ramos científicos, será de veinticuatro horas; de treinta horas semanales, un profesor de ramos técnicos; de seis horas, un rector o directora de liceo de primera clase; de nueve, un rector o directora de segunda clase i un vice-rector o sub-directora de primera; de doce, un rector o directora de tercera i cuarta clase i vice-rector o sub-directora de segunda clase, inspectores jenerales i secretarios-bibliotecarios; i de dieciocho, los demás empleados administrativos.

Sin embargo, podrá desempeñarse hasta una hora más de clase semanal sobre el máximum establecido en el inciso anterior, si el servicio lo exijiere.

El empleado que hubiere completado doce horas semanales de clases, no podrá servir ningún otro empleo fiscal o municipal.

Los cargos de rectores o directores de establecimientos de enseñanza superior, serán incompatibles con todo otro empleo fiscal no determinado espresamente en la presente lei.

ART. 20. El personal que preste su servicio en las provincias de Tacna, Tarapacá, Antofagasta i el Territorio de Magallanes, gozará de una gratificación anual equivalente al quince por ciento del sueldo de base.

ART. 21. Suprímense los premios de constancia establecidos en el artículo 14 de la lei de 9 de Enero de 1879.

ART. 22. El Presidente de la República, previo informe del Consejo de Instrucción Pública, en su caso, o del director del establecimiento, podrá conceder licencia sin sueldo hasta por el término de un año al personal de la enseñanza, con el objeto de dedicarse a la publicación de una obra didáctica o científica o realizar viajes de estudio en el país o en el estranjero.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Mientras entren en vigor las disposiciones contenidas en el artículo 99 de la Lei número 3,654, de 16 de Agosto de 1920, sobre Educación Primaria Obligatoria, el personal de los cursos preparatorios de los liceos fiscales disfrutará de los sueldos anuales que se indican, según la categoría del establecimiento en que presten sus servicios:

Profesor de liceos de primera categoría	$	6,000
Profesor de liceos de segunda categoría....		5,400
Profesor de liceos de tercera categoría.....		5,100
Profesor de liceos de cuarta categoría......		4,800

ART. 2.° Los rectores de liceos que desempeñen actualmente una cátedra universitaria, podrán continuar sirviéndola, no obstante lo dispuesto en el artículo 19.

ART. 3.° Las actuales sub-directoras de los liceos de niñas en que no haya internado, podrán continuar en el desempeño de sus cargos.

ARTÍCULO FINAL.—Esta lei empezará a rejir dos meses después de su publicación en el *Diario Oficial* i en dicho tiempo el Presidente de la República dictará los reglamentos necesarios para su aplicación.

I por cuanto, oído el Consejo de Estado, he tenido a bien aprobarlo i sancionarlo; por tanto, promúlguese i llévese a efecto como lei de la República.

Santiago, a veintitrés de Abril de mil novecientos veintiuno. —ARTURO ALESSANDRI.—*Armando Jaramillo V.*

NOTA.—Esta Lei fué publicada en el *Diario Oficial* el 30 de Abril de 1921.

Santiago, 30 de Abril de 1921.

Señor Rector:

Por decreto N.° 3,396, de 10 de Agosto de 1912, el Supremo Gobierno aprobó el acuerdo del Honorable Consejo de Instrucción Pública relativo a la asistencia obligatoria de los alumnos de Injeniería i Arquitectura al curso de Sismolojía.

La situación que informó ese acuerdo ha variado por completo, pues en los programas en vijencia de los cursos de Construcción figuran las disposiciones que deben adoptarse a fin de prevenir las obras contra los movimientos sísmicos.

En atención a lo espuesto, la Facultad de Ciencias Físicas i Matemáticas acordó, en sesión de 21 del presente, dirijirse a Ud. solicitando recabe del Honorable Consejo el acuerdo necesario para pedir al Supremo Gobierno la derogación del referido decreto.

(Firmado).—F. MARDONES.

Santiago, 30 de Abril de 1921.

Señor Rector:

El Plan de Estudios para el Curso de Arquitectura, que fué propuesto por la Facultad i aprobado por el Honorable Consejo de Instrucción en sesión de 1.° de Diciembre de 1919 i que fué sancionado por el Supremo Gobierno por decreto N.° 5,983, de 29 de Diciembre del mismo año, consulta dos horas semanales para la asignatura de «Lejislación i Administración».

Al confeccionar los programas que deben desarrollar los profesores, se ha visto que ese tiempo es insuficiente para dar a conocer las leyes i reglamentos vijentes que tienen relación con la profesión i, además, para incluir en dicho programa, lecciones sobre Economía Social.

Considerando que hai manifiesta conveniencia en que el programa de la referida asignatura abarque las materias indicadas, la Facultad, en sesión de 21 del presente, acordó dirijirse a Ud. a fin de que tenga a bien solicitar el acuerdo necesario del Honorable Consejo para que se aumente a tres horas semanales el tiempo destinado a la asignatura de Lejislación i Administración en el Plan de Estudios del Curso de Arquitectura.

(Firmado).—F. MARDONES.

Santiago, 30 de Abril de 1921.

Señor Rector:

En sesión de 21 del mes en curso la Facultad de Ciencias Físicas i Matemáticas adoptó el siguiente acuerdo: «La Facultad designará anualmente un profesor de cada una de las carreras profesionales a su cargo, a fin de que trate en conferencias públicas, algún tema de su especialidad».

Para adoptar esta resolución la Facultad ha tenido presente que, hasta ahora, la particular versación adquirida gradualmente por los señores profesores en el estudio de las cuestiones propias a sus respectivas asignaturas se aprovecha mui limitadamente por la colectividad. Sólo los alumnos del año correspondiente i los que los suceden utilizan estos nuevos estudios, pero los ex-alumnos i el resto del público permanecen ajenos a los beneficios de esta tarea continuada.

Ha deseado, pues, la Facultad, estender su esfera de divulgación de los progresos científicos i técnicos, más allá de la sala de clase i no duda que estas conferencias procurarán a los ex-alumnos i profesionales el aprovechamiento de la mayor especialización de los profesores, al mismo tiempo que procurará un medio fácil de aumentar sus conocimientos a las personas que tienen interés por la ciencia.

(Firmado).—F. MARDONES.

N.° 19. *Taltal, 25 de Abril de 1921.*

Señor Rector:

El presbítero don Luis Béjar del Valle ha renunciado a las 11 horas de clases de Relijión que desempeñaba, como propietario, en el Liceo a mi cargo, por tener que ausentarse de este puerto.

Espero el acuerdo del Honorable Consejo de Instrucción Pública respecto a la forma de provisión de las clases vacantes para hacer la propuesta respectiva.

(Firmado).—RICARDO FRITIS.

N.º 20. *Taltal, 25 de Abril de 1921.*

Señor Rector:

He tenido el honor de recibir el oficio de Ud. N.º 131, de 19 del presente mes, en el que me comunica la imposibilidad en que se halla el señor Ministro de Instrucción Pública para crear en el Liceo a mi cargo, un curso ausiliar de primer año para recibir a las 32 niñas que han solicitado su incorporación en las clases del referido curso; pero, a pesar de ello, el Honorable Consejo de Instrucción Pública resolvió autorizar al infrascrito para inscribir como alumnas a dichas niñas si su presencia no perjudicara el correcto desarrollo de la enseñanza i la disciplina del establecimiento.

La sala de primer año de Humanidades que es la más espaciosa del establecimiento, tiene capacidad para 58 alumnos i la matrícula está completa. Han quedado anotados cuatro alumnos más para el caso de que se creara el curso ausiliar. En consecuencia, no será posible recibir a ninguna de las niñas que han solicitado su incorporación en el primer año de Humanidades.

(Firmado).—RICARDO FRITIS.

N.º 34. *San Bernardo, 26 de Abril de 1921.*

Señor Rector:

Tengo la honra de manifestar a Ud. que en conformidad a lo dispuesto por el Ministerio de Instrucción, funciona este Liceo con los seis años de Humanidades.

En consecuencia, estimo innecesaria la coeducación en el Liceo de Hombres de esta ciudad.

Por tanto, me permito rogar a Ud. que, si lo estima conveniente, se digne suprimir la coeducación en el espresado Liceo.

(Firmado).—ELVIRA BRADY.

Sesión de 9 de Mayo de 1921

Fué presidida por el señor Rector de la Universidad don Domingo Amunátegui Solar, asistieron los señores Consejeros Amunátegui Solar don Gregorio, Espínola, Matte, Urzúa i el señor Secretario Jeneral don Octavio Maira.

Previas las formalidades reglamentarias i el juramento requerido, el señor Rector de la Universidad confirió los siguientes títulos i grados:

Profesora de Inglés:

Doña Luisa Lillo Lillo.

Profesor de Trabajos Manuales:

Don Ignacio Barrios Peñaloza.

Licenciados en Medicina i Farmacia:

Don Cristóbal Espíldora Luque,
» Tomás del Fierro Briceño, i
» Gabriel Moya Parada.

Licenciados en Leyes i Ciencias Políticas:

Don Jorje Aldunate Eguiguren,
» Luis Aldunate Eguiguren, i
» Pedro Opitz Velásquez.

Bachiller en Medicina i Farmacia:

Don Claudio González Barahona.

Bachilleres en Leyes i Ciencias Políticas:

Don Pedro Gálvez Galmés,
» Jorje González von Marées,
» Oscar B. Guevara Montesinos, i
» Juan B. Hernández Echeverría.

Bachilleres en Humanidades:

Don Leopoldo Panatt Wolff, i
Doña Elba Venegas Tapia.

Leída i aprobada el acta de la sesión de 2 de Mayo, se dió cuenta:

1.° De un Decreto del Ministerio de Instrucción Pública, que se inserta al final de la presente acta.

2.° De una nota del Dr. don Arístides Aguirre Sayago, en que agradece la condolencia que le envió el Consejo con motivo del fallecimiento de su señor padre don Cesáreo Aguirre.

3.° De un oficio del Rector del Liceo de Valparaíso, con la cual remite la renuncia del profesor de Derecho Administrativo del Curso de Leyes.

Se acordó proveer en propiedad dicha cátedra, a propuesta en terna del Cuerpo Docente de la respectiva Facultad.

4.° De una nota del Rector del Instituto Nacional en que propone se provea en propiedad la asignatura de Canto con 29 horas semanales de clases.

Se acordó proceder en la forma indicada.

5.° De una nota del Rector del Liceo de Curicó en que comunica la vacancia de la asignatura de Castellano con 12 horas semanales de clases.

Se resolvió proveerla en propiedad.

6.° De las observaciones formuladas por el señor Rector del Instituto Nacional, al informe que presentó el señor Decano de Medicina acerca del Proyecto de Programa de Ciencias Naturales.

Quedaron por ser tratadas en una sesión próxima.

Por su parte, el señor Rector de la Universidad comunicó que había llegado recientemente el profesor contratado de Química Industrial, señor Paul Krassa, el cual iniciará desde luego sus lecciones en la Escuela de Injeniería.

Finalmente se tomaron los siguientes acuerdos:

a) Resolver favorablemente las peticiones que siguen: de don Jenaro Navarro Donoso para incorporarse al primer año de Medicina; i de doña Olivia Dufourq Ocampo, para ingresar al primer año de Farmacia; i

b) Denegar las solicitudes que se espresan: de don Manuel Oyarzún Palominos para matricularse en el primer año de Medicina; de don Orlando López Passi i de don Ramón de la Fuente de la Fuente, para repetir el mismo curso; i de don Fidel Manríquez Palma, para reincorporarse al primer año de Farmacia.

Se levantó la sesión.

DOMINGO AMUNÁTEGUI SOLAR.

Octavio Maira,
Secretario Jeneral.

ANEXO

DOCUMENTOS LEÍDOS EN LA SESIÓN

Santiago, 25 de Abril de 1921.

N.° 1,031.—DECRETO: Acéptase la renuncia que hace don Víctor Körner, de su empleo de profesor de Clínica Jinecolójica de la Escuela de Medicina.—(Firmados).—ALESSANDRI.—*Armando Jaramillo.*

Santiago, 6 de Mayo de 1921.

Señor Rector:

He tenido la honra de recibir su atenta nota por la cual se sirve comunicarme que el Honorable Consejo de Instrucción Pública, en sesión de 21 de Marzo último, acordó espresarme la alta condolencia de la Universidad por el fallecimiento de mi señor padre don Cesáreo Aguirre, quien alcanzó el honor de pertenecer a ella en el carácter de Miembro Académico de la Facultad de Ciencias Físicas i Matemáticas.

Al dar a Ud., i por su digno intermedio, al Honorable Consejo de Instrucción Pública mis más sinceros agradecimientos por tan señalada atención, al mismo tiempo me es grato manifestar que me comprometen, mui en especial, tanto los benévolos conceptos con que en aquella ocasión se quiso recordar la actuación del estinto dentro de la Universidad i fuera de ella, cuanto que, de todo eso se dejó especial constancia en el Acta de dicha Corporación.

Reiterándole los agradecimientos en el nombre de mi señora madre i en el mío propio, tengo el agrado de saludar atentamente al señor Rector.

(Firmado).—A. AGUIRRE SAYAGO.

N.° 57. *Valparaíso, 3 de Mayo de 1921.*

Señor Rector:

Remito a Ud. la solicitud adjunta, en la que el profesor de Derecho Administrativo del Curso de Leyes anexo al Liceo de mi cargo, don Manuel Barros Castañón, hace renuncia de su cátedra.

Para proveer la clase que vaca en esta forma, propongo, en reemplazo del señor Barros, al abogado don Tulio Green Cruzat, que cumple con las exijencias de las disposiciones vijentes.

Ruego a Ud. que, previos los trámites de estilo, se sirva elevar la presente propuesta a la consideración del Supremo Gobierno, para su resolución.

(Firmado).—R. BANDERAS L.

N.° 44. *Santiago, 3 de Mayo de 1921.*

Señor Rector:

Las clases de Canto que desempeña en el Instituto Nacional don Enrique Parraguez, con 29 horas semanales, están en la actualidad servidas en forma interina i creo conveniente lo sean en propiedad.

En conformidad a lo dispuesto en el art. 4 del Reglamento de 6 de Mayo de 1879, propongo para que las sirva en propiedad a don Enrique Parraguez.

El propuesto es un antiguo profesor del Colejio i es justo que sirva su empleo en calidad de propietario.

(Firmado).—JUAN N. ESPEJO.

N.º 35. *Curicó, 4 de Mayo de 1921.*

Señor Rector:

Por renuncia del profesor don Miguel Vilu Luco, han quedado vacantes en este Liceo 12 horas semanales de clases de Castellano. Las sirve interinamente don Aureliano Barría, Normalista i con estudios completos de la asignatura en el Instituto Pedagójico.

Lo que elevo a conocimiento de Ud. para los efectos de la provisión en propiedad de esas clases, aunque estima el infrascrito que sería conveniente retardarla hasta la implantación de la nueva Lei, porque habrá 6 horas más para proveer, en igual forma.

(Firmado).—J. MELO BURGOS.

PROGRAMA DE CIENCIAS NATURALES

MODIFICACIONES SUSTANCIALES

1.—*Título jeneral*

Propónese en este punto, con buen acuerdo, que se cambie el nombre de *Ciencias Naturales* por el de *Ciencias Biolójicas*, puesto que el programa sólo abarca los dos reinos orgánicos (Zoolojía i Botánica) i no la *Mineralojía*, ni su complemento la *Jeolojía*, que estudia la estructura i el orijen de la tierra.

2.—*Biolojía e Hijiene i no Zoolojía e Hijiene*

Por una omisión no aparece el nombre de Hijiene agregado al de Biolojía en el 5.º año, de modo que el título debe ser *Biolojía e Hijiene.*

Con respecto a la segunda parte de esta observación, o sea que se eliminen del 5.° año la Histolojía i Fisiolojía Vejetales para enseñarlas gradualmente en el último mes del 1.°, 2.°, 3.° i 4.° años, la práctica aconseja que esto no es posible, entre otras razones, por la incapacidad de comprender, de parte de los alumnos pequeños, la noción de célula, la dificultad en el uso i manejo del microscopio en cursos mui numerosos, i la falta de conocimientos químicos i físicos para entender la composición del protoplasma, i los fenómenos de la absorción i trasformación de los elementos químicos del suelo i de la atmósfera (oxidación, osmosis, capilaridad, presión atmosférica, evaporación, etc.).

Así, pues, este título deberá quedar como *Biolojía e Hijiene* i no como *Zoolojía e Hijiene*, por cuanto la materia del curso abarca no sólo la parte animal, sino la vejetal de aquel vasto ramo que comprende la *Zoolojía* i la *Botánica* completas (morfolojía, sistemática, anatomía, fisiolojía, ontojenia o embriolojía, etc.).

3.—*Incluir en el 5.° año el estudio del tubo dijestivo i del aparato urinario, consultados en el programa para el 6.°*

La distribución indicada no es conveniente, si se toma en cuenta la concordancia que debe existir en las materias que se estudian en los diferentes ramos del mismo curso. En el caso del tubo dijestivo falta a los niños el conocimiento sobre las grasas, hidratos de carbono, albuminoides i otros principios de la Química orgánica, que los alumnos sólo aprenden en el sesto año. Lo mismo puede decirse del aparato urinario, pues los estudiantes no conocen todavía en el 5.° año la composición de la urea.

4.—*Traslado del sistema nervioso del 5.° año al 6.° año*

Como el sistema nervioso preside el funcionamiento tanto de los músculos como de todos los aparatos de nuestro organismo, no es menester buscar razones para demostrar la conveniencia de estudiarle antes que los órganos dirijidos por él.

Por otra parte, el programa de Filosofía de 5.° año (Psicolojía) señala materias cuya comprensión requiere el conocimiento detallado del aparato sensitivo.

Siguiendo la marcha especialísima del programa, que no se puede hallar en testo alguno, el sistema nervioso sólo se dejaría para el 6.° año el estudio de aquellos sentidos, que como el de la vista i el del oído, se relacionan con la óptica i la acústica, partes de la Física que se enseñan en dicho curso.

5.—*Anatomía i Fisiolojía comparadas*

En la observación N.° 5 se espresa que, al enseñar la anatomía i fisiolojía humanas, se comparen con la de los otros grupos de vertebrados, a fin de establecer la unidad de estructura o plan de organización de cada tipo de animales. Esta indicación se cumple en la práctica por los diferentes profesores del ramo i no hai necesidad de decirlo espresamente en el programa.

OTRAS OBSERVACIONES

1.—*Omitir en el programa del tercer año la teoría de la metamorfosis de los órganos vejetativos de las plantas, la terminalojía en la estructura del óvulo i el fenómeno de la fecundación misma.*

Ninguna de estas supresiones son posibles, pues las modificaciones de la hoja, del tallo i de la raíz son indispensables al tratar de los grupos biolójicos en el 4.° año; i la estructura del óvulo i el fenómeno de la fecundación van ligadas al estudio de la semilla i del fruto.

2.—*Plantas de organización especial*

No pueden proporcionarse a los alumnos de los tres primeros años de Humanidades los conocimientos de las plantas parásitas insectívoras i acuáticas, señaladas en el programa del cuarto año, porque sus representantes no pertenecen a familias que se estudian en dichos cursos, a causa de su complicada estructura i biolojía.

3.—*La sangre como tejido*

En realidad la sangre se estudia como tejido del sistema conjuntivo en la Histolojía animal, i se vuelve a tratar sobre ella al tratar de la anatomía i fisiolojía del aparato circulatorio.

Sesión de 16 de Mayo de 1921

Fué presidida por el señor Rector de la Universidad don Domingo Amunátegui Solar, asistieron los señores Consejeros Amunátegui Solar don Gregorio, Bahamonde, Barros Borgoño, Espejo, Espínola, Mardones, Matte, Prado Amor, Quezada, Urzúa i el señor Secretario Jeneral don Octavio Maira.

Previas las formalidades reglamentarias i el juramento requerido, el señor Rector de la Universidad confirió los siguientes títulos i grados:

Profesora de Castellano:

Doña Margarita Cofré Silva.

Profesor de Ciencias Biolójicas i Química:

Don Alirio C. Arreaza Arreaza.

Licenciado en Medicina i Farmacia:

Don Jorje Castro Guevara.

Licenciados en Leyes i Ciencias Políticas:

Don Pedro León Ugalde Naranjo, i
» Abelardo Valderrama Silva.

Bachilleres en Leyes i Ciencias Políticas:

Don Luis Alemparte Ureta,
» Teófilo Pineda García, i
» Carlos Vargas Salinas.

Bachiller en Humanidades:

Don César Barros Ortiz.

Leída i aprobada el acta de la sesión de 9 de Mayo, se dió cuenta:

1.° De un oficio del Ministerio de Instrucción Pública referente a la contratación del profesor Weinberg, del Instituto Pasteur, para que venga a dar lecciones en Chile; i en que se comunica, además, que se ha consignado en el Presupuesto un ítem para costear la pensión del profesor de la Escuela de Leyes, don J. Guillermo Guerra, quien daría conferencias en la Universidad de París.

2.° De tres Decretos del Ministerio de Instrucción Pública que se insertan al final de la presente acta.

Con motivo de lo dispuesto en el Decreto N.° 1,240, se acordó proveer en propiedad en el Liceo Barros Borgoño, la asignatura de Relijión con 10 horas semanales de clases; i a propósito del Decreto 1,215, que reglamenta la concesión de becas en el Internado Barros Arana i en los colejios de segunda enseñanza dependientes del Consejo de Instrucción Pública, manifestó el señor Rector de la Universidad la satisfacción con que veía que esta importante materia quedara al fin libre de influencias políticas, i pidió que se dejara testimonio en el acta que ello se debía, de una parte, a la excelente voluntad del señor Ministro de Instrucción i, de otra, a las activas jestiones del señor Secretario Jeneral.

3.° De un oficio del señor Decano de Matemáticas en que da cuenta de que la Facultad de su presidencia designó como Miembro Académico a don Javier Herreros Vergara, en reemplazo de don Cesáreo Aguirre, últimamente fallecido.

Se acordó poner en conocimiento del señor Herreros la elección de que ha sido objeto i trascribirle, además, los acuerdos reglamentarios relativos a su ingreso a la Facultad.

4.° De una nota del Rector del Liceo de Valdivia en que avisa que no se han presentado profesores, con título de la Universidad, al concurso abierto para proveer en propiedad las asignaturas de Castellano, Historia i Jeografía i Alemán, con 12, 6 i 8 horas semanales de clases, respectivamente.

Como tampoco se han presentado en la Secretaría de la Universidad, se resolvió que las mencionadas asignaturas continúen servidas interinamente.

5.° De otro oficio del mismo Rector en que pregunta si los profesores que tengan 12 horas semanales de clases podrán también servir en colejios particulares.

Se acordó contestar al mencionado jefe que no correspondía a la Corporación pronunciarse sobre el particular, por tratarse de establecimientos que están fuera de su jurisdicción.

6.° De una petición del Centro de Estudiantes del Liceo de Chillán para que se les conceda el uso de las salas del establecimiento, a fin de que funcione en ellas una escuela nocturna para obreros; i del informe desfavorable que sobre el particular espidió el Rector del colejio.

Se resolvió negativamente.

7.° De seis solicitudes presentadas por los profesores de las preparatorias de los liceos de Tomé, Los Anjeles, Concepción, Talca, Traiguén i Temuco, en que piden que en los reglamentos complementarios de la Lei que organiza los sueldos del profesorado de enseñanza superior i secundaria se establezca su derecho preferente a ocupar las vacantes que se produzcan en las clases de Humanidades.

Se resolvió no dar lugar a las referidas peticiones, en vista de que la mencionada Lei, fija reglas precisas para los ascensos i nuevos nombramientos de profesores.

8.° De las siguientes peticiones sobre creación de cursos ausiliares:

Liceo Amunátegui,	un 3.er año.
» V. Letelier,	» 1.° i un 2.° años.

Liceo Barros Borgoño,	dos primeros años.
» de Antofagasta,	un 1.er año.
» » Taltal,	» 1.er año.
» » Copiapó,	» 3.° de Inglés i un 3.° de Francés.
» » Cauquenes,	» 2.° año.
» » Talca,	una 1.ª i una 2.ª preparatoria.
» » Angol,	un 2.° año.
» » Traiguén,	» 2.° año i un 2.° de Inglés.
» » Temuco,	» 4.° año, i
» » Valdivia,	» 3.er año.

Después de estudiar los diversos antecedentes presentados, se acordó solicitar del señor Ministro de Instrucción Pública la creación de los siguientes cursos:

Liceo Valentín Letelier,	un 1.er	año de	Humanidades.
» de Antofagasta,	» 1.er	» »	»
» » Cauquenes,	» 2.°	» »	»
» » Angol,	» 2.°	» »	»
» » Valdivia,	» 3.er	» »	»

A continuación se formaron las siguientes ternas para la provisión en propiedad de las cátedras que se espresan:

Liceo Barros Borgoño: *Historia i Jeografía*, con 15 horas semanales:

1.er lugar don Carlos Vergara Bravo,
2.° » » Washington Clavería, i
3.er » » Belisario Prats.

Liceo de Osorno: *Ciencias Biolójicas, Física i Química*, con 12, 2 i 2 horas de clases semanales, respectivamente:

1.er lugar doña Raquel Haeberle Vivanco,
2.° » don Horacio Riffo, i
3.er » » Nicolás Bascur.

En seguida el señor Rector de la Universidad propuso—i se aceptó unánimemente—que se solicitara del señor Ministro de Instrucción Pública la derogación del Decreto de 27 de Mayo de 1886 en que se declara que los profesores estraordinarios no forman parte del Cuerpo Docente de la Facultad en que enseñan, i se estableciera, por el contrario, su derecho a que se les considere como miembros de él.

También dió cuenta el mismo señor Rector que había encomendado la redacción de la Memoria Histórica, a que se refiere el art. 22 de la Lei de 1879, al profesor de la Escuela de Leyes don Daniel Martner, i de que éste había elejido como tema «La Hacienda Pública de Chile durante la Colonia».

A indicación del señor Decano de Matemáticas, se acordó proveer en propiedad, a propuesta en terna del Cuerpo de Profesores de la respectiva Facultad, la cátedra de Contabilidad en la Escuela de Injeniería.

Después, por unanimidad i conforme a las reglas establecidas en el art. 5.° de la Lei N.° 3,745, de 23 de Abril del presente año, se hizo la siguiente clasificación de los liceos que dependen del Consejo:

LICEOS DE PRIMERA CLASE

Instituto Nacional	29	cursos	
Internado Barros Arana	14	»	
Liceo de Valparaíso	17	»	i 1 de Leyes
» » Aplicación: Hombres 19 / » » » Mujeres 15	34	»	
» M. L. Amunátegui	15	»	
» V. Letelier	14	»	
» de Concepción	22	»	i 1 de Leyes
Total: 7.			

LICEOS DE SEGUNDA CLASE

Liceo de Viña del Mar	9	cursos
» M. Barros Borgoño	12	»
» J. V. Lastarria	11	»

Liceo de	Curicó	10	cursos
»	» Talca	11	»
»	» Chillán	10	»
»	» Los Anjeles	13	»
»	» Temuco	13	»

Total: 8.

LICEOS DE TERCERA CLASE

Liceo de	Tacna	8	cursos
»	» Iquique	8	»
»	» Copiapó	8	»
»	» La Serena	8	»
»	» Ovalle	7	»
»	» San Felipe	7	»
»	» San Bernardo	7	»
»	» Rancagua	7	»
»	» Rengo	7	»
»	» San Fernando	8	»
»	» Cauquenes	7	»
»	» Linares	8	»
»	» Valdivia	8	»
»	» Osorno	7	»

Total: 14.

LICEO DE CUARTA CLASE

Liceo de	Antofagasta	6	cursos	(hasta	4.°	inc.)
»	» Taltal	4	»	»	4.°	»
»	» Illapel	5	»	»	5.°	»
»	» Los Andes	3	»	»	3.°	»
»	» Quillota	5	»	»	4.°	»
»	» Constitución	4	»	»	3.°	»
»	» Parral	3	»	»	3.°	»
»	» Tomé	4	»	»	4.°	»
»	» Lebu	4	»	»	4.°	»
»	» Angol	7	»	»	5.°	»
»	» Traiguén	6	»	»	5.°	»

Liceo de Puerto Montt........	5 cursos	(hasta	4.°	inc.)
» » Ancud...............	5	»	5.°	»
» » Puntas Arenas.........	8	»	4.°	»
Total: 14.				

En seguida el señor Rector de la Universidad puso en tabla, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.° de la ya citada Lei, la clasificación de cátedras de las escuelas universitarias, i espuso que antes de proceder a ello, era preciso en su concepto, resolver la cuestión previa de cómo debería interpretarse el siguiente inciso de dicho artículo: «En el primer grupo de categorías sólo podrán figurar cátedras de ramos fundamentales de las Escuelas de Derecho, Injeniería, Medicina i Pedagojía, que tengan a lo menos 6 horas semanales de clases o de trabajo con los alumnos». Desearía el señor Rector, que el Consejo resolviera si en el primer grupo podrán colocarse algunas asignaturas de las Escuelas de Arquitectura, de Farmacia, Dental i de Bellas Artes.

Por lo que hace a la Escuela de Arquitectura, espresa el señor Decano de Matemáticas que debe, en su opinión, ser considerada como una sección de la de Injeniería, puesto que según el Plan de Estudios aprobado por Decreto Supremo de 29 de Diciembre de 1919, ella consta de tres cursos: *A*) de Injenieros Civiles; *B*) de Injenieros de Minas, i *C*) de Arquitectos. No cree preciso el señor Decano Mardones insistir en el hecho de que en cada uno de los dichos cursos hai ramos fundamentales, tanto para la profesión misma, como científicamente considerados, i que si a los de Injeniería se les puede colocar en el primer grupo, no habría razón para no hacer otro tanto con los de Arquitectura.

El señor Decano Bahamonde esplica que, siendo restrictivos los términos que emplea la Lei, no es posible clasificar en la primera categoría, cátedras de las escuelas que ha enumerado el señor Rector de la Universidad; i para confirmar su tesis, observa que, aun concediéndose a la Escuela de Leyes el que sus cátedras puedan figurar en el primer grupo; para los efectos del sueldo, sólo existen para ellas el segundo i el tercero.

El señor Consejero Quezada cree que tal vez podría interpre-

tarse la Lei en sentido más amplio, pues no puede dejarse de reconocer que en aquellos cursos hai ramos fundamentales para su fin especial.

El señor Consejero Urzúa acepta la interpretación del señor Decano de Leyes; pero lamenta la estrictez de la Lei que deja en segundo grado cátedras tan importantes, como por ejemplo las de Dentística que, según sus informaciones, ha adquirido en los últimos tiempos una estraordinaria importancia.

El señor Decano de Medicina reconoce la exactitud de la observación formulada por el señor Consejero Urzúa; i por su parte se declara partidario de que las cátedras de las escuelas de que se trata puedan también figurar en las tres categorías establecidas por la Lei.

El señor Consejero Matte conviene en que hai poderosas razones en favor de la tesis sustentada por los señores Decanos de Matemáticas i Medicina; pero estima que sobre ella están los términos i el espíritu de la Lei. Advierte el señor Consejero que si el lejislador hubiera querido que los cursos nombrados entraran en las tres categorías, habría usado seguramente la espresión jeneral de «escuelas universitarias» i no hubiera hecho una enumeración taxativa como es la del inciso 2.° del artículo 3.°.

Puesta en votación la consulta hecha por el señor Rector de la Universidad, acerca de si cátedras de las Escuelas de Arquitectura, Dental, de Farmacia i de Bellas Artes, podrían ser clasificadas en el primer grupo, se resolvió negativamente por 9 votos contra 3.

Se pasó en seguida a la clasificación detallada de ramos de las distintas escuelas, i en este punto espresó el señor Decano de Leyes que respecto del Curso de Derecho había él pensado en el primer momento que todas las cátedras fueran de primera clase, con escepción de las semestrales, en vista del menor trabajo que exijen i no porque fueran de menor importancia; i añadió que este criterio suyo se fundaba en que todas las asignaturas tenían un valor fundamental, ya fuera para la profesión misma, ya para la cultura. Posteriormente consideró el señor Decano que la Lei impone la obligación de clasificarlos en tres grupos, i que por tal razón proponía para el primero las

cátedras cuyo desarrollo se hace en más de un año, como son las de Derecho Civil i Procesal; en el segundo las que se esplican en un año, i en el tercero las semestrales.

El señor Consejero Matte advierte que esta clasificación no tiene, en realidad, objeto práctico, puesto que los profesores de Leyes no podrán disfrutar sino de los sueldos de 2.ª i 3.ª categoría; pero que si se considera indispensable hacerla, convendría modificarla un poco, pues, en su sentir, es un tanto arbitraria, ya que se han dejado en segundo término ramos que considera de alta importancia, como son por ejemplo, Derecho Constitucional e Internacional.

El señor Consejero Quezada observa que la clasificación propuesta tiene un carácter eminentemente profesional, i desearía que en el primer grupo figuraran algunos ramos que él estima de tanto valor como los indicados por el señor Decano de Leyes, i son los de Economía Política i Social, Derecho Constitucional, Internacional i Filosofía del Derecho.

El señor Decano de Leyes i con él los señores Consejeros presentes, aceptan la indicación que precede, esceptuada la parte que se refiere a Filosofía del Derecho.

Al mismo tiempo, se resolvió declarar que las cátedras de los dos primeros grupos tendrán sueldo de segundo.

A continuación, el señor Decano de Medicina manifestó, por su parte, que la clasificación de las cátedras de Medicina que él proponía, era hasta cierto punto obligada por las limitaciones de la Lei; que si así no fuera, él propondría que todas figuraran en la primera categoría, por su importancia, por la labor que exijen i por la dedicación con que sus profesores las sirven. Sin embargo, indica el señor Decano para el primer grupo las que son fundamentales para la medicina misma: Anatomía, Anatomía Patolójica, Fisiolojía i las Clínicas Médica i Quirúrjica. Deja para el segundo las restantes, i para el tercero la de Embriolojía, en atención a la escasa materia que debe esplicar i a que exije un menor tiempo.

Se aceptó unánimemente la clasificación presentada por el señor Decano de Medicina.

Al tratarse de las cátedras del Instituto Pedagójico, observó el señor Rector del Instituto Nacional que figuraba allí una

categoría de «profesores ausiliares», que no se compadece con las diversas calidades de profesores que establece la Lei de 1879; pero, como el objeto de la clasificación se refiere únicamente a los sueldos, i los títulos a que se ha referido aparecen así en el Presupuesto, no insiste por ahora en sus observaciones.

Finalmente, se aprobó por unanimidad el siguiente Proyecto de Clasificación de Cátedras de las Escuelas Universitarias que se enumeran:

PROYECTO DE CLASIFICACIÓN DE LAS CÁTEDRAS DE LA ESCUELA DE LEYES I DE LOS CURSOS DE LEYES DE VALPARAÍSO I CONCEPCIÓN.

Primera categoría

Derecho Procesal.
» Civil.
» Constitucional Positivo i Comparado.
» Internacional Público i Privado.
Economía Política.

Segunda categoría

Derecho Administrativo.
» Comercial.
» Penal.
Seminario de Ciencias Económicas.
Historia Jeneral del Derecho.
Derecho Romano en su desarrollo histórico.
Filosofía del Derecho.
Economía Social e Industrial.
Seminario de Derecho Privado.
» » » Público.
» » » Procesal i de práctica de jueces i notarios.
Hacienda Pública i Estadística.

Tercera categoría

Medicina Legal.
Derecho de Minas.

Las cátedras de primera i segunda categorías tendrán un sueldo anual de.............	$	6,000 c|u.
i las de tercera el de....................		4,800 »

PROYECTO DE CLASIFICACIÓN DE LAS CÁTEDRAS DE LA ESCUELA DE INJENIERÍA

Primera categoría

Física Jeneral.
Química Jeneral.
» Analítica.
» Física, Electro-Química i Química Industrial (profesor contratado).
Topografía.
Resistencia de Materiales.
Máquinas.
Hidráulica Aplicada (Urbana, Agrícola i Fluvial i Marítima).
Electrotecnia.
Caminos i Ferrocarriles.
Docimasia.
Esplotación de Minas.
Metalurjia.
Mineralojía.
Jeolojía.

Segunda categoría

Aljebra Superior.
Jeometría Descriptiva.
» Analítica.
Mineralojía i Jeolojía.

Contabilidad.
Cálculo Diferencial e Integral.
Mecánica Racional.
Construcción Jeneral.
Jeodesia i Astronomía.
Física Industrial.
Hidráulica Teórica.
Metalografía.
Arquitectura Industrial.
Fundaciones i Túneles.
Tecnolojía del Salitre.
Puentes.
Lejislación i Administración.
Economía Política.
Bases, Especificaciones i Presupuestos.
Siderurjia.
Trasportes (Vías férreas, caminos i cables aéreos).

Tercera categoría

Complementos de Jeometría i Aljebra.
Jeometría del Espacio.
Trigonometría.
Cosmografía.
Dibujo.

PROYECTO DE CLASIFICACIÓN DE LAS CÁTEDRAS DE LA ESCUELA DE ARQUITECTURA

Segunda categoría

Composición arquitectónica i acuarela de planos.
Materiales de Construcción.
Mecánica i Grafostática.
Construcción.
Teoría de la Arquitectura.

Resistencia de Materiales i estabilidad de construcciones.
Composición Decorativa.
Historia de la Arquitectura i Arqueolojía.
Física Industrial. Instalaciones en edificios.
Lejislación i Administración.

Tercera categoría

Matemáticas Elementales.
Jeometría Descriptiva i aplicaciones.
Dibujo Arquitectónico.
» i Paisaje del Natural i lavado.
Modelado.
Matemáticas Superiores.
Presupuestos i Organización de trabajos.

PROYECTO DE CLASIFICACIÓN DE LAS CÁTEDRAS DE LA ESCUELA DE MEDICINA

Primera categoría

Anatomía Descriptiva.
» Patolójica.
Fisiolojía Esperimental.
Clínica Interna.
» Quirúrjica.

Segunda categoría

Patolojía Esperimental.
Clínica de Enfermedades de Niños.
» » Obstetricia.
» » Enfermedades Nerviosas.
» » » Mentales.
» » Vías Urinarias.
» » Oto-rino-laringolojía.

Clínica de Jinecolojía.
» » Dermatolojía.
» » Oftalmolojía.
Medicina Legal.
Hijiene.
Patolojía Médica.
» Quirúrjica.
Terapéutica i Materia Médica.
Medicina Operatoria.
Histolojía.
Botánica Médica.
Química Biolójica.
Bacteriolojía.
Física Médica.
Química Jeneral Médica.
Zoolojía (profesor contratado).

Tercera categoría

Embriolojía.

PROYECTO DE CLASIFICACIÓN DE LAS CÁTEDRAS DE LA ESCUELA DE FARMACIA

Segunda categoría

Farmacia.
Química Orgánica.
» Inorgánica.
» Analítica.

Tercera categoría

Farmacia Legal.
Botánica.
Física.

PROYECTO DE CLASIFICACIÓN DE LAS CÁTEDRAS DE LA ESCUELA DENTAL

Segunda categoría

Anatomía.
Fisiolojía.
Clínica Oral.
Operatoria Dental.
Clínica de Prótesis.
» » Ortodoncia, Coronas i Puentes.

Tercera categoría

Histolojía.
Patolojía Dental i Terapéutica.
» Jeneral, Bacteriolojía i Anatomía Patolójica.

PROYECTO DE CLASIFICACIÓN DE LAS CÁTEDRAS DEL INSTITUTO PEDAGÓJICO

Primera categoría

Castellano.
Latín.
Física (profesor contratado).
Gramática Histórica Castellana.
Química i Mineralojía.
Matemáticas.
Francés.
Inglés.
Alemán.
Historia Documental de América i especialmente de Chile.
Pedagojía.
Pedagojía i Filosofía.

Historia Universal.
Jeografía Física i Jeografía Jeneral.
Botánica i Biolojía Jeneral.
Zoolojía e Hijiene.
Lingüística Jeneral i Castellana.

Segunda categoría

Literatura Greco-Latina.
Cátedra ausiliar de Matemáticas.
» » » Física.
» » » Química i Mineralojía.
Inglés 1.er año.

Tercera categoría

Cátedras ausiliares de Inglés para la práctica.
Cátedra ausiliar de Alemán.
Instrucción Cívica.

El embalsamador i preparador para el taller de material científico será considerado como Jefe de Trabajos del 1.er grupo.

PROYECTO DE CLASIFICACIÓN DE LAS CÁTEDRAS DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN FÍSICA

Primera categoría

Jimnasia Teórica.
Pedagojía i Psicolojía.

Segunda categoría

Anatomía.
Jimnasia Práctica para hombres.
» » » mujeres.

Dibujo.
Enseñanza manual. Carpintería i Cartonaje.
Economía Doméstica.
Química de la alimentación e hijiene.
Modelado.
Música Vocal. Teoría.

Tercera categoría

Mecánica del Movimiento e hijiene.
Pintura.
Enseñanza manual. Trabajos en metal.
» » Dibujo Aplicado.
Fisiolojía.
Historia del Arte.
Caligrafía.
Taquigrafía.
Francés.
Dactilografía.
Puericultura.
Contabilidad i Administración Doméstica.
Educación Cívica i lejislación escolar.
Música Vocal. Conjunto coral.

PROYECTO DE CLASIFICACIÓN DE LAS CÁTEDRAS DE LA ESCUELA DE BELLAS ARTES

I. SECCIÓN DE ARTE PURO

Segunda categoría

Escultura.
Pintura i Composición.
Dibujo Superior del Natural.
Pintura Decorativa.
Modelado i Dibujo Ornamental.

Tercera categoría

Estatuaria.
Croquis.
Aire libre i Paisajes.
Dibujo Natural, primer grado.
Estética, Historia del Arte.
Anatomía de las formas.
Perspectiva i trazado de las sombras.
Arquitectura Artística.
Historia Universal i Mitolojía.
Grabado en Madera i Agua Fuerte.

II. SECCIÓN DE ARTE APLICADA A LA INDUSTRIA

Segunda categoría

Dibujo Ornamental.
Escultura Ornamental Decorativa i aplicada a la Arquitectura.
Escultura i Ornamentación en madera.

Tercera categoría

Vaciado i Moldaje.
Escultura en Mármol i Piedra.
Composición Decorativa.
Dibujo Lineal e Industrial.

Por último se tomaron los siguientes acuerdos:

a) Eximir a doña Marta Espinoza Ferrada, alumna del Instituto de Educación Física i de Ciencias Biolójicas en el Pedagójico, de la obligación de rendir en el Físico los exámenes de Pedagojía i Filosofía, 2.° año, en atención a que ya los ha rendido con distinción en el Instituto Pedagójico.

b) Autorizar a don Luis V. Mardones para que rinda el examen de 3.er año del Curso de Historia i Jeografía del Instituto

Pedagójico, según el Plan de 3 de Julio de 1890, para optar al título de Profesor de Estado en dicha asignatura.

c) Permitir que don Antonio Zalles Berthin, Bachiller de la Universidad de La Paz, se incorpore en calidad de alumno al 1.er año de Arquitectura.

d) Autorizar a don Horacio Smart Fabres i a don Eujenio Silva Espejo para que se incorporen como alumnos al 1.er año de Medicina, i a doña María Cristina Llanos, para que se reincorpore al 1.º de Farmacia.

Antes de levantarse la sesión i a pedido del señor Secretario Jeneral, por encargo del señor Ministro de Instrucción Pública, se resolvió sesionar estraordinariamente el próximo miércoles, a la hora de costumbre, para tratar de la reglamentación de la Lei que organiza los sueldos del profesorado de instrucción secundaria, superior i especial.

Se levantó la sesión.

DOMINGO AMUNÁTEGUI SOLAR.

Octavio Maira,
Secretario Jeneral.

ANEXO

DOCUMENTOS LEÍDOS EN LA SESIÓN

N.º 760. *Santiago, 11 de Mayo de 1921.*

Con fecha de hoi, se dice al señor Ministro de Relaciones Esteriores lo que sigue:

«Con relación al intercambio de profesores entre las Universidades francesas i la de Chile, a que se refieren los oficios de US., N.os 1,525 i 1,908, de 8 de Septiembre i 14 de Noviembre último, i el oficio de este Departamento N.º 1,426, dirijido a US. con fecha 30 de Diciembre de 1920, tengo el agrado de comunicarle, ahora, que con la suma concedida por el Congreso Nacional para ese objeto, podrá atenderse al pago de la remuneración ofrecida al profesor Weinberg, del Instituto Pasteur,

o sea, treinta mil francos, pasaje de ida i vuelta i gastos de alojamiento. También ha aprobado el Congreso Nacional un ítem para costear la pensión del profesor de nuestra Facultad de Derecho, don J. Guillermo Guerra, quien daría conferencias en la Universidad de París. Agradeceré a US. se sirva poner lo anterior en conocimiento del señor Ministro de Francia, haciéndole presente el interés del Gobierno de Chile en la venida del profesor Weinberg, i sus deseos de que éste pueda llegar a nuestro país en Julio próximo. Sírvase, asimismo, manifestarle que los fondos consultados en la Lei de Presupuestos del presente año no alcanzarán para realizar el intercambio de otros profesores.»

Lo que digo a Ud. para su conocimiento i fines consiguientes.

(Firmado).—ARMANDO JARAMILLO.

REGLAMENTO DE BECAS

30 de Abril de 1921.

N.° 1,215.—Vista la nota N.° 140 del Rector de la Universidad en que trascribe el acuerdo tomado por el Consejo de Instrucción Pública en sesión de 18 del actual,

DECRETO:

Apruébase el siguiente Reglamento para la provisión de becas en el Internado Barros Arana i en los colejios de segunda enseñanza dependientes del Consejo de Instrucción Pública:

1.° Los jóvenes que se interesen por obtenerlas deberán presentar en el plazo correspondiente desde el 15 de Diciembre hasta el 10 de Enero, una solicitud al Rector del establecimiento correspondiente, en la cual suministrarán estos datos:

a) Certificados de los exámenes rendidos i de la conducta observada en los colejios en que hayan sido alumnos;

b) Si son descendientes de empleados públicos o de otras

personas que hubieren prestado a la Nación servicios importantes; i

c) Su escasez de recursos i la necesidad que tienen de estudiar como internos, comprobadas ambas circunstancias con testigos respetables.

2.° El Rector deberá pasar dichas solicitudes, en Santiago, a una Comisión formada por el Rector de la Universidad, el Decano de la Facultad de Filosofía i Humanidades, el Rector del Instituto Nacional, el Secretario Jeneral de la Universidad i el mismo Rector del Internado; i en provincias, a otra Comisión compuesta del Intendente, del Juez de Letras más antiguo i del propio Rector del Liceo.

Estas Comisiones examinarán las solicitudes, i, en los primeros veinte días de Marzo, propondrán numerados por orden de mérito, al Ministerio de Instrucción Pública, los jóvenes que, a su juicio, merezcan ocupar las becas.

En igualdad de circunstancias las Comisiones preferirán a los aspirantes que acrediten mayor capacidad intelectual, mejor conducta, pobreza notoria, o ser descendientes de ciudadanos beneméritos.

En cuanto sea posible, la Comisión de Santiago distribuirá a los propuestos en tres listas: en la primera colocará a los alumnos distinguidos en los liceos provinciales, en la segunda a los del Internado Barros Arana que sean dignos de esta gracia, i en la tercera, a los demás aspirantes que no puedan ser incluídos en las dos anteriores.

3.° Los agraciados gozarán de las becas por todo el tiempo que duren sus estudios; pero las perderán siempre que, por haber fracasado en sus exámenes o por no haberlos rendido sin causa justificada, no sean promovidos definitivamente al curso superior; o bien que se hagan indignos de ellas, a juicio del Jefe del establecimiento, por haber observado mala conducta durante el año.

4.° Derógase el Decreto de 30 de Agosto de 1901, sobre esta materia.

Tómese razón, comuníquese, publíquese e insértese en el *Boletín de las Leyes i Decretos del Gobierno.*—ALESSANDRI.—*Armando Jaramillo.*

Santiago, 10 de Mayo de 1921.

N.° 1,240.—DECRETO: Acéptase la renuncia que hace de su empleo don Aníbal Carvajal, profesor de Relijión, con diez horas semanales de clase del Liceo Barros Borgoño; i nómbrase para que lo reemplace a don Manuel Parraguez, propuesto por el jefe respectivo.—Páguese al nombrado el sueldo correspondiente a contar desde que haya comenzado a servir.—(Firmados).—ALESSANDRI.—*Armando Jaramillo.*

Santiago, 11 de Mayo de 1921.

N.° 1,245.—DECRETO: 1.° Mientras don Pedro Daza Brantes desempeña el cargo de Secretario de la Intendencia de Santiago, conservará la propiedad del empleo de profesor de Instrucción Cívica del Instituto Superior de Educación Física.

2.° Nómbrase a don Livio Rojas Aravena, propuesto por el jefe respectivo, para que sirva en el Instituto Superior de Educación Física el empleo de profesor de Instrucción Cívica, mientras el titular desempeña el cargo de Secretario de la Intendencia de Santiago.

Páguesele al nombrado el sueldo correspondiente a contar desde que haya comenzado a servir.—(Firmados).—ALESSANDRI.—*Armando Jaramillo.*

Santiago, 16 de Mayo de 1921.

Señor Rector:

Tengo el honor de comunicar a Ud. que la Facultad, en sesión celebrada el 14 del presente, elijió Miembro Académico de ella, en la vacante dejada por don Cesáreo Aguirre, al Injeniero don Javier Herreros Vergara.

(Firmado).—F. MARDONES.

N.° 34. *Valdivia, 6 de Mayo de 1921.*

Señor Rector:

En notas N.os 101 i 102 de esa Rectoría se me comunicó en vez pasada que el Honorable Consejo de Instrucción Pública había acordado llenar en propiedad las asignaturas de Castellano con 12 horas semanales de clases, de Historia con 6 horas i de Alemán con 8 horas en el Liceo de mi cargo, clases que a la fecha las sirven profesores interinos a entera satisfacción del infrascrito, como tuve el honor de comunicarlo a Ud. cuando pedí los nombramientos de los mismos educadores señores Troncoso, Robles i Sömmer, respectivamente.

Hasta la fecha no se ha presentado ningún interesado por ninguna de las tres asignaturas. I entre tanto, los profesores que tienen las clases en el carácter de interinos, siguen desempeñando sus cátedras con toda competencia i ahinco, de lo que se complace el infrascrito en dejar constancia en esta nota, i lo que estima es suficiente garantía para que las dichas clases continúen desempeñadas interinamente como siempre, si es que ese Honorable Consejo no determina otra cosa.

(Firmado).—A. García.

N.° 36. *Valdivia, 11 de Mayo de 1921.*

Señor Rector:

He tenido el gusto de ver por la prensa que el Gobierno ha nombrado acertadamente a Ud., señor Rector, para la elaboración de los reglamentos porque se rejirán los liceos del país después de la Lei que aumentó los sueldos del profesorado.

Hai un punto que me merece dudas en la Lei recientemente aprobada, i es el que dice que los profesores que tengan doce horas en un liceo fiscal no podrán hacer clases en colejios «pa-

rroquiales ni municipales». Pues bien, en el Liceo de mi cargo hai varios educadores con mayor número de horas, algunos hasta 30, que hacen clases en la Escuela Alemana, que no es parroquial ni municipal, pero que es particular.

Yo estimo que el espíritu del Gobierno, cuando aprobó la Lei, fué fijar el máximun de trabajo mental del profesor en 24 horas, i de ahí no puede o no debe hacer más clases, para no malgastar su cerebro ni trabajar tampoco deficientemente en los Liceos del Estado.

Estimo, por consiguiente, que los profesores no pueden hacer clases en colejios particulares, después de tal espíritu de la Lei, i menos aquí, donde es menester hacer una obra de intenso i perseverante nacionalismo, en medio de un pueblo que casi es del todo estranjero i donde cabe colocar mui en alto el prestijio de la enseñanza que da el Estado.

Ruego a Ud., por lo tanto, que se digne aclararme este punto i que ojalá fuera consultado en los reglamentos del caso, encomendados tan acertadamente a Ud.

(Firmado).—A. García.

Chillán, 16 de Abril de 1921.

Honorable Consejo:

El «Centro de Estudiantes del Liceo», formado por alumnos de este establecimiento, completamente compenetrado de la absoluta necesidad que hai en propender al engrandecimiento de la Patria, ha procurado dentro de su radio de acción contribuir a la obra magnánima en que se hallan empeñadas las instituciones que con sinceridad procuran el engrandecimiento del pueblo, para ver así a Chile más grande i más próspero. Pues bien, Honorable Consejo, este Centro se halla empeñado en la fundación de una escuela nocturna para obreros, porque cree que así podrá llevar un rayo de luz hacia las oscuras intelijencias, que con su fuerza muscular trabajan también, silenciosamente, por el bienestar de la Patria. Como para esto es necesa-

rio un local adecuado que reuna cualidades, por lo menos indispensables, este Centro se permite rogar una vez más al Honorable Consejo se digne dar las facilidades necesarias, para que esta escuela, netamente educacional, funcione en el Liceo en que recibimos las clases, que a la vez, i en forma más resumida, nos proponemos enseñar a los pobres obreros.—(Firmados).—*Luis Anabalón.—Fernando Morales Godoi.*

N.° 36. *Chillán, 12 de Mayo de 1921.*

Señor Rector:

Por providencia de fecha 18 de Abril último, se me pide informe sobre una solicitud del «Centro de Estudiantes del Liceo», para que el Consejo de Instrucción Pública autorice el funcionamiento de una escuela nocturna para obreros, en el local del establecimiento que tengo a mi cargo.

Me veo en la necesidad de informar en sentido adverso a la mencionada solicitud, pues la esperiencia me ha demostrado que es contrario al órden i a la disciplina jeneral del establecimiento pemitir que, especialmente en la noche, funcionen en el local del Liceo organismos estraños a su esencia fundamental.

No hai comodidad en el Liceo para destinar una de sus salas a la escuela que el Centro proyecta fundar; hai el número preciso de salas de clases i éstas, en un estado sumamente deficiente, en cuanto a mobiliario i útiles de enseñanza, como lo han podido comprobar los visitadores que en más de una ocasión han venido a Chillán.

Permitir que en algunas de esas salas se hicieran clases estraordinarias, i en horas estraordinarias también, sería contribuir al mayor deterioro del local; con detrimento hasta de la hijiene, pues hechas esas clases en la noche, no sería posible hacer el aseo conveniente, para que la sala quedara apta para recibir, en la primera hora del día siguiente, a los alumnos del Liceo que deben ocuparla.

Para el funcionamiento de la escuela nocturna de adultos, se necesitaría la asistencia de un inspector, o por lo menos, de un portero del Liceo; i no sería posible imponerles tareas i obli-

gaciones estraordinarias, especialmente en las noches del invierno, que son sumamente crudas en esta rejión.

El funcionamiento de la escuela en referencia aumentaría el consumo de luz eléctrica, por no haber posibilidad de dotar a una sala de luz especial, separada de la corriente del establecimiento.

Finalmente, señor Rector, con la vijencia de la Lei de Instrucción Primaria Obligatoria, el majisterio encargado de esa rama de la enseñanza pública tiene señalado el campo de su actividad funcionaria; i creo superfluo abrir escuelas de aficionados, que no pueden ser durables ni producir resultados siquiera medianos.

(Firmado).—N. TONDREAU.

Señor Rector de la Universidad:

Los infrascritos, profesores e inspectores de Preparatoria del Liceo de Tomé, saludamos atentamente a Ud. i le rogamos interponer su influencia i prestijio a fin de que quede constancia en los Reglamentos respectivos, de que tenemos derecho para hacer clases en las Humanidades, como lo establece la disposición que dice que para llenar las clases vacantes de Humanidades se prefiera a los profesores de Preparatoria, que tienen escasos sueldos.

Fundamos nuestra petición en los siguientes considerandos:

1.° Los profesores de ramos científicos, con veinticuatro horas semanales, tendrán un sueldo de $ 900, i nosotros que somos profesores, inspectores i jefes de nuestros cursos, tendremos $ 400 mensuales, es decir menos de la mitad de aquellos.

2.° Los profesores de ramos técnicos tienen derecho para hacer hasta treinta horas semanales, por razones mui atendibles; i sus sueldos serán de $ 875 mensuales cada uno, mientras el nuestro tampoco alcanzará a la mitad del de ellos.

Nuestros sueldos aumentados según la Lei de reciente aprobación, resultan reducidos comparados con los de los demás

profesores. La carestía enorme de la vida en todo orden de cosas no nos permite vivir con la tranquilidad deseada. Nuestro desgaste intelectual no es menor que el de un profesor de ramos técnicos.

Por consiguiente, i siendo el espíritu de la nueva Lei, mejorar la enseñanza, mejorando la condición del profesorado en jeneral, consideramos justo, equitativo i atendible se mantenga le derecho que teníamos de trabajar un poco más, haciendo clases en Humanidades.

Confiados en que Ud. ha de acojer bondadosamente nuestra solicitud, considerándola digna de su atención i estudio, nos suscribimos con toda consideración i respeto, attos. S. S.—(Hai varias firmas).

Igual solicitud presentaron los profesores e inspectores de Preparatoria de los siguientes Liceos: de Talca, Los Anjeles, Concepción, Traiguén i Temuco.

Sesión estraordinaria de 18 de Mayo de 1921

Fué presidida por el señor Rector de la Universidad don Domingo Amunátegui Solar; asistieron los señores Consejeros Amunátegui Solar don Gregorio, Bahamonde, Espejo, Espínola, Mardones, Matte, Prado Amor i el señor Secretario Jeneral don Octavio Maira.

Abierta la sesión, presentó el señor Rector de la Universidad el Proyecto de Reglamento que se inserta a continuación, advirtiendo que debía considerársele como un borrador, i que, como oportunamente se había distribuído a los señores Consejeros, esperaba que se sirvieran formular las observaciones que les hubiere merecido:

PROYECTO DE REGLAMENTO DE LA LEI N.° 3,745

SOBRE ORGANIZACIÓN DE LOS SUELDOS DEL PROFESORADO NACIONAL.

ARTÍCULO PRIMERO. Las disposiciones de esta Lei se refieren a los establecimientos que menciona, i a los servicios que en ellos prestan los profesores o empleados administrativos.

ART. 2.° Gozarán de los sueldos de Directores, de Bibliotecarios i de Inspectores de Escuelas universitarias fijados en el art. 2.° de la Lei, los de las Escuelas de Injeniería i de Arquitectura, de Medicina, de Farmacia, de Obstetricia, Dental i de Bellas Artes, i el Inspector de la de Derecho.

ART. 3.° Sólo podrán figurar en las ternas formadas por el Consejo de Instrucción Pública para la provisión de los puestos de Visitadores de liceos, los candidatos que posean conjuntamente los requisitos que a continuación se enumeran:

a) Haber nacido en el territorio de la República.

b) Hallarse en actual servicio, docente o administrativo, en los liceos fiscales.

c) Tener el título de Profesor de Estado; o el de Profesores del Instituto de Educación Física, cuando se trate de proveer la Visitación de ramos técnicos.

d) Haber desempeñado empleos de profesor o de administración en los mismos establecimientos por más de 10 años.

El Visitador Jefe i el Administrativo deberán también haber sido Rectores o Vice-Rectores o Inspectores Jenerales de los mismos Liceos.

La Visitadora deberá haber sido también Directora o Subdirectora de Liceos de Niñas.

A los demás Visitadores se les exijirá especialmente el título de Profesor de Estado en alguna de las asignaturas cuya enseñanza están llamados a inspeccionar.

Los Visitadores de las clases de Relijión no necesitarán de los requisitos anteriores.

ART. 4.° Para los efectos de llenar los mencionados cargos de Visitadores, el Consejo de Instrucción Pública llamará a

concurso i el Rector de la Universidad anunciará por la prensa el empleo o empleos que se traten de proveer, señalando un plazo prudente dentro del cual puedan los candidatos presentarse por escrito i enviar a la Secretaría Jeneral las obras, diplomas i otros documentos que acrediten sus requisitos i competencia.

En una sesión anterior a aquella en que se han de formar las ternas, el Rector indicará para cada una de ellas, por orden de méritos, los nombres de cinco candidatos, entre los cuales tendrá la facultad de incluir a aquellos que juzgue idóneos, aunque no se hayan presentado al concurso.

El Consejo elejirá de entre ellos los que hayan de figurar en las ternas.

Art. 5.° Para la provisión en propiedad de las cátedras de ramos científicos en los Liceos que dependen del Consejo de Instrucción Pública, formará éste dos escalafones: *a*) de los profesores titulados en el Instituto Pedagójico, por orden de antigüedad; i *b*) de los profesores con título o sin título que se hallen en actual servicio, por cátedras, i por orden de antigüedad i de méritos.

En este escalafón el Consejo tendrá facultad, no sólo para eliminar nombres, por causas justificadas, sino también para alterar el orden de ellos en atención al mérito de los profesores.

Las ternas para los ascensos se formarán con individuos que figuren en el escalafón *b*) i según los trámites fijados en el artículo anterior. En estas ternas deberá incluirse necesariamente a uno de los profesores más antiguos, entre los que se hayan presentado al concurso.

Cuando los oponentes no lleguen al número de cinco, el Rector completará la nómina de los candidatos con personas de las listas que se formen para los nuevos nombramientos, según la norma que se da más adelante.

Se entenderá que hai nuevo nombramiento cuando el profesor ingresa por primera vez a la enseñanza fiscal; i se entenderá que hai ascenso cuando se aumenta a los profesores el número de sus horas de clases, cuando se les traslada a un Liceo de categoría más alta, cuando son nombrados Rectores i cuando son promovidos en este mismo empleo a establecimientos de superior categoría.

Para los nuevos nombramientos, formará el Consejo listas por cátedras, que no excederán de cincuenta nombres, en las que figurarán por orden de antigüedad los titulados en el Instituto Pedagójico, i a falta de éstos, profesores no titulados que acrediten su competencia por medio de un examen o por certificados de idoneidad.

El Consejo reemplazará a los no titulados que figuren en la lista con los que obtengan título con posterioridad a su formación.

Agotada una lista, el Consejo formará una nueva.

Las ternas para los nuevos nombramientos se formarán con individuos que figuren en las listas a que se refiere el inciso 6.° i según los trámites establecidos para los ascensos.

En los casos en que el profesor sea trasladado a un Liceo de igual o inferior categoría de aquel en que enseña, las ternas se formarán con personas de las listas del escalafón B.

El Consejo, por causas de orden moral o pedagójico, tendrá facultad para postergar la inclusión, en las listas, de algunos titulados o de eliminarlos de las listas ya formadas.

Tendrá también el Consejo la facultad de incluir anualmente en cada una de las listas hasta tres titulados de méritos sobresalientes, aun cuando no les corresponda por razón de antigüedad.

ART. 6.° El Consejo de Instrucción Pública formará, además, anualmente un escalafón para la provisión de las cátedras de ramos técnicos, compuesto de profesores titulados en el Instituto de Educación Física, i de personas que acrediten su competencia por medio de un examen o por certificados de idoneidad.

ART. 7.° Las ternas para los ascensos i para los nuevos nombramientos a que se refiere el artículo anterior se harán en la misma forma establecida en los artículos 4.° i 5.°; i de conformidad con las disposiciones de la Lei, todas las ternas para la provisión de empleos se harán en orden alfabético de apellidos.

Los acuerdos del Consejo de Instrucción Pública sobre las materias de que se trata en los artículos anteriores serán tomados con el voto de las tres cuartas partes de los miembros asistentes a la sesión.

ART. 8.° El personal directivo i administrativo de la Universidad; los Directores, Bibliotecarios e Inspectores de Escuelas universitarias, el Director i Secretario del Instituto Pedagójico, el Director i Secretario del Instituto de Educación Física, el Secretario de la Escuela de Medicina; i los demás empleados directivos i del orden administrativo en los establecimientos de enseñanza superior, secundaria i especial i en la Biblioteca del Instituto Nacional, tendrán derecho a un aumento del diez por ciento sobre su sueldo de base por cada tres años de servicio hasta enterar quince años, ya hayan desempeñado durante este período cargos docentes o de administración.

En los casos de ascensos, seguirán ganando los trienios o premios del cargo anterior hasta que completen tres años continuos en el desempeño del nuevo empleo. Desde entonces gozarán del aumento de tantos trienios como años de servicio cuenten en la enseñanza, computados los trienios sobre la base de su nuevo sueldo.

Los jefes de trabajos i los ayudantes de las clases universitarias sólo tendrán derecho a los sueldos fijados en la Lei.

ART. 9.° Los profesores de la enseñanza superior, secundaria i especial gozarán de un aumento de diez por ciento sobre el sueldo de base por cada tres años de servicio, hasta completar los 30; de tal modo que lleguen a duplicar su sueldo al empezar el treinta i uno.

Para computar estos aumentos se tomarán en cuenta los años de servicios prestados en el profesorado o en cargos administrativos en los establecimientos de enseñanza con anterioridad a la Lei.

ART. 10. Los empleados que actualmente tengan una remuneración mayor que la establecida en la Lei por razón de años de servicios o de premios, continuarán gozando de ella mientras desempeñan sus cargos; pero, para los efectos de la jubilación se les computará el sueldo según las reglas del artículo anterior, con el aumento trienal correspondiente.

ART. 11. El empleado que desempeñare doce horas semanales de clase, no podrá servir ningún otro empleo fiscal o municipal, con escepción de los profesores de Relijión.

El máximun de horas semanales de clases que pueden desem-

peñar los profesores de ramos científicos o técnicos i los empleados administrativos de los liceos, fijado en el art. 19, se contará tomando en consideración no sólo las horas de segunda enseñanza, sino también las de enseñanza superior que esos profesores i empleados desempeñen.

Puesto en discusión el artículo 1.°, a indicación del señor Decano de Matemáticas, i después de algunas observaciones del señor Decano de Leyes, quedó redactado en la siguiente forma:

«Artículo primero. Las disposiciones de este Reglamento se refieren a los establecimientos que dependen del Ministerio de Instrucción Pública i a los servicios que en ellos prestan o hayan prestado los profesores o empleados administrativos.»

Al estudiarse el art. 2.°, los señores Decanos de Matemáticas i de Leyes hicieron notar que, según su redacción, no tendrían sueldo de Inspector Jeneral, esto es, de $ 10,000 anuales, los de las Escuelas de Arquitectura i de Derecho. Observaron, además, que sus funciones i la obligada permanencia del día entero en los establecimientos que están bajo su cuidado, les hacía merecedores a la espresada remuneración.

El señor Rector de la Universidad manifestó que efectivamente había redactado este artículo con tal espíritu, pues la Lei no reconoce, en su concepto, sino un solo Inspector Jeneral, el de la Universidad.

El señor Decano de Teolojía espresó que, según su entender, siendo la Universidad un conjunto de Facultades con sus respectivas escuelas, no podía haber más que un Inspector Jeneral, i que los que sirven en cada curso, aunque la Lei de Presupuestos les dé tal denominación, no deben gozar de otro sueldo que el que espresamente les señala la Lei N.° 3,745 en el párrafo «Inspectores, Oficiales de la Pro-Rectoría i Secretaría, e *Inspectores de Escuelas Universitarias*». Por lo demás, agrega el señor Decano de Teolojía, hai que observar que la Lei usa el singular para designar los empleos de Rector de la Universidad, Secretario Jeneral, Pro-Rector, Inspector Jeneral, i precisamente se espresa en plural al tratar de los empleos de que se discute.

El señor Decano de Medicina concuerda con las ideas espresadas por el señor Decano de Teolojía.

El señor Decano de Leyes cree oportuno hacer ver que si se deja al Inspector de la Escuela de Derecho en las mismas condiciones que los de los otros cursos universitarios, vendría a tener el mismo sueldo que los inspectores de la mencionada Escuela, que están bajo sus órdenes.

El señor Secretario Jeneral nota que a estos últimos la Lei de Presupuestos los llama *Inspectores-Ayudantes* i como esta clasificación no aparece en la Lei N.° 3,745, se deduce de aquí, que no pueden gozar sino del sueldo que aquélla les señala, tal como está ordenado en el artículo 14.

Puesto en votación el artículo 2.° del Proyecto de Reglamento en la forma propuesta por el señor Rector de la Universidad, fué aprobado por 7 votos contra 2.

Con ello queda establecido que los Inspectores de Escuelas Universitarias tendrán el sueldo uniforme de $ 6,000, i que los Inspectores-Ayudantes de la Escuela de Leyes tendrán el que les asigne la Lei de Presupuestos.

El artículo 3.° del Proyecto de Reglamento se aprobó con las siguientes modificaciones: letra *a*) «Ser ciudadano chileno», en vez de «Ser nacido en el territorio de la República»;

Letra *b*) se agrega la frase: «O en las Escuelas Universitarias».

En el tercer inciso se añade a propuesta del señor Rector de la Universidad: «al Pro-Secretario de la misma»; i a indicación del señor Rector del Instituto Nacional: «al Secretario de la Rectoría del Instituto Nacional».

Al inciso 6.° se le dió la siguiente redacción: «Los Visitadores de las clases de Relijión no necesitarán del requisito exijido en la letra *c*); pero deberán cumplir con el de la letra *a*) i tener además uno u otro de los que establecen las letras *b*) i *d*).

El artículo 4.° se aprobó sin modificaciones.

En el artículo 5.° se resolvió considerar el inciso 5.°, como artículo separado.

Por lo avanzado de la hora, se levantó la sesión, i se resolvió continuar el estudio de la materia en la reunión del lunes próximo.

DOMINGO AMUNÁTEGUI SOLAR.

Octavio Maira,
Secretario Jeneral.

Sesión de 23 de Mayo de 1921

Fué presidida por el señor Rector de la Universidad don Domingo Amunátegui Solar, asistieron los señores Consejeros Amunátegui Solar don Gregorio, Bahamonde, Espejo, Espínola, Mardones, Matte, Prado Amor, Quezada, Urzúa i el señor Secretario Jeneral don Octavio Maira.

Previas las formalidades reglamentarias i el juramento requerido, el señor Rector de la Universidad confirió los siguientes títulos i grados:

Profesora de Francés:

Doña Nadia Rogaler Slutsky.

Licenciados en Medicina i Farmacia:

Don Teodoro Leible Pastor, i
» José Sagües Olivares.

Leídas i aprobadas las actas de las sesiones ordinarias de 16 de Mayo i estraordinaria del 18, se dió cuenta:

1.° De un oficio i un informe del Director del Instituto de Educación Física en que pide autorización para que puedan funcionar en el establecimiento cursos libres pagados de Jimnasia, Economía Doméstica, Taquigrafía e Inglés.

Con este motivo, espresa el señor Rector de la Universidad que no hai conveniencia en acceder a la petición que se ha leído, por las razones que el Consejo ha tenido en vista siempre que alguna de esta naturaleza se ha sometido a su consideración.

El señor Consejero Matte manifestó que él tenía conocimiento de que en el Instituto de Educación Física habían funcionado sin inconvenientes en años anteriores, cursos semejantes a los que ahora se proponen, i que su matrícula estaba formada, según sus noticias, por personas que no tenían interés o carecían de los requisitos necesarios para optar a los títulos de profesores en las asignaturas que allí se estudian.

El señor Secretario Jeneral cree oportuno recordar que el Consejo ha tenido como norma invariable denegar esta clase de peticiones, i recuerda a este propósito, que cuando por autorización del Ministerio funcionó un curso de Comercio en un liceo de la capital, la Corporación se apresuró a representarle su opinión adversa sobre la materia, representación que trajo como consecuencia la derogación del permiso.

Después de estas observaciones se acordó, por unanimidad, manifestar al Director del Instituto de Educación Física que el Consejo de Instrucción Pública, de conformidad con la norma que siempre ha seguido, no creía conveniente autorizar el funcionamiento de cursos pagados, paralelos o semejantes a los que se siguen en el establecimiento, ni permitir que sirvan en él otras personas que las que han sido nombradas por la autoridad competente. Se resolvió, al mismo tiempo, advertirle que, si hai interesados en seguir las clases ordinarias del Instituto, que no tengan los requisitos que exije el Reglamento para incorporarse como alumnos, dé cuenta de ello a la Corporación, en cada caso particular, con espresión del nombre i la actividad social de los solicitantes.

2.° De una nota del Rector del Liceo de Taltal, en que avisa que no ha habido interesados, con título, en servir la asignatura de Ciencias Naturales, con 8 horas semanales de clases, que se había resuelto proveer en propiedad.

Se acordó que continuara servida interinamente.

3.° De un oficio del Rector del Liceo de Quillota en que comunica la vacancia de la asignatura de Francés, con 9 horas semanales de clases.

Se resolvió que fuera servida por profesor interino.

4.° De una nota del Rector del Liceo de Talca en que avisa la vacancia de la cátedra de Alemán, con 14 horas semanales de clases.

Se resolvió proveerla en propiedad.

5.° De una nota del Rector del Liceo de Chillán con la cual remite una solicitud del profesor de Instrucción Cívica, quien pide que se provea en propiedad la cátedra que desempeña.

En vista de que aún no existe el título de Profesor de Estado en la mencionada asignatura, se acordó no acceder a dicha petición.

6.° De una nota del Rector del Liceo de Traiguén en que da cuenta de que el profesor de Relijión ha pasado, por decreto reciente, a disposición del Ministerio de Relaciones Esteriores, i en que espresa la conveniencia de proveer en propiedad 10 horas de esta asignatura, correspondientes a los cursos de Humanidades.

Se acordó proceder en la forma propuesta.

7.° De una nota del Rector del Liceo de Parral en que pide la creación de un primer año ausiliar de Humanidades.

Se resolvió negativamente, en vista de la escasez de los fondos que para tal objeto se consignan en la Lei de Presupuestos, i en atención a que en otros liceos esta misma necesidad se manifiesta con caracteres más urjentes.

8.° De dos notas: una del Rector del Liceo de Traiguén que pide la creación de un 2.° año ausiliar de Humanidades; i otra del Rector del Liceo de Temuco que solicita la creación de un curso paralelo para el 4.° año.

Se resolvieron favorablemente, en vista de la alta matrícula de ambos cursos i de la estrechez del local en que funcionan los espresados liceos.

9.° De la siguiente nómina de candidatos presentada por el señor Rector de la Universidad para la provision en propiedad, en el Liceo de Tomé, de la asignatura de Castellano, con 16 horas semanales de clases:

Don Carlos Soto Ayala,
» José Luis Solís,
» Hermójenes Astudillo,
» Eduardo Alcayaga, i
» Guillermo Gazabatt.

A indicación del señor Secretario Jeneral, que tuvo en vista para ello, las disposiciones de la Lei que organiza los sueldos del profesorado secundario, que fija como máximun de horas de clases que puede desempeñar un Rector de Liceo de 4.ª categoría, el número de 12, i a que la persona que figura en el primer lugar de la lista es el propio Rector de aquel establecimiento, se resolvió proveer en propiedad solamente 12 horas de la mencionada asignatura.

En seguida se entró al estudio del *Proyecto de Reglamento de la Lei N.° 3,745.*

Puesto en discusión el inciso 5.° del artículo 5.°, que pasa a figurar como artículo separado, con el número 6, el señor Rector del Instituto Nacional hizo indicación para que se agregara una frase en la cual quede establecido que el ingreso a dicho establecimiento, en calidad de profesor, constituye «ascenso».

Cree el señor Consejero Espejo que su indicación no hace otra cosa que confirmar el espíritu de la Lei, que ha concedido mayor renta a los profesores del Instituto, i a que es considerado como el primer colejio secundario de la República. No le es grato al señor Consejero entrar en estas i otras consideraciones, en apoyo de su teoría, por razones de índole personal; pero ello no le impide declarar que la situación única del Instituto ha sido aceptada como tal, en la Lei de 9 de Enero de 1879, i en la Historia que de él escribió el actual señor Rector de la Universidad.

Para corroborar todavía su aserto, da lectura el señor Consejero Espejo al resumen de los discursos que pronunciaron los honorables senadores señores Mac-Iver i Yáñez, cuando se discutió la Lei que se reglamenta:

«El señor MAC-IVER. (En la sesión 47.ª estraordinaria, en 20 de Diciembre de 1920).—...Este artículo ha dado lugar a ciertas observaciones.

La clasificación de los liceos se hace en el proyecto según el número de cursos. La base no es del todo caprichosa, pero no es tampoco un acierto. Con esta indicación acontece que los dos primeros liceos de niñas fundados en Santiago, dejan de ser liceos de primer orden, i queda únicamente como liceo de primer orden en Santiago el que ocupa el tercer lugar.

...Aparte de esto, señor Presidente, se me ha hecho otra observación. Aquí se considera al Instituto Nacional como a un liceo cualquiera; se le cuenta entre los liceos del país, en la misma categoría que el Liceo de Lebu o el de Cauquenes. Esto no me parece racional; no me parece natural. El Instituto Nacional es un colejio tradicionalmente especial entre nosotros; no es un liceo, ni lo llama así la Lei: se llama «Instituto Nacional». De manera que en esta nomenclatura, en esta reforma

en que se hace la designación de los establecimientos de enseñanza, debe darse a cada uno el nombre que le corresponde, i debe decirse «el Instituto Nacional i demás liceos».........

«El señor YÁÑEZ. (En la sesión 82.ª estraordinaria en 22 de Marzo de 1921).—Formulo indicación para reemplazar este artículo, que ya no tiene objeto, por otro, que está de acuerdo con algunas ideas que espresó el honorable senador por Atacama, señor Mac-Iver, cuando se discutió por primera vez este asunto, con el objeto de asegurar cierta preeminencia al personal administrativo i docente del Instituto Nacional, eliminando de esta indicación al señor Rector, cuyo sueldo ha sido ya aumentado en el artículo anterior.

El fundamento de esta indicación está tanto en la naturaleza i escepcional categoría de este establecimiento, cuanto en que la Lei de Instrucción de 1879 le da cierta preeminencia sobre los demás liceos de la República. Se trata del primer establecimiento educacional de la República, que cuenta ya con más de un siglo de existencia, i de cuyas aulas han salido hombres que han contribuído grandemente al progreso del país. Por último, es justo considerar que el número de cursos i el número de alumnos de cada curso es mui superior al de los liceos.

Por estas consideraciones propongo, en reemplazo del artículo 7.º, el siguiente: «El personal docente i administrativo del Instituto Nacional, con escepción del Rector, gozará de un mayor sueldo equivalente al 15% sobre los asignados en la presente Lei al personal de los liceos de primera categoría». (Esta indicación se aprobó en la misma sesión por 9 votos contra 5).

De la lectura anterior infiere el señor Consejero Espejo que el propósito del lejislador ha sido conservarle al Instituto su lugar prominente en la enseñanza; i recuerda que este asunto fué comentado i aplaudido por la prensa.

No quiere insistir el señor Consejero en el hecho de que el Instituto Nacional ha cumplido ampliamente con su objeto, i en prueba de ello no quiere citar sino un ejemplo, i es el de que la mayoría del profesorado nacional que sirve en el Instituto Pedagójico, ha hecho, antes de llegar allí, su aprendizaje práctico en aquel establecimiento.

El señor Consejero Matte pregunta si la proposición del se-

ñor Rector del Instituto Nacional está de acuerdo con las disposiciones de la Lei, porque desea formarse un concepto cabal de la materia, pues, en su sentir, un Reglamento, como el que se estudia, debe conformarse absolutamente a ella, i de ningún modo agregar o suprimir materia alguna.

El señor Rector de la Universidad manifiesta que la Lei no se opone a la indicación del señor Rector del Instituto Nacional; pero declara desde luego que votará en contra de ella, porque lleva envuelto una especie de privilejio, i el señor Rector es enemigo de toda clase de privilejios.

Continuando la discusión del nuevo artículo 6.° i de todo el 5.° del Proyecto, el señor Decano de Leyes hace notar que la mayoría de éste no es más que una reproducción del artículo 9.° de la Lei; i que las novedades que en él se encuentran, son las que se refieren al escalafón A, que aquélla no exije, i que por tanto podría figurar en un artículo especial; i la definición de los términos legales «ascenso» i «nuevos nombramientos», que él no acepta. A juicio del señor Decano, hai nuevo nombramiento cuando el profesor ingresa a la enseñanza, no en un establecimiento de cualquier categoría, sino en uno de la 4.ª. De otro modo, estima que no hai verdadero escalafón. Para que éste exista, de conformidad con la Lei, es preciso, en su concepto, que el profesor o Rector vaya progresivamente pasando de un liceo de 4.ª clase a uno de 3.ª, de éste a otro de 2.ª, luego al de 1.ª, i por último, al Instituto Nacional. Opina el señor Decano de Leyes, que no sería justo que un joven recién salido del Instituto Pedagójico pudiera ser nombrado profesor de un liceo de 1.ª categoría, con postergación de tantos otros catedráticos que tuvieran muchos más años de servicios; sin contar con que, si se procediera de la manera indicada en el inciso 5.° del artículo 5.° del Proyecto, el Consejo no podría saber nunca, con la necesaria oportunidad, cuándo se trataría de «ascenso» i cuándo de «nuevo nombramiento», i por tanto, con qué personas deberían formarse las ternas legales, si con las del escalafón B o con las de las listas de 50 nombres. En consecuencia, el señor Decano es partidario de que se suprima, en el inciso 5.° del artículo de que se trata, la frase que dice: «se entenderá que hai nuevo nombramiento cuando el profesor ingresa por primera vez a la enseñanza fiscal».

El señor Secretario Jeneral reconoce la bondad de los argumentos que, en favor de su teoría, ha formulado el señor Decano de Leyes; pero teme que, de ser ella aceptada, se pusiera en peligro, en cambio, la enseñanza misma, pues es necesario convenir que no siempre los más antiguos son los mejor preparados, i para ello le basta recordar que en el Instituto Pedagójico las condiciones para la admisión de alumnos han venido haciéndose más rigurosas desde el año de 1900; los cursos más largos i los programas más estensos.

El señor Rector de la Universidad esplica que si ha establecido como obligatoria para las oficinas de su dependencia la confección del escalafón A, que ya existe, ello no ha tenido otro objeto que facilitar la labor de los señores Consejeros, cada vez que necesiten imponerse de los antecedentes de cualquier profesor graduado en el Instituto Pedagójico.

En cuanto a la teoría desarrollada por el señor Decano de Leyes acerca de los nuevos nombramientos, observa el señor Rector que hai, en este punto, dos sistemas: el Francés, que tiene algo de militar, pues los profesores dependen inmediatamente del Ministro de Instrucción, el cual dispone de ellos por una rigorosa gradación, i el nuestro, que deja libertad a los profesores para optar por el liceo que mejor les convenga, i a los rectores para elejir aquéllos que, según sus antecedentes, sean los más preparados i de mejores aptitudes para el servicio. A juicio del señor Rector de la Universidad, nuestro sistema es más beneficioso para la enseñanza, por la importante facultad que le confiere a los jefes de los liceos i por el concurso de méritos, cuando se trata de nombramientos en propiedad, que permite designar, como se ha hecho hasta hoi, a los más distinguidos de entre los oponentes.

Respecto de la observación del señor Decano, según la cual el Consejo de Instrucción Pública no sabría cuándo se tratara de «ascenso» o de «nuevo nombramiento», replica el señor Rector que esta circunstancia se determinaría en cada caso particular por las condiciones de los oponentes, según que ellos pertenecieran al escalafón B o a las listas de 50 nombres.

Puesta en votación la indicación del señor Decano de Leyes para suprimir la primera frase del inciso 5.° (Art. 6.° nuevo),

fué desechada por 8 votos contra 2. Se abstuvo de votar el señor Consejero Quezada, que se incorporó a la sesión cuando ya estaba iniciada la discusión de este punto.

Se resolvió en seguida la indicación del señor Rector del Instituto Nacional para que se considere como ascenso el ingreso a este establecimiento, i fué aprobada por 9 votos contra 1. Se abstuvo el señor Consejero Matte, i dió como razón de ello el no haberse formado concepto definitivo acerca de la cuestión legal envuelta en la indicación del señor Rector del Instituto Nacional.

El señor Secretario Jeneral vota afirmativamente, pero declara que, por la interpolación de la nueva frase, los empleados administrativos sufrirán perjuicio en su mayor sueldo, i que si acepta esto, lo hace únicamente en obsequio al señor Rector del Instituto Nacional.

El señor Decano de Medicina vota igualmente por la afirmativa, i manifiesta que no cree que suceda lo que piensa el señor Secretario Jeneral.

En consecuencia, al artículo 6.° (inciso 5.° del art. 5.° del Proyecto) quedó redactado en la siguiente forma:

«ART. 6.° Se entenderá que hai nuevo nombramiento cuando el profesor ingresa a la enseñanza fiscal; i se entenderá que hai ascenso cuando se aumenta a los profesores el número de sus horas de clases, cuando se les traslada a un liceo de categoría más alta o de cualquier liceo, incluso los de 1.ª clase, al Instituto Nacional, cuando son nombrados rectores i cuando son promovidos, en este último empleo, a establecimientos de superior categoría.»

A continuación el señor Decano de Leyes pregunta al Consejo en qué situación quedarán los bibliotecarios de los cursos de Leyes de Valparaíso i Concepción. Hace notar el señor Decano que las bibliotecas que sirven son las de los respectivos liceos, incrementadas por las obras especiales de Leyes, con lo cual han quedado en realidad en la categoría de públicas. ¿De qué sueldos disfrutarán estos empleados? ¿Del que les asigna la Lei de Presupuestos o del que les fija la Lei N.° 3,745 a los bibliotecarios de escuelas universitarias? El señor Decano de Leyes propone esta cuestión, porque puede ocurrir el caso de

que las bibliotecas se dividan i las pequeñas, de Leyes, queden atendidas por un empleado que tenga $ 6,000 anuales de sueldo, i las otras por uno que no disfrutará sino del que establecen los Presupuestos.

A juicio del señor Rector de la Universidad, el sueldo que les corresponde a los bibliotecarios a que se ha referido el señor Decano de Leyes, es el que les asigna la Lei de Presupuestos, ya que no se trata en realidad de bibliotecas universitarias. Ellas no son en la actualidad sino reunión de diversas bibliotecas que funcionan en determinado establecimiento, como pasa con la que es ahora del Instituto Nacional, que en un principio lo fué de la Universidad, i más tarde ha ido incrementádose con otras que se han adquirido, o ha recibido como donaciones o legados.

El señor Rector del Instituto Nacional cree oportuno rectificar el dato histórico que da el señor Rector de la Universidad acerca de la biblioteca de aquel establecimiento, i recordar que, a mediados de 1886, sólo tenía según inventario, 12,621 volúmenes empastados i como 2,000 a la rústica.

En 1889, cuando fué trasladada a su nuevo edificio, adaptado espresamente, contaba con 15,000 volúmenes, por nuevas adquisiciones.

En 1890 se compró para ella, en $ 30,000, la Biblioteca Beeche, particular, con 10,000 volúmenes, casi todos empastados, especialmente rica en obras histórico-americanas. El mismo año se le incorporó la Biblioteca de la Universidad, formada en gran parte por revistas i compilaciones científicas a la rústica. De los demás volúmenes, hasta enterar 5,000 más o menos, se entregaron a la Escuela de Medicina cerca de 2,000, i casi otros tantos al Internado Barros Arana i a la Escuela de Derecho. Bien poco pudo aprovecharse, pues los que quedaron forman la sección de duplicados en servicio.

A partir de 1890, el Rector del Instituto ha obtenido subvenciones anuales hasta de $ 10,000, que le han permitido adquirir gran número de obras modernas para mantenerla al día en sus secciones científicas i literarias. Además se ha incrementado con los libros que legó don Joaquín Rodríguez Rosas, i los de la sucesión de don Pedro Montt, que en conjunto suman cerca de 10,000 volúmenes empastados.

Le es grato al señor Consejero Espejo dejar constancia de que la Biblioteca del colejio cuenta en estos momentos con más de 75,000 volúmenes, número que sólo llegaba a 14,000, cuando se hizo cargo del rectorado; i que la adaptación de su actual edificio i la adquisición de la Biblioteca Beeche se han debido a las jestiones que hizo oportunamente en su doble calidad de Diputado i de Rector del Instituto Nacional.

Por su parte el señor Rector de la Universidad recuerda que la base de la Biblioteca del Instituto Nacional la constituyeron las obras de la Universidad de San Felipe i del Convictorio Carolino; i que más tarde adquirió mayor desarrollo con las adquisiciones que hicieron para ella el profesor del establecimiento don Miguel Luis Amunátegui i su Rector don Diego Barros Arana; i no olvida tampoco que han contribuído mucho a su fomento, la compra de la Biblioteca de Beeche, i los legados de don Joaquín Rodríguez Rosas i de don Pedro Montt.

Como el señor Decano de Leyes manifestara que no hacía cuestión de la pregunta que formuló, acerca de las bibliotecas de los cursos de Leyes de Valparaíso i Concepción, no se hizo declaración ninguna al respecto.

En seguida, antes de terminar la sesión, se tomaron los siguientes acuerdos:

a) Delegar en el Rector del Liceo de Copiapó la facultad de entregar, previa la promesa reglamentaria, el diploma de Bachiller en Humanidades a don Luis Sierra V., empleado de ese establecimiento;

b) Denegar, en vista del informe del Director del Instituto Pedagójico, la solicitud del Rector i Profesor de Matemáticas del Liceo de Taltal, don Ricardo Fritis, que pedía, en mérito de ser Bachiller en Matemáticas e Injeniero de Minas i de sus años de servicios (33), que se le concediera el título de Profesor de Estado en la asignatura de Matemáticas;

c) No proveer por ahora, la solicitud del profesor de la Escuela de Medicina don Anjel C. Sanhueza, que pide se coloque en la 1.ª categoría la cátedra de Clínica de Pediatría, en vista de que la clasificación ordenada por la lei 3,745 fué elevada ya para su aprobación al Supremo Gobierno;

d) Tener presente para cuando se forme el escalafón de pro-

fesores de ramos técnicos la solicitud de don José Caracci i de don Julio Zúñiga, que obtuvieron diploma de Profesores de Dibujo, en el Curso Pedagójico de la Escuela de Bellas Artes, en la cual pedían que se les considerara en igualdad de condiciones a los graduados en el Instituto de Educación Física;

e) Conceder los diplomas de profesores en las asignaturas que se espresan, a las siguientes personas que han hecho estudios completos en el Instituto de Educación Física:

A don Gumersindo Oyarzo Vargas, el de Profesor de Dibujo i Caligrafía;

A don Eliseo Otaíza Mardones, el de Profesor de Dibujo i Caligrafía;

A don José S. Arroyo Gutiérrez, el de Profesor de Trabajos Manuales; i

A doña Silas Alegría Salinas, el de Profesora de Economía Doméstica;

f) Autorizar al normalista don Deucalión Campos para que rinda, ante comisión de profesores del Instituto Nacional, un examen jeneral en que se determine la preparación que posee; i

g) Denegar la petición de don Samuel Bronfmann, que ha hecho, según dice, estudios secundarios en Rusia, para que se le admita como alumno en la Escuela Dental, i exijirle, si repitiera su petición en otra época, que presente nuevo certificado con todas las legalizaciones necesarias.

Se levantó la sesión.

DOMINGO AMUNÁTEGUI SOLAR.

Octavio Maira,
Secretario Jeneral.

ANEXO

DOCUMENTOS LEÍDOS EN LA SESIÓN

N.° 25. *Santiago, 4 de Mayo de 1921.*

Señor Rector:

Desde hace varios años funcionan en este Instituto, por autorización especial del Ministerio de Instrucción Pública i siempre que no irroguen gasto alguno al Estado, cursos libres de Jimnasia i Economía Doméstica.

Como el Instituto depende ahora de la Universidad, el infrascrito se permite solicitar del señor Rector la autorización necesaria para que estos cursos puedan seguir funcionando como en años anteriores.

(Firmado).—JOAQUÍN CABEZAS.

Providencia. *Santiago, 10 de Mayo de 1921.*

Para resolver, vuelva al señor Director del Instituto de Educación Física, a fin de que esprese si los mencionados cursos libres serán gratuitos o pagados e indique, además, el nombre de los profesores que los desempeñarán.

(Firmado).—AMUNÁTEGUI.

N.° 32. *Santiago, 17 de Mayo de 1921.*

Señor Rector:

En cumplimiento de la providencia que antecede, tengo el honor de informar al señor Rector que las clases de los cursos libres que funcionarían en este Instituto serían pagadas, controladas por la dirección del Establecimiento i a cargo de los siguientes profesores:

Jimnasia.—Señores Carlos Guzmán i Teniente Froilán Arriagada. El primero terminó sus estudios en el Instituto i trabaja su Memoria de Prueba i el segundo ex-alumno del Curso militar.

Economía Doméstica.—Señora Emilia Villegas de Dalgalarrando, profesora de Economía Doméstica del establecimiento.

Taquigrafía.—Señor Víctor M. Arce, profesor de Taquigrafía titulado en este Instituto.

Inglés.—Señor Luis Berríos, profesor de Inglés en las Escuelas Normales.

Me permito hacer presente al señor Rector que los jóvenes que frecuentan los cursos de Jimnasia, Taquigrafía e Inglés, son profesionales, estudiantes universitarios o empleados de casas comerciales, i el de Economía Doméstica, por señoras dueñas de casa.

El establecimiento ha organizado estos cursos en años anteriores por pedido de los mismos alumnos que los frecuenten. Al principio las clases se hicieron gratuitamente, pero siempre fracasaron por la asistencia irregular de los alumnos o faltas a clase de los profesores. Cuando los alumnos pagan el servicio del profesor, ellos se encargan de controlar la enseñanza i de exijir puntualidad de sus maestros.

Como estos cursos funcionarían en las horas que estuviesen desocupadas las salas de clase i no irrogarán gasto alguno al Estado, el infrascrito estima que no habría inconveniente para autorizar su funcionamiento, salvo mejor acuerdo del señor Rector.

(Firmado).—JOAQUÍN CABEZAS.

N.° 31. *Taltal, 10 de Mayo de 1921.*

Señor Rector:

El Honorable Consejo de Instrucción Pública ha llamado a concurso para proveer en propiedad la asignatura de Ciencias Naturales con ocho horas semanales de clases en el Liceo a mi cargo.

En contestación al oficio de Ud., N.° 134, de 19 de Abril último, comunico a Ud. que no remito nómina de personas idóneas por no haberse interesado ningún profesor titulado en desempeñar dichas clases.

Como supongo que no se presentará ningún profesor titulado al concurso por tratarse de tan reducido número de horas, he propuesto para desempeñar la asignatura de Ciencias Naturales, con el carácter de interino, al profesor de Francés, 1.° i 2.° años de este mismo establecimiento, don Juan Mesa B.

Las 7 horas vacantes de Francés que dejaría el señor Mesa, podrían ser desempeñadas por el profesor de Francés del 3.° i 4.° años, don Jorje Polle, quedando así todas las clases de Francés a cargo de un solo profesor, lo que es más conveniente para la enseñanza.

(Firmado).—RICARDO FRITIS.

N.° 23. *Quillota, 11 de Mayo de 1921.*

Señor Rector:

Pongo en conocimiento de Ud. que han vacado en este Liceo 9 horas semanales de clases de Francés, por renuncia de don Alberto Cardemil T., que las servía.

Propongo para desempeñarlas interinamente, a doña Raquel Mella, que hizo estudios en el Instituto Pedagójico, que es pro-

fesora del espresado idioma en el Liceo de Niñas de esta ciudad i que, en más de una ocasión, ha dado lecciones de dicha asignatura, como suplente, en el Establecimiento a mi cargo.

(Firmado).—SANTIAGO ESCUTI.

N.° 14. *Talca, 14 de Mayo de 1921.*

Señor Rector:

Don Hans Bertling, profesor de Alemán con 14 horas semanales de clases, ha presentado la renuncia de su cargo por imposibilidad física.

Ruego a Ud., se sirva ponerla en conocimiento del Honorable Consejo de Instrucción Pública a fin de que resuelva la forma cómo ha de proveerse la vacancia.

(Firmado).—SALUSTIO CALDERÓN.

N.° 39. *Chillán, 20 de Mayo de 1921.*

Señor Rector:

Remito a Ud., a fin de que se sirva someterla a la resolución del Consejo de Instrucción Pública, una solicitud de don Moisés González Robles, profesor de Jeografía e Historia i de Instrucción Cívica en este Liceo, en el sentido de que se provean en propiedad las 4 horas semanales de clases de esta última asignatura.

El señor González Robles es profesor propietario de 19 horas semanales de Historia i Jeografía, e interino de las 4 citadas de Instrucción Cívica.

(Firmado).—N. TONDREAU.

Señor Rector de la Universidad:

Moisés González Robles, profesor de Historia i Jeografía e Instrucción Cívica del Liceo de Chillán, a Ud. digo:

Que la asignatura de Instrucción Cívica de este Liceo, con 4 horas semanales de clases, no está proveída en propiedad.

En esta virtud, a Ud. suplico se sirva recabar del Honorable Consejo de Instrucción Pública la autorización correspondiente a fin de que dicha asignatura se provea en propiedad.

(Firmado).—MOISÉS GONZÁLEZ.

N.° 26. *Traiguén, 18 de Mayo de 1921.*

Señor Rector:

Por decreto N.° 1,235, de 30 de Abril pasado, espedido por el Ministerio de Instrucción Pública, ha pasado a disposición del Ministerio de Relaciones Esteriores el profesor de Relijión del Liceo de Hombres de esta ciudad, quedando vacantes diez horas semanales de clases del ramo en el curso de Humanidades.

Propongo para proveer en propiedad, 8 horas de esas clases, al señor Juan de Dios Gutiérrez, i 2 horas, al señor Carlos Fernández, ambos curas párrocos de esta ciudad.

(Firmado).—A. CONTRERAS.

N.° 29. *Parral, 18 de Mayo de 1921.*

Adjunto tengo el agrado de enviar al señor Rector, i por su conducto al Honorable Consejo de Instrucción Pública, un cuadro estadístico de la matrícula i asistencia media referente al primer año de Humanidades del Liceo de Hombres de Parral.

El cuadro contiene los datos correspondientes al mes de Abril i a la primera quincena del corriente mes de Mayo.

El decreto de 1.° de Octubre de 1887 dispone que cuando algunas de las clases comprendidas en los tres primeros años de Humanidades, tuviere más de cincuenta alumnos, según la asistencia media del mes de Abril, podrá dividirse en dos.

Según los datos estadísticos correspondientes al mes de Abril, que ya obran en poder del señor Rector i que se reproducen en el cuadro adjunto, la asistencia media del primer año de Humanidades del Liceo de Parral llegó en Abril a 49 alumnos i la matrícula a 57.

La asistencia media durante los diez primeros días de Abril se mantuvo en una cuota mui baja porque, según el infrascrito lo ha manifestado en las Memorias anuales presentadas al señor Rector i en los informes remitidos al señor Visitador de Liceos, los padres de familia de esta rejión, esencialmente agrícola, acostumbran a permanecer con sus familias en sus propiedades rurales hasta mediados de Abril, término de sus cosechas, sin que hasta la fecha hayan producido efecto las insinuaciones hechas por el infrascrito para que envíen oportunamente sus hijos al Liceo.

Lo anterior se comprueba con la observación del cuadro adjunto, pues desde mediados de Abril la asistencia diaria se mantiene superior a 50 alumnos i casi llega a igualarse a fines del mes, con la matrícula.

El Rector infrascrito, al presentar el cuadro adjunto i las observaciones anteriores a la consideración del señor Rector i, por su intermedio, al Honorable Consejo, lo hace en cumplimiento de su deber i velando por la buena marcha del colejio.

Cree oportuno agregar que, según la esperiencia recojida, el curso de primer año de Humanidades del Liceo de Parral, en el resto del año, tendrá seguramente una asistencia media superior a 50 alumnos.

Este crecido número de estudiantes, agregado a la estrechez de las salas de un local arrendado, impondrá al profesorado un recargo de trabajo que se traducirá indudablemente en una menor intensidad de la labor docente i, por ende, en un deficiente aprovechamiento de parte de los alumnos.

Sírvase, si lo tiene a bien, hacer llegar al Honorable Consejo de Instrucción Pública estos antecedentes para que dictamine si, en las circunstancias espuestas i con los datos presentados, el curso de primer año de Humanidades del Liceo de Parral tiene o nó derecho para ser dividido en dos.

(Firmado).—MANUEL CASTILLO.

N.° 24. *Traiguén, 18 de Mayo de 1921.*

Señor Rector:

He tenido conocimiento privado de que el Honorable Consejo de Instrucción Pública no acordó la creación de un nuevo curso paralelo de 2.° año de Humanidades en este Liceo.

Reunido ayer el profesorado, i en vista de que el citado curso no puede seguir con un tan crecido número de alumnos en salas que no tienen la cabida suficiente, resolvió rogar a Ud., por mi intermedio, que se sirva insistir ante el Consejo sobre la creación del curso, aun cuando no haya dinero consultado en el Presupuesto vijente. Los señores profesores se conforman con hacer sus clases sin remuneración alguna, por ahora. Si el Gobierno decretando la creación del curso, quiere en el porvenir encontrar recursos para pagar los servicios hechos por el profesorado del Liceo de Traiguén, sería llegado el momento de recompensárselos; en caso contrario, no se exijiría recompensa alguna.

Me hago solidario de los deseos de mi profesorado i encargo a Ud. la conveniencia de acceder a lo solicitado.

(Firmado).—A. CONTRERAS.

Santiago, 19 de Mayo de 1921.

Señor Ministro:

El curso de cuarto año de Humanidades del Liceo de Temuco cuenta con 61 alumnos i se hace indispensable dividirlo para que funcione en condiciones que permitan asegurar su éxito, pues indiviso como está va al fracaso.

Se agrava la situación actual del curso mencionado por la circunstancia de no existir comodidad en las salas del establecimiento; está funcionando en una que puede contener sólo 32 alumnos.

De acuerdo con las disposiciones vijentes sobre creación de cursos ausiliares, ruego a S. S. se sirva decretar la creación de un segundo curso de cuarto año de Humanidades en el Liceo de Temuco, previo informe del señor Rector de la Universidad.

(Firmado).—AURELIO LETELIER.

Sesión de 30 de Mayo de 1921

Fué presidida por el señor Rector de la Universidad don Domingo Amunátegui Solar, asistieron los señores Consejeros Amunátegui Solar don Gregorio, Barros Borgoño, Espejo, Espínola, Mardones, Matte, Prado Amor, Urzúa i el señor Secretario Jeneral don Octavio Maira.

Previas las formalidades reglamentarias i el juramento requerido, el señor Rector de la Universidad confirió los siguientes títulos i grados:

Profesor de Dibujo i Caligrafía:

Don Eliseo Otaíza Mardones.

Profesor de Trabajos Manuales:

Don José S. Arroyo Gutiérrez.

Bachilleres en Leyes i Ciencias Políticas:

Don Guillermo Alessandri Altamirano,
» Jorje Carbacho Machefert, i
» Benjamín Valdés Alfonso.

Leída i aprobada el acta de la sesión de 23 de Mayo, se dió cuenta:

1.° De cinco Decretos del Ministerio de Instrucción Pública, que se insertan al final de la presente acta.

2.° De un Decreto del Rector de la Universidad, de 27 de Mayo, por el cual se manda tener i reconocer como Profesor Estraordinario de Economía Social e Industrial, de la Facultad de Leyes, a don Moisés Poblete Troncoso.

3.° De una nota de «La Unión Nacional de Profesores de Ramos Técnicos» en que piden: 1.°, que la Inspección administrativa de los establecimientos de enseñanza secundaria sea atribución esclusiva del Visitador Jefe, que consulta la Lei (N.° 3,745 de 23 de Abril ppdo.) o de cualquiera de los visitadores especiales a quienes el Honorable Consejo le encomiende temporalmente tal comisión; i 2.°, que los ramos técnicos tengan su visitación especial a cargo de un meritorio profesor de estas asignaturas en la enseñanza secundaria.

En vista de que la citada Lei establece que habrá una «Visitación Administrativa i de Ramos Técnicos», no se tomó acuerdo sobre el particular.

4.° De un oficio del Rector del Instituto Nacional en que propone se provean en propiedad dos cátedras de Dibujo i Caligrafía, con 20 horas semanales de clases la una, i con 13 la otra.

Se acordó proceder en la forma indicada.

5.° De un oficio de la Directora del Liceo de Niñas de Rancagua, en que insinúa la conveniencia de que se dicte una disposición según la cual no podrán rendir exámenes privados ante comisiones de profesores de los liceos de hombres, aquellos estudiantes que hayan sido alumnos de un liceo fiscal de la misma ciudad hasta cinco meses antes de la fecha de la prueba; i en que pide, además, se declaren nulos los exámenes que rindió en el Liceo de Hombres de Rancagua una alumna del establecimiento que dirije.

No se dió lugar a esta última petición, i respecto de la proposición prohibitiva que hace la mencionada Directora, se acordó tenerla presente cuando se dicte un nuevo reglamento de exámenes.

6.° De una nota del Rector del Liceo de Illapel en que pide autorización para matricular alumnas en el 5.° año de Humanidades que acaba de crearse.

En vista de que en dicha ciudad no hai Liceo de Niñas, se accedió a la espresada petición.

7.° De un oficio del Rector del Liceo de Talca en que avisa la vacancia de la asignatura de Inglés con 8 horas semanales de clases.

Se resolvió proveerla en propiedad.

8.° De una solicitud del Rector del Liceo de Tomé para que se cree el 5.° año de Humanidades en ese establecimiento.

En atención a la escasa matrícula del 4.° año, se acordó no aceptar, por ahora, la dicha petición.

9.° De una nota del Rector del Liceo de Los Anjeles, en que pide se le permita dejar libre de clases la tarde de los sábado, para que los alumnos tomen parte en los juegos deportivos en el Stadium de la ciudad.

Se resolvió favorablemente.

A continuación se entró al estudio de los artículos que aún quedaban por examinar del Proyecto de Reglamento de la Lei N.° 3,745, i quedaron aprobados con lijeras modificaciones de redacción.

El Proyecto definitivo es el siguiente:

PROYECTO DE REGLAMENTO DE LA LEI N.° 3,745

SOBRE ORGANIZACIÓN DE LOS SUELDOS DEL PROFESORADO NACIONAL

ARTÍCULO PRIMERO. Las disposiciones de este Reglamento se refieren a los establecimientos que dependen del Ministerio de Instrucción Pública, i a los servicios que en ellos prestan o hayan prestado los profesores o empleados administrativos.

ART. 2.° Gozarán de los sueldos de Directores, de Bibliotecarios i de Inspectores de escuelas universitarias fijados en el art. 2.° de la Lei, los de las escuelas de Injeniería i de Arquitectura, de Medicina, de Farmacia, Dental i de Bellas Artes, i el Inspector i el Bibliotecario de la Escuela de Derecho.

ART. 3.° Sólo podrán figurar en las ternas formadas por el Consejo de Instrucción Pública para la provisión de los puestos de Visitadores de Liceos, los candidatos que posean conjuntamente los requisitos que a continuación se enumeran:

a) Ser ciudadano chileno;

b) Hallarse en actual servicio, docente o administrativo, en los liceos fiscales o en las escuelas universitarias;

c) Tener el título de Profesor de Estado o el de Profesor del

Instituto de Educación Física cuando se trate de proveer la Visitación de ramos técnicos; i

d) Haber desempeñado empleos de profesor o de administración en dichos establecimientos por más de 10 años.

El Visitador Jefe i el Administrativo deberán también haber sido rectores, o vice-rectores, o inspectores jenerales de los mismos establecimientos, o Pro-Secretario de la Universidad o Secretario del Rector del Instituto Nacional.

La Visitadora deberá haber sido, además, Directora o Sub-Directora de liceos de niñas.

A los otros visitadores se les exijirá especialmente el título de Profesor de Estado en alguna de las asignaturas cuya enseñanza están llamados a inspeccionar.

Los visitadores de las clases de Relijión no necesitarán del requisito exijido en la letra *c*) de este artículo, pero deberán cumplir con el de la letra *a*) i tener además uno u otro de los que establecen las letras *b*) i *d*).

ART. 4.° Para los efectos de llenar los mencionados cargos de visitadores, el Consejo de Instrucción Pública llamará a concurso i el Rector de la Universidad anunciará por la prensa el empleo o empleos que se traten de proveer, señalando un plazo prudente dentro del cual puedan los candidatos presentarse por escrito i enviar a la Secretaría Jeneral las obras, diplomas i otros documentos que acrediten sus requisitos i competencia.

En una sesión anterior a aquella en que se han de formar las ternas, el Rector indicará para cada una de ellas, por orden de méritos, los nombres de cinco candidatos, entre los cuales tendrá la facultad de incluir a aquellos que juzgue idóneos, aunque no se hayan presentado al concurso.

El Consejo elejirá de entre ellos los que hayan de figurar en las ternas.

ART. 5.° Para la provisión en propiedad de las cátedras de ramos científicos en los liceos que dependen del Consejo de Instrucción Pública, formará éste dos escalafones: *a*) de los profesores titulados en el Instituto Pedagójico, por orden de antigüedad; i *b*) de los profesores con título o sin él que se hallen en actual servicio, por cátedras i por orden de antigüedad i de méritos.

En este último escalafón el Consejo tendrá facultad, no sólo para eliminar nombres, por causas justificadas, sino también para alterar el orden de ellos en atención al mérito de los profesores.

Las ternas para los ascensos se formarán con individuos que figuren en el escalafón *b*) i según los trámites fijados en el artículo anterior. En estas ternas deberá incluirse necesariamente a uno de los profesores más antiguos, de entre los que se hayan presentado al concurso.

Cuando los oponentes no lleguen al número de cinco, el Rector completará la nómina de los candidatos con personas de las listas que se formen para los nuevos nombramientos, según la norma que se da más adelante.

ART. 6.° Se entenderá que hai nuevo nombramiento cuando el profesor ingresa por primera vez a la enseñanza fiscal. Se entenderá que hai ascenso cuando se aumenta a los profesores el número de sus horas de clases; cuando se les traslada a un liceo de categoría más alta o de cualquier liceo, incluídos los de 1.ª, al Instituto Nacional; cuando son nombrados rectores i cuando son promovidos en este último empleo a establecimientos de superior categoría.

Para los nuevos nombramientos, formará el Consejo listas por cátedras que no excederán de cincuenta nombres, en las que figurarán por orden de antigüedad los titulados en el Instituto Pedagójico, i a falta de éstos, profesores no titulados que acrediten su competencia por medio de un examen o por certificados de idoneidad.

El Consejo reemplazará a los no titulados que figuren en las listas, con los que obtengan título con posterioridad a su formación.

Agotada una lista el Consejo formará una nueva.

Las ternas para los nuevos nombramientos se formarán con individuos que figuren en las listas a que se refiere el inciso 2.° i según los trámites establecidos para los ascensos.

En aquellos casos en que el profesor es trasladado a un liceo de igual o inferior categoría de aquél en que enseña, las ternas se formarán con personas que figuran en el escalafón *b*).

El Consejo por causas del orden moral o pedagójico, tendrá

facultad para postergar la inclusión en las listas, de algunos titulados, o de eliminarlos de las listas ya formadas.

Tendrá también el Consejo la facultad de incluir anualmente en cada una de las listas hasta tres titulados, de méritos sobresalientes, aun cuando no les corresponda por razón de antigüedad.

ART. 7.° El Consejo de Instrucción Pública formará, además, anualmente, un escalafón para la provisión de las cátedras de ramos técnicos compuesto de profesores titulados en el Instituto de Educación Física, i de personas que acrediten su competencia por medio de un examen o por certificados de idoneidad.

Las ternas para los ascensos i para los nuevos nombramientos a que se refiere el inciso anterior, se harán en la misma forma establecida en los arts. 4.°, 5.° i 6.°.

ART. 8.° Los acuerdos del Consejo de Instrucción Pública sobre las materias de que se trata en los arts. 3.°, 4.°, 5.°, 6.° i 7.°, serán tomados con el voto de las tres cuartas partes de los miembros asistentes a la sesión, i todas las ternas para provisión de empleos serán formadas por orden alfabético de apellidos.

ART. 9.° El personal directivo i administrativo de la Universidad, los directores, bibliotecarios e inspectores de escuelas universitarias, el Director i el Secretario del Instituto Pedagójico, el Director i Secretario del Instituto de Educación Física, el Secretario de la Escuela de Medicina, i los demás empleados directivos i del orden administrativo en los establecimientos de enseñanza superior, secundaria i especial i en la Biblioteca del Instituto Nacional, tendrán derecho a un aumento del diez por ciento sobre su sueldo de base por cada tres años de servicios, hasta enterar quince años, ya hayan desempeñado durante este período cargos docentes o de administración.

En los casos de ascensos, seguirán ganando los trienios o premios del cargo anterior hasta cumplir el trienio inmediato. Desde entonces los trienios se les computarán sobre la base de su nuevo sueldo, tomando en cuenta el tiempo servido en la enseñanza.

Los jefes de trabajos i los ayudantes de las clases universitarias sólo tendrán derecho a los sueldos fijados en la Lei.

ART. 10. Los profesores de la enseñanza superior, secundaria i especial, gozarán de un aumento de diez por ciento sobre el sueldo de base por cada tres años de servicios, hasta completar los treinta; de tal modo que lleguen a duplicar su sueldo al empezar el treinta i uno.

Para computar estos aumentos se tomarán en cuenta los años de servicios prestados, en el profesorado o en cargos administrativos en los establecimientos de enseñanza, con anterioridad a la Lei.

ART. 11. Los empleados que actualmente tengan una remuneración mayor que la establecida en la Lei por razón de años de servicios o de premios, continuarán gozando de ella mientras desempeñen sus cargos; pero, para los efectos de la jubilación, se les computará el sueldo según las reglas del artículo anterior, con el aumento trienal correspondiente.

ART. 12. El empleado que desempeñare doce horas semanales de clases, no podrá servir ningún otro empleo fiscal o municipal.

El máximo de horas semanales de clases que pueden desempeñar los profesores de ramos científicos o técnicos i los empleados administrativos de los liceos, fijado en el art. 19 de la Lei, se contará tomando en consideración no sólo las horas de clases de instrucción secundaria, sino también las de enseñanza superior que esos profesores i empleados desempeñen.

Con motivo del Proyecto que precede, pregunta el señor Consejero Urzúa si los rectores de liceos quedarán facultados para exijir de los profesores que hagan todas sus clases en el mismo establecimiento, i de este modo se les obligará a renunciar en otros, sin que lleguen a completar el máximo de horas de clases que establece la Lei.

El señor Rector de la Universidad manifiesta que, en su concepto, si bien el ideal es el de que los profesores concentren su actividad en un solo liceo, en ningún caso, si en ese estable-

cimiento no se les alcanza a completar el número de 12 ó 24 horas de clases, se les podrá exijir que abandonen los otros establecimientos en que sirven, con perjuicio de sus sueldos.

En seguida, el señor Decano de Medicina, hizo indicación, por encargo de la Facultad que preside, para que se provean en propiedad, a propuesta en terna del Cuerpo de Profesores respectivos, las cátedras de Farmacia i Farmacia Legal (Toxicolojía) en la Escuela de Farmacia.

Quedó así acordado por unanimidad.

Se formó después la siguiente terna para proveer en propiedad en el Liceo de Tomé, la asignatura de Castellano, con 12 horas semanales de clases:

1.er lugar don Carlos Soto Ayala,
2.º » » José Luis Solís, i
3.er » » Hermójenes Astudillo.

Finalmente se tomó el acuerdo que se espresa a continuación:

Autorizar a don Abel Alarcón de la Peña, Bachiller en Letras i en Derecho i Ciencias Políticas, Licenciado en la misma Facultad, Abogado recibido en Bolivia, para que se incorpore, en calidad de alumno, al Curso de Castellano del Instituto Pedagójico; i a la Dirección de este establecimiento para que le dé las facilidades que estime convenientes para sus estudios i exámenes.

Se levantó la sesión.

DOMINGO AMUNÁTEGUI SOLAR.

Octavio Maira,
Secretario Jeneral.

ANEXO

DOCUMENTOS LEÍDOS EN LA SESIÓN

Santiago, 18 de Mayo de 1921.

N.° 1,577.—Vista la nota N.° 190 del Rector de la Universidad,

DECRETO:

Nómbrase a don Enrique Parraguez, propuesto por el Jefe respectivo, para que sirva en propiedad, en el Instituto Nacional, el empleo de profesor de Canto, con veintinueve horas semanales de clases.—Páguese al nombrado el sueldo correspondiente a contar desde que haya comenzado a prestar sus servicios.—(Firmados).—ALESSANDRI.—*Armando Jaramillo.*

Santiago, 18 de Mayo de 1921.

N.° 1,614.—Vista la terna formada por el Consejo de Instrucción Pública, para proveer en propiedad la cátedra de Derecho Civil en la Escuela de Leyes,

DECRETO:

Nómbrase a don Arturo Alessandri Rodríguez, propuesto en primer lugar en la terna respectiva, para que sirva en propiedad la cátedra de Derecho Civil en la Escuela de Leyes.—Páguesele el sueldo correspondiente.—(Firmados).—ALESSANDRI.—*Armando Jaramillo.*

Santiago, 19 de Mayo de 1921.

N.° 1,640.—Vista la nota N.° 205, de 17 del actual, del señor Rector de la Universidad,

DECRETO:

Nómbrase a don Carlos Vergara Bravo, propuesto en la terna respectiva, para que sirva, en propiedad, el empleo de profesor de Historia i Jeografía, con quince horas semanales de clases, en el Liceo «Manuel Barros Borgoño», de esta ciudad.—(Firmados).—ALESSANDRI.—*Armando Jaramillo.*

Santiago, 23 de Mayo de 1921.

N.° 1,712.—Vista la terna que precede, formada por el Consejo de Instrucción Pública en sesión del 14 del actual,

DECRETO:

Nómbrase a don Oscar Guzmán, propuesto en la terna respectiva, para que sirva en propiedad, la cátedra de Hacienda Pública i Estadística en el Curso de Leyes de Valparaíso.—(Firmado).—POR ORDEN DEL PRESIDENTE.—*Armando Jaramillo.*

Santiago, 25 de Mayo de 1921.

N.° 1,739.—DECRETO: Comisiónase *ad-honorem* al Dr. don Rosario Traina para estudiar en Europa todo lo relacionado con el diagnóstico i tratamiento del cáncer.—(Firmado).—ALESSANDRI.—*Armando Jaramillo.*

Santiago, 27 de Mayo de 1921.

Honorable Consejo de Instrucción Pública:

Pende de la consideración de ese Honorable Consejo, un proyecto de reglamento para la aplicación de la reciente lei promulgada en favor del profesorado secundario, superior i especial.

El art. 6.° de dicha lei dispone la creación de varias visitasiones especiales, entre las cuales figura la denominada Administrativa i de Ramos Técnicos.

Como ha llegado a conocimiento de nuestra Sociedad que profesores de ramos científicos, funcionarios de la enseñanza primaria i secundaria están haciendo jestiones para obtener estos puestos, la Unión Nacional de Profesores de Ramos Técnicos, con todo respeto se dirije al Honorable Consejo de Instrucción Pública para rogarle se sirva tomar mui en cuenta los siguientes considerandos en favor de sus justas peticiones:

a) Que las asignaturas técnicas son las que se encuentran en peores condiciones de organización i atraso dentro de nuestra enseñanza secundaria.

b) Que para atender a la organización i progreso de la educación física, de los trabajos manuales, del dibujo, de la caligrafía i del canto en los liceos de todo el país, se necesita una persona que conozca mui a fondo el estado de esta enseñanza, su espíritu i sus necesidades.

c) Que nadie puede tener mayor interés en el progreso de estas asignaturas prácticas, ni estar más interiorizado en sus necesidades que su propio profesorado.

d) Que sería una injusticia mui dolorosa i deprimente el privar al profesorado de ramos técnicos del puesto culminante de su escalafón en su carrera profesional.

e) Que en los países de más avanzada cultura, son los ramos técnicos los únicos que cuentan con inspectores especiales para atender a su progreso.

f) Que existiendo antes un visitador jeneral encargado de atender a la parte económica i administrativa de los liceos, consultando la nueva Lei la existencia de ese Visitador Jefe i dándole todavía amplias atribuciones al Honorable Consejo en el inciso 3.° del art. 6.° para delegar esta tarea en cualquiera de

los seis visitadores restantes, la Unión de Profesores de Ramos Técnicos estima que no hai motivo ni conveniencia alguna para privar a estas asignaturas de un Visitador Técnico Especial.

Inspirada sólo en las conveniencias para el progreso de la educación i creyendo interpretar fielmente el espíritu de los lejisladores, la Unión Nacional de Profesores de Ramos Técnicos, con el mayor respeto solicita de ese Honorable Consejo:

1.° Que la Inspección Administrativa de los establecimientos de enseñanza secundaria sea atribución esclusiva del Visitador Jefe que consulta la Lei, o de cualquiera de los visitadores especiales a quienes el Honorable Consejo le encomiende temporalmente tal comisión.

2.° Que los ramos técnicos tengan su visitación especial a cargo de un meritorio profesor de estas asignaturas en la enseñanza secundaria.—(Firmados).—*A. Mandujano.—E. Otaíza Mardones.*

N.° 54. *Santiago, 27 de Mayo de 1921.*

Señor Rector:

Las clases de Dibujo i Caligrafía que desempeñan en el Instituto Nacional los señores Andrés Bahamonde, Carlos Arrizaga, con veinte i trece horas semanales, respectivamente, están en la actualidad servidas interinamente i creo conveniente lo sean en propiedad.

Con este fin i en conformidad a lo dispuesto en el art. 4.° del Reglamento de 6 de Mayo de 1879, propongo para que sirvan veinte horas a los señores Andrés Bahamonde, Carlos Arrizaga i Abel Gutiérrez; i para que sirvan trece horas a los señores Carlos Arrizaga, Andrés Bahamonde i Abel Gutiérrez.

Los propuestos son antiguos profesores del Colejio. Los señores Bahamonde i Arrizaga tienen título del Instituto de Educación Física, i estimo de justicia que sirvan su empleo en calidad de propietarios.

(Firmado).—J. N. Espejo.

N.° 6. *Illapel, 2 de Abril de 1921.*

Señor Rector:

Me permito recabar del Honorable Consejo autorización para establecer en el 5.° año, de reciente creación, la enseñanza conjunta para niños i niñas en la misma forma que ha funcionado en el 3.° i en el 4.° año, con la autorización respectiva.

(Firmado).—HÉCTOR ALVAREZ.

N.° 17. *Talca, 24 de Mayo de 1921.*

Señor Rector:

El profesor de Inglés de este Liceo, don Jorje Le-Bert, ha presentado la renuncia de ocho horas de clases de dicho ramo.

Para desempeñar estas ocho horas, mientras se resuelva por el Honorable Consejo la forma cómo se proveerá, propongo en el carácter de interino, al señor Carlos A. Rodríguez, profesor titulado en Alemán i que ha desempeñado la asignatura de Inglés en el Liceo de La Serena, a entera satisfacción del Jefe, según consta del certificado respectivo.

(Firmado).—SALUSTIO CALDERÓN.

N.° 31. *Tomé, 26 de Mayo de 1921.*

Señor Rector:

El 4.° año de este Liceo, cuenta actualmente con una matrícula i asistencia media de once alumnos. El infrascrito esperaba que, agregando a estos once alumnos unos cuatro o cinco jóvenes que ya han terminado su cuarto año de Humanidades

i que por falta de recursos no han podido trasladarse a otros liceos a continuar sus estudios, hubiera base para formar el año venidero el 5.° año de Humanidades con una asistencia media que no bajaría de trece o catorce alumnos.

La nueva Lei de Instrucción Secundaria establece en su artículo 5.°, inciso 6.°, que no podrán crearse nuevos cursos sin una asistencia mínima de quince alumnos.

Ultimamente se han presentado a esta Rectoría las dos solicitudes que orijinales acompaño a Ud.

Una es de padres de alumnas del 4.° año del Liceo de Niñas de esta ciudad, quienes manifiestan sus deseos que sus hijas sean consideradas entre los alumnos que podrían formar el 5.° año del Liceo para 1922.

La otra es de ex-alumnos que han terminado el 4.° año de Humanidades i que desean continuar sus estudios, si se crea el 5.° curso para el año próximo.

Si el Honorable Consejo de Instrucción, a quien hago esta petición por el digno conducto de Ud., señor Rector, se dignara aceptar las adjuntas solicitudes, el proyectado 5.° año del Liceo de Tomé, podría contar con la siguiente base:

Actuales alumnos del 4.° año del Liceo de Hombres.......	11
Actuales alumnas del 4.° año del Liceo de Niñas.........	7
Jóvenes que ya han salido del 4.° año i que integrarían el 5.°..	5
TOTAL..	23
Alumnos que por diversas causas no ingresarían al curso.	6
Alumnos con que contaría el curso..........................	17

En vista de las consideraciones espuestas, ruego a Ud. se sirva, si lo tiene a bien, interponer su valiosa influencia ante el Honorable Consejo de Instrucción, a fin de que se sirva solicitar del Ministerio respectivo la inclusión de un 5.° año de Humanidades en el Proyecto de Presupuesto para 1922.

(Firmado).—L. SOTO A.

Los Anjeles, 26 de Mayo de 1921.

Señor Rector:

Me permito remitirle una nota que la Ilustre Municipalidad de esta ciudad me ha dirijido con el objeto de que los alumnos del Liceo tomen parte en los juegos deportivos i tiro al blanco. Ruégole se sirva decirme si podría dedicar a tal fin los sábado en la tarde, para lo que arreglaría convenientemente el horario.

(Firmado).—D. CAVADA.

Los Anjeles, 4 de Mayo de 1921.

En sesión celebrada por la Ilustre Municipalidad con fecha 16 del presente mes, se dió cuenta de la solicitud cuya copia acompaño i la Corporación, pronunciándose sobre ella, acordó ponerla en conocimiento del señor Intendente de la provincia i del señor Rector del Liceo de Hombres.

Lo que tengo el agrado de poner en conocimiento de Ud.

(Firmado.—EL SECRETARIO DE LA MUNICIPALIDAD.

Los Anjeles, 21 de Marzo de 1921.

La Comisión encargada de los trabajos del Stadium, cumple con el deber de poner en conocimiento de la Ilustre Municipalidad, que al presente se ha dado término a los arreglos de las pistas, de las canchas de Foot-ball, i asimismo se cuenta con los útiles completos para el Atletismo, en tal forma que pueden ya aprovecharse eficientemente los servicios a que está destinado este campo de juegos.

Junto con dar cuenta de estos hechos, la Comisión ha tomado nota con profundo agrado de la reciente disposición del Consejo de Instrucción Pública, por la cual se concede a los Establecimientos de Instrucción Secundaria de la Capital de la Repú-

blica i a contar desde el presente año escolar, una tarde libre de clases para que los jóvenes educandos se ejerciten en la práctica de los deportes, o sea, hacer efectiva esta enseñanza que tantos beneficios está llamada a tener en el desarrollo i perfeccionamiento físico de nuestra juventud i en el mejoramiento i vigor de nuestra raza.

Sin duda, que esta feliz determinación del Consejo de Instrucción Pública, aprobada i secundada por el Supremo Gobierno, obedece a tan altos i patrióticos fines; i asimismo, merece ser aplaudida con entusiasmo i conviene implantarse en todos los pueblos en donde existen campos de juegos i elementos para la enseñanza de los deportes, i un núcleo poderoso de juventud que sabe comprender sus deberes de verdaderos ciudadanos amantes de la Patria i anhelosos de su grandeza.

Con estos antecedentes, la Comisión cree también de su deber hacer presente a la Ilustre Municipalidad, la conveniencia de dirijirse al señor Intendente de la provincia i Rector del Liceo a fin de que por su parte soliciten del Supremo Gobierno, para los establecimientos de instrucción secundaria de esta ciudad, igual concesión que se ha hecho para los de la capital, i fundar aquí lo que podría llamarse «El Día Deportivo» para la juventud estudiosa, que vendría también a influir en nuestro pueblo, proporcionándole la más honesta distracción i un alto ejemplo de civismo, lo que habrá de contribuir al mejoramiento i moralidad de sus costumbres.

Por otra parte, cree también la Comisión que la circunstancia de encontrarse cercano el Campo de Juegos del Polígono de Tiro del Rejimiento «Lautaro», hace mui fácil i posible la enseñanza i práctica del tiro escolar, tal como está establecido en otras localidades i cuyas ventajas son de inapreciable utilidad i de verdadero interés patrio.

No cumpliría la Comisión con su cometido si al elevar esta comunicación al conocimiento de la Ilustre Municipalidad, no hiciera presente la necesidad de que cuanto antes se pongan en práctica los patrióticos propósitos que deja enunciados, tomándose mui en cuenta, principalmente, el reconocido espíritu deportivo i entusiasmo que distingue a la juventud de este pueblo, i que sólo necesita las facilidades necesarias de parte

de las autoridades para adquirir el más completo conocimiento en el ramo de los deportes i llegar a figurar con orgullo entre las primeras i más vigorosas del país.—(Firmados).—*Alberto Urenda.—Pedro Aníbal Ruiz.*

Lo que tengo el agrado de poner en conocimiento de Ud.

(Firmado).—EL SECRETARIO DE LA MUNICIPALIDAD.

Sesión de 6 de Junio de 1921.

Fué presidida por el señor Rector de la Universidad don Domingo Amunátegui Solar, asistieron los señores Consejeros Amunátegui Solar don Gregorio, Bahamonde, Barros Borgoño, Concha Castillo, Espejo, Espínola, Mardones, Matte, Prado Amor, Urzúa i el señor Secretario Jeneral don Octavio Maira.

Previas las formalidades reglamentarias i el juramento requerido, el señor Rector de la Universidad confirió los siguientes títulos i grados:

Injeniero Civil:

Don Jorje Valenzuela Alvarez.

Profesor de Castellano:

Don Héctor Herrera Cáceres;

Profesor de Dibujo i Caligrafía:

Don Hugo Daudet Jofré.

Profesor de Música Vocal:

Don Julio Z. Guerra García.

Médicos Cirujanos:

Don Juan Betzhold Hess,
» Aníbal Carrillo Leal,
» Rodolfo Castillo Soto,
» Juan Gandulfo Guerra, i
» Vicente Guitart Muñoz.

Farmacéuticos:

Don Francisco Pacheco Sierra, i
» Víctor Zangolli Amaretti.

Licenciados en Leyes i Ciencias Políticas:

Don Luis E. Arancibia Arancibia, i
» Roberto Larraín Torres.

Bachilleres en Leyes i Ciencias Políticas:

Don Juvenal Hernández Jaque,
» Armando Maza Fernández,
» Víctor M. Ortiz Castro,
» Luis del Río Díaz Muñoz, i
» Osvaldo Salinas Fuenzalida.

Bachilleres en Medicina i Farmacia:

Don Guillermo Brinck Pasvahl,
» Enrique F. Kallina Walter, i
» Alfonso Wassely Wohlrath.

Leída i aprobada el acta de la sesión de 30 de Mayo, se dió cuenta:

1.° De cuatro Decretos del Ministerio de Instrucción Pública, que se insertan al final de la presente acta.

2.° De un oficio i varios anexos del señor Embajador de Chile en Estados Unidos de N. A., don Beltrán Mathieu, en que da cuenta de su asistencia, en representación de la Universidad de Chile, a las fiestas con que se celebró el primer centenario de la fundación de la Universidad de Jorje Washington.

Se acordó enviarle un oficio de agradecimiento por haber aceptado la comisión que se le confirió, i al mismo tiempo para felicitarlo por su feliz actuación i por las distinciones de que fué objeto.

3.° De una nota del Pro-Rector de la Universidad con la cual remite los estados de inasistencias, correspondientes a los

meses de Abril i Mayo, de los profesores de las Escuelas de Leyes, Injeniería i Arquitectura.

Se acordó enviarlos a los señores Decanos de Leyes i Matemáticas a fin de que formulen las observaciones que estimen convenientes.

4.° De una nota del Rector del Liceo de Concepción en que avisa la vacancia de una cátedra de Derecho Civil en el Curso de Leyes que funciona en ese establecimiento.

Se acordó proveerla en propiedad a propuesta en terna del Cuerpo de Profesores de la respectiva Facultad.

5.° De una nota del Rector del Liceo de Iquique en que manifiesta la conveniencia de proveer en propiedad las siguientes asignaturas:

Dibujo i Caligrafía, con 18 horas semanales de clases;
Canto, con 7 horas;
Historia i Jeografía, con 4 horas;
Instrucción Cívica, con 4 horas, i
Filosofía, con 4 horas.

Se acordó proceder en la forma indicada, escepto en lo que se refiere a las cátedras de Canto e Instrucción Cívica; la primera porque no tendrá interesados con título, i la segunda por no haber aún profesores del ramo.

6.° De una nota i de un telegrama del Rector del Liceo de Iquique en que se solicita autorización para que varias jóvenes puedan continuar sus estudios de 6.° año de Humanidades en dicho establecimiento, al cual concurren desde principios del año escolar.

En vista de que acaba de crearse el mencionado curso en el Liceo de Niñas, se acordó unánimemente denegar la autorización solicitada.

7.° De una nota del Rector del Liceo de Taltal en que avisa la vacancia de las asignaturas de Francés con 7 horas semanales de clases, i de Canto con una.

Se acordó que continuaran servidas interinamente.

8.° De una solicitud del Club de Box de Los Andes, en que pide se le conceda el uso del Jimnasio del Liceo, en horas que no sean de clases, para sus reuniones deportivas.

En vista del informe favorable del Rector del establecimiento

i de la especial vijilancia que dicho funcionario se compromete a tener, se resolvió favorablemente la espresada solicitud.

9.° De una nota de la Directora del Liceo de Niñas de San Bernardo en que espresa que tres alumnas de las que cursan el 6.° año de Humanidades en el Liceo de Hombres, han sido alumnas de aquel establecimiento hasta 1920, en que rindieron exámenes de 5.°, por lo cual pide que se declare que deben continuar sus estudios en el colejio a que han pertenecido anteriormente.

Se acordó manifestar al Rector del Liceo que las indicadas alumnas no pueden seguir en ese establecimiento, en vista de la razón alegada por la Directora, i en consecuencia, que debe proceder a cancelarles la matrícula.

10. De una nota del Rector del Liceo de Chillán, en que reitera su petición para que se eleve a $ 600 anuales la pensión de los alumnos internos, la cual comenzaría a cobrarse en esa forma desde el segundo semestre del presente año.

Se dejó su resolución para una sesión próxima, en espera del informe de la Comisión que debe dictaminar, en jeneral, sobre la pensión anual de internos i medio-pupilos.

11. De la siguiente nómina de candidatos, presentada por el señor Rector de la Universidad, para proveer en propiedad, en el Liceo de Traiguén, la asignatura de Castellano con 8 horas semanales de clases:

Don Hermójenes Astudillo,
» Eduardo Alcayaga,
» Guillermo Gazábatt,
» Miguel Vilu Luco, i
» Wilfredo Vivanco.

A continuación, el señor Decano de Matemáticas espresó que el actual programa de estudios para el Curso de Injeniería (Civil i de Minas), fija para la cátedra de Química Jeneral en los años 1.° i 2.°, un total de seis horas semanales de clases i cuatro horas semanales de trabajos de laboratorio. Advierte el señor Decano que al redactar este programa, la Facultad dejó constancia espresamente, de que juzgaba que hoi día son la Física, la Química i las Matemáticas, los ramos fundamentales

de la enseñanza profesional, i que, por consiguiente, debía darse la mayor importancia a su enseñanza en la Escuela de Injeniería, como base de la carrera profesional jeneral i de cualquiera especialización con que se quiera completar la esfera de actividad de esta Facultad universitaria. Ahora bien, de estos ramos, quizás ninguno ha progresado tan rápidamente en los últimos años como la Química, tanto en el orden teórico como en el de las aplicaciones a las necesidades del hombre. Basta recordar que durante la última guerra, por efecto de las necesidades apremiantes de la situación estraordinaria en que se encontraron los belijerantes, la Química produjo numerosos i valiosos sustitutos de sustancias que antes se estraían de la naturaleza, en forma tal que se llegó a decir con justicia, que la última palabra en la contienda la tendría el que hubiera realizado mayores descubrimientos en esa rama del saber humano. Este progreso inusitado de la Química ha sido tan rápido, que la literatura científica (libros i revistas) no ha podido todavía dejar constancia escrita de él en forma adecuada, para que pueda ser seguido efectivamente, desde un país tan alejado como el nuestro de los grandes centros científicos europeos o de Norte América.

De aquí, que se crea necesaria la contratación de un profesor de este ramo fundamental, que haya conocido esos progresos i tomado parte en la labor interna de los laboratorios i fábricas en que estos progresos se han llevado a cabo.

El nuevo profesor vendría a formar con los de otras ramas de la ciencia química que ya sirven en la Escuela de Injeniería, el núcleo de maestros que se utilizarán en el desarrollo de los estudios químicos que la Facultad se propone impulsar una vez que pueda disponer del nuevo local ya en construcción.

Actualmente la asignatura de Química Jeneral se encuentra servida, a título transitorio, por el antiguo profesor don Carlos Malsch, quien, en su nuevo contrato ha adquirido la obligación de dirijir las cátedras de Química Analítica cualitativa i cuantitativa, i Docimasia. Estas cátedras son suficientes para absorber la actividad de este antiguo profesor.

El señor Decano desea agregar que la contratación de un nuevo profesor para la asignatura de Química Jeneral, asig-

nándole una renta de $ 15,000 oro de 18 d., no importa un gravamen considerable, puesto que si dicha asignatura hubiera de continuar a cargo del señor Malsch, exijirá una remuneración de (6×1,700) 2=$ 20,400 m|c.

Como consecuencia de las observaciones que preceden, termina el señor Decano solicitando el acuerdo del Consejo, exijido por el N.° 10 del art. 9.° de la Lei de 1879, para pedir al Gobierno la contratación de un profesor para la asignatura de Química Jeneral i otras ramas de esta ciencia para las escuelas que dependen de la Facultad, de conformidad con las bases cuyo testo se inserta a continuación:

BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE UN PROFESOR DE QUÍMICA JENERAL PARA LAS ESCUELAS DEPENDIENTES DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICAS.

1.° El profesor contratado deberá hacer hasta 30 horas semanales de clases de Química Jeneral o de otras ramas de esta ciencia (comprendiendo en estas horas los ejercicios de laboratorio con los alumnos), en los Cursos de la Escuela de Injeniería de la Universidad de Chile, ya sea en actual funcionamiento o que se creen con posterioridad, como especializaciones de la enseñanza de la Escuela.

2.° Tendrá la obligación de dirijir los Laboratorios anexos a esta enseñanza.

3.° Tendrá la obligación de redactar los programas correspondientes; i, en jeneral, de informar al Gobierno i a la Universidad sobre todo lo que se relacione con la enseñanza de la Química en el país, cuando así lo estime conveniente el Consejo de Instrucción Pública.

4.° Tendrá la obligación de organizar i dirijir el Laboratorio Químico Nacional, anexo al Laboratorio de Química Jeneral de la Escuela, encargado de realizar todo ensaye o investigación de carácter oficial que ordene el Ministerio de Instrucción Pública, por sí o a pedido de las reparticiones fiscales que lo necesiten, o que soliciten de la Dirección de la Escuela, los particulares, de acuerdo con las normas que para el efecto dictará el Consejo de Instrucción Pública.

5.° Tendrá la obligación de redactar, antes de la espiración del 4.° año de su contrato, un Curso de Química Jeneral, en conformidad al programa de la Escuela de Injeniería, i un Curso de Química Elemental en conformidad al programa correspondiente para la enseñanza de estos ramos en los establecimientos de instrucción secundaria. La propiedad literaria de ambas obras pertenecerá a la Universidad de Chile.

6.° Tendrá la obligación de evacuar los informes i hacer las investigaciones i viajes de estudio relacionados con sus ramos, que le ordene el Ministerio de Instrucción Pública. Le serán abonados, en este último caso, los gastos de trasporte, i un viático de $ 50 diarios, moneda nacional, mientras esté fuera del lugar de su residencia.

7.° No podrá desempeñar ningún otro puesto ni realizar ningún trabajo que le encomienden personas o entidades particulares sin permiso espreso del Ministerio.

8.° Recibirá como remuneración un sueldo anual de $ 15,000 oro de 18 d., que le será entregado por mensualidades vencidas por la Tesorería Fiscal de Santiago.

9.° La duración del contrato será de seis años, terminados los cuales, si el Supremo Gobierno lo estima conveniente, podrá ofrecerle el desempeño de las mismas cátedras a que se refiere este contrato, pero en las condiciones de los profesores nacionales, contándose para el efecto del premio por años de servicios, los servidos a contrato.

10. El Supremo Gobierno le abonará el pasaje en 1.ª clase para él i su familia, tanto a su venida como a su regreso, si al término del contrato éste no se renovase, ni él aceptase la opción a que se refiere el N.° 9.°.

11. El mismo derecho a pasaje de regreso se le reconoce, si antes de la espiración del contrato éste se rescindiese por imposibilidad de seguir desempeñando satisfactoriamente sus tareas.

12. El Gobierno de Chile no será responsable i, por lo tanto, no pagará indemnización ninguna por los accidentes que puedan ocurrirle durante el tiempo del contrato, aun cuando estos accidentes ocurran por causa de las tareas a que lo obliga el cumplimiento de éste.

13. Toda dificultad en el cumplimiento o interpretación de este contrato, será resuelta esclusivamente por los Tribunales chilenos.

Advierte el señor Decano de Matemáticas que hai probabilidades de contratar un buen profesor francés.

Se aceptaron unánimemente la indicación del señor Decano i las bases propuestas para la contratación en el estranjero de un profesor de Química Jeneral para las escuelas dependientes de la Facultad de Matemáticas; i se resolvió, además, insinuar al señor Ministro de Instrucción la conveniencia de hacer las jestiones del caso en Francia, Italia o Suiza, en el orden indicado.

En seguida el señor Decano de Medicina propuso que se modificara el Reglamento de la Escuela de Obstetricia i Puericultura en el sentido de que, a contar del 1.° de Marzo de 1925, se impusiera como condición para ingresar a ella, haber rendido exámenes válidos de los tres primeros años de Humanidades, según el sistema concéntrico, en vez de los de instrucción primaria i de la prueba especial que ahora se exijen. Advirtió el señor Decano que esta medida se hacía necesaria a fin de mejorar la situación de las futuras matronas, porque los escasos conocimientos con que en la actualidad inician sus estudios especiales obliga a los profesores a restrinjir su enseñanza a la medida de la capacidad de las alumnas, de tal modo que las personas que ejercen esta profesión, tan delicada, social i moralmente, no pueden salir a su ejercicio con toda la preparación científica indispensable.

No teme el señor Decano de Medicina que con la nueva exijencia vaya a disminuir el número de alumnas, porque se tratade una carrera breve i lucrativa; i en apoyo de su aserción, recuerda que, cuando se exijió el título de Bachiller para ingresar a la Escuela Dental, la matrícula disminuyó temporalmente; i en cambio ahora ha sido preciso limitarla, porque el local i las instalaciones no bastan para tantos alumnos. Termina el señor Decano insinuando la conveniencia de que se agregue al artículo cuya modificación ha pedido, la condición

de presentar cédula de identidad en el acto de la inscripción, materia que el Consejo aceptó en 1919.

Aprobadas por unanimidad las indicaciones del señor Decano de Medicina, se resolvió proponer al Supremo Gobierno que el art. 4.° del Reglamento de la Escuela de Obstetricia i Puericultura, aprobado por Decreto N.° 7,317, de 4 de Junio de 1913, i modificado por Decreto N.° 2,892, de 23 de Junio de 1917, quedara redactado así:

«Art. 4.° Para incorporarse como alumnas a la Escuela, deberán las interesadas presentarse personalmente ante el Director, en la primera quincena de Marzo de cada año, acompañando los siguientes documentos:

a) Certificado legal que justifique tener más de 18 i menos de 30 años;

b) Certificado de haber rendido exámenes válidos correspondientes a los tres primeros años de Humanidades, del sistema concéntrico;

c) Certificado de honorabilidad i buena conducta, espedido por dos personas que merezcan fe;

d) Certificado médico de buena salud; i

e) Cédula de identidad personal.

La disposición contenida en la letra *b*) no entrará en vigor sino desde el 1.° de Marzo de 1925.»

En seguida el señor Decano de Medicina espresó que en varios hospitales se habían establecido escuelas de enfermeras, por lo cual había creído oportuno elaborar un Proyecto de Reglamento, que sometía a la aprobación del Consejo.

A indicación del señor Secretario Jeneral se acordó remitirlo en copia a los señores Consejeros, i ocuparse de su estudio en la sesión próxima.

En seguida el señor Consejero Matte recordó que en sesión de 11 de Abril del presente año se había dado cuenta de una nota del Director del Instituto Pedagójico, en que proponía, a causa de la excesiva matrícula, 1,040 alumnos, un sistema de exámenes previos destinados a seleccionar la población estudiantil, para lo cual se haría una inscripción provisional que se convertiría en definitiva, en caso de aprobación en dicha prueba, cuyos puntos principales se indicarían con la debida oportunidad. Recordó también el señor Consejero Matte que en

aquella ocasión el Consejo lo comisionó para que visitara el establecimiento i estudiara los medios de subsanar las dificultades producidas por el exceso de alumnos.

En cumplimiento del referido acuerdo, visitó el señor Consejero dicho establecimiento, asistió a algunas clases i conversó detenidamente sobre el particular con el Director i con los profesores, i le cabe la satisfacción de manifestar que, gracias a sus observaciones, no se insiste en las medidas propuestas, i en cambio se han aceptado otros remedios a que se referirá más adelante.

Es efectivo, confirma el señor Consejero, que la gran concurrencia de estudiantes hace sumamente difícil la enseñanza, principalmente en los cursos de primer año, algunos de los cuales tienen la matrícula que va a detallar: Ciencias Biolójicas, 258 alumnos; Inglés, 207; Castellano, 171. Esta asistencia es particularmente abundante en la clase de Lingüística Jeneral, a que deben concurrir los alumnos de Castellano, Francés, Inglés, Alemán e Historia i Jeografía; i en las de Pedagojía i Psicolojía que son obligatorias para todos los cursos.

La medida que había propuesto la Dirección, o sea la de la matrícula provisional i del examen previo para convertirla en definitiva, no podía admitirla el señor Consejero Matte porque, a su juicio es profundamente anti-democrática, contraria a los reglamentos en vigor i espuesta a gravísimos inconvenientes. El Instituto Pedagójico, según su concepto, no es sólo una escuela normal para la preparación de profesores de instrucción secundaria, sino, además, un establecimiento llamado, tal vez más que ningún otro, a influir en la cultura jeneral del país, por el jénero de los estudios que allí se siguen i por su especial organización. Con la selección de la matrícula se habría alejado de él a muchos jóvenes que habrían perfeccionado sus conocimientos de Humanidades, con gran beneficio para sí mismos i para la cultura ambiente, aunque no llegaran a obtener el título de maestros. El Reglamento del Instituto establece como condición de ingreso, ser Bachiller en Humanidades, i con la matrícula provisional habría una nueva exijencia que aquél no contempla. El procedimiento indicado tampoco es eficaz, a su modo de ver, para hacer una justa selección. Si el examen pre-

vio hubiera de verificarse dos o tres meses después de la apertura de los cursos, ¿con qué criterio juzgarían los profesores de la capacidad o de las especiales aptitudes de los jóvenes? ¿De qué clase deberían ser tales pruebas para formarse un concepto cabal, sin cometer injusticias, aun involuntarias, de que los aspirantes tenían o nó condiciones para seguir con éxito los estudios científicos i pedagójicos? ¿A qué escuela universitaria podrían ingresar los rechazados a esas alturas del año escolar? La selección se produce naturalmente con el desarrollo de las mismas clases; i a fines del primer año de estudios, después de los exámenes anuales, que han de tener la severidad necesaria, los alumnos incapaces o faltos de aptitudes se retirarían espontáneamente a ejercer su actividad en otras disciplinas más adecuadas para ellos.

Estas consideraciones, que el señor Consejero Matte hizo valer ante el Director i los profesores, determinaron un cambio en la manera de remediar las dificultades producidas por la alta matrícula, i él consiste en dividir las clases que lo necesiten. El Director prepara un proyecto de división de cátedras; pero, como por fuerza ha de ser un tanto costoso en la situación del erario nacional, cree el señor Consejero Matte que bastará por ahora *solicitar del Supremo Gobierno la inclusión en los próximos Presupuestos de un ítem de $ 15,000 para creación de cursos ausiliares en el Instituto Pedagójico*, i así lo propone a la Corporación. Los profesores serían propuestos por el tiempo que el Consejo creyera conveniente, 8 ó 9 meses, i luego trabajarían bajo la dirección del profesor titular. Este procedimiento, tendrá a su vez, las ventajas de ser menos gravoso para el Presupuesto i de permitir la preparación de los futuros profesores de planta, a la manera de los privat-docent, de las universidades alemanas.

Desde luego, cree el señor Consejero Matte que va a ser necesario, crear cursos ausiliares de Lingüística Jeneral, de Pedagojía, por lo menos para su parte práctica, i de Ciencias Biolójicas que por ser de observación i esperimentales, exijen un mayor contacto entre el profesor i el alumno.

El señor Rector del Instituto Nacional acepta las ideas espuestas por el señor Consejero Matte, pero no le parece acep-

table la frase de «cursos ausiliares», porque los profesores tendrían igual denominación, i la lei de 9 de Enero de 1879 no reconoce esa calidad en instrucción superior.

El señor Rector de la Universidad propone que se les llame «cursos paralelos».

El señor Decano de Leyes cree que la situación difícil en que se encuentra el Instituto Pedagójico por la excesiva concurrencia de alumnos, no es transitoria, porque gracias a la nueva Lei que organiza los sueldos del majisterio secundario, la carrera de Profesor de Estado atraerá un gran número de jóvenes. De aquí, pues, que el señor Consejero Bahamonde, sea partidario de que se busque una solución de carácter permanente i también de que, por lo menos ahora, se consigne una cantidad mayor que la propuesta por el señor Consejero Matte.

El señor Secretario Jeneral acepta la creación de clases paralelas, por 8 ó 9 meses cada año; i si después, como pasa en Humanidades, la necesidad subsiste, se puede pedir que se las deje como permanentes. Cree también que esta medida tiene la ventaja de preparar profesores, cosa que es urjente, ya que, como se ha manifestado, hai el peligro de que los actuales catedráticos del Instituto Pedagójico prefieran dedicarse a la enseñanza secundaria, que les ofrece mejores espectativas económicas.

Quedó aceptada la indicación del señor Consejero Matte con la modificación propuesta por el señor Rector de la Universidad.

En consecuencia, se acordó solicitar del Supremo Gobierno la inclusión en los Presupuestos de 1922, de un ítem de $ 18,000 para creación de cursos paralelos en el Instituto Pedagójico.

A continuación se aprobó el Proyecto de Programa de Ciencias Biolójicas, con las modificaciones indicadas por el señor Decano de Medicina en los números 1, 4 i 5 de su informe.

Finalmente se tomaron los siguientes acuerdos:

a) Conceder autorización para que concurran a un curso libre de Jimnasia que profesará en el Instituto de Educación Física, don Carlos Guzmán, a los jóvenes que lo soliciten nominalmente; i

b) Conceder el diploma de Profesor de Trabajos Manuales,

al Normalista don Félix Alegría González, que rindió satisfactoriamente las pruebas jenerales que le indicó la Dirección del Instituto de Educación Física; i a doña Otilia Molina Otaiza, que hizo todos los estudios del ramo en el citado establecimiento, el de Profesora de Economía Doméstica.

Se levantó la sesión.

DOMINGO AMUNÁTEGUI SOLAR.

Octavio Maira,
Secretario General.

ANEXO

DOCUMENTOS LEÍDOS EN LA SESIÓN

Santiago, 30 de Mayo de 1921.

N.° 1,929.—DECRETO: Acéptase la renuncia que hace don Rodolfo Lenz del empleo de Profesor de Francés del Instituto Pedagójico; i nómbrase para que sirva interinamente dicho puesto a don Antonio Diez, propuesto por el jefe respectivo. Páguesele el sueldo correspondiente a contar desde que haya comenzado a servir.—(Firmados).—ALESSANDRI.—*Armando Jaramillo.*

Santiago, 30 de Mayo de 1921.

N.° 1,922.—Vista la terna formada por el Cuerpo de Profesores de la Facultad de Medicina para proveer la cátedra de Clínica Jinecolójica de la Escuela de Medicina,

DECRETO:

Nómbrase al Dr. don Caupolicán Pardo Correa, propuesto en primer lugar de la terna respectiva, para que sirva, en propiedad, la cátedra de Clínica Jinecolójica de la Escuela de Medicina. Páguesele el sueldo correspondiente a contar desde que haya comenzado a servir.—(Firmados).—ALESSANDRI.—*Armando Jaramillo.*

Santiago, 28 de Mayo de 1921.

N.° 1,736.—Vista la terna formada por el Consejo de Instrucción Pública, en su sesión de 19 del actual,

DECRETO:

Nómbrase a doña Raquel Haeberle, propuesta en la terna respectiva, para que sirva en propiedad el empleo de profesora de Ciencias Biolójicas, Física i Química, con 12, 2 i 2 horas semanales de clases, respectivamente, en el Liceo de Hombres de Osorno. Páguesele el sueldo correspondiente.—(Firmados). —ALESSANDRI.—*Armando Jaramillo.*

Santiago, 25 de Mayo de 1921.

N.° 1,735.—Vista la nota N.° 208, de 16 del actual, del Rector de la Universidad,

DECRETO:

Nómbrase a don Alberto Rahausen, propuesto en la terna respectiva, para que sirva en propiedad el empleo de profesor de Puericultura en el Instituto Superior de Educación Física. Páguesele el sueldo correspondiente a contar desde que haya comenzado a servir.—(Firmados). — ALESSANDRI. — *Armando Jaramillo.*

N.° 39. *Washington, 5 de Marzo de 1921.*

Señor Ministro:

Con fecha 30 de Enero último envié a US. el siguiente telegrama: «La Universidad de George Washington me ha invitado para que represente a nuestra Universidad en la celebra-

ción de su Centenario. Si por parte de US. no hubiere inconveniente, ruego darme la autorización necesaria».

A esta indicación contestó US. por su telegrama N.° 13, que dice: «Contesto telegrama 19.—Ministerio Instrucción desea US. concurra fiestas Centenario Universidad de Washington.

«Pudiendo ser perjudicial en estos momentos ausencia de US., de Washington, sírvase US. resolver al respecto, delegando, si cree prudente, representación en otra persona.»

Como la Universidad, el Centenario de la cual se conmemoraba, tiene su asiento en esta capital, asumí la representación de la Universidad de Chile correspondiendo a la invitación que se nos había estendido, todo conforme a lo que rezan los documentos anexos.

Cuando puse en conocimiento del señor William Miller Collier, Presidente de dicha Universidad, la autorización de que estaba investido, junto con agradecérmelo, me informó que el Consejo Universitario, que él presidía, había acordado discernirme el grado de Doctor en Leyes honorario, distinción acordada, también, a los Embajadores de Francia, como representante de la Universidad de París, i de Italia, como representante de la de Bolonia.

La Universidad de George Washington, inaugurada hace un siglo con treinta i tantos alumnos, es concurrida ahora por seis mil estudiantes.

La conmemoración del Centenario revistió caracteres de una fiesta solemne, con un programa mui elaborado, en el cual participaron los círculos oficiales i sociales de Washington. En la noche del 21 de Febrero tuvo lugar una gran recepción, seguida de un banquete al cual asistieron cuatrocientos invitados, caballeros i señoras, i en el cual, conformándome al programa, pronuncié el breve discurso que acompaño en copia.

El día 22 se celebró la gran sesión conmemorativa, con asistencia de todo el Cuerpo Docente de la Universidad, de los representantes de muchas Universidades del país i estranjeras, de los graduados, i de un concurso como de dos mil personas escojidas, invitadas a presenciar el acto.

Después de los dos discursos contemplados en el programa, encomendados a dos de los Decanos, se procedió al otorga-

miento de los grados ordinarios i honoríficos, entre estos últimos a los diplomáticos que ya he mencionado i a varios Senadores de los Estados Unidos, así como a algunos de los Presidentes de otras Universidades de este país, i a cuatro o cinco personas distinguidas.

Al revestirnos a cada uno de las insignias correspondientes al grado i al entregarnos el diploma, el Presidente de la Universidad, según la ritualidad establecida, pronunciaba un breve elojio del agraciado, justificativo de la honra discernida. Incluyo, traducidas, las palabras pronunciadas en ese acto por el señor Presidente Collier acerca de mi persona, que el señor Collier tuvo la bondad de enviarme posteriormente con algunas palabras amables i que creo que debo incluir en esta comunicación por lo que ellas reflejan sobre nuestra Universidad i nuestra cultura, honradas en su representante.

Quedaría reconocido a US. si se dignara trasmitir todo lo anterior al señor Ministro de Instrucción Pública i al señor Rector de la Universidad, a quienes debo agradecer el honor de esta representación.

(Firmado).—B. Mathieu.

Doctor en Leyes.

Beltrán Mathieu: Graduado de la Universidad de Chile que ha honrado esta Universidad habiéndonos acreditado debidamente como Delegado para la celebración de su Centenario; representante por muchos años de vuestro país en el desempeño de importantes puestos diplomáticos; Ministro en varios Gabinetes en vuestro Gobierno; hoi Embajador de Chile en Washington i Decano, en materia de años de servicios i rango de todos los Representantes Diplomáticos de la América Latina acreditados en los Estados Unidos: En reconocimiento de vuestros altos méritos i marcados servicios i como muestra de nuestro profundo reconocimiento por la contribución a la civilización i cultura de las Naciones de la América Latina, i en la sincera esperanza de estrechar los lazos intelectuales i sociales entre ellas i los pueblos anglo-sajones.

(Estas palabras fueron pronunciadas por el Presidente de la Universidad de George Washington al investir al Excmo. señor Mathieu de las insignias del Grado de dicha Universidad).

Discurso del Exmo. Señor Mathieu

La España, nuestra madre patria, no descuidó el cultivo de la intelectualidad en sus colonias de América, fundando centros de estudio en que se profesaron la Filosofía, las Matemáticas i el Derecho.

En esos Planteles del saber humano de aquellos tiempos jerminó la semilla que produjo la jeneración de hombres ilustrados, fundadores de la independencia de las Repúblicas de nuestro Continente del Sur. I el primer cuidado de los nuevos gobernantes fué el de impulsar aquellos institutos, que son las actuales Universidades Nacionales de la América hispana, en las cuales han enseñado i enseñan profesores ilustres por su ciencia, muchos de ellos de reputación universal adquirida en los grandes centros intelectuales de Europa, que nos han favorecido con su valioso concurso.

Nuestras Universidades constituyen hoi la base fundamental de la República en las cuales se moldean las Instituciones bajo cuya regla vivimos, nos desarrollamos i progresamos.

Podemos aspirar sin jactancia a mantener relaciones, en un pie de igualdad, con análogos centros de enseñanza del resto del mundo, en un propósito común de adelanto intelectual, creando vínculos superiores a los que las Naciones obtienen de un contacto puramente político o comercial.

La importancia que atribuímos a este elemento de cooperación esplica nuestra adhesión al Centenario que conmemora hoi la Universidad, fundada por el Ilustre Projenitor de esta Gran República, i que hace cumplido honor a la responsabilidad que le impone el nombre que lleva.

El Doctor Collier, su distinguido Presidente, tiene, entre las muchas dotes que le adornan, un conocimiento especial i perfecto de la intelectualidad hispana, es un entusiasta admirador de su brillante grandeza en el pasado, un concienzudo aprecia-

dor de su mérito en el presente, i un optimista augur de su influencia en el porvenir.

A esto se debe, sin duda, la amable invitación que nos ha hecho para estar representados en esta solemne conmemoración que nosotros, estimándolo como un gran honor, nos hemos apresurado a acojer aunque no fuese más que para significar con nuestra presencia los votos que formulamos por el constante progreso de la Universidad que dignamente preside, por la felicidad de su Cuerpo docente i de sus jóvenes graduados.

N.° 53. *Concepción, 31 de Mayo de 1921.*

Señor Rector:

Tengo el honor de poner en su conocimiento, para los fines a que haya lugar, que por haber sido elejido Diputado al Congreso Nacional el profesor don Francisco Jorquera, ha renunciado al desempeño de la cátedra de Derecho Civil, i que en su reemplazo he propuesto al Supremo Gobierno el nombramiento, con el carácter de interino, del abogado don Arturo Sandoval que ya en años anteriores ha servido provisoriamente esta clase.

(Firmado).—ENRIQUE MOLINA.

N.° 95. *Iquique, 28 de Mayo de 1921.*

Señor Rector:

Habiendo profesores titulares que se interesen por servir clases que hoi están en manos de interinos, cuyo trabajo deja mucho que desear, ruego a Ud. se sirva abrir concurso para proveer las clases i horas que a continuación se espresan:

a) Diez (10) horas de Dibujo, con ocho (8) horas de Caligrafía i siete (7) horas de Canto.

b) Cuatro (4) horas de Historia i Jeografía i cuatro (4) horas de Instrucción Cívica.

c) Cuatro (4) horas de Filosofía.

Me permito recomendar a las siguientes personas:

A don Hugo Daudet para Dibujo, Caligrafía i Canto. El señor Daudet tiene el título de profesor de Dibujo i Caligrafía, además posee competencia suficiente para desempeñar las clases de Canto, que es necesario dar para completarle el número conveniente de horas.

A don Armando Pallamar M., titular i profesor de este Liceo, para Historia i Jeografía e Instrucción Cívica, quien necesita completar sus horas.

A don Antonio Tagle, profesor en propiedad de Castellano en este Liceo, para las horas de Filosofía.

La lista de las personas que se presentan para los diferentes grupos, es la siguiente:

a)	Don	Hugo Daudet	(Titular).
	»	Augusto Harlow	(Sin título).
	»	Enrique Martínez	(Normalista).
b)	»	Armando Pallamar M.	(Titular).
	»	Temístocles Muñoz	(Normalista).
	»	Teodoro Blanlot	(Sin título).
c)	»	Antonio Tagle	(Titular).
	»	Prudencio Alvarez	(Sin título).
	»	Temístocles Muñoz	(Normalista).

(Firmado).—LUIS A. SILVA.

N.° 94. *Iquique, 28 de Mayo de 1921.*

Señor Rector:

Tengo el honor de enviar adjunta a Ud. la solicitud presentada por los padres o apoderados de las cinco alumnas que cursan actualmente en este Liceo, el 6.° año de Humanidades.

Estimo que son, en realidad, mui atendibles las razones que aducen los solicitantes, al desear que sus hijas o pupilas terminen en este establecimiento sus estudios de Humanidades.

(Firmado).—LUIS A. SILVA.

Iquique, 24 de Mayo de 1921.

Señor Rector de la Universidad de Chile:

Los suscritos padres i apoderados de las alumnas del Liceo de Iquique, señoritas Erasmina Petersen, Jenoveva Vergara, Clelia Cantazaro, Lastenia Páez i Raquel Araneda, a Ud. respetuosamente esponemos, que nuestras hijas matriculadas desde principio de año en este Liceo, siguen en él los cursos del 6.° año de Humanidades.

Ahora último se nos ha hecho saber particularmente, que debemos retirarlas de ese establecimiento para que ingresen al curso de 6.° año que funcionará próximamente en el Liceo de Niñas de Iquique, donde las alumnas arriba nombradas, no se han matriculado. Este cambio les sería mui perjudicial, por cuanto deberían comenzar otra vez la materia de cada ramo, perdiendo el tiempo trascurrido; por otra parte, el cambio de profesor i de réjimen en mitad de año, haría peligrar el éxito de sus exámenes; i perderse los sacrificios que debemos imponernos para dar educación a nuestras hijas.

En esta virtud, rogamos a Ud. se sirva autorizarnos para que las alumnas nombradas continúen el año, hasta terminarlo, en el Liceo de Iquique.—(Varias firmas).

N.° 37. *Taltal, 28 de Mayo de 1921.*

Señor Rector:

Tengo el honor de comunicar a Ud. i al Honorable Consejo de Instrucción Pública que han quedado vacantes siete horas semanales de Francés i una de Canto, a fin de que el Honorable Consejo acuerde la forma en que han de proveerse dichas clases.

(Firmado).—RICARDO FRITIS.

N.° 58. *San Bernardo, 4 de Junio de 1921.*

Señor Rector:

Tengo la honra de manifestar a Ud. que, desde el 7 de Abril último, funciona el Liceo de Niñas a mi cargo, con los seis años de Humanidades i que, como no se diera cumplimiento al acuerdo de la sesión celebrada por el Consejo de Instrucción Pública de fecha 24 de Marzo de 1919, que dice que se autoriza la coeducación en el Liceo de Hombres de esta ciudad, siempre que no funcionen en el Liceo de Niñas los cursos correspondientes, me permití elevar a la consideración de Ud. mi nota de fecha 26 de Abril ppdo. La resolución del Honorable Consejo de Instrucción Pública recaída en dicha nota, dispone que continúen asistiendo al Liceo de Hombres las alumnas que han cursado 5.° año de Humanidades en ese Liceo.

Las alumnas del Liceo de Niñas a mi cargo, que asisten al Liceo de Hombres, señoritas: Salomé Letelier Correa, Rosa Escobedo Pérez i Teresa Fau Arancibia, no han cursado 5.° año de Humanidades en el Liceo de Hombres, sino en el Liceo de Niñas, durante el año 1920, como lo prueban hasta la evidencia las matrículas i actas de exámenes que existen en la Universidad.

En mérito de lo espuesto i de otras consideraciones que no se ocultarán al elevado criterio de Ud., me permito rogar que

si lo tiene a bien, se digne disponer que las alumnas de este Liceo, señoritas Salomé Letelier Correa, Rosa Escobedo Pérez, Teresa Fau Arancibia, no continúen sus estudios en el Liceo de Hombres de San Bernardo.

(Firmado).—ELVIRA BRADY.

Los Andes, 22 de Abril de 1921.

Señor Ministro:

Me ha sido presentada la solicitud adjunta para que la haga llegar al conocimiento de US., i al hacerlo, me apresuro a informarla.

Es efectivo que en esta ciudad son mui escasos los centros que proporcionan a la juventud de todas las clases sociales ejercicios i entretenimientos honestos; que por lo jeneral, el elemento más difícil de obtener es el local, i que el funesto avance de los vicios pone a todos los ciudadanos patriotas en el deber de buscar por los medios posibles, elementos con qué detenerlos. Es conocido i no me corresponde a mí hacerlo presente a US., cuánto valor tienen en este sentido los deportes de todo orden. Los he propiciado siempre i me cabe la honra de presidir una Liga de Foot-Ball, una Brigada de Boy-Scouts i un Club Atlético, de modo que me encuentro en el deber de informar espontánea i entusiastamente a US. sobre la solicitud del Club de Box.

La Sociedad de que se trata es esencialmente democrática. Noto entre sus miembros al lado de los más distinguidos jóvenes de la localidad, a obreros modestos. Su directorio es prenda de seriedad i de buen éxito, i su Presidente, don Guillermo Oliva, es el propietario de la Compañía Eléctrica, que cede gratuitamente al Liceo la luz de la Biblioteca pública.

El salón que solicitan es el de Actos i Jimnasia del Liceo, salón que fué construído por erogaciones populares, i que, en las horas en que lo utilizará el Club de Box, se encuentra des-

ocupado; el infrascrito o algún empleado administrativo del Liceo, se encontrarían siempre presentes durante los trabajos del Club, i los gastos que pudieran orijinarse, como luz, aseo u otros, serían de cuenta exclusiva de la Institución solicitante.

En tales condiciones, creo que no sufriría el Liceo menoscabo alguno si US. se sirviera acceder a la solicitud del Club de Box, i en cambio se obtendría un beneficio cultural importante.

Aunque la acción cultural de los Liceos, dentro de su distrito, ha sido limitada por diversas disposiciones ministeriales i especialmente por la circular última N.° 1,508, de 24 de Diciembre de 1920, estimo, pues, que este es un caso digno de la benévola consideración de US.

(Firmado).—S. ARRIAGADA.

Señor Ministro de Instrucción Pública:

Con el objeto de popularizar los deportes, que al mismo tiempo de fortalecer el organismo desarrollan sentimientos morales i alejan al pueblo de los vicios, se ha formado el Club de Box de Los Andes, que nos ha designado Presidente i Secretario, respectivamente.

Deseamos llevar a la práctica cuanto antes la idea de los fundadores de la Institución i contamos ya con los materiales necesarios, pero no tenemos un local adecuado i su adquisición está fuera de las posibilidades del Club.

En ciudades pequeñas, como Los Andes, no es fácil de encontrar esta clase de locales, i el único que reuniría las condiciones necesarias, sería el Salón de Jimnasia del Liceo, salón que fué costeado en su mayor parte por erogaciones populares.

Si US. accediera a la solicitud que hacemos, nos comprometeríamos a cuidar la sala i demás dependencias del Liceo que estuvieran a nuestro alcance, a facilitar para las clases de los alumnos nuestros aparatos i materiales que instaláramos, i a correr con todos los gastos que nuestros ejercicios i sesiones necesitaran, en cuyos actos no ocuparíamos horas en que el Liceo tuviera clases u otros actos de instrucción.

En esta virtud, rogamos al señor Ministro se sirva concedernos la autorización que solicitamos para usar el salón de Jimnasia del Liceo, sin perjuicio de la instrucción que se da en el establecimiento.—(Firmados).—*Guillermo Oliva.—J. Concha.*

N.° 16. *Santiago, 27 de Mayo de 1921.*

Señor Ministro:

El Consejo de Instrucción Pública, en sesión de 16 de Mayo de 1889, acordó «que los Rectores no tenían la atribución de proporcionar a particulares las salas de los liceos, i que cuando se les ofreciera tomar alguna medida al respecto, dieran cuenta al Consejo».

La Visitación de Liceos estima justo que en el presente caso propuesto por el Club de Box de Los Andes se acceda a lo solicitado, porque con esto en nada se perturbará el Liceo; pero cree que, obedeciendo al acuerdo que queda trascrito, debe recabarse la venia del Consejo de Instrucción, antes de proceder.

(Firmado).—L. BANDERAS LE-BRUN.

N.° 46. *Chillán, 31 de Mayo de 1921.*

Señor Rector:

En mi nota N.° 20, de 25 de Marzo último, pedí a Ud. que se sirviera recabar del Consejo de Instrucción Pública un acuerdo para aumentar a $ 600 anuales la pensión de los alumnos internos de este Liceo.

Como no se me ha comunicado la resolución que haya recaído sobre mi petición, me permito insistir en ella, alegando en su apoyo la circunstancia de que el ítem 805 del Presupuesto de Instrucción ha fijado en $ 600 anuales la cantidad con que el

Fisco contribuye para la alimentación de cada alumno becario de este Liceo.

El aumento podría cobrarse en el segundo semestre del año actual, por estar ya pagado el valor del primero.

(Firmado).—N. TONDREAU.

N.° 19. *Santiago, 11 de Abril de 1921.*

Señor Rector:

La afluencia excesiva de alumnos a muchas de las asignaturas que se profesan en el Instituto Pedagójico no es un fenómeno reciente: data de algunos años atrás.

Este hecho, que en sí mismo no puede dejar de ser satisfactorio para la Dirección de este establecimiento, por cuanto no sólo señala la necesidad de su existencia, sino que prestijia el crédito de su enseñanza, tropieza por desgracia con un inconveniente, que cada año se hace mayor: la estrechez del local. El edificio que actualmente ocupa el Instituto es el de una antigua escuela pública, construída en la época del Presidente Balmaceda, para contener un máximun de 350 alumnos. Me bastará señalar que la matrícula llegó en 1919 a 708 alumnos; en 1920 a 861 alumnos i llega en el año 1921, en que estamos, a 1,040 alumnos, para que se pueda comprender cuántas i cuán graves son las dificultades con que luchamos para dar a la enseñanza la intensidad i el desarrollo necesarios a fin de que la preparación del profesorado de enseñanza secundaria no deje nada que desear.

Esta razón, i la necesidad de contar con un personal de alumnos más o menos preparados para recibir la enseñanza científica i pedagójica que da el Instituto, ha obligado a esta Dirección, en diferentes ocasiones, a proponer al Honorable Consejo medidas de restricción en la matrícula, como la de exijir los títulos de Bachiller o de Normalista para la incorporación a los cursos i la de pedir la esclusión de los oyentes.

A pesar de todas estas medidas, como hago notar más adelante, el número de alumnos continúa en aumento i, lo que es más sensible, no todos ellos llegan a las asignaturas en que pretenden más tarde ejercer el majisterio con la preparación debida.

Los estudios tienen así que perder su eficacia por la cantidad de alumnos i por la escasa calidad de muchos de ellos.

Estas consideraciones, i otras en que no me estiendo por no fatigar la atención del señor Rector, han impulsado al Consejo de Profesores a tomar los siguientes acuerdos que yo, por mi parte, propongo al Consejo de Instrucción Pública i que rejirán desde el 1.° de Enero de 1922:

1.° La matrícula de los Bachilleres i Normalistas que se incorporen como alumnos del Instituto Pedagójico, tendrá un carácter provisional, en tanto no se sometan éstos a un examen de los ramos de la asignatura que han de seguir, cuyos puntos principales los fijarán los profesores respectivos con un mes de anticipación, a lo menos.

2.° Sólo los alumnos que fueren aprobados en este examen se considerarán matriculados definitivamente en los diferentes cursos.

3.° Los alumnos que fueren rechazados no podrán presentarse nuevamente a solicitar examen, ni matrícula hasta el año siguiente.

Como este año no ha sido posible prevenir con la anticipación debida las materias de examen, ni notificar de estas resoluciones a los alumnos ya matriculados, propongo que se les esceptúe de la aplicación estricta de estas disposiciones.

Quedarían ellos sometidos sólo a un examen privado de los diferentes ramos de su asignatura. Los rechazados podrían, no obstante, seguir el curso durante todo el año para someterse a un nuevo examen previo a fin de año, entre el 1.° i el 10 de Diciembre, antes de rendir los exámenes del curso.

Espero que todas estas consideraciones i resoluciones han de contar con la aprobación del Consejo de Instrucción Pública.

(Firmado).—ARCADIO DUCOING.

Sesión de 13 de Junio de 1921

Fué presidida por el señor Rector de la Universidad don Domingo Amunátegui Solar, asistieron los señores Consejeros Amunátegui Solar don Gregorio, Bahamonde, Barros Borgoño, Concha Castillo, Espejo, Espínola, Mardones, Matte, Prado Amor, Urzúa i el señor Secretario Jeneral don Octavio Maira.

Previas las formalidades reglamentarias i el juramento requerido, el señor Rector de la Universidad confirió los siguientes títulos i grados:

Médico Cirujano:

Don Tomás del Fierro Briceño.

Farmacéuticos:

Don Joaquín Garai Reyes,
Doña Laura Ordenes Latapia, i
Don Abelardo Peralta Castro.

Profesores de Castellano:

Don Manuel Diez García,
Doña Etelvina Navarrete Elizondo, i
» Elena Perín Orellana.

Profesores de Trabajos Manuales

Don Félix Alegría González, i
» Oscar Bustos Aburto.

Profesora de Economía Doméstica:

Doña Otilia Molina de Otaiza.

Licenciados en Leyes i Ciencias Políticas:

Don Samuel González Föster, i
» Juan I. León Noguera.

Bachilleres en Leyes i Ciencias Políticas:

Don J. Luis Aguayo Avello, i
» Víctor Salas Barahona.

Bachiller en Medicina i Farmacia:

Don Arturo Besoaín Robles.

El mismo señor Rector dió cuenta que con fecha 30 de Mayo se había conferido en el Liceo de Copiapó, el grado de

Bachiller en Humanidades,

a don Luis Sierra Vera.

Leída i aprobada el acta de la sesión de 6 de Junio, se dió cuenta:

1.° De seis decretos del Ministerio de Instrucción Pública, que se insertan al final de la presente acta.

2.° De dos notas de la Sociedad Nacional de Profesores: en la primera manifiesta la conveniencia de dar a los ramos técnicos influencia efectiva en la promoción de los alumnos al curso inmediatamente superior; i en la segunda hace ver las ventajas que tendría para la enseñanza de las espresadas asignaturas el que la «Visitación Administrativa i de ramos técnicos» que crea la Lei 3,745, de 22 de Abril último, fuera desempeñada por un profesor con especiales aptitudes para la inspección de tales ramos.

Se acordó espresar a la indicada Sociedad que el Consejo tendrá mui presente sus observaciones cuando se elabore el

nuevo Reglamento de Exámenes i cuando se trate de proveer la referida Visitación.

3.° De una presentación hecha por la Asociación de Estudiantes de Santiago, en la cual piden que se reconsidere el acuerdo del Consejo en que se declaró que sería una sola época de exámenes de bachillerato la comprendida entre el 1.° de Octubre i el 10 de Enero, i el 10 de Marzo i el 15 de Abril, i se establezca que la dicha prueba podrá rendirse a fines i a principios del año escolar.

El señor Rector de la Universidad cree que tal vez pueda accederse a la petición de los estudiantes, pero con algunas limitaciones, i en consecuencia propone a la consideración de los señores Consejeros el siguiente

«PROYECTO DE ACUERDO:

«Los candidatos que hayan fracasado en el período comprendido entre el 1.° de Octubre i el 9 de Enero podrán, sin embargo, repetir a principios del año escolar las pruebas del bachillerato en Humanidades en las condiciones siguientes:

«1.ª Serán examinados por la misma Comisión que los reprobó, o, a falta de la mayoría de sus miembros, por la que designe el Secretario de la Facultad; i

«2.ª La prueba oral versará sobre la cédula jeneral sorteada en la anterior ocasión, i sólo habrá nuevo sorteo de las cédulas especiales, eliminadas aquellas en que ya fué examinado el aspirante.»

El señor Consejero Matte considera la cuestión un tanto compleja, i piensa que una de las condiciones para que los aspirantes que fracasan en la temporada de fines de año puedan repetir su bachillerato en la de Marzo, podría ser, por ejemplo, la del número de puntos obtenidos en el examen.

El señor Consejero Prado Amor encuentra mui aceptable la condición formulada por el señor Consejero Matte, i por su parte, agregaría la de dejar a la Comisión Examinadora facultad para indicar el plazo de repetición.

Se acordó dejar pendiente el estudio de la materia i resolverla en una sesión próxima.

4.° De una nota del Rector del Liceo Barros Borgoño, en que espresa la conveniencia de proveer en propiedad dos cátedras de Relijión, con 10 i 8 horas semanales de clases.

Se acordó proceder en la forma indicada.

5.° De la siguiente nómina presentada por el señor Rector de la Universidad para proveer en propiedad la asignatura de Castellano, con 12 horas semanales de clases, en el Liceo de Curicó:

1.° Don Manuel Diez García,
2.° » Héctor Herrera C.,
3.° » Pedro Fernández R.,
4.° » Raúl de Roux García, i
5.° » Emilio Tizzoni L.

Se formó en seguida, la siguiente terna para proveer en propiedad, en el Liceo de Traiguén, la asignatura de Castellano con 8 horas semanales de clases:

1.er lugar don Hermójenes Astudillo,
2.° » » Eduardo Alcayaga, i
3.er » » Guillermo Gazzabatt.

Después, el señor Consejero Espejo, con motivo de la presentación de la Sociedad Nacional de Profesores, hizo notar que en muchos colejios particulares no se hacían clases de ramos técnicos; i como nuestro Plan de Estudios es integral, i presentando dichos establecimientos a sus alumnos como preparados según el mismo, creía conveniente que el Consejo en adelante negara el nombramiento de Comisiones Examinadoras a los colejios en que no se profesaran las asignaturas a que se ha referido.

Se resolvió tener presente las ideas del señor Rector del Instituto Nacional para cuando se dicte el Reglamento de Exámenes.

A continuación, el señor Decano de Matemáticas dijo lo siguiente:

«El estudio de los mecanismos destinados a protejer al obrero contra el riesgo de los accidentes del trabajo con el uso i manejo de máquinas, así como el de los diversos medios ideados para evitar los desórdenes fisiolójicos que tienen su orijen en la permanencia más o menos prolongada en ciertos establecimientos industriales, faenas de injeniería, etc., etc., no han podido alcanzar, entre nosotros, el grado de perfeccionamiento que interesa al país, tanto desde el punto de vista humanitario cuanto desde el punto de vista de la simple economía nacional.

«Las enseñanzas que, sobre esta materia se proporcionan a modo de informaciones i consejos complementarios en el desarrollo de las diversas asignaturas profesionales de la Escuela de Injeniería, no son suficientes para influir en tiempo más o menos corto, ante los establecimientos industriales del país, en orden a la adopción de los artefactos i medidas de seguridad ideados para combatir el riesgo profesional.

«Ahora bien, uno de los procedimientos más adecuados para proporcionar las enseñanzas que interesa difundir con rapidez, fuera del recinto universitario, se encuentra en las esposiciones permanentes, complementadas con conferencias periódicas i con la distribución de cartillas esplicativas.

«Este medio de acción me parece especialmente aplicable a la materia en que me ocupo.

«Tal vez los señores Consejeros no ignoran que entre nosotros las medidas de previsión a que vengo refiriéndome, son apenas rudimentarias i parcialmente conocidas.

«No conozco otro impreso sobre este particular aquí, que la traducción del interesante folleto *The Safety Movement*, de The Great Western Railway Co., publicado por la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, con el título de *Seguridad personal*; folleto que contiene consejos i reglas de seguridad de gran valor para quienes se ocupan en esta particular industria.

«Mientras tanto el número de accidentes del trabajo en Chile fluctúa entre 2,500 i 3,000 por año, sin contar con las perturbaciones fisiolójicas que afectan al organismo de un modo más o menos lento i con mayor o menor gravedad i que se producen por la continuada absorción de polvos, vapores, etc., en locales en que el ambiente permanece saturado con aquellas materias

estrañas por causa de una ventilación deficiente o de falta de aspiradores en los sitios mismos en que dichas materias estrañas se producen.

Aquella enorme cifra puede ser apreciablemente reducida merced a los procedimientos de previsión implantados en otros países. Las estadísticas enseñan que esa reducción ha variado entre 45 i 65% en establecimientos industriales, en que tales procedimientos han sido adoptados.

«La Escuela de Injeniería puede mejorar sus enseñanzas sobre estas materias i estenderlas al esterior de un modo eficaz por los medios que he insinuado, impulsando así el mejoramiento de las condiciones del trabajo en talleres i faenas de toda naturaleza. Para el efecto le es necesario disponer de una colección de modelos i de cuadros murales que representan los artefactos o dispositivos agregados a cada órgano peligroso de máquinas, a cada punto inseguro de las instalaciones industriales, de las obras provisorias o definitivas, etc., así como de los artefactos que deben usar las personas que obligadamente deben permanecer en sitios insalubres, desde el punto de vista de las materias estrañas, contenidas en el aire ambiente.

«Todos estos elementos de estudio pueden adquirirse en Europa, pues a influjos de asociaciones industriales se ha difundido su reproducción para fines de propaganda.

«La oportunidad para hacer esta adquisición es ahora propicia con motivo del próximo viaje a Europa del jefe de la Oficina del Trabajo i profesor estraordinario de Economía Social en la Escuela de Derecho, don Moisés Poblete T., a quien podría encomendarse con éxito este encargo.

«Con su ayuda hemos calculado que se requeriría disponer de unos ocho mil pesos, más o menos, para adquirir modelos a pequeña escala, i cuadros murales de los principales aparatos preventivos.

«Como consecuencia de lo dicho, solicito que el Consejo acuerde pedir al Gobierno conceda la suma de ocho mil pesos, con el fin indicado i que comisione a don Moisés Poblete T., para que de acuerdo con el Director de la Escuela de Injeniería, adquiera en Europa los modelos i cuadros murales para la sala de esposiciones de esta Escuela.»

Se aprobaron por unanimidad las dos indicaciones del señor Decano de Matemáticas.

En seguida se aprobó por unanimidad, en la siguiente forma, el Proyecto presentado por el señor Decano de Medicina en que se contienen las condiciones que deben llenar las Escuelas de Enfermeras que se establezcan en los Hospitales de la República, a fin de que sus alumnas puedan aspirar al certificado de aptitud dado por la Facultad de Medicina:

«PROYECTO DE REGLAMENTO PARA LAS ESCUELAS DE ENFERMERAS

I. Autorízase a la Facultad de Medicina i Farmacia para conceder diplomas de aptitud a las alumnas de las Escuelas de Enfermeras que se establezcan en los Hospitales de la República, siempre que cumplan con los requisitos que se espresan a continuación, i en la forma en que se espresa en los números IV i V.

II. Las condiciones de admisión, la duración del Curso, los planes i los programas de la enseñanza, deberán ajustarse a los de la Escuela Oficial con las modificaciones requeridas por la naturaleza del establecimiento en que se hagan dichos estudios (Hospitales de Niños, de Adultos Hombres o Mujeres, de Enfermedades Infecciosas, de Especialidades, etc.).

III. Las alumnas, que deberán usar un uniforme especial, constituirán una categoría aparte del personal del establecimiento. Sus habitaciones i dependencias, el comedor, las salas de estudio i de recreo les serán propias, adecuadas a su objeto i deberán tener las condiciones sanitarias requeridas. Las Escuelas dispondrán también de una sala para las clases, dotada de mobiliario i de los útiles del caso.

IV. Concluídos sus estudios, las alumnas que deseen obtener el diploma de Enfermera, rendirán un examen de competencia ante una Comisión nombrada por el Decano de la Facultad de Medicina.

V. El diploma de aptitud, firmado por la Comisión Examinadora, será refrendado por el Secretario de la Facultad previa su inscripción en un libro-rejistro especial.

VI. La Facultad de Medicina, por intermedio de una Comisión especial, se impondrá de que la Escuela cuya aceptación haya sido pedida, llena los requisitos arriba establecidos, i cuidará de informarse periódicamente del cumplimiento de las condiciones a que se refieren los números II i III del presente Reglamento.»

Finalmente se tomaron los siguientes acuerdos:

a) Conceder diplomas de profesores en las asignaturas que se espresan a los siguientes Normalistas que han hecho estudios completos en el Instituto de Educación Física: a don Luis A. Solorza Pinto i a don Horacio Salvatierra Miranda, el de Profesores de Dibujo i Caligrafía; a don Pedro J. Villagrán Arroyo, el de Trabajos Manuales; i a doña Ana Veglia Bartolucci, el de Economía Doméstica;

b) Autorizar a doña Clara Oettinger, que recibió el título de Médico en la Universidad de Tübingen, para que rinda, en conformidad al Plan de Estudios, los exámenes de promoción, bachillerato, licenciatura, i haga el año práctico de 12 meses, para que pueda presentarse a la prueba jeneral para optar al título de Médico-Cirujano de la Universidad de Chile;

c) Denegar la petición de los apoderados de doña Rosa Escobedo i de doña Salomé Letelier, para que continúen sus estudios de 6.° año en el Liceo de Hombres de San Bernardo, tal como se acordó en la sesión de 6 del presente;

d) Denegar la petición de don Juan Drago Caprile para repetir en Octubre el examen de Bachiller en Humanidades, en conformidad al antiguo Reglamento i Cedulario; i

e) Autorizar al Rector del Liceo de Aplicación para que conceda el uso de la Aula Magna del establecimiento a fin de que el Centro de Alumnos de Derecho pueda dar en ella un baile estudiantil.

Se levantó la sesión.

DOMINGO AMUNÁTEGUI SOLAR.

Octavio Maira,
Secretario Jeneral.

ANEXO

DOCUMENTOS LEÍDOS EN LA SESIÓN

Santiago, 31 de Mayo de 1921.

N.° 2,021.—Vista la nota N.° 203, del Rector de la Universidad, en que trascribe el acuerdo tomado por el Consejo de Instrucción Pública en sesión de 16 del actual,

DECRETO:

1.° Se declara que, en lo sucesivo, los profesores estraordinarios de las distintas Facultades formarán parte del Cuerpo de Profesores de ellas.

2.° Derógase el decreto de 27 de Marzo de 1886 que dispone lo contrario.—(Firmados).—ALESSANDRI.—*Armando Jaramillo.*

Santiago, 31 de Mayo de 1921.

N.° 2,023.—Vista la nota N.° 178, de 3 del actual, del Rector de la Universidad, i lo acordado por el Consejo de Instrucción Pública en sesión del día 2 del mismo mes,

DECRETO:

Apruébase la reforma del Plan de Estudios de la Escuela de Arquitectura, acordada por el Consejo de Instrucción Pública en sesión de 2 del presente mes, en virtud de la cual la cátedra de Lejislación i Administración, del 5.° año de dicha Escuela, figurará en lo sucesivo con tres horas semanales de clases, i no con dos, como lo establecía el Plan aprobado por decreto N.° 5,983, de 29 de Diciembre de 1919.—(Firmados).—ALESSANDRI.—*Armando Jaramillo.*

Santiago, 31 de Mayo de 1921.

N.° 2,024.—Vista la nota N.° 179, de 31 del actual, del Rector de la Universidad, i el acuerdo tomado por el Consejo de Instrucción Pública en sesión de 2 del actual,

DECRETO:

Derógase el decreto N.° 3,396, de 10 de Agosto de 1912, por el cual se declaró obligatoria la asistencia de los alumnos de Injeniería i Arquitectura a las clases de Sismolojía i Tecnolojía del Salitre.—(Firmados).—ALESSANDRI.—*Armando Jaramillo.*

Santiago, 31 de Mayo de 1921.

N.° 2,022.—Vista la nota que precede del Rector de la Universidad,

DECRETO:

Apruébase la siguiente modificación del Plan de Estudios del Curso de Conductores de Obras, acordada por el Consejo de Instrucción Pública en sesión de 21 de Marzo del presente año, i que se refiere a las asignaturas de Dibujo i Trabajo Manuales.

Dichas cátedras quedarán en la forma siguiente:

Primer año: Dibujo, cuatro horas semanales, i Trabajos Manuales, cinco horas.

Segundo año: Dibujo, cuatro horas semanales, i Trabajos Manuales, cuatro horas.

Tercer año: Dibujo, tres horas semanales, i Trabajos Manuales, cuatro horas.—(Firmados).—ALESSANDRI.—*Armando Jaramillo.*

Santiago, 12 de Junio de 1921.

Señor Rector:

La importancia que los llamados ramos técnicos tienen en la educación de la juventud, ha penetrado de tal modo en el criterio de nuestros educadores, que ya nadie discute su influencia pedagójica i todos reconocen la conveniencia de darles influencia efectiva en la promoción de los alumnos al curso inmediato, como un medio de intensificar la labor del profesor i de obligar al discípulo a preocuparse más seriamente de cumplir con las tareas que estas asignaturas reclaman.

Hace más de un año, este Directorio elevó a la serena consideración de Ud. las conclusiones a que tras largo i concienzudo estudio había llegado, i que se hallan contenidas en el Apéndice del folleto adjunto; pero, como el Honorable Consejo no ha tomado resolución alguna sobre el particular, este Directorio, en la convicción de que con estos estudios contribuye eficazmente al mejoramiento de nuestra enseñanza, con todo respeto se dirije nuevamente a Ud. solicitando su atención a estas materias, con el fin de que Ud., si lo tiene a bien, quiera someterlas a la consideración del Honorable Consejo para los fines consiguientes.—(Firmados).—*Luis A. Galdames.—Julio Chávez.*

Santiago, 13 de Junio de 1921.

Señor Rector:

El Directorio de la Sociedad que presido, en su sesión de 10 del presente, acordó esponer a Ud. algunas de las consideraciones que le merece la designación del Visitador de ramos técnicos, que deberá hacerse en conformidad a la Lei N.° 3,745, de 23 de Abril ppdo.

La circunstancia de que esta Lei haya unido a la Visitación de ramos técnicos la inspección administrativa de los Liceos, da a ese cargo un doble carácter que parece no avenirse bien en una misma persona, i será forzoso, por eso, preferir en su

provisión a un educacionista que reuna una sola de esas condiciones con esclusión de la otra.

Nos ha parecido que en esta disyuntiva sería preferible la designación de un visitador con especiales aptitudes para inspeccionar la enseñanza de los ramos técnicos, no satisfactoriamente atendida en todas partes, como sería de desear, a consecuencia de que el personal que la sirve carece, en un 90%, de un título profesional que lo habilite para desempeñarla i que ofrezca, por lo menos, garantías de capacidad. En los ramos científicos es de notar, por el contrario, que la mitad o más del personal que los sirve, tiene el título correspondiente i, por tanto, la fiscalización de sus tareas aparece menos indispensable que la de los ramos técnicos, cuya enseñanza tiende a adquirir mayor importancia cada día en las actividades del Liceo, sobre todo si se toman en cuenta los rumbos de carácter práctico que se van acentuando en los fines de la educación jeneral.

No pensamos que se contrariaría a la Lei ni se perjudicaría el servicio administrativo, procediendo del modo que dejamos espuesto, porque en la misma Lei se establece que cualquiera de los visitadores puede ser encargado de la inspección administrativa de los colejios i porque, además, el visitador-jefe está en mejores condiciones que cualquiera otro para atender a esa inspección.

Si en el Reglamento que para complementar la Lei elabora el Honorable Consejo de Instrucción Pública, fuera posible propiciar, en favor de los ramos técnicos, la solución de esa dualidad de funciones que hemos señalado, creemos que se prestaría a nuestra enseñanza un valioso servicio i por eso nos atrevemos a insinuarla a Ud., a fin de que, si lo tiene a bien, quiera tomar en cuenta la opinión de nuestro Directorio.—(Firmados).—*Luis A. Galdames.—Julio Chávez.*

Santiago, 13 de Junio de 1921.

Honorable Consejo:

El nuevo sistema de Bachillerato establece ciclos dentro de los cuales puede el alumno rendir examen de Bachillerato en Humanidades al terminar sus estudios. Pero si ese alumno, por una causa cualquiera fracasa en dicha prueba no podrá, según el nuevo sistema, darlo al empezar el período escolar anual, sino que habrá de verse obligado a rendir examen en Octubre, i esto equivale a que el alumno pierda un año completo.

Como la situación de la vida actual es un tanto difícil, i un año perdido en esta forma para un estudiante puede comprometer su vida entera i hasta el porvenir de una familia, venimos a solicitar del Honorable Consejo tenga a bien establecer que las pruebas para el Bachillerato en Humanidades puedan darse al terminar i al empezar el período escolar.

La Asociación de Estudiantes de Santiago, en la que también militan los estudiantes de instrucción secundaria, i a nombre de la cual hacemos esta presentación, será altamente agradecida en caso de acceder el Honorable Consejo, como no lo dudamos, a esta petición que estimamos de la más estricta justicia.

(Firmado).—GALILEO URZÚA.

N.° 24. *Santiago, 4 de Junio de 1921.*

Señor Rector:

Tengo el agrado de comunicar a Ud. que el Cuerpo de Profesores de este establecimiento, reunido bajo la presidencia del infrascrito, ha acordado, por unanimidad, recomendar al Honorable Consejo de Instrucción Pública, a las siguientes personas como idóneas para servir en propiedad, la asignatura de Relijión, con 10 horas semanales de clases:

1.° don Manuel Parraguez, Presbítero.
2.° » Alfredo Silva, »
3.° » José Luis Valdés. »

Debo manifestar a Ud., además, que estimo sería de toda justicia se procediera a proveer en propiedad las 18 horas restantes de la misma asignatura, servidas en la actualidad por los señores Alfredo Silva i José L. Valdés, con 10 i con 8 horas semanales de clases, respectivamente; por ser ambos más antiguos que el señor Parraguez.

(Firmado).—L. PINOCHET.

Sesión de 20 de Junio de 1921

Fué presidida por el señor Rector de la Universidad don Domingo Amunátegui Solar, asistieron los señores Consejeros Bahamonde, Espejo, Espínola, Mardones, Matte, Prado Amor, Urzúa, Ramírez, designado por el Supremo Gobierno en lugar de don Francisco Concha Castillo que terminó su período, i el señor Secretario Jeneral don Octavio Maira.

Previas las formalidades reglamentarias i el juramento requerido, el señor Rector de la Universidad confirió los siguientes títulos i grados:

Injeniero Civil:

Don Eliodoro Bravo Contador.

Médico Cirujano:

Don Alberto de la Maza Gómez.

Farmacéuticos:

Doña Clotilde Gajardo Millas,
Don Natavio Oyarce Conejeros, i
» Carlos Vogel Meyer.

Profesor de Dibujo i Caligrafía:

Don Horacio Salvatierra Miranda.

Licenciado en Medicina i Farmacia:

Don José Vizcarra Cabello.

Bachilleres en Leyes i Ciencias Políticas:

Don Armando Alvarez González,
» Amadeo Gianini Velis, i
» José M. Santibáñez del Pozo.

Leída i aprobada el acta de la sesión de 13 de Junio, se dió cuenta:

1.° De cuatro Decretos del Ministerio de Instrucción Pública, que se insertan al final de la presente acta.

2.° De una providencia del mismo Ministerio en la cual hace presente que, a causa de la difícil situación del Erario Nacional no se podrá conceder la cantidad de ocho mil pesos solicitada para dotar a la Escuela de Injeniería de una colección de cuadros murales i modelos de artefactos destinados a evitar los accidentes del trabajo.

3.° De un oficio del señor Ministro de Instrucción Pública, en que hace varias observaciones al Proyecto de Reglamento de la Lei N.° 3,745, aprobado últimamente por la Corporación.

La primera observación, o sea la de que convendría establecer que las disposiciones del Reglamento se refieren a los establecimientos que dependen del Consejo de Instrucción Pública, fué aceptada por unanimidad, en vista de que de los términos del oficio ministerial se infiere que se dictarán reglamentos para las diversas categorías de los establecimientos de educación.

Respecto de la segunda, sobre si convendría ampliar los requisitos que se fijan para la provisión del cargo de Visitador de Ramos Técnicos, incluyendo entre los aspirantes con opción

a dicho puesto, a las personas que estuvieren en posesión del certificado de competencia del Instituto Pedagójico, en el ramo de Jimnasia, se resolvió manifestar al señor Ministro que la Corporación estima que el título que da mayores garantías de preparación es el que otorga el Instituto de Educación Física, tanto por la calidad de los estudios que en él se siguen como por las condiciones previas que se necesitan para ser alumno del mismo. Se hizo notar, además, que es frecuente en liceos de ciudades apartadas que los profesores de ramos técnicos sean personas sin conocimientos especiales de estas asignaturas i en jeneral sin preparación pedagójica, por lo cual no sería conveniente que se les permitiera optar al desempeño de puestos tan importantes como el de Visitador, como lo insinúa en su oficio el señor Ministro de Instrucción Pública.

En cuanto a las razones que determinaron al Consejo a no exijir el mismo número de requisitos para ser Visitador de Relijión que para serlo de los otros ramos, se resolvió espresar al señor Ministro que se había procedido así por el escaso número de personas que estarían en situación de desempeñar el cargo. Si se exijieran las cuatro condiciones, tanto el Gobierno como el Consejo verían entrabada su acción para elejir a los más competentes.

El tercer punto de la nota del señor Ministro se refiere al artículo 8.° del Reglamento, en que no aparece con toda claridad si las ternas para provisión de empleos se harán por simple mayoría o por el voto de las ¾ partes de los señores Consejeros asistentes a la sesión. Insinúa el señor Ministro en vista de la letra del artículo 9.° de la Lei 3,745 i de la historia de la misma, que el voto de los ¾ se necesita para los acuerdos de que trata el referido artículo (formación de listas i escalafones, inclusión o esclusión de titulados, etc.), pero no para las ternas.

Todos los señores Consejeros aceptaron esta manera de aplicar la disposición del inciso final del artículo 9.° de la Lei, escepto el señor Consejero Urzúa que salvó su voto, declarando al mismo tiempo, que, si en la Cámara se tratara de modificar el referido artículo, él, en su calidad de Diputado, lo aceptaría inmediatamente, pues considera sumamente grave que se exija una mayoría tan alta para la formación de ternas, mayoría

que, en su opinión debe aceptarse, pues en su sentir, los términos de la Lei no dejan lugar a dudas.

La última observación manifiesta que el artículo 5.° del Reglamento le sujiere dudas al señor Ministro, i pregunta cómo podrá saberse, antes de formar las ternas, si hai «ascenso» o «nuevo nombramiento» i, por tanto, de dónde han de tomarse los nombres, si del escalafón de profesores en actual servicio o de las listas de titulados en el Instituto Pedagójico.

El señor Rector de la Universidad espresa, con este motivo, que el «ascenso» o el «nuevo nombramiento» será determinado por la situación de los oponentes. Advierte que, abierto un concurso para proveer en propiedad algún puesto, las personas que se interesen en servirlo harán su presentación escrita en la Secretaría Jeneral, i una vez terminado el plazo, se verá si estos candidatos figuran en el escalafón o en las listas de titulados. Entonces el Rector hará la nómina de cinco individuos tomados de una u otra, i el Consejo formará la terna legal que se elevará al Gobierno, con la indicación espresa de si se trata de «ascenso» o de «nuevo nombramiento».

Se aceptó la esplicación dada por el señor Rector de la Universidad, pero disintieron de ella el señor Decano de Leyes i el señor Consejero Urzúa, por estimar que lo que la Lei ha querido es establecer el riguroso ascenso obligatorio, de modo que toda persona que ingresa a la instrucción secundaria debe comenzar por un liceo de 4.ª clase, para continuar en uno de 3.ª, i así sucesivamente hasta terminar en el Instituto Nacional.

Finalmente se resolvió comunicar al señor Ministro de Instrucción Pública los acuerdos que preceden, dándole noticia, además, de cada punto que no se hubiera resuelto por unanimidad, con espresión del número de los señores Consejeros que hubieren opinado de modo diverso al de la mayoría.

4.° De una carta del ex-Consejero de Instrucción Pública, don Francisco Concha Castillo, en que manifiesta a los señores miembros de la Corporación su gratitud por la buena amistad i correspondencia que siempre le demostraron.

Se acordó remitirle un oficio en que se le hagan presente los agradecimientos del Consejo por sus afectuosas frases de despedida i se deje constancia de su importante colaboración en

los asuntos que le tocó estudiar i de su ecuanimidad no desmentida durante todo el tiempo en que sirvió con entusiasmo i talento el puesto de Consejero de Instrucción Pública.

5.° De un oficio de la Facultad de Humanidades en que manifiesta estimar de alta conveniencia internacional el envío de un representante del Gobierno de Chile al Congreso de Historia de América, que se verificará en el Brasil en Setiembre de 1922.

Aprobado por unanimidad este dictamen, se acordó ponerlo en conocimiento del señor Ministro de Instrucción Pública, que ha pedido informe sobre el particular.

6.° De un segundo oficio de la misma Facultad en que recomienda a la aprobación universitaria los siguientes testos de enseñanza:

Primer Libro de Francés, por Mme. D. V. Vagnat;

Further Steps in English, por don Maximiano Flores; i

Botánica para el 3.er año i *Zoolojía para el 3.er año*, por don Carlos Silva Figueroa; i en que informa desfavorablemente el libro *Inglés práctico aún sin profesor*, de don Arturo Zanelli.

Se aprobó por unanimidad.

7.° De una nota del Rector del Liceo de Copiapó en que propone se provean en propiedad las asignaturas de Francés i Trabajos Manuales con 23 i 14 horas semanales de clases, respectivamente.

Se acordó proceder en la forma indicada.

8.° De una nota del Rector del Liceo de Punta Arenas en que pide autorización para dividir en dos grupos a los alumnos de Trabajos Manuales, en los distintos cursos de Humanidades, de modo que asista cada uno a las dos horas de clases que fija el Plan de Estudios, semana por medio.

Se resolvió conceder la autorización solicitada.

En seguida se formó la siguiente terna para proveer en propiedad, en el Liceo de Curicó, la asignatura de Castellano con 12 horas semanales de clases:

1.er lugar don Manuel Diez García,
2.° » » Héctor Herrera, i
3.er » » Pedro Fernández.

Puesta en tabla la petición de los estudiantes secundarios para que se permita rendir exámenes de Bachillerato en Humanidades a principios i a fines del año escolar, se aprobó la indicación del señor Consejero Matte para que se permita a los candidatos que hubieran fracasado en la temporada de Octubre–Enero i obtenido un total de 12 o más puntos en las pruebas oral i escrita, repetirlas en el período comprendido entre el 10 de Marzo i el 10 de Abril.

En consecuencia, el acuerdo definitivo sobre la materia, es el siguiente:

«Desde esta fecha se considerará como una sola época para el efecto de rendir las pruebas del Bachillerato en Humanidades, la que empieza en el mes de Octubre i termina en el mes de Abril (10 de Octubre a 9 de Enero i 15 de Marzo a 10 de Abril); de tal modo que los reprobados antes de la clausura anual de la Universidad no podrán repetir sus pruebas, sino a contar desde el mes de Octubre del año escolar siguiente». (*Acuerdo del Consejo, de 4 de Abril de 1921*).

«Sin embargo, podrán presentarse nuevamente a principios del año escolar, los aspirantes al dicho grado que hubieren fracasado en sus pruebas en el período comprendido entre el 10 de Octubre i el 9 de Enero, inmediatamente anterior, siempre que en ellas hubieren obtenido un número de puntos igual o superior a 12.»

A continuación fué aprobado por unanimidad el siguiente Proyecto de Reglamento del Certamen José Gabriel Ocampo, presentado por el señor Decano de Leyes:

«ARTÍCULO PRIMERO. En conformidad a lo dispuesto por don Severo Ocampo Pando en la cláusula décima octava de su testamento, otorgado el 20 de Julio de 1915 ante el notario de esta ciudad, señor Melo Egaña, establece un Certamen anual que se denominará JOSÉ GABRIEL OCAMPO, cuyo objeto será fomentar el estudio de las leyes mercantiles, *otorgando un premio en dinero a las dos mejores composiciones orijinales que se presenten sobre las materias que regla el Código de Comercio.*

ART. 2.° A este Certamen podrán concurrir los chilenos i los estranjeros domiciliados en Chile.

ART. 3.° La apertura del Certamen se anunciará por medio de avisos en el *Diario Oficial* i en uno o más diarios de Santiago, antes del 1.° de Abril de cada año; i el tiempo durante el cual podrán presentarse las composiciones se contará desde el día indicado hasta el 31 de Marzo del año siguiente. No serán admitidas al Certamen las que se presenten con posterioridad, las cuales podrán, sin embargo, quedar para el Certamen del año siguiente.

ART. 4.° Las composiciones se entregarán sin nombre de autor al Pro-Secretario del Consejo, quién anotará el día de la recepción i dará testimonio escrito de ello a la persona que las presente. El nombre del autor irá en sobre cerrado, en el cual se indicará el título i las señas claras i precisas de la composición correspondiente.

ART. 5.° El Consejo de Instrucción Pública, previo informe de la Facultad de Leyes i Ciencias Políticas, resolverá por los dos tercios de los votos de los miembros presentes a la sesión, siempre que no bajen de ocho, si las composiciones presentadas son o no dignas de premio. En caso afirmativo, lo otorgará a una o a dos de las que estime mejores.

ART. 6.° Trascurrido el plazo para la presentación, el Pro-Secretario del Consejo de Instrucción Pública entregará las composiciones al Decano de la Facultad de Leyes, a fin de que ésta haga el estudio de ellas. El informe deberá presentarse en el término de dos meses, a menos que el Consejo, a petición de la Facultad, acuerde prorrogarlo.

ART. 7.° La Facultad de Leyes nombrará una Comisión de tres de sus miembros, de la que precisamente formará parte el Decano, para que redacte el proyecto de informe que indica el artículo anterior.

ART. 8.° El Consejo de Instrucción Pública anunciará oportunamente la cantidad de dinero destinada a cada uno de los premios.

ART. 9.° La entrega del premio se hará en sesión especial i solemne del Consejo de Instrucción Pública. En ella recibirán los autores premiados un diploma firmado por el Rector de la Universidad i por el Decano de la Facultad de Leyes.

ART. 10. Si no se presentaren interesados o si se resolviera

que las composiciones presentadas no son dignas de premio, el valor de los réditos no aplicados se invertirá en la forma prevista en el testamento del señor don Severo Ocampo Pando. El Consejo, previo informe de la Facultad de Leyes, determinará las obras que deben adquirirse.

ART. 11. Los autores de las obras premiadas conservarán la propiedad de ellas.»

Finalmente se tomaron los siguientes acuerdos:

a) Pedir al Director del Instituto de Educación Física se sirva informar acerca de la capacidad pedagójica i de la preparación de doña Estela Ross Mujica, que ha solicitado la concesión del título de Profesora de Dibujo.

b) Autorizar a don Ernesto Méndez Belmar, Licenciado en la Universidad Gregoriana (Roma), para que ingrese en calidad de alumno a las clases del 2.° año del curso de Francés del Instituto Pedagójico, previo examen de este idioma i con obligación de rendir antes de los del 2.° año las pruebas de Lingüística Jeneral, Fonética i Latín, del 1.er año.

c) Denegar la petición de don Arturo Zanelli López para que se dé copia del informe espedido acerca de su libro *El Inglés práctico aun sin profesor.*

d) Resolver, cuando se forme el escalafón del profesorado secundario, la petición que hace don Carlos Prado Martínez, titulado en 1909, para ser incluído en él.

Se levantó la sesión.

DOMINGO AMUNÁTEGUI SOLAR.

Octavio Maira,
Secretario Jeneral.

ANEXO

DOCUMENTOS LEÍDOS EN LA SESIÓN

Santiago, 16 de Junio de 1921.

N.° 2,524.—Vista la nota N.° 285, del Rector de la Universidad de Chile,

DECRETO:

Nómbrase a don Enrique Chirwing, propuesto en primer lugar en la terna respectiva, para que sirva en propiedad la cátedra de Derecho Constitucional del Curso de Leyes de Valparaíso.—(Firmados).—ALESSANDRI.—*Armando Jaramillo.*

Santiago, 10 de Junio de 1921.

N.° 2,410.—DECRETO: Nómbrase a don Andrés Bahamonde i a don Carlos Arriaza, propuestos por el jefe respectivo, para que sirvan en propiedad en el Instituto Nacional, los empleos de profesores de Dibujo i Caligrafía, con veinte horas i trece horas semanales, respectivamente.—(Firmados).—ALFSSANDRI.—*Armando Jaramillo.*

Santiago, 10 de Junio de 1921.

N.° 2,408.—DECRETO: Nómbrase a don Carlos Soto Ayala, propuesto en primer lugar en la terna respectiva, para que sirva en propiedad, el empleo de profesor de Castellano, con doce horas semanales de clases, en el Liceo de Hombres de Tomé.—(Firmados).—ALESSANDRI.—*Armando Jaramillo.*

Santiago, 15 de Junio de 1921.

N.° 2,520.—DECRETO: Nómbrase para que sirva el cargo de Consejero de Instrucción Pública, por un período legal de tres años, a don Tomás Ramírez Frías.—(Firmados).—ALESSANDRI. —*Armando Jaramillo V.*

N.° 1,000. *Santiago, 18 de Junio de 1921.*

Este Ministerio se ha impuesto con vivo interés del Proyecto de Reglamento de la Lei N.° 3,745, enviado con el oficio N.° 267, de 31 de Mayo último.

El infrascrito encuentra, en jeneral, convenientes i acertadas las disposiciones contenidas en ese Proyecto de Reglamento, pero su estudio le ha sujerido, sin embargo, algunas observaciones que cree oportuno esponer al Consejo de Instrucción Pública, a fin de que éste se sirva tomarlas en consideración.

Así, cree el infrascrito que para mayor claridad convendría decir en el art. 1.° que «las disposiciones del Reglamento se refieren a los establecimientos que dependen del *Consejo de Instrucción Pública*».

Estima también que habría conveniencia en ampliar los requisitos que se exijen en el art. 3.° para optar a los puestos de Visitadores de Liceos, i en este sentido, le llama especialmente la atención que se exija en el párrafo *c*) «tener el título de Profesor de Estado o el de profesor del Instituto de Educación Física *cuando se trate de proveer la Visitación de ramos técnicos*» i no se considere, en este último caso, la situación de los que adquirieron certificado de competencia en el Instituto Pedagójico, antes de que otorgara título de profesor el Instituto de Educación Física o simplemente de los que han sido profesores de ramos técnicos durante cierto número de años.

Al mismo tiempo, cree el infrascrito que, si al Visitador de Relijión no se le exije hallarse en actual servicio, no sería lójico exijir esa condición a los demás Visitadores.

Aunque el Reglamento no lo dice espresamente, de los tér-

minos del art. 8.° podría deducirse que la designación de las personas que figuran en las ternas debe hacerse con el voto de las tres cuartas partes de los miembros asistentes a la sesión. A juicio del infrascrito, convendría resolver este punto; i, al efecto, sin pronunciarse sobre el particular, cree oportuno llamar la atención del Consejo hacia la historia de esa disposición legal.

La Comisión de Instrucción Pública del Honorable Senado, al estudiar el proyecto que sirvió de base a la discusión, propuso, en su primer informe, la siguiente redacción del art. 9.°: «Para los ascensos en la enseñanza secundaria dependiente del Consejo de Instrucción Pública, formará éste el escalafón del personal en servicio, por cátedra con relación a la antigüedad i a las demás condiciones que se exijirán en el Reglamento que se dicte al efecto.

«Para los nuevos nombramientos formará además el Consejo con el voto de las tres cuartas partes de los miembros asistentes, listas por cátedras, que no excederán de cincuenta nombres, en las que figurarán por orden de antigüedad los titulados en el Instituto Pedagójico que lo soliciten i, a falta de éstos, profesores no titulados que acrediten su competencia por medio de un examen o por títulos.

«El Consejo reemplazará a los no titulados que figuren en la lista con los que obtengan títulos con posterioridad a su formación.

«Agotada una lista, el Consejo formará una nueva.

«Las ternas para los ascensos se formarán por orden alfabético de apellidos i con individuos que figuren en el escalafón, i será incluído en ella uno de los profesores más antiguos. Las ternas para los nuevos nombramientos se formarán de la misma manera con individuos que figuren en las listas a que se refiere el inciso segundo.

«El Consejo, con el voto de las tres cuartas partes de sus miembros presentes, por causas calificadas que se establecerán en el Reglamento, tendrá facultad para postergar la inclusión en las listas de algunos titulados o de eliminarlos de las ya formadas.

«Tendrá también el Consejo, con igual votación, la facultad

de incluir anualmente en cada una de las listas ya formadas hasta tres titulados de mérito sobresaliente.

«En lo que se refiere a los ascensos i nombramientos del profesorado de los Liceos de Niñas, el Ministerio de Instrucción Pública procederá a propuesta de la Directora respectiva. El Ministerio formará el escalafón del personal docente femenino, en las mismas condiciones que disponen el inciso primero i segundo de este artículo, reemplazando en sus funciones al Consejo de Instrucción Pública.»

En su segundo informe, la Comisión de Instrucción del Senado propuso para dicho artículo algunas modificaciones sobre puntos secundarios ajenos a la cuestión a que en este oficio me refiero, las que fueron aprobadas en sesión del Senado, de 26 de Marzo último.

En la misma sesión, el Senador señor Barros Errázuriz formuló indicación para que quedara perfectamente en claro que todas las ternas que forme el Consejo de Instrucción Pública, cualquiera que sea el cargo de que se trate, deberán ser hechas por orden alfabético de apellidos.

Fué aprobado el artículo con esas modificaciones, i se tomó el acuerdo jeneral de autorizar a la Mesa para que diera a los diversos artículos la redacción definitiva que correspondiera a las ideas aprobadas.

Cómo se ve, el art. 9.° aprobado por el Senado exijía el voto de los tres cuartos de los miembros asistentes para la adopción de acuerdos de diversa naturaleza (formación de lista de profesores titulados; esclusión o postergación en las listas de algunos titulados; inclusión de titulados sobresalientes en las listas ya formadas) i cada uno de esos casos especiales era materia de un inciso separado; pero no hacía mención de mayoría alguna especial en el inciso que reglamentaba la formación de las ternas.

La Mesa del Senado, en virtud de la autorización que se le había conferido, creyó conveniente, a fin de evitar la repetición de una misma idea en diversos incisos del mismo artículo, consignar la exijencia del voto por las tres cuartas partes en un inciso final, en el cual consignó también el acuerdo de la Cámara referente a que todas las ternas para la provisión de empleos serían formadas por orden alfabético.

Dispone el art. 5.° del Reglamento que las ternas *para los ascensos* se formarán con individuos que figuren en el escalafón *b*), o sea, en el escalafón de los profesores en actual servicio; el art. 6.° prescribe que las ternas *para los nuevos nombramientos* se formarán con individuos que figuren en las listas de los titulados en el Instituto Pedagójico.

Por otra parte, dice el art. 6.° que «se entenderá que hai nuevo nombramiento cuando el profesor ingresa por primera vez a la enseñanza fiscal; i se entenderá que hai ascenso cuando se aumenta a los profesores el número de sus horas de clases, cuando se les traslada a un Liceo de categoría más alta, o de cualquier Liceo, incluídos los de primera, al Instituto Nacional, cuando son nombrados Rectores i cuando son promovidos en este último empleo a establecimientos de superior categoría».

¿Cómo podrá saberse, antes de formar la terna, si el nombramiento va a recaer en una persona que ingresa por primera vez al servicio, o en alguna que ya pertenece a la enseñanza? Es decir, ¿cómo podrá saberse de antemano si se trata de un nuevo nombramiento o de ascenso para los efectos de determinar de cuál de las listas o escalafones deben elejirse los individuos que forman la terna?

Los artículos 9.°, 10 i 11 contienen algunas ideas que este Ministerio, antes de recibir el Proyecto de Reglamento aprobado por el Honorable Consejo, había ya consultado al Consejo de Defensa Fiscal, i sobre las cuales dictará resolución, tomando en cuenta las disposiciones de dichos artículos, tan pronto como esa Corporación evacue su informe.

El infrascrito, deseoso de llegar a un completo acuerdo con el Consejo de Instrucción Pública sobre los diversos puntos a que se refiere este oficio, espera que se ha de servir tomar en consideración las observaciones que en él se formulan.

(Firmado).—ARMANDO JARAMILLO.

Santiago, 20 de Junio de 1921.

Señor Rector de la Universidad:

Al separarme del Consejo de Instrucción Pública, al cual ingresé si no estoi equivocado, en 1906, me complazco en manifestarle a Ud. i, por su intermedio, a todos mis honorables colegas mi esplícito agradecimiento por la buena amistad i correspondencia que siempre me han demostrado. Quiero dejar constancia de ello, aunque ya se lo espresé a Ud. ayer de palabra.

Tanto a los actuales señores Consejeros, como a los que en otros períodos lo fueron, les conservo gratitud sincera por las consideraciones i deferencia que me han dispensado invariablemente durante el largo plazo de 15 años.

Por lo demás, amigo Rector, mi cooperación a las tareas del Consejo fué mui modesta; i en este concepto creo haber sido superiormente reemplazado, sin duda alguna, por el señor Ramírez Frías, cuya dedicación a los servicios públicos es notoria.

(Firmado).—FRANCISCO CONCHA CASTILLO.

Santiago, 20 de Junio de 1921.

Señor Rector:

En sesión de 18 del corriente, la Facultad de Humanidades tomó el siguiente acuerdo:

«La Facultad estima de alta conveniencia internacional el envío de un representante al Congreso Internacional de Historia de América, del Brasil que se verificará en 1922.»

Lo digo a Ud. para los fines del caso.

(Firmado).—ARCADIO DUCOING.

Santiago, 20 de Junio de 1921.

Señor Rector:

La Facultad de Humanidades, en sesión de 18 del actual, acordó informar favorablemente la aprobación por la Universidad de los siguientes testos sometidos a su informe: *Primer libro de Francés*, por Mme. D. V. Vagnat; *Further Steps in English*, por don Maximiano Flores; *Botánica i Zoolojía, tercer año*, por don Carlos Silva Figueroa, con la corrección de algunos pequeños errores científicos que contiene el testo; i desfavorablemente el *Inglés práctico aun sin profesor*, por don Arturo Zanelli.

(Firmado).—ARCADIO DUCOING.

N.º 34. *Copiapó, 27 de Mayo de 1921.*

Señor Rector:

Confirmando mi telegrama de hoi, digo a Ud. lo siguiente: Las clases de Francés i Trabajos Manuales están servidas actualmente en forma interina i hai titulados que desean desempeñarlas en propiedad.

Como estimo de conveniencia crear para los profesores una situación de esta naturaleza, me permito solicitar de Ud. i del Honorable Consejo de Instrucción, que se provean en propiedad 23 horas de Francés i 14 de Trabajos Manuales, salvo mejor acuerdo de Ud.

(Firmado).—HORACIO ARCE.

N.° 41. *Copiapó, 9 de Junio de 1921.*

Señor Rector:

En respuesta a su nota N.° 256 debo decir a Ud. que los actuales profesores de las asignaturas de Francés i Trabajos Manuales son los señores Pedro Fernández i Pedro Villagrán, titulados en el Instituto Pedagójico i de Educación Física, respectivamente.

El señor Fernández sirve las clases desde el 19 de Mayo del año pasado, con laboriosidad i competencia, i el señor Villagrán, desde el 8 de Mayo de 1918, con el mismo celo.

Tengo la mejor impresión de la competencia de estos dos profesores i accediendo a una petición de ellos, he solicitado de Ud. i del Honorable Consejo la propiedad de las clases que sirven.

Con esta situación he querido vincularlos más aún al Liceo, a fin de evitar que piensen en un traslado a otro establecimiento.

Por otra parte, me ha parecido conveniente que la implantación de la nueva Lei encuentre a estos profesores con las horas con que deberán seguir desde el 1.° de Julio.

Si Ud. estima conveniente proceder en la forma indicada, le ruego acceder a mi solicitud de proveer estas clases en propiedad.

(Firmado).—HORACIO ARCE.

N.° 38. *Punta Arenas, 6 de Junio de 1921.*

Señor Rector:

Pongo en conocimiento de Ud. que la gran cantidad de alumnos de los cursos de Humanidades dificulta la labor del profesor de Trabajos Manuales, el que no puede atender a tan crecido número de alumnos en el taller. (Me refiero a aquellos

cursos que trabajan en carpintería i en especial al tercer año, curso que tiene 38 alumnos de matrícula).

La vijilancia se hace difícil para tantos alumnos, pues más o menos la mitad de ellos pueden trabajar con los elementos de que dispone el Liceo, quedando, por consiguiente, la otra mitad sin trabajo.

Por esta razón ruego a Ud., i por su intermedio al Honorable Consejo, se sirva autorizarme para dividir los cursos numerosos, de tal suerte que un grupo trabaje las dos horas seguidas que tienen a la semana i el otro grupo en la semana siguiente.

De esta manera se facilita la labor del profesor i el resultado de la enseñanza es más eficiente.

(Firmado).—CARLOS SANGÜESA.

Sesión de 27 de Junio de 1921

Fué presidida por el señor Rector de la Universidad don Domingo Amunátegui Solar, asistieron los señores Consejeros Amunátegui Solar don Gregorio, Barros Borgoño, Espejo, Espínola, Mardones, Matte, Prado Amor, i el señor Secretario Jeneral don Octavio Maira.

Previas las formalidades reglamentarias i el juramento requerido, el señor Rector de la Universidad confirió los siguientes títulos i grados:

Profesora de Castellano:

Doña Fresia Núñez González.

Profesora de Economía Doméstica:

Doña Silas Alegría Salinas.

Profesor de Educación Física:

Don Luis Videla Salinas.

Licenciado en Medicina i Farmacia:

Don Miguel Martínez Barriga.

Bachiller en Medicina i Farmacia:

Don José M. Montero Cabrera.

Bachilleres en Leyes i Ciencias Políticas:

Don Ricardo Ariztía Ariztía,
» Jorje Cruz Larenas,
» Alfonso Montero Cabrera, i
» Guillermo Valenzuela Maturana.

Leída i aprobada el acta de la sesión de 20 de Junio, se dió cuenta:

1.° De cinco Decretos del Ministerio de Instrucción Pública, que se insertan al final de la presente acta.

En vista de lo dispuesto en el Decreto N.° 2,578, de 16 de Junio, se acordó proveer en propiedad, a propuesta en terna del Cuerpo Docente de la respectiva Facultad, la cátedra de Derecho Romano, en la Escuela de Leyes.

2.° De una comunicación del Presidente de la Universidad de Virjinia, con la cual envía una medalla conmemorativa del primer Centenario de su fundación.

3.° De una nota de don Francisco Concha Castillo, en que agradece el oficio que le remitió el Consejo, según acuerdo de la sesión pasada.

4.° De una nota del Rector del Liceo de San Fernando en que da cuenta de haberse establecido, por Lei de Presupuestos,

un internado en dicho colejio, i pide que se fije el monto de la pensión anual que deben pagar los alumnos.

Se acordó pasar esta nota, junto con el informe que, sobre el particular, espidió el Visitador de Liceos, a la Comisión que tiene a su cargo el estudio de las pensiones de internos i medio-pupilos.

5.° De una presentación del Rector del Internado Barros Arana para que se conceda el título de Profesor de Educación Física, al profesor de Jimnasia del establecimiento, don Leotardo Matus.

Antes de resolver, se acordó pedir informe al referido Rector acerca de la manera cómo el señor Matus cumple los programas aprobados por el Consejo; i encargar al señor Rector del Instituto Nacional que, por intermedio de alguno de los profesores de Educación Física del colejio, dé su dictamen acerca de la Memoria «Juegos i Ejercicios de los antiguos araucanos», presentada por el señor Matus para optar al título indicado.

A continuación, el señor Rector de la Universidad dió cuenta de que, por insinuación del señor Ministro de Relaciones Esteriores, se designó a don David de Tezanos Pinto, propuesto por el señor Ministro de Chile en la Arjentina, para representar a nuestra Universidad en la celebración que se llevó a efecto en Buenos Aires, del Centenario de Mitre.

Se aprobó por unanimidad esta designación.

Finalmente se tomaron los siguientes acuerdos:

a) Conceder el título de Profesor de Dibujo i Caligrafía, al Normalista con estudios completos en el Instituto de Educación Física, don Alberto Mandujano Contreras.

b) Denegar la petición de don Edgardo Canales Ferreira, que pedía el título de Profesor de Educación Cívica, en vista de que aún no se han puesto en vigor las disposiciones del Decreto N.° 4,017, de 5 de Julio de 1920.

c) Permitir al Centro de Estudiantes de Medicina que celebre en el local de la Escuela, un baile de beneficencia a favor de los dispensarios que sostienen, siempre que la asistencia a la fiesta se limite a los alumnos i alumnas de las Escuelas de la Facultad de Medicina i Farmacia.

d) Autorizar a las siguientes personas para que rindan, ante

Comisión de profesores de los liceos que se espresan, un examen jeneral en que se determine la preparación que poseen: a don Luis Berríos en el Liceo de Aplicación; i a don Héctor Davanzo, en el Liceo de Valparaíso.

e) Permitir a don Hernán Rodríguez Vergara, siempre que el profesor del ramo no tenga inconveniente para ello, que se incorpore en calidad de alumno a la clase de Economía Social e Industrial de la Escuela de Leyes.

f) Tener presente, cuando se forme el escalafón, la solicitud de don Agustín Abarca Abarca, para que se le incluya en la nómina de profesores de ramos técnicos, en la asignatura de Dibujo.

Se levantó la sesión.

DOMINGO AMUNÁTEGUI SOLAR.

Octavio Maira,
Secretario General.

ANEXO

DOCUMENTOS LEÍDOS EN LA SESIÓN

Santiago, 16 de Junio de 1921.

N.° 2,578.—DECRETO: Acéptase la renuncia que hace don Luis A. Navarrete López de su empleo de profesor de Derecho Romano de la Escuela de Derecho; i nómbrase para que sirva interinamente dicho empleo a don Ruperto Alamos Blanco, propuesto por el jefe respectivo.—(Firmados).—ALESSANDRI. —*Armando Jaramillo.*

Santiago, 16 de Junio de 1921.

N.° 2,590.—Vista la nota N.° 286, del Rector de la Universidad,

DECRETO:

Nómbrase a don Darío Risopatrón, propuesto en primer lugar en la terna respectiva, para que sirva en propiedad la cátedra de Derecho Internacional del Curso de Leyes de Valparaíso.—(Firmados).—ALESSANDRI.—*Armando Jaramillo V.*

Santiago, 16 de Junio de 1921.

N.° 2,586.—Vista la Nota N.° 284, del Rector de la Universidad,

DECRETO:

Nómbrase a don Miguel Aylwin, propuesto en primer lugar en la terna respectiva, para que sirva en propiedad la cátedra de Derecho Procesal del Curso de Leyes de Valparaíso. Páguese al nombrado el sueldo correspondiente a contar desde que haya comenzado a servir.—(Firmados).—ALESSANDRI.—*Armando Jaramillo.*

Santiago, 10 de Junio de 1921.

N.° 2,406.—DECRETO: 1.° Apruébase el siguiente contrato celebrado entre el Ministro Plenipotenciario de Chile en Alemania, don Alfredo Irarrázaval Zañartu, i el Dr. don Pablo Krassa, de la Universidad de Viena, el 7 de Marzo último:

«1.° El señor dóctor Krassa se obliga a prestar sus servicios a Chile, como profesor de la Universidad de Santiago, sección

de Injeniería, en las asignaturas de Química Industrial, Química Física i Electroquímica, i como consultor técnico de las reparticiones fiscales que tengan relación con estos ramos, por un período de cinco años, que se contarán desde el 1.° de Marzo del presente año.

«2.° El Dr. Krassa se obliga a poner todos sus conocimientos i toda su actividad en el desempeño de su cátedra i de las funciones anexas i, en caso de que una Sociedad o persona privada le ofreciera algún trabajo que, a juicio del Gobierno de Chile, pudiera estar en contradicción con el espíritu de esta cláusula, el señor Krassa se compromete a rechazarlo, salvo el caso de que el Gobierno le diera una autorización espresa para su aceptación.

«3.° El señor Krassa se compromete a hacer veinticuatro horas semanales de clases i a efectuar, además, los trabajos prácticos inherentes a la enseñanza de aquellos ramos. Tomará también la dirección superior de un Laboratorio i de un Museo que se fundarán como una estensión de su cátedra universitaria.

«4.° El Dr. Krassa se obliga a aprender la lengua castellana tan pronto como le sea posible, i a partir a Chile el 6 de Abril, a fin de dar comienzo pronto a su labor universitaria.

«5.° El Gobierno de Chile pagará al Dr. Krassa un sueldo anual de quince mil pesos oro de dieciocho peniques ($ 15,000 oro 18 d.) que le será entregado por mensualidades vencidas en la Tesorería Fiscal de Santiago; las primeras dos mensualidades se le pagarán al Dr. Krassa anticipadamente, antes de su partida, por la Legación de Chile en Berlín.

«6.° El Gobierno de Chile pagará al Dr. Krassa los pasajes de primera clase de Berlín a Santiago, para él, su señora i su hijito. Le abonará además el pasaje de una sirviente.

«7.° En caso de que el presente contrato no fuera renovado al terminarse el plazo de cinco años, que se fija como término de su duración, el señor Dr. Krassa i su familia recibirán del Gobierno su pasaje de regreso a Alemania.

«8.° El Dr. Krassa recibirá, antes de su partida, los medios necesarios para adquirir en Alemania los libros que estime más adecuados para el mejor desempeño de su cátedra i cuyo

valor total no podrá pasar de diez mil marcos (10,000 Mcs). Las cuentas correspondientes serán presentadas para su cancelación al Ministro de Chile en Berlín.

«9.º El Gobierno dará al Dr. Krassa, cada vez que le encargue un viaje de estudio fuera del lugar de su residencia, un viático de veinticinco pesos ($ 25) diarios, aparte de los boletos de ferrocarril i de vapor que para dicho viaje sean necesarios. El señor Krassa se compromete, por su parte, a aceptar las comisiones de estudio que el Gobierno quisiera encomendarle fuera del lugar de su residencia.

«10. El Ministro de Chile en Alemania dará al Dr. Krassa, en representación del Gobierno, la suma de once mil seiscientos sesenta i seis pesos sesenta i cinco centavos ($ 11,666.65), con la cual el Dr. Krassa se compromete a tomar un seguro de vida i de accidentes por el término de la duración de su contrato. Con esta medida queda el Gobierno de Chile exento de toda responsabilidad a este respecto, i el señor Krassa renuncia espresamente, por esta cláusula del presente contrato, a cualquier indemnización por parte del Gobierno de Chile.

«11. En caso de una enfermedad que imposibilitara al señor Krassa para que siguiera desempeñando sus funciones universitarias, en forma conveniente, el Gobierno de Chile le concederá tres meses de sueldo i sus pasajes de regreso a Alemania.

12. «Cualquiera dificultad que surja del presente contrato será resuelta en definitiva i esclusivamente por los Tribunales chilenos.

«13. En caso de que al término del plazo ya indicado del presente contrato fuera renovado, el Dr. Krassa tendrá derecho a un pasaje de ida i vuelta, en primera clase, de Santiago a Berlín, para él i su familia i a seis meses de licencia con sueldo, incluyéndose en este plazo el tiempo que emplee en su viaje.»

2.º La Tesorería Fiscal de Santiago pagará al Dr. Krassa el sueldo correspondiente a contar desde el 1.º de Mayo último, i el gasto se deducirá del ítem 2,805, Partida 15, del Presupuesto de Instrucción Pública vijente.

Del mismo ítem se deducirá el sueldo correspondiente a los meses de Marzo i Abril del presente año, que fué anticipado al Dr. Krassa por la Legación de Chile en Berlín.—(Firmados). —ALESSANDRI.—*Armando Jaramillo V.*

Santiago, 23 de Junio de 1921.

N.° 2,955.—Vista la nota N.° 314, del Rector de la Universidad,

DECRETO:

Nómbrase a don Luis Barros Borgoño, propuesto en primer lugar de la terna respectiva, para que sirva, por un nuevo período reglamentario, el cargo de Decano de la Facultad de Filosofía, Humanidades i Bellas Artes. Páguese el sueldo correspondiente.—(Firmados).—ALESSANDRI.—*Armando Jaramillo V.*

Señores Domingo Amunátegui i Octavio Maira.

Distinguidos amigos míos:

He recibido la atenta nota que Uds. en propio nombre i en el de los señores Consejeros han tenido la bondad de enviarme como espresión de amistad i de afectuosa despedida al separarme del Consejo.

Sírvanse aceptar Uds. i todos los señores Consejeros mis más vivos agradecimientos i la seguridad de que tendrán en mí un invariable i sincero amigo.

No por hallarme fuera de esa institución, a la cual pertenecí largos años, me considero eximido de colaborar en la medida de mis fuerzas a sus altos propósitos de mejoramiento i progreso de la educación Nacional.

(Firmado).—FRANCISCO CONCHA CASTILLO.

Santiago, 6 de Junio de 1921.

Señor Rector:

El profesor de Jimnasia del Internado Barros Arana, don Leotardo Matus, se encontraría, por el hecho de no tener título de Profesor de Estado, en una situación inferior al confeccionar el escalafón de profesores de ramos técnicos que formará el Honorable Consejo de Instrucción. El señor Matus tiene, sin embargo, antecedentes sobrados que pueden acreditar sus conocimientos i amplia preparación en el ramo de su especialidad.

Cuando el señor Matus hizo sus estudios no se había fundado aún el Instituto de Educación Física encargado actualmente de conceder títulos de profesores de ramos técnicos; pero si se encontró en la imposibilidad de cursar en este Instituto puede invocar en cambio la circunstancia de haber cursado en el Instituto Pedagójico la asignatura de Jimnasia en los años 1895 a 1897, como lo prueba el certificado adjunto. Hizo, además, el año 1907 un curso completo de repetición de su asignatura en el Instituto de Educación Física, como consta del certificado que adjunto a ésta.

La preparación, el entusiasmo i competencia con que el señor Matus se ha dedicado a sus tareas de profesor de Jimnasia han sido ampliamente demostrados por las numerosas publicaciones que ha hecho referentes a su especialidad, por las comisiones que le ha encargado el Supremo Gobierno dentro i fuera del país i por los puestos que ha desempeñado i desempeña actualmente en las instituciones deportivas.

Desempeña actualmente, entre otros puestos, el de Vice-presidente de la Sociedad de Profesores de Ramos Técnicos i el de Director de la Sociedad de Profesores.

Su labor en el Internado Barros Arana durante más de 16 años ha sido desempeñada con entusiasmo i celo no comunes i muchos de los éxitos obtenidos por los alumnos del Internado Barros Arana en los concursos de Jimnasia, juego i deportes, deben atribuirse a su tesón i actividad, como también a la bondad de los métodos que ha puesto en práctica para la preparación de ellos.

Por todas estas consideraciones estima el infrascrito que sería obra de justicia si se concediera al profesor don Leotardo Matus el título universitario de Profesor de Jimnasia, para cuyo fin acompaño a su certificado de competencia del Instituto Pedagójico, un trabajo orijinal que pudiera servirle como tesis o Memoria para optar a dicho título.

(Firmado).—EDUARDO LAMAS.

MEMORIAS
CIENTÍFICAS I LITERARIAS



Nuevos Principios Científícos

OPINIONES MODERNAS

SOBRE LA

POLÍTICA I SOBRE LA FILOSOFÍA MORAL

CONFERENCIAS DADAS EN 1913
POR EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
: : DE YALE, I TRADUCIDAS POR : :

DOMINGO AMUNÁTEGUI SOLAR





PRIMERA CONFERENCIA

Nuevos principios científicos

El período trascurrido entre 1815 i 1848 se halla mui lejos del nuestro intelectualmente hablando. La ciencia i la literatura, la política i la moral de nuestros abuelos eran radicalmente diversas de las actuales. Comprendemos la profundidad del cambio cuando comparamos la poesía de Byron con la de Kipling, la música de Mendelssohn con la de Wagner, los ensayos de Sydney Smith con los de Chesterton, o la filosofía política de Malthus con la de Morley. La edad que siguió a la Revolución Francesa estuvo más distante del mundo de hoi que la edad que la precedió. Macaulay—uno de los individuos que mejor representan su época—se halla más lejos de nosotros que Edmundo Burke o Adam Smith.

Si ensayamos señalar el elemento común a estas personalidades que he citado, a fin de formarnos una idea de los sentimientos i costumbres de la época, lo primero que vemos es su manera dogmática de esponer

i de espresarse. Lord Melbourne, sobreviviente de un período anterior i jefe del gabinete del cual Macaulay fué un Ministro brillante, decía en cierta ocasión con un suspiro a la salida del consejo de ministros: «Yo no desearía otra cosa que estar tan seguro de algo como el joven Macaulay lo está de todo». Hace pocos meses tuve en la mano un librito manuscrito de apuntes de la primera serie de conferencias sobre química pronunciadas hace un siglo por el profesor Silliman en el Colejio de Yale, después de una temporada en que había estudiado bajo la dirección de los grandes maestros europeos. Dice en sustancia: «La química es en todos sentidos una ciencia perfecta. Cualesquiera que sean en lo futuro, es imposible que en todos los siglos venideros, todos ellos juntos, se hagan jamás descubrimientos iguales en número e importancia à los ya realizados en los últimos treinta o cuarenta años». Hai una espresión parecida en la Economía Política de Mill—estraordinariamente significativa, porque Mill fué él mismo uno de los hombres más modestos en la apreciación de sus méritos personales i de sus trabajos:

«Felizmente, en las leyes del valor no queda nada que los escritores de hoi o de mañana necesiten poner en claro; la teoría del asunto es completa: la única dificultad que debe ser allanada es la de dar a conocer esa teoría en tal forma que puedan resolverse de antemano las dudas que ofrezca su aplicación: i, para hacerlo así, es inevitable la minuciosidad en el esponer i la infatigable paciencia de los lectores.»

Este espíritu de suficiencia llevaba consigo una buena dosis de intolerancia. Es dudoso que haya habido, en la primera mitad del siglo XIX, en Europa, tanta libertad efectiva de pensamiento como en la última

mitad del siglo XVIII. En verdad, los hombres materialmente eran más libres. Había menos restricción de movimientos, menos empeño en limitar las ajitaciones i en reglamentar los actos populares. Pero sospecho que los hombres eran menos libres mentalmente, sobre todo, en los grandes centros. Era más difícil pensar por sí mismo o desafiar cualquiera de los principales dictados de la rutina impuesta por la moda. El siglo XVIII había estimulado la independencia del pensamiento i de la palabra. Por esto fué fecundo en novedades de toda clase. La primera mitad del siglo XIX reprimió esta independencia, siempre que parecía amenazar los usos o convenciones sociales establecidos. A medida que un hombre era más grande, mayores probabilidades se ofrecían a él para gozar de libertad en el siglo XVIII; mientras mayor altura alcanzaba, menos oportunidad tenía de ser libre en la primera mitad del siglo XIX. Esta fué la edad que mató a Keats i desterró a Shelley; que encerró en la cárcel a escritores como Silvio Pellico, i empujó a filósofos como Marx a un antagonismo declarado contra el orden social.

El sistema de metafísica que prevaleció en Inglaterra durante esta época muestra los rasgos característicos de ella. Me refiero a la filosofía que se llamó del «sentido común». A nadie se obligaba a creer lo que había sostenido Aristóteles, porque Aristóteles lo había afirmado. A nadie se compelía para que aceptara las enseñanzas de la iglesia, porque la iglesia las defendía. Todos debían creer lo que proponía el buen sentido—espresado por boca del cuerpo respetable de los pensadores del siglo XIX. Cualquiera tenía completa libertad para creer otra cosa; pero, si procedía de tal modo,

había derecho para asegurar que no tenía sentido común, i para tratarle en consecuencia.

Todo esto era mui natural. A la luz de los sucesos políticos que se habían verificado inmediatamente antes, no sólo era natural sino inevitable. El fermento del pensar dominante en el siglo XVIII, que había producido a Rousseau i a Voltaire, a Franklin i a Jefferson, a Goethe i a Napoleón, había producido al mismo tiempo una revolución que conmovió hasta sus cimientos el orden social i envolvió a la Europa en una serie de guerras estraordinarias por la estensión i por la crueldad. El mundo pedía descanso. La necesidad de progreso era menos exijente que la necesidad de orden. La necesidad del libre pensar era menos imperiosa que la necesidad del pensar coherente. Los estadistas se esforzaban por adaptar los elementos despedazados de la política europea dentro de un plan monárquico. Los literatos de Europa se esforzaban por sustituir con destreza temas que no ofrecían peligro a aquellos que eran peligrosos. El período trascurrido desde 1815 hasta 1848 fué sin duda una época de felicidad i de contento para la mayoría de los pueblos civilizados, porque la mayoría de los pueblos se hallaba medianamente satisfecha con la suma de libertad de que gozaba, i no daba importancia al hecho de que éste o aquél estuviera privado de una libertad por la cual ellos no sentían anhelo inmediato. Pero no fué esa una época de progreso, ni una época de libertad para los hombres progresistas.

De un estado semejante, en que dominaba el espíritu de conciliación, fué despertando el mundo, gradualmente,—por dos series de sucesos diversos—los unos en la ciencia, que serán descritos inmediatamen-

te, los otros en la política, los cuales formarán el tema de la, i la segunda conferencia.

La ciencia de la primera mitad del siglo XIX tenía un carácter esencialmente sano. Al mismo tiempo, era correcta i mesurada. Habían sido abandonadas las ideas i espectativas estravagantes de los investigadores de siglos anteriores. Ya no se cultivaban las artes de la majia i de los pronósticos. Ya no se pensaba en cambiar el plomo en oro ni en encontrar el misterioso «elíxir de la vida». La alquimia había cedido su lugar a la química; la astrolojía, a la astronomía. Los investigadores no se preocupaban tanto en descubrir principios cuanto en ordenar i arreglar hechos. El químico tenía su lista de elementos, con los pesos atómicos que señalaban las proporciones en que estaban combinados; i había dejado de especular sobre la naturaleza de estos átomos, o de estudiar con el empeño que animó a sus predecesores los estraordinarios procesos que se observaban en las mezclas de elementos diversos. El físico se consideraba satisfecho con describir i medir los fenómenos de calor, sonido, luz i electricidad; i respecto de las causas esenciales de estos fenómenos acataba lo sujerido por Newton, Huyghens o Franklin. Un simple accidente en la elección de materiales, en uno de los esperimentos que ejecutó Benjamín Franklin, bastó para introducir errores en la teoría de la electricidad por espacio de un siglo. El jeólogo se ocupaba con más empeño en la descripción de sus rocas i en el orden en que probablemente habían sido depositadas que en la investigación de las causas que las habían producido. El botánico se daba por feliz con describir las plantas que veía i con agruparlas en clases, según sus semejanzas aparentes. Si, como Linnaeus

se contentaba con ordenarlas en vista de sus semejanzas superficiales o accidentales, la clasificación era *artificial*. Si, como De Candolle, tomaba en cuenta caracteres más profundos por base de su sistema, la clasificación era *natural*. Pero en ambos casos el objeto era uno mismo. Se necesitaba que cada planta tuviera su marca, de tal suerte que el alumno, al contar sus estambres, o al separar sus pistilos, supiera dónde encontrarla en la última edición de la Enciclopedia, si se trataba de una especie mui conocida, o dónde colocarla en la próxima edición, si estaba recientemente descubierta. El zoólogo no abrigaba propósitos más hondos que el botánico. Aún el cuerpo humano era estudiado con el método puramente descriptivo. Los conocimientos de entonces eran más bien anatómicos que fisiolójicos o patolójicos. Se enseñaba a los alumnos de medicina a describir con prolijidad los miembros del cuerpo humano, i no a esplicar con mediano éxito su desarrollo i sus funciones. El instinto científico se inclinaba a nombrar las cosas i a identificarlas más bien que a descubrir las fuerzas ocultas que daban la vida. Este plan completo de clasificaciones, reducido a sistema, se encuentra ensalzado en la filosofía positiva de Augusto Comte, en la cual tienen un sitio perfectamente ordenado las diversas ramas del saber, i cada ciencia se halla al lado de las demás según sus conexiones, a juicio del filósofo.

A mediados del siglo XIX, el mundo presenció el desarrollo de tres grandes descubrimientos, que lo despertaron de su espíritu de conciliación, que trasformaron el carácter de la ciencia moderna, i que estimularon a los hombres a esplicar cosas que antes ellos se habían contentado con describir i ordenar. Estos fue-

ron la lei de la conservación de la enerjía, la teoría del tejido celular i el proceso de eliminación por selección natural.

El de la teoría de la conservación de la enerjía fué el primero que se desenvolvió en toda su amplitud.

Los físicos de hace cien años—o filósofos naturales, como ellos mismos se habrían llamado—describían la acción de numerosos fenómenos, como el calor, el sonido i la luz, que consideraban cosas independientes. Los químicos del mismo período describían i clasificaban los elementos separados, i ridiculizaban el empeño de los antiguos alquimistas para descubrir alguna fuerza capaz de trasformar un elemento en otro. Hubo, es verdad, unos pocos pensadores de grande alcance, como nuestro propio compatriota Count Rumford, que insinuaron la idea de que estas diversas cosas no podían ser tan independientes como parecían. Pero estos hombres quedaron aislados, i su voz fué desoída u olvidada.

Alrededor de 1840, dos físicos, que trabajaban separadamente, uno en Hamburgo i otro en Manchester, espusieron la teoría de que el calor era una forma de manifestación del movimiento; que la mecánica i la termodinámica, en vez de ser ciencias aisladas, formaban una sola; que la combustión del carbón de piedra en el horno i la dilatación del vapor en la caldera representaban sencillamente las trasformaciones de un mismo elemento; i que cada unidad de calor tenía su equivalente mecánico en cantidades de movimiento. Las investigaciones del doctor Mayer i del doctor Joule fueron adelantadas por un grupo de observadores i matemáticos eminentes—Faraday, Tyndall, Helmholtz, i una veintena de otros cuyos nombres son hoi

familiares. El sonido i la luz, tanto como el calor, eran manifestaciones de esa misma enerjía trasformable. Los fenómenos eléctricos fueron esplicados del mismo modo. Todo el sistema moderno de la injeniería eléctrica se halla basado sobre leyes mecánicas, más complejas sin duda que las de la termo–dinámica, pero evidentemente no menos seguras. Aún la acción i la combinación químicas han sido consideradas manifestaciones de enerjía, en una forma distinta; enerjía que se acumula de una vez, o bajo ciertas condiciones, i, en otras, recobra su libertad i eficacia. El químico ya no se contenta cuando ha pesado las sustancias o medido el volumen de los gases; sino que se esfuerza, con éxito siempre creciente, por coordinar todos los fenómenos químicos bajo unas pocas leyes básicas.

Algo semejante sucedió en la ciencia biolójica con el desarrollo de la teoría del tejido celular.

No era una idea completamente nueva la de que los cuerpos vivos estaban compuestos de una multitud de pequeñas células, cada una con una actividad propia. Gaspar Wolff en Alemania i Bichat en Francia habían espuesto doctrinas parecidas en el siglo XVIII. Pero estaba reservado al XIX mostrar cómo el estudio de la acción de las células podía esplicar la historia de la vida en las plantas i en los animales. Schwann, en Berlín, entre los años de 1834 i 1838 fué el primero que insistió con tenacidad en probar la importancia de este método de esplicación. Las opiniones de Schwann necesitaron modificaciones en muchos puntos esenciales; pero ellas formaron la base de la teoría del tejido celular, o protoplasma, desenvuelta por Du Bois, Raymond, Huxley i Virchow, que produjo un cambio fundamental en la concepción i objeto de las cien-

cias biolójicas, parecido al que la doctrina de la conservación de la enerjía causó en las ciencias físicas. Estas ciencias dejaron de ser someramente descriptivas; i se trasfomaron con mayor intensidad en ciencias esplicativas. Ellas atendieron menos a la parte esterna i más a la interior de las cosas. La morfolojía cedió su puesto a la fisiolojía. El museo tuvo menor valor como instrumento para el estudio del sabio, i el laboratorio adquirió mayor importancia para el mismo objeto. El biólogo ya no se contentó con describir la anatomía de las plantas, de los animales i de los hombres; necesitó conocer la historia de su vida. No fué suficiente clasificar por las formas esternas, o esplicar las funciones de las diversas partes; el biólogo debe saber cómo crecen i se robustecen las plantas i animales, o por qué se debilitan i mueren. Nuestros libros de botánica i zoolojía han dejado de ser índices de las diferentes formas de la vida. Ellos tratan especialmente de los procesos de fecundación, nutrición i variación, por una parte; o de enfermedad i muerte, por la otra.

Pero estos dos descubrimientos, a pesar de su grande alcance, sólo estaban llamados a influir de un modo especial en la mente i en los progresos de los técnicos. El tercer gran descubrimiento, o sea, el de la selección natural, causó una trasformación parecida en el mundo entero.

A veces se discurre sobre la selección natural i sobre la evolución como si fueran una misma cosa. Esto no es verdad. La idea de la evolución es antigua. La idea de la formación de tipos i especies por selección natural es sorprendentemente nueva. La importancia del proceso de la selección natural fué descubierta, al mis-

mo tiempo, e independientemente, por Carlos Darwin i Alfredo Russell Wallace, a mediados del siglo XIX. El botánico o zoólogo de una jeneración anterior se contentaba con describir el helecho o la rosa, la ostra o el conejo. La teoría celular les permitió dar un paso adelante, i esplicar la historia de la vida en cada uno de esos tipos del organismo. Pero no les sirvió para señalar el orijen de los tipos mismos, ni para esplicar por qué había helechos i había rosas, por qué existían ostras i por qué existían conejos. El darwinismo ofreció la solución del problema. Darwin enseñó que cada tipo o especie se desarrollaba por una gradual adaptación al medio circundante, al través de una larga serie de jeneraciones; i esplicó la historia de la vida de la especie tanto como la historia de la vida del individuo.

Nunca dos criaturas vivas son exactamente iguales. Así, en las plantas como en los animales, los hijos i el tronco jenerador presentan siempre lijeras diferencias. Algunas de éstas tienden a resguardar la vida de la planta o del animal en la lucha por la existencia; otras tienden a dificultar la vida. Los rasgos que caracterizan un estorbo para el buen éxito desaparecen con la muerte de los individuos. Los rasgos que muestran una ayuda se perpetúan. Poco importa si el rasgo benéfico se trasmite por herencia o si se jeneraliza con la eliminación de todos los individuos que no lo poseen. El resultado es el mismo en uno i otro caso.

Tal fué la teoría de Darwin sobre la selección natural. A pesar de la paciencia con que había sido espuesta i el brillante raciocinio con que había sido defendida, muchos de los contemporáneos de Darwin vacilaron en aceptarla, por cuanto ella trataba de esplicar en su esencia aquello que las anteriores jenera-

ciones se vieron obligadas a dar por establecido. Pero los más jóvenes la recibieron con entusiasmo; i cada década nueva ha confirmado la perfecta exactitud de las conclusiones de Darwin. La evidencia que no han ofrecido los progresos en la ciencia jeolójica ha sido decisiva. La serie continuada de los estratos nos ha mostrado en sus fósiles un desarrollo i una diversidad en las formas de la vida, del animal i de la planta, que comprueba la teoría de que las distintas especies no fueron creadas a un mismo tiempo, o por actos singulares de milagroso poder, sino gracias al proceso metódico de la eliminación i de la supervivencia.

La influencia de Darwin para modificar los conceptos científicos no se detuvo en la fisiolojía animal i vejetal. Pronto pareció evidente que el principio de la selección natural esplicaría muchas otras cosas más importantes que el orijen de las especies biolójicas. La vida humana, aún más que la vida de la planta i la vida del animal, ofrece una serie continua de variaciones. El proceso entero de la historia, tal como lo vemos desenvolverse a nuestra vista, es un colosal rejistro de las luchas humanas por la existencia. Aquellos hombres que se adaptan al medio en que viven, conservan su posición; los que no tienen esa aptitud caen fuera del camino. Por un proceso semejante a éste tribus i naciones se unen entre sí; por un proceso parecido nacen las instituciones políticas. En un libro como *La Física i la Política* de Bagehot se hallan a la vista la comprobación de la teoría de Darwin i la esplicación de la vida pública en los pueblos organizados. En el hecho, la aplicación de la teoría darwiniana a la historia política es más clara que su aplicación a la his-

toria natural, i las etapas sucesivas pueden señalarse en ella más seguramente.

I la aplicación de aquella teoría no se limita a la política. Ella nos da la clave del orijen i del desarrollo de la concepción ética como ninguna otra teoría ha podido hacerlo. La lucha humana por la existencia no es una lucha entre los individuos. Es una lucha entre los grupos, en la cual el espíritu moral del grupo encierra mayor importancia que las cualidades físicas de los individuos. Estudiando los anales de la historia humana en la mayor estensión posible, vemos que el salvaje ha sido gradualmente empujado por el hombre culto, porque éste poseía disciplina, amor al prójimo i tolerancia; porque había aprendido a reemplazar la superstición con el respeto i el valor animal con la verdadera fuerza; porque se había acostumbrado a conservar la serenidad, a colocar la lei sobre los intereses personales, i a practicar la caridad en una proporción cada vez mayor. Todo el progreso de la civilización, en cuanto merece ser recordado, no es sino el rejistro del reemplazo de las bondades animales por las humanas, i de las virtudes salvajes por las del hombre culto. Este reemplazo sigue las reglas establecidas por Darwin; i empieza a ser comprendido como no pudo serlo hace dos jeneraciones.

Parecerá tal vez estraño a algunos si sostengo que el darwinismo forma hoi la base de una nueva filosofía espiritual de la vida. Esta tesis es, sin embargo, profundamente verdadera; i su verdad resulta más evidente a medida que comparamos mejor la ciencia antigua i el espíritu científico de otro tiempo con los actuales. La filosofía positiva de Comte, a la cual ya he aludido, representaba un aspecto especial de la vida

i del pensamiento, jeneralmente aceptado en la primera mitad del siglo. La filosofía de Comte era claramente anti–espiritual. Sostenía que la ciencia en su progreso hacia la perfección pasaba por tres períodos: el teolójico, en que todo se esplicaba por la obra de Dios; el metafísico, en que las cosas eran esplicadas por medio de teorías; i el verdaderamente científico, en que los hombres se contentaban con observar los hechos. El ideal de la ciencia perfecta, según Comte, era un índice del universo, sistemáticamente ordenado, en el cual se eliminaba a Dios por completo i las leyes significaban poco más que una clasificación. La teoría darwiniana ha reincorporado ideas de lei que Comte habría juzgado metafísicas, i ha admitido ideas de Dios que Comte habría despreciado como teolójicas. El hombre científico de hoi se empeña en descubrir el objeto i la razón de las cosas: se esfuerza por colocar los hechos individuales, no sólo en el lugar que les corresponde, dentro del plan del universo, sino con la subordinación debida a una serie de fuerzas, que Comte habría rechazado con horror. Tiene interés en estudiar la justicia i la injusticia de las cosas; i cree, como la esencia misma de su teoría, que la justicia dominará al fin.

Aquellos hombres a quienes se ha enseñado que Dios creó el mundo de cierto modo, aunque sea irracional i desordenado, estiman que el respeto a la Divinidad corre peligro con cualquiera demostración que tienda a esplicar que el mundo fué creado en otra forma, aunque ella sea racional i ordenada. Desde este punto de vista, la teoría darwiniana ha corrido la misma suerte que en un principio tuvieron todos los descubrimientos científicos. Cuando Copérnico i Galileo

espusieron la teoría de que la Tierra i todos los demás planetas se movían alrededor del Sol, nos dieron un sistema astronómico ordenado i sencillo, en vez de uno desordenado i complejo; el sistema de Copérnico, sin embargo, fué condenado por los conservadores como impío, a causa de que estaban habituados a creer que Dios había hecho el mundo de diverso modo, i podían citar testos de la escritura que parecían de acuerdo con esta tesis. Ahora sabemos más. Hemos descubierto que el gobierno divino del Universo no depende de la relativa posición de la Tierra i del Sol en nuestro sistema planetario. Pero no todas las iglesias se allanan a admitir la selección natural con el mismo amplio criterio. Hombres de respeto e influencias condenan la teoría de que las especies fueron creadas bajo la acción de leyes jenerales; de igual modo, i por casi las mismas razones, que sus antepasados de hace dos siglos, condenaron la doctrina de que la Tierra i los otros planetas se mueven alrededor del Sol bajo aquella misma acción.

I esta interpretación errada no se encuentra únicamente entre los opositores a la teoría darwiniana. Muchos que se imajinan defenderla la proclaman en tales términos que su autor no la habría reconocido, i la fundan en razones que él habría repudiado. «Vemos retratos de Carlos Darwin en miles de casas», ha dicho un escrupuloso investigador de los problemas sociales, «cuyos dueños no se preocupan de la ciencia, i nada saben de lo que defendió Darwin, pero que lo admiran, porque es una fuerza intelectual a la que los presbíteros han declarado la guerra. Claman, nó por el orden que ha introducido en nuestro espíritu, sino por el desorden de que erróneamente se le acusa». Por cada hombre que conoce a Darwin—cuidadoso, sereno i lento

en jeneralizar—hai veinte que le suponen doctrinas semejantes a las de Haeckel i teorías metafísicas como las de Heriberto Spencer.

Comprenderemos mejor el significado exacto del darwinismo si lo separamos de las polémicas que se han trabado en torno de sus principios i de los sistemas filosóficos relacionados con su sistema, i si lo aceptamos por lo que vale—como una esplicación ordenada de hechos que antes no habían recibido esplicación; i como el último, i, desde muchos puntos de vista, el más nuevo, de los tres grandes descubrimientos teóricos con que el siglo pasado contribuyó al progreso de las ciencias modernas.



SEGUNDA CONFERENCIA

Opiniones modernas sobre la política i sobre la filosofía moral

Desde 1789 las doctrinas políticas de Europa han pasado por tres fases o períodos: el revolucionario, desde 1789 hasta 1815; el individualista, desde 1815 hasta 1848; i el nacionalista, desde 1848 para adelante

Los ideales de los pensadores revolucionarios se hallaban consignados en tres palabras: Libertad, Igualdad i Fraternidad. Estas no fueron meros sonidos, como algunos lo imajinan. Representaban importantes ideales i aspiraciones políticas. Pero ninguna de ellas significaba exactamente lo que podemos suponer. Los franceses de 1789 no entendían por el vocablo libertad lo que espresa con él un americano o un inglés. Ellos no llamaban así el derecho de cada hombre para dirijir sus propios asuntos o los que él considera tales, sino, más bien, el derecho de todos para intervenir en los asuntos ajenos. Ellos entendían propiamente por li-

bertad lo que llamamos ahora democracia. Querían colocar directamente el gobierno en manos de los electores, con las menores limitaciones posibles de la acción popular. La libertad, dentro de su criterio, no sólo es contraria a la monarquía, que coloca el gobierno en manos de un soberano, sino que, casi igualmente, es contraria al constitucionalismo, que obliga al gobierno a proceder con previa deliberación, i a ejercitar sus facultades dentro de límites i procedimientos tradicionales.

Ni daban al término de igualdad el significado de comunismo, aunque algunos de los jefes de la Revolución Francesa en la última época fueron ellos mismos comunistas. No pretendían abolir la propiedad. Ni pretendían siquiera abolir todas las desigualdades de este derecho o de la condición social. La igualdad significaba para ellos el gobierno bajo leyes jenerales, que debían aplicarse a todos sin distinción, de un modo opuesto al sistema de privilejio o lejislación de clases, dominante en Francia hasta el fin del último siglo— con una lei especial para los nobles, otra para los eclesiásticos, otra para los comerciantes i otra para los labradores.

Ni significaba la palabra fraternidad el culto del amor fraternal. Significaba una aspiración hacia la armonía de los intereses entre los diversos miembros de la raza humana, en vez de *bellum omnium contra omnes*, que los antiguos filósofos imajinaban el estado natural i normal. Cuando los revolucionarios franceses añadieron el vocablo fraternidad a las palabras libertad e igualdad, querían decir que, al poner el gobierno en manos del pueblo, i al promulgar leyes jenerales, pretendían gobernar en pro del bien de la humanidad

entera. La fraternidad se contraponía al egoísmo intelectual, ya fuera de las personas o de las naciones.

La Revolución Francesa llegó i se fué. Después de un cuarto de siglo de lucha, el primer objeto de los revolucionarios—la libertad, como sus campeones la concibieron—no pudo convertirse en un hecho. El segundo i el tercer objetos, la igualdad i la fraternidad, quedaron asegurados.

El esperimento de colocar el poder sin distinciones en manos del pueblo había tenido mal éxito. La democracia pura, o inconstitucional, gobernó con tal incompetencia que ocasionó su propia ruina. Francia i Alemania habían vuelto a caer en manos de las viejas familias monárquicas. Pero la igualdad—gobierno del pueblo bajo leyes jenerales—dió espléndidos resultados. Las comunidades que gozaron de sus beneficios aumentaron con rapidez su riqueza i bienestar. Antes de 1789, Inglaterra i América habían sido los únicos países en que los principios de la lei se aplicaban a todos sin distinción, en vez de aplicarlos de un modo al noble i de otro al campesino. El resultado había sido que el tipo de la vida del pueblo en Inglaterra i en América era mui superior al de Francia i Alemania. Cuando el sistema de igualdad se aplicó en Francia, la condición del pueblo francés, en jeneral, mejoró rápidamente. Cuando se practicó el mismo sistema en la Alemania occidental, aun cuando fué impuesto por estranjera mano, la Alemania occidental progresó de igual modo. El Código Napoleón le dió mejor gobierno que el que jamás había tenido. El pueblo se acostumbró a ver que la lei era aplicada imparcialmente a todos los individuos, i no en distintos grados a las diversas clases. Hasta el presente hai un verdadero contraste

en la opinión pública sobre esta materia entre aquellas rejiones de Alemania donde rijió el Código, i aquellas que no lo conocieron.

En una notable carta a su hermano, Napoleón le decía que los hábitos nacidos a la sombra de esta clase de gobierno constituirían una poderosa barrera contra la tentativa de naciones como la Prusia i el Austria para reconquistar el occidente de Alemania. Su previsión se cumplió, aunque de diferente modo de lo que él esperaba. El Código no impidió que la Prusia i el Austria recobraran su poder en la Confederación Alemana; pero les puso obstáculos para retrotraer las cosas al estado antiguo. Los pequeños príncipes de Alemania no fueron más capaces que los Borbones en Francia para abolir el principio de igualdad. Ellos habrían sentido estraordinario placer en hacerlo, porque odiaban ese principio con toda el alma; pero la empresa fué superior a sus fuerzas. Los triunfos militares de Napoleón fueron seguidos de la derrota. La victoria que alcanzó cuando promulgó el Código que lleva su nombre debía ser más duradera, i le dió un título a la gloria mucho más sólido que sus triunfos guerreros. Los borbones pudieron destruir la democracia, porque la democracia había gobernado mal. No pudieron destruir la igualdad, porque la igualdad había producido excelentes frutos.

Ni destruyeron las aspiraciones i designios incorporados en el término fraternidad. En el hecho trataron de hacer servir esta conquista en su propio beneficio. Los soberanos que formaron la Santa Alianza entre los años de 1815 i 1825 pretendían sostener la sagrada causa de la humanidad cuando perseguían a los republicanos, tan lisa i llanamente como lo pretendió el Co-

mité de Salud Pública cuando persiguió a los realistas una jeneración antes; i, en cada uno de estos casos, es probable que muchos de los autores de actos de violencia honradamente creyeran ejecutarlos en bien de todos. Alejandro de Rusia i Saint-Just de la época del Terror tenían de común más de lo que les habría agradado admitir. Lo que es efectivo hasta cierto punto en los monarcas era verdad, aun en mayor grado, en los jefes políticos i en los publicistas. El entusiasmo a favor de la raza humana estaba de moda. La relijión de la humanidad representaba una consigna. El principio establecido por los utilitarios de que el bien moral i político no significa ni más ni menos que la más gran felicidad del mayor número, era aceptado como un axioma, o postulado, de la ética.

Adoptando el principio de la igualdad ante la lei por punto de partida, i la realización de la mayor felicidad para el mayor número como fin, Jeremías Bentham i sus discípulos desenvolvieron el sistema de filosofía política conocido con el nombre de individualismo. El *Fragmento sobre el gobierno*, de Bentham, así como la *Riqueza de las Naciones*, de Smith, aparecieron en 1776; pero la difusión de estas teorías estaba reservada al siguiente siglo, cuando una serie de brillantes escritores ingleses i franceses, que empezó con Ricardo i terminó con Juan Stuart Mill, se esforzaron en hacer de ellas la base del orden i del progreso social.

El individualismo se funda en el principio de que la libre acción de los hombres intelijentes, que ponen en obra sus ideas con independencia, ha de producir un buen resultado jeneral para la comunidad. El individualista en el fondo es optimista. Cree que el egoísmo ilustrado tiende a hacer que un hombre en estas con-

diciones no sólo se beneficie a sí mismo sino a los demás i la obra del lejislador proporcione a cada uno suficientes probabilidades para que realice sus propias miras, con tanto conocimiento i con tan poca intervención ajena como es posible. El aserto que frecuentemente se oye de que el individualismo considera a la humanidad formada de átomos separados i hostiles—cito las palabras de un discurso del obispo de Durham de hace veinticinco años—es exactamente lo contrario de la verdad. El individualista cree que por naturaleza los hombres trabajan de concierto, i no desunidos; i que sus errores, tales como son, provienen de que ellos exajeran la armonía de los intereses humanos, no de que los menosprecien.

He afirmado que el individualismo empieza con Ricardo i Bentham. Pero su orijen debe realmente buscarse en las resoluciones de los jueces ingleses de derecho común durante los tres o cuatro siglos anteriores. Estos jueces descubrieron el principio de la competencia i los benéficos resultados que ésta era llamada a producir. Ellos comprendieron que si un panadero subía demasiado el precio del pan, lo que debía hacerse era estimular a los demás panaderos para que ingresaran en la misma corporación i aumentaran la provisión del artículo. El interés personal de los panaderos debía producir sin duda mejor efecto que la acción jeneral de los majistrados. Por cierto, se presentaban escepciones a las cuales debían aplicarse métodos también escepcionales. Hubo época en que el alto precio del pan provenía de una colusión, i en ese caso pudo castigarse a los conjurados con pleno derecho. Pero a menudo el elevado precio era síntoma de escasez; i el mejor remedio del mal consistía en servir los intereses

comunes por el único procedimiento que daba resultado—la oferta de nuevas cantidades. Cuando un hombre aprovecha el mejor mercado para sus productos, de ordinario presta el más gran servicio posible a sus semejantes.

Pero, aunque los jueces de Inglaterra comprendieron i formularon este principio con claridad, estuvieron lejos de apreciar cuán estensa podía ser su aplicación. Ello lo practicaban como un medio para justificar ciertos procedimientos, destinados a la baja de los precios, i para rechazar otros. Sólo a fines del siglo XVIII Adam Smith manifestó cómo el indicado principio constituía una sólida base, no sólo para la solución de algunas contiendas judiciales, sino para el estudio de las causas que producen la riqueza de las naciones. Por fin, en la jeneración siguiente a la de Adam Smith, ese principio fué adoptado como fundamento de un sistema completo de economía política, tal como lo establecieron Ricardo, Malthus i sus compañeros. Los principios que habían estado sepultados durante siglos en obras e informes de jurisprudencia despertaron entonces el interés de todos; porque la época estaba madura para aceptarlos. El espíritu público de esta jeneración acojió bien la teoría de que la libre competencia entre los individuos i el libre comercio entre las naciones representaban las condiciones normales de la actividad humana, i de que cualquiera intervención en contrario, en el mejor de los casos, era una desgraciada necesidad. I la aplicación de estas ideas no se limitó al campo económico. Heriberto Spencer, en uno de sus primeros libros, su *Estática Social*, ensayó probar cómo el libre criterio de los inviduos producía en la política i en la moral los mismos efectos que en los negocios.

«El mejor gobierno es aquel que menos gobierna»—fué una frase tan repetida que se convirtió en proverbio, juntamente con esta otra, que es una mezcla de sabiduría e ignorancia: ¡«Felices los pueblos que no tienen historia»!

Para aquellos que consideran la política i la moral desde este punto de vista, la actual forma de gobierno no pasa de ser un asunto de escasa importancia. Mientras menos acción tiene el soberano menos interesa saber quién es. Si se permite a los individuos, en lo posible, gobernar sus propios asuntos, no tiene consecuencias graves el hecho de que el gobierno sea electivo o hereditario, democrático o aristocrático.

Por mucho tiempo los individualistas lo sometieron todo a su criterio. Los monopolios i privilejios concedidos en el siglo XVIII habían sido tan perniciosos que su revocación causó muchos bienes i pocos daños. Las restricciones al comercio habían sido tan arbitrarias que la derogación de ellas contribuyó a aumentar la prosperidad en nueve casos contra diez. La libertad que el pueblo se esforzó por obtener en los días siguientes a la caída de Napoleón fué la inglesa más bien que la francesa—libertad para que cada cual siguiera sus propias inclinaciones, con tan poca intervención de los demás como fuera dable, antes que la libertad de hacer elecciones frecuentes con el fin de que la mayoría resolviera lo que la minoría debía ejecutar. Por mucho tiempo, la voz de Hegel fué la única importante que se levantó en son de protesta. Pero desde el año de 1830 empezaron a aparecer los síntomas de una reacción, no poco estendida—contra el individualismo i en favor del socialismo. Es mui interesante observar que la palabra «socialismo» se inventó no tanto para

bautizar una teoría o un programa positivos, cuanto para definir una protesta contra el individualismo i sus consecuencias. Ella sirvió de bandera a todos aquellos que creían que las necesidades de la comunidad no podían ser satisfechas por la acción independiente de los individuos.

Los primeros ataques de los socialistas no se dirijieron contra el principio según el cual el libre juego de la actividad de los individuos producía brillantes resultados en pro de la comunidad, sino contra la idea de que era posible, bajo las condiciones legales existentes, algo parecido a ese libre juego. No hai igualdad de oportunidades, decía Marx; i los resultados que se pretenden nacidos de esa igualdad necesariamente son falsos. En teoría, se espera que todo se reparta como en los casos de competencia. En la práctica, el débil es defraudado por el fuerte. En teoría, se sostiene que todos tienen iguales probabilidades a las ganancias de una empresa industrial. En la práctica, el hombre que ha adquirido riquezas, por buena suerte, por herencia o por maldad, posee una ventaja difícil de sobrepujar. Es mui fácil citar ejemplos en que los jornaleros han sido realmente robados; i en que grandes facilidades para el comercio han producido desigualdad en vez de igualdad. Por medio de astutas citas, los socialistas introdujeron en el ánimo de los obreros de las ciudades europeas el fermento que estalló en la Revolución de 1848.

El efecto inmediato de esta Revolución fué el de llevar a la primera fila a los jefes radicales i el de darles oportunidad para ensayar sus teorías. El resultado de este ensayo no fué afortunado. El esperimento, durante unos pocos meses, de las obras prácticas del so-

cialismo, desacreditó a éste en tal forma que necesitó, por lo menos, de una jeneración entera para recuperar su prestijio. A pesar de los sonoros clarines que proclamaban las doctrinas de Marx, la aplicación de ellas fué desastrosa. Este desastre, i el descrédito consiguiente del socialismo, no hicieron, sin embargo, que el pueblo retrocediera hasta las viejas ideas de libre cambio i de amor a la causa de la humanidad. Las aspiraciones nacionales habían crecido en medio de la Revolución; i empezaron entonces a aparecer los sentimientos i las pasiones comunes de los pueblos. Aunque los esfuerzos de la Hungría i de la Italia en 1849 fueron sofocados, el espíritu enjendrado por ellos quedó intacto i fué adquiriendo más i más poder. La Italia se trasformó en nación en 1859; los Estados Unidos, en 1865; la Alemania, en 1866. La Rusia se proclamó a sí misma el campeón de los eslavos, i en 1878 consiguió libertar a los pueblos del bajo Danubio de la dominación turca. Progresó el sentimiento del patriotismo; i el humanitario fué arrojado al fondo. Los hombres patriotas encontraron demasiado duro consagrarse a la relijión de la humanidad. Un buen americano se preocupó más de sus compatriotas que de aquellos hombres que eran bastante desgraciados por haber nacido en Inglaterra, Francia o Alemania i bastante ignorantes para permanecer allí. Sucedía lo mismo en los demás países. «Toda la cuestión de Oriente no merece que se derrame la sangre de un solo soldado de la patria alemana», decía nada menos que Bismarck, el más grande de los jefes del movimiento nacionalista.

En los años que siguieron a la Revolución de 1848 una gran parte de los sentimientos socialistas corría por el nuevo canal del nacionalismo, abierto por hom-

bres como Bismarck i Cavour. Mientras Marx en vano se esforzaba por sostener la «Internacional», al mismo tiempo, Fernando Lassalle i sus discípulos saludaban el progreso del gobierno nacionalista como un dique contra la acción de las empresas industriales. Bismarck necesitaba robustecer al rei de Prusia; Lassalle necesitaba debilitar a los banqueros de Francfort. Por el momento los intereses de ambos coincidían. No pretendo narrar en detalle la historia del movimiento nacionalista, que trasformó débiles federaciones de estados en gobiernos poderosos, i produjo sucesivamente la unidad de la Italia, de los Estados Unidos i de la Alemania. Solamente llamo la atención al buen éxito de este movimiento, el cual tuvo dos consecuencias industriales de gran valor, tarifas elevadas i grandes ejércitos, o, si se prefiere el empleo de términos abstractos en vez de términos concretos, protección i militarismo.

Hasta 1860, la Europa había adoptado gradual, pero seguramente, la política del libre cambio. Las tarifas fueron disminuídas; el cambio internacional de productos fué estimulado por los estadistas de los diversos países. Se sostenía como dogma que si las distintintas naciones ofrecían la ventaja de producir diversas clases de mercaderías, la ganancia comercial tenía que ser igual para todas; en otros términos, que la división del trabajo entre las naciones era tan natural i normal como la división del trabajo entre los individuos. Con el advenimiento del espíritu nacionalista nació en los pueblos el anhelo de que cada uno de ellos se bastara a sí mismo, la convicción de que el comercio con otros países significaba dependencia de ellos, la sospecha de que la ganancia en el comercio estranjero

no era una ventaja sino para aquel país que exportaba más mercaderías i obtenía en cambio mayor cantidad de oro. Las tarifas empezaron a subir en vez de bajar. Los impuestos establecidos temporalmente como recursos de guerra, fueron mantenidos después que cesaron las guerras mismas.

De igual modo, los ejércitos que habían organizado las naciones en la primera parte del siglo XIX eran relativamente pequeños. Aún aquellos países como Alemania i Austria que tenían una policía interior numerosa i servicial, sólo mantenían pequeños cuerpos militares contra sus vecinos. Los años que siguieron al de 1860 presenciaron también un cambio en esta materia. El sistema del servicio militar obligatorio para todos los varones adultos fué reforzado por Bismarck i Moltke, hasta que llegó a ser posible convertir la nación entera en un campamento armado, con un aviso previo de pocos días. Las victorias de Prusia contra Austria en 1866 i contra Francia en 1870 obligaron a las demás naciones del continente europeo a copiar la organización militar de Prusia. El deseo de los pueblos de poseer colonias donde pudieran adquirir riquezas, i el de adquirir dominios en todo el mundo, a fin de dar carácter imperial a sus gobiernos, obligó a un aumento en las escuadras proporcional al que habían alcanzado los ejércitos. Tan marcada es la convicción de la necesidad de estas organizaciones militares i tan profunda la desconfianza que cada nación siente respecto de los proyectos de sus vecinos que la proposición hecha en los principios de la Conferencia de la Haya para reducir, de común acuerdo, las fuerzas de mar i tierra de las potencias allí reunidas, fué cate-

góricamente rechazada i estuvo a punto de comprometer el buen éxito de la Conferencia misma.

Ya no imajinamos que los intereses de las naciones son idénticos. Ya no deseamos la remoción de las barreras que separan a la humanidad en diversas partes. La «fraternidad» está casi abolida. Nos hallamos tan llenos de aspiraciones nacionales que las aspiraciones humanas se han ido al fondo. Cada una de las naciones anhela ser la más poderosa. Si un cambio en las tarifas perjudica a la Inglaterra o a la Alemania, pensamos que es probablemente benéfico para la América. En lugar de la armonía de intereses que los estadistas de 1850 soñaban en sus variadas jestiones, los estadistas de 1900 sólo piden apariencias de orden dentro de los antagonismos que los separan.

Este cambio de sentimientos en materia de política i en materia de comercio fué acompañado de otro cambio parecido en lo tocante a la moral.

Hasta la mitad del siglo se había observado la tendencia de suponer que los intereses del individuo i los de la comunidad eran idénticos, i que todo antagonismo aparente entre ésta i aquél era debido a falta de comprensión. Se pensaba que el egoísmo i el altruísmo racionales conducían al mismo resultado. Bastaba, en consecuencia, enseñar a un hombre lo que era verdaderamente bueno para él; pues, de seguro trabajaría en favor de todos, i sería recompensado con mucha prosperidad, i con la aprobación de sus semejantes. Esta fué sin duda una teoría mui cómoda. Era mui agradable adquirir la certidumbre de que la conducta egoísta de cada uno tendría buenos resultados para todos. Era mui agradable imajinar que a fin de conseguir la prosperidad jeneral podía recurrrirse a los in-

tereses personales i al espíritu público de los individuos. Pero se presentaban tantos casos en que el resultado era diferente—en que el egoísmo no recibía castigo ni el desinterés recompensa—que esta doctrina de los intereses armónicos fué abandonada. Algunos, como Carlyle, atacaron audazmente la libertad i se proclamaron campeones de la autoridad. Lo necesario i deseable para una nación, según Carlyle, no era que los individuos siguieran su propio impulso, sino que se unieran bajo el gobierno de los más fuertes i mejores. Los paladines que continuaron en la defensa de la libertad lo hicieron, no porque la libre acción de las personas debía necesariamente producir los mejores efectos para la comunidad, sino porque daba al pueblo grandes oportunidades de obtener lo que él podía aprovechar.

En Inglaterra, la ruptura entre el viejo i el nuevo liberalismo no fué aguda ni repentina. Los liberales ingleses, bajo la dirección de Juan Stuart Mill, gradual i casi insensiblemente, abandonaron la doctrina de que el egoísmo producía excelentes frutos, i sustituyeron a ella la tesis de que la libertad individual daba ocasión a todos para el estudio de los diversos esperimentos, con el objeto de resolver cuál de ellos convenía mejor. Juan Morley, el principal representante de esta escuela, decía con acierto que Carlyle i sus discípulos incitaban a los hombres a seguir al héroe, pero no les daban las indicaciones necesarias para descubrirlo; mientras que la doctrina de Mill establecía las condiciones indispensables para encontrarlo, a saber: todos los caminos se dejaban abiertos a su paso, pues ningún hombre sabía de antemano por qué senda marcharía.

Mientras el asunto era así discutido en Inglaterra por hombres como Carlyle i Ruskin, de un lado, i Mill i Morley, por el otro, en el Continente una escuela de pensadores había estudiado la cuestión a su manera, i propuesto una solución más audaz, aunque no más correcta. Una conducta ajustada a la razón, necesariamente, decían, es un egoísmo calculado. Si este egoísmo de los individuos no causa beneficio a la comunidad entera, tanto peor para ella. La vida, a juicio de estos hombres, es una lucha entre muchos tipos humanos, en la cual cada uno trata de aumentar su poder i de imponer su voluntad. El mejor de los hombres es aquel que triunfa.

Federico Nietzsche, por lo común, es mirado como el jefe de esta escuela, la cual, entre las muchas perversiones nacidas del Darwinismo, ha sido la más dañina de todas. Pero Nietzsche mismo fué un autor de aforismos más bien que un inventor de sistemas. Para hacer una esposición metódica de los resultados de su teoría, conviene estudiar la obra de sus discípulos. Léase, por ejemplo, el libro de Loria sobre *Los fundamentos económicos de la constitución de la sociedad*. El derecho, dice Loria, es un mero concepto convencional que las naciones adoptan para poder dictar sus leyes. Pocos hombres alcanzan el poder; ellos promulgan sus reglas en beneficio propio, a espensas de los demás miembros de la sociedad. Si estas reglas son simples leyes, i nada más, los lejisladores necesitan de la policía para hacerlas cumplir. La policía es mui liberal; i, sin embargo, como los jenízaros turcos, puede dar fuerzas a la lei en favor de unos i en contra de otros. Es más conveniente i eficaz evitar la necesidad de la policía i persuadir al pueblo de que las leyes reciben

una sanción sobrenatural, i de que los dioses castigarán a los culpables, si la policía no ejercita su acción. Tales son, según ellos, el orijen i la naturaleza de la moral. Que los hombres instruídos se emancipen de tales preocupaciones. Que se convenzan de que la lei es un artificio i la moral una superstición. Que traten de realizar, hasta las últimas consecuencias, sus proyectos i designios individuales. Cada uno debe trabajar en beneficio propio:—ésta, dice el discípulo de Nietzsche, es la única teoría racional, la única concepción filosófica de la vida.

Estas palabras encierran un consejo peligroso. Un filósofo de esta escuela, que poseía gran talento, como lo era el mismo Nietzsche, se volvió loco; un filósofo de cortos alcances, como D'Annunzio, cayó en la sensualidad grosera. Si las ideas corrientes de moral son una ilusión, de todos modos, ellas protejen al hombre i a la razón que las profesa. Si el rechazo de la tradición i del ejemplo en beneficio propio significa cultura, debe confesarse que ésta lleva al foso o al pantano. Cualesquiera que sean los errores o peligros del complaciente optimismo de los filósofos ingleses, él se ha revelado inmensamente menos destructor que el complaciente, por no decir brutal, pesimismo de sus hermanos del centro de Europa.

Ambas teorías van cediendo su lugar a una nueva filosofía, o mejor dicho, a una nueva concepción de la vida, llamada con el nombre desgraciado de pragmatismo. De esta filosofía, que en su esencia no es sino el desarrollo de la teoría de tolerancia de Juan Morley, el primer defensor fué Guillermo James. Enrique Bergson de París es actualmente su más autorizado representante.

El criterio con que se demuestra la justicia o injusticia de una cosa es su duración. La supervivencia no sólo es el rasgo característico de la justicia sino su prueba. He aquí lo que distingue la filosofía del pragmatista de la filosofía de Heriberto Spencer. Este adquirió la conciencia de lo que era justo, i trató en seguida de probar que el universo seguía igual dirección. El pragmatista se empeña por descubrir, con la menor preocupación posible, el rumbo dominante en el mundo; i lo ofrece como el criterio de lo justo. Spencer era fundamentalmente un metafísico. Aunque poseía una prodigiosa erudición, se empeñaba siempre por ajustar los hechos a sus teorías. El filósofo de hoi, aun cuando se espresa en los mismos términos, lucha más bien por adaptar sus teorías a los hechos. Puede suceder que no siempre alcance buen resultado; pero, en lo que mira al método i al fin, lleva una gran ventaja sobre el evolucionista de la jeneración anterior.

En las especies inferiores, la lucha por la vida se traba entre los individuos: la planta o el animal que sobrevive es el que se considera mejor, porque es el más apto para desempeñar sus fines. A medida que ascendemos en la escala ya no se observa está lucha entre los individuos sino entre las familias, entre los grupos, i, por fin, entre los diversos sistemas éticos. No es el individuo más desarrollado, sino el grupo mejor organizado o el sistema de mayor armonía el que domina, i prueba, por tanto, su derecho a dominar. En esto, el pragmatista se halla de acuerdo con Nietzsche i sus discípulos. La lucha entre los individuos dentro del grupo, aunque no completamente muerta, está i debe estar subordinada a la disciplina del grupo i a las leyes de las aspiraciones del grupo, para que no

perezca todo al mismo tiempo. Mantenemos las creencias que contribuyeron a conservar a nuestros padres. No se halla lejos de la verdad la presunción de que las mantenemos porque ellos las conservaron. Con esto no quiero decir que debemos en conciencia adoptar éste o aquél credo porque nos es útil, como James parece indicarlo. De preferencia, me inclinaría a sostener que mantenemos la fe de nuestros padres como una intuición i que la practicamos como un instinto. La ciencia más segura, según el pragmatista, es aquella que, establecida por la tradición, se convierte en intuitiva. El raciocinio participa de la naturaleza de la investigación. Si necesitamos raciocinar, esto quiere decir que falta el acuerdo entre nuestros compañeros, i probablemente la certidumbre en nuestros espíritus. Juzgo como probable que dentro de diez años todo pragmatista perfecto dirá que lo que sabemos lo sabemos por instinto, i que el empleo de la intelijencia es una confesión de ignorancia. De esto, mucho, por lo menos, es cierto: mientras mejor sabemos ejecutar una cosa menos necesidad esperimentamos de nuestro razonamiento para hacerla.

¿Cuál es entónces el valor de toda esta sicolojía sobre filosofía política i moral? Hacernos volver a la verdad fundamental de que somos miembros de un mismo cuerpo. La sociedad no es un mero agregado de individuos unidos por el interés egoísta, como lo habían afirmado los filósofos en la primera mitad del siglo XIX; i, ménos aún, un agregado de personas distantes unas de otras por la lucha de la existencia, como lo sostenían algunos hace veinticinco años. La historia humana presenta una lucha de grupos más bien que una lucha de hombres i mujeres aislados. Los instin-

tos morales i relijiosos que sirven al grupo de estrecho lazo, condenados, no hace tantos años, como preocupaciones añejas, encierran mayor valor que la intelijencia de los individuos mismos. En nuestra filosofía práctica, de la política i de la vida, volvemos a estar de acuerdo con la opinión de Edmundo Burke:

«Nos espantamos cuando vemos a los hombres vivir i comerciar sin otro capital que su propio juicio; porque calculamos que este capital en cada uno de ellos es pequeño, i que los individuos procedían con mayor acierto si se aprovecharan de la Caja común i del capital de las naciones i de los siglos. Muchos de nuestros hombres de pensamiento no censuran las preocupaciones jenerales, i, a la inversa, emplean su sagacidad en descubrir la sabiduría oculta que ellas contienen. Si encuentran lo que buscan, i rara vez fracasan, juzgan más sabio conservarlas con la verdad que encierran, antes que arrojar el ropaje de la preocupación, i dejar desnudo al buen sentido: porque la preocupación ofrece un motivo poderoso para poner en actividad el buen juicio i un estímulo eficaz en pro de la verdad... La preocupación convierte en hábito las virtudes humanas las cuales de otro modo no son sino actos inconexos. El deber en los hombres es un acto natural cuando pasa al través de una sana preocupación.»

HOSPITAL DE SAN VICENTE

Clínica Quirúrjica del prof. don Lucas Sierra.

LECCIÓN INAUGURAL.

ABRIL DE 1921.



Algunas enseñanzas de la guerra: su aplicación a la práctica civil

POR EL DR.

LUCAS SIERRA

Los acontecimientos de los últimos años han impreso a la humanidad entera una vida estraordinariamente activa. Cansado el hombre de las batallas campales i de las que tenían lugar en la superficie de las aguas, descendió a las profundidades de la tierra lo mismo que a las inmensidades del océano, o se elevó hasta las rejiones infinitas del espacio para sembrar en todas ellas el horror, la destrucción i la muerte. Testigo presencial en los primeros años de la gran guerra de los sufrimientos i calamidades que acarreaba, he podido estudiar i observar después, durante los dos años i medio en que, en el desempeño de comisiones honoríficas que me confiara nuestro Gobierno, me he alejado de esta cátedra, muchos hechos i analizar tendencias

nuevas que dominan, como consecuencias de la guerra, en la medicina i su enseñanza.

He creído que, justamente porque vais a comenzar a cursar el segundo año de clínica, podría ser de interés que esploráramos juntos algunas de esas enseñanzas i novedades. Por lo demás, señores, los problemas que tenemos que afrontar en la vida civil, ya sean preventivos o curativos, son virtualmente los mismos que se presentan en los soldados en campaña, difieren sólo en la mayor urjencia con que en estos últimos se impone su aplicación. Todo obrero, en las múltiples i variadas formas de trabajo que desempeñe, es un soldado que combate en las luchas diarias de la existencia, por su bienestar i el de la nación. A nosotros nos corresponde conservarlo apto para ese continuo batallar que impone el control de la competencia, i cuando se enferma, restablecerlo, a la brevedad posible, para que vuelva de nuevo a su campo de acción.

Una buena observación exije primero una mirada jeneral de conjunto, para llegar en seguida a los detalles, a los que todo hombre realmente preocupado del perfeccionamiento, debe prestar particular atención. Procedamos entonces, si os parece, de esa manera. Veamos desde luego, mui brevemente, por razones que son obvias, el papel que le ha correspondido desempeñar a la medicina en jeneral; nos ayudará i hasta facilitará una mejor comprensión de los adelantos que ha realizado la cirujía en medio de la rápida evolución de todos los conocimientos del saber humano.

Al anuncio oficial de la movilización jeneral de to-

das las fuerzas normales de defensa, siguió en Francia, como era natural i lójico, el estudio cuidadoso de las reservas, más que eso, de todas las fuerzas vivas de la nación. Se procedió a hacer un censo físico-médico, a la comprobación del estado sanitario jeneral.

Lo primero que se exije de un hombre de ciencia es PREVENCIÓN, i en nuestra ciencia, como corolario natural de su desarrollo i progreso, habíamos entrado ya resuelta i triunfalmente más que a curar enfermedades a tratar de prevenirlas i, en todo caso, a esforzarnos por sofocarlas en su comienzo. La hijiene entró, pues, en la guerra a desempeñar un papel prominente. Fué voz de orden jeneral no sólo cuidar i tener sano i confortable al hombre que se mantenía al frente, sino evitar que las enfermedades propias de los grandes ejércitos, o consecutivas a grandes batallas, pudieran estallar i ejercer sus mortíferos estragos que habian llegado en otras guerras hasta un 80 por ciento del número total de muertos.

La inmunolojía, esa hija predilecta de la bacteriolojía, alcanzó mui rápidamente progresos desconocidos hasta entonces. No sólo se inmunizó a los hombres contra la tifoidea, las paratifoideas, el cólera, tétanos i demás enfermedades producidas por los jérmenes de orijen intestinal, sino que se ha llegado hasta la pneumonía, el carbunclo, etc., etc. Hoi día se cura con antíjenos hasta el vulgar romadizo i, lo que es todavía mejor, se le *previene* por iguales procedimientos (1).

---

(1) Lister, citado por A. Fleming, (B. M. J., Febrero 19 de 1921), dice que, continuando en Sud Africa la obra iniciada por Sir A. Wrihgt, en un centro minero de 15,000 hombres, ha visto bajar la mortalidad de la pneumonía valiéndose de las vacunas profilácticas, de 20 por mil a 0.85 i las incidencias de la misma enfermedad de 70 por mil a 4 por mil.

Desde este amplio punto de vista jeneral podemos repetir hoi día que, de igual modo que la más grandiosa obra de la injeniería—la del canal de Panamá—no pudo llevarse a feliz término sino cuando la ciencia médico-biolójica hubo precisado la causa que había hecho, que en los tiempos de Lesseps cada clavo del ferrocarril del istmo hubiera sido remachado con una vida humana, sin los progresos de nuestra ciencia la guerra no habría durado esos largos años en que millones de hombres luchaban esforzadamente por aniquilarse con los medios diabólicos de destrucción más acabados i perfectos que hayan éstos inventado.

En el correcto desempeño de las tareas sanitarias a que he aludido, le corresponde al médico práctico un papel de trascendental importancia. A él le está encomendada la delicada tarea que asume el centinela de una avanzada; es el verdadero *detective* de la enfermedad. Tal es también el que habréis de asumir vosotros mismos tan pronto como hayáis puesto feliz término a vuestras tareas universitarias. Llegaréis a ser los intérpretes de la ciencia al lado de vuestros clientes.

Nuestra Universidad tiene como objetivo guiar i enseñar a los jóvenes a juzgar por sí mismos i formar *su* criterio; de esa manera se llega a constituir la unidad consciente que representa un hombre i a moldear su carácter, esa cualidad de mérito inapreciable que rije i preside los destinos de la humanidad. La ciencia i arte que tenemos por obligación de enseñar desde esta cátedra de nuestra Facultad, es susceptible de infinitos adelantos i perfeccionamientos, que tomamos en jeneral de los propios progresos realizados en otras ciencias i en otras artes. Esa es la razón de por qué se os exije todo ese cúmulo de conocimientos con los cua-

les se os inicia i prepara para que podáis abordar con éxito i continuar más tarde los estudios de la medicina.

Durante la guerra se evidenció que muchos de los profesionales no habían adquirido, en su paso por la Escuela de Medicina, los conocimientos jenerales que permitieran hacer de él, un médico práctico realmente útil; no pocos habían seguido la senda estrecha de las especialidades sin haber adquirido previamente la base que hace que se aprecie más tarde al hombre que, en fuerza de trabajo i de años de estudio, llega a hacerse realmente esperto en algunas de las ramas de nuestra ciencia.

Por desgracia, se comprobó, además, que ante las exijencias médico-sociales i científicas que pide el Estado a los profesionales, había faltas graves que procedían no solamente de defectos en la enseñanza de la medicina—remediables por tanto—sino también una deficiencia inmensa en la «*educación jeneral*», un desconocimiento lamentable hasta de muchos de los principios fundamentales para conservar la salud.

He aquí, señores, el punto de partida de una de las reformas propiamente de carácter internacional, en la enseñanza de la medicina que más profundamente haya despertado mi atención. Entendámosnos bien; no se trata de disminuir los conocimientos que en muchas universidades de Europa i en los Estados Unidos se adquieren en *cinco años* para recibir el título de médico, sino pura i simplemente de darles una mejor distribución, relegando muchos de los estudios de las especialidades para después de graduados, para los cursos de perfeccionamiento o de post graduados.

En buenos términos, se quiere que el futuro candidato de la Escuela de Medicina comience los estudios

de Física, Química i Biolojía, base absolutamente fundamental de nuestra ciencia, desde los últimos años de Humanidades. Se ha propuesto, por ejemplo que, a partir del cuarto año se efectúe una división entre los alumnos que van a cursar Ciencias Políticas o Bellas Artes i los que van a estudiar Ciencias Naturales, de tal manera que estos últimos puedan incorporarse a los cursos de medicina, estando capacitados ya para obtener todos los conocimientos jenerales i prácticos relacionados *directamente* con las exijencias i necesidades de la medicina clínica. De esa manera se piensa hacer un estudio más concentrado, sintético i práctico, supliendo a las innumerables deficiencias de técnica i faltas de conocimientos personales en el empleo de muchos utensilios i aparatos de uso frecuente.

No se ha concebido hasta hoi día un programa que armonice mejor el estudio de los progresos siempre crecientes de la medicina, i la aplicación de esos conocimientos que el Estado i el público reclaman de quien ejerce el arte de curar enfermos. Lejos de agotar, como me consta que por desgracia sucede con alguna frecuencia en nuestros alumnos, todo deseo de continuar instruyéndose, una vez terminada la larga *carrera* de siete años universitarios, se les reservarían enerjías para que pudieran perfeccionarse i llegar a ser verdaderos especialistas en cualquiera de las múltiples ramas en que se ha fragmentado nuestra ciencia.

Formemos prácticos primero a la altura de las necesidades de los tiempos en que vivimos i démosles en seguida toda clase de facilidades para que, con calma i perfectamente convencidos de las ventajas i utilidad que reporta el dominar más a fondo una materia, adquieran, a su turno, el *grado* de especialistas. Para op-

tar a este título se les exijiría, i sólo entonces, una memoria que seguramente, habría de ser de mucha mayor significación e importancia de la que comportan hoi la mayoría de vuestra tesis de Licenciado, sea dicho esto sin el menor espíritu de crítica personal, sino como el resultado del análisis del sistema vijente. De esta manera, señores, realizaríamos en la práctica los sabios consejos que daba ya Plinio el antiguo, e imitaríamos a los agricultores que cavan i dan vuelta muchas veces el terreno para obtener el máximum de rendimiento.

Los hombres de nuestra profesión que tuvieron que prestar sus servicios a los heridos de las formidables batallas de los ejércitos invasores, se encontraron ante adversarios no menos terribles, representados por la *sepsis* de las heridas, el shock i las hemorrajias, sin decir nada de la falta de organización debida a la impetuosidad del avance de las huestes de los imperios centrales. No fué una de las más pequeñas decepciones el comprobar que muchos de los más impecables cirujanos asépticos de la clientela civil, eran los que en la práctica militar obtenían los más deplorables resultados. El terreno del Norte de Europa en que yacían, a veces durante largas horas los heridos, antes que recibieran ausilios médicos, estaba profusamente impregnado de jérmenes patójenos de orijen fecal i anaerobios de estraordinaria virulencia. Al período de *contaminación* o de incubación, que rara vez iba más allá de 8 a 10 horas, sucedía el de una infección de tal manera violenta, que al cabo de 18, 16 y aun 12 ho-

ras, había gangrenado ya todo un miembro i amenazaba mui seriamente hasta la vida misma del enfermo.

A las justas críticas del tratamiento aplicado al principio, que estaba, por cierto, mui lejos de corresponder al ideal, sucedió ese admirable espíritu de adaptación i de observación, de esperimentación i sano raciocinio que se descubre como base de todo progreso humano. En ese esfuerzo armónico de conjunto, sin otro propósito ni emulación que la de salvar los elementos esenciales de su propia defensa, nos dió la guerra una de las primeras i más interesantes lecciones para realizar un *trabajo eficiente.* Ahí encontraron un vasto campo de aplicación las ideas sustentadas ya por Macewen i Gray para escindir, siempre que fuera posible, todo el trayecto infectado por el proyectil, los métodos antisépticos de curación de R. Morison i el uso de todos aquellos poderosos desinfectantes estraídos de las sustancias colorantes, hasta llegar a la irrigación continua con los hipocloritos empleados según el método de Carrel, Dakin i Duhamel, lo mismo que el de las soluciones hipertónicas de A. Wright.

Así evolucionó rápidamente nuestra ciencia ante las necesidades impuestas por las circunstancias. Así se evitó también que se repitieran las primeras tragedias quirúrjicas que habían sucedido a los primeros combates.

La guerra europea ha sido, en realidad, una especie de inmenso laboratorio en que se sometió a múltiples i variadas pruebas la asociación del trabajo, el trabajo *cooperativo* o TEAM-WORK de los países anglosajones. Ha demostrado su eficacia de una manera plenamente satisfactoria; sale triunfal de esa gran prueba. Tan es así, que al ejemplo que nos había ve-

nido ya de los Estados Unidos, se agrega ahora, según nos lo dice oficialmente Sir Clifford Albutt, el de la Inglaterra, i lo que no es menos digno de recordar, se justifica hasta financieramente. Muchas veces he tratado de inquirir el verdadero motivo de por qué la mayor parte de las familias de los enfermos no se sienten tranquilas entre nosotros, ni satisfechas mientras el paciente no es atendido o ha sido visto en junta. No es sino la esteriorización del hecho de que las ciencias médicas han llegado en los últimos tiempos a un desarrollo tal, que saben ellas que es materialmente imposible que un solo individuo abarque honradamente todos sus conocimientos. Convenzámonos de que es esa una pretensión imposible de realizar; adelantándonos a dar a nuestros clientes la resultante del esfuerzo combinado i tranquilo de un grupo de colegas, que se asocian para ofrecer a sus enfermos el máximum de eficiencia que se les pide hoi en las consultas o juntas, con frecuencia mucho menos provechosas.

En el estudio de la sépsis en jeneral i enseñanzas que comporta, han encontrado los cirujanos del mundo entero la confirmación de un hecho conocido desde antiguo. Es relativamente bien fácil prevenir i aun curar una enfermedad cualquiera que amenaza hasta la constitución misma del paciente, cuando se conocen sus ajentes patójenos i se la reconoce en sus primeras etapas. Es, por el contrario, sumamente largo, difícil i hasta imposible de estinguirla, una vez que ha invadido ya el organismo entero.

Cuando las eventualidades de la guerra permitían atender a los heridos en las primeras horas que seguían al traumatismo—en esas horas mui contadas que for-

man el período de CONTAMINACIÓN—el éxito era casi siempre de resultados mui halagadores. Ya sabíamos los cirujanos, que, en la práctica, el éxito en el tratamiento de una herida depende de la primera curación. Nos hemos convencido ahora de que con enfermedades constitucionales, tales como la sífilis, cuando se tiene la buena suerte de iniciar el tratamiento en lo que el conocido i celebrado profesor de Chicago—Allen Pusey—ha llamado la «edad de oro» se cura aquella enfermedad con estraordinaria precisión; igual cosa puede asegurarse con respecto al cáncer cuando podemos intervenir en el período pre-doloroso; hasta de la tuberculosis podríamos decir otro tanto.

Los trabajos clínicos i magníficas esperiencias de Crile respecto a la anoci-asociación, la fatiga cerebral, la acidosis i otros delicados problemas que se relacionan con la cirujía, no hicieron durante la guerra sino estimular el ardor infatigable de aquel célebre cirujano que habrá de figurar en la historia de nuestra ciencia al lado de aquel compatriota suyo.—J. B. Murphy—el super-maestro de la cirujía moderna. Crile fué uno de los primeros cirujanos yanquis que se trasladó a Europa con su *team* de colaboradores, mucho antes que su país hubiera pensado en tomar las armas en contra de la dominación militar que amenazaba al mundo. A sus investigaciones se debe casi todo lo que la ciencia sabe hoi respecto a los trastornos o perturbaciones íntimas que tienen lugar durante la fatiga i la anestesia en el protoplasma i núcleos de esas admirables células que tapizan la superficie de nuestra masa cerebral. El ha sido también uno de los que nos haya enseñado mayor número de delicados procedimientos para efectuar la transfusión de la san-

gre, procedimientos i enseñanzas, señores, que le han permitido en ocasiones verificar verdaderas resurrecciones o practicar riesgosas operaciones en enfermos profundamente estenuados. Al mismo hábil cirujano debe nuestra cirujía más de uno de los perfeccionamientos en las suturas arteriales.

Pero desde el punto de vista jeneral en que deseo mantenerme, son sus estudios sobre la fatiga, su influencia en el trabajo eficiente i predisposición que ofrece para la sepsis i todas sus complicaciones, los que encontraron una amplia confirmación durante la guerra i nos dejan una hermosa lección preventiva para la vida civil. De esos mismos estudios relacionados con la sepsis i la infección muscular ha surjido de una manera más clara i evidente que nunca, la concepción de cómo se efectúa ese envenenamiento de la herida. De ellos ha beneficiado poderosamente también la Obstetricia para luchar hoi con mayor éxito en contra de aquella infección que aprenderéis a reconocer en sus múltiples i variadas formas, bajo la denominación de *fiebre puerperal* (1).

Gracias a esos estudios, la Obstetricia ha pasado a ocupar el primer rango—esencialmente importante—entre las ramas de la medicina preventiva.

Comprueba un escrupuloso cirujano escocés i hábil observador, Sir Henry M. W. Gray, que a medida que avanzaba el tiempo, los puestos de mayor im-

---

(1) «A más de las fatalidades ocurre un número mui crecido de casos que bordean la muerte. Es imposible hacer el cómputo exacto de esos casos, pero creo no estar lejos de la verdad al asegurar que por cada mujer que muere hai cuatro más o menos gravemente enfermas, i fuera de ellas, hai un número mui considerable de enfermas que padecen de fiebres lijeras que se observan lo mismo en las maternidades que en la clientela privada, que casi todas ellas son debidas probablemente a un mayor o menor grado de sepsis» (V. Bonney. 88). Congreso de cirujanos ingleses. Cambridge, 1920.

portancia eran ocupados con estraordinaria frecuencia por hombres jóvenes, i agrega que si la guerra hubiera durado un año más, en los centros de mayor actividad no se habrían encontrado sino jóvenes, o algunos viejos que en su contacto hubieran sabido conservar la actividad propia de la juventud.

En esos centros, al calor del entusiasmo por el trabajo, con una mejor comprensión de las circunstancias, con mucha frecuencia, mui desfavorables en que trabajaban los cirujanos en las líneas de fuego, se estableció entre unos i otros esa simpatía i colaboración entre todos los servicios, que llegó a constituir la satisfacción i el orgullo de los jefes sanitarios del ejército. Todos esos grandes o pequeños centros, bajo la unidad de comando, supieron aunar sus esfuerzos, lo mismo el del simple angarillero que el de la abnegada «nurse», el del radiolojista, el bacteriólogo i el de los empleados administrativos para obtener la mejor atención i más rápida curación de los heridos. El esfuerzo que se realizaba guardó siempre estrecha proporción con los méritos científicos i la fuerza de actividad que desplegaba el jefe de esas *unidades de acción*. No es menos digno de hacer notar, observa el mismo autor, que cuando, a pesar de sus años se había conservado joven alguno de esos cirujanos, tratando justamente de ayudar a los neófitos, ejercía una influencia estraordinariamente útil i provechosa para sí mismo i para todos los demás.

De ahí, señores, se desprende la utilidad de otra de las grandes lecciones que nos ha dejado la guerra, la que ha confirmado con la elocuencia convincente de los hechos acumulados durante el gran conflicto mundial, la exactitud de miras con que los grandes maes-

tros de nuestro arte predicaban con el ejemplo las ventajas que reportaría la creación de las «*unidades clínicas*». Nada hai de misterioso ni celestial en ellas; se proponen únicamente satisfacer armónicamente las exijencias clínicas, sociales i científicas que requiere el Estado del médico moderno, junto con las que requiere el desarrollo de la enseñanza de la clínica.

Tomando por base esos principios se esfuerzan hoi las universidades europeas i americanas del Norte en mejorar los estudios de la medicina, adaptándolas a las nuevas exijencias que le habrán de procurar también mayor eficiencia.

No es menos importante, señores, el que anotemos que en ese esfuerzo jigantesco que tuvo que afrontar i salvar nuestra ciencia durante la guerra, colaboraron con igual abnegación, incontrastable enerjía i talento hombres de diversas nacionalidades, tendencias i razas diferentes. Todos ellos, ampliamente provistos de esa educación jeneral de que os he hablado al comenzar, habían adquirido aquella hermosa herencia tradicional que nos viene desde los tiempos más remotos i, purificada en los laboratorios de la esperimentación i la prueba, es la que nos permite con mayor rapidez que cualquier otro profesional, *adaptarnos* a las exijencias de las circunstancias.

Ese papel inmenso i preponderante que le cupo desempeñar a nuestra ciencia durante la guerra, va a ser seguramente mayor aun durante la paz. El mundo necesita hoi más que nunca aunar sus esfuerzos para reparar primero todo lo que se destruyó i per-

dió durante los años que duró el conflicto mundial, i en particular, para reparar toda la suma inmensa de capital humano derrochado en tantas i tan formidables batallas. No olvidemos que sin trabajo ímprobo bien encaminado i, sobre todo, bien dirijido, no se llega jamás sino a la disolución i a la anarquía; que todos somos obreros de esta unidad multicelular que constituye una república i que su salud está en correlación directa con el armónico funcionamiento de todos sus órganos, desde el cerebro que comanda hasta la más humilde de sus células, i que todas ellas necesitan estar bien alojadas i bien nutridas si queremos PREVENIR la mayor de todas las anarquías: la enfermedad.

Pasemos ahora a ocuparnos de la rama de la medicina que más directamente nos concierne.

El trasporte de los heridos i las funestas consecuencias, inmediatas o lejanas, de su imperfección, vinieron a evidenciar un defecto mui jeneral: la falta de preparación elemental para saber aplicar una tablilla o un aparato contentivo suficientemente adecuado a las circunstancias. Sir Robert Jones, el eminente ortopedista en jefe de los ejércitos ingleses, nos dice que en el tratamiento de las fracturas del fémur, muchas de esas deficiencias hicieron subir la mortalidad a la horrible cifra de 80 por ciento; pero que, una vez que los cirujanos aprendieron las nociones más elementales e indispensables para dicho tratamiento, bajó a un 30 por ciento. Qué sinnúmero de vidas útiles se habrían conservado si las universidades hubieran en-

señado prácticamente a sus alumnos las nociones más indispensables de la ortopedia!

He ahí la consecuencia por demás terrible, señores, de la moda que había invadido las clínicas de casi todo el mundo, la de no interesarse sino por las enmarañadas complicaciones que ofrece la patolojía de las vísceras abdominales i entre nosotros, la dispersión en que se enseña hoi la clínica quirúrjica. Escusado me parece deciros que la reacción ha comenzado ya i que, por lo menos en el país a que he aludido, el platillo de la balanza tiende, como siempre, a ir al estremo opuesto. Sepamos nosotros llegar al justo medio que aconsejan la razón, la discreción i el buen sentido común; pero reconozcamos que en realidad, habíamos hecho una falsa vía.

Apenas si tengo necesidad de recordaros los servicios enormes i de una precisión diagnóstica que estoi seguro habréis aprendido ya a justipreciar, que nos prestaban antes de la guerra los rayos X. Creo no exajerar si os declaro que, en mi concepto, sería difícil citar ningún otro medio de investigaciones que haya realizado durante los años de la guerra mayores progresos i de más positiva importancia práctica. Se le ha dado en las universidades europeas, como era de desearlo, todo el desarrollo que ha sabido conquistarse, i las cátedras oficiales para la divulgación de su estudio son numerosas. En Madrid, gracias a la actividad i entusiasmo bien conocido de su Decano, el señor Recasens, se ha instalado hace bien poco la cátedra de Radiolojía i Radioterapia.

El estudio de las múltiples infecciones producidas por las heridas de guerra, los esfuerzos para estímular i apresurar su cicatrisación, las investigaciones

para reconocer los ajentes patójenos i descubrir sueros u otros medios profilácticos o curativos, han impulsado i perfeccionado todo lo que se relaciona con el estudio de la sangre en jeneral, a tal punto, que bien pronto habremos de ver anunciada también oficialmente la creación de una cátedra de HEMATOLOJÍA. Personalmente, estoi convencido desde hace mucho tiempo que una clase de Historia de la medicina, a la vez que nos ilustraría muchísimo, haciéndonos ver i respetar la obra de nuestros antepasados, sería una enseñanza de gran utilidad para complementar i cimentar los estudios jenerales a que me he referido anteriormente.

Prácticamente, señores, todo soldado que en los primeros tiempos de la guerra recibió una herida grave del tórax, i en especial si perdía una parte de la pared, era hombre irremisiblemente condenado a la muerte; tal era la consecuencia de la práctica de la cirujía conservadora que se nos había enseñado en los tiempos de paz. Pero el espíritu sagaz i profundamente observador de los aliados i la necesidad de economizar el material humano que la metralla alemana les diezmaba de una manera horrible, justificaba, a su vez, todas las audacias que la clínica tradicional vedaba en los tiempos normales. Los cirujanos franceses dieron, como en tantos otros casos, un hermoso ejemplo de iniciativa que sedujo bien pronto a la mayoría inmensa de los demás cirujanos. P. Duval llegó a formular el principio de que no había razón alguna atendible para no hacer con el pulmón exactamente lo mismo que otras guerras habían enseñado a hacer con el intestino. Más que eso, que se podía prescindir por completo de todo aquel ritual imponen-

te i casi sagrado que nos habían impuesto otras escuelas con los complicados e inmensos aparatos para la presión negativa.

A la concepción del principio siguió el ejemplo de la intervención, i lo que es más halagador aun, el éxito. Llegó éste a tal estremo, que la cirujía de la caja torácica i órganos que encierra, habrá de subsistir como uno de los timbres de mayor gloria i prestijio para los cirujanos de la gran guerra. I cómo no habría de ser así cuando en los últimos tiempos de la guerra no menos de un 70 por ciento de esos heridos quedaban habilitados para volver nuevamente a la línea de combate o a sus faenas de la vida ordinaria?

Habremos de aprender en el curso del año a colocarnos en el justo medio que esas esperiencias i el buen sentido clínico nos aconsejan seguir. Ustedes sabrán ya que un buen número de las lecciones quirúrjicas recibidas en los campos de batalla no pueden ni deben aplicarse en la vida civil, sino con ciertas restricciones que el sano discernimiento os enseñará a hacer valer. Sirva como ejemplo i recuerdo la enseñanza que la guerra de los boers nos dejó con respecto al tratamiento de las heridas del abdomen por armas de fuego.

I ya que he aludido al abdomen, quiero recordaros que muchos cirujanos, con Kocher a la cabeza, consideraban la rodilla, desde el punto de vista de la serosa, como un pequeño abdomen, i tomando por base esa idea, deciròs unas cuatro palabras de la pequeña revolución introducida, o en todo caso, ampliada e impuesta a la consideración del mundo quirúrjico por el cirujano belga Wilms, en el tratamiento de las artritis sépticas.

A mi viejo i querido maestro el profesor Barker le ví en Londres, hace ya muchos años, con verdadera estupefacción, por cierto, de mi parte, abrir una rodilla supurada, lavarla cuidadosamente con suero, después de haber tocado con un desinfectante poderoso la mayor parte de las superficies ampliamente espuestas, i luego,—sin desagüe alguno—cerrar toda la herida que había hecho. Era, por lo demás, su práctica corriente, i en eso lo imité bien pronto, en el tratamiento de los abscesos fríos. El temor a las infecciones mistas o asociaciones microbianas le había impuesto esa línea de conducta que poco más tarde nos indujo a aceptar i aplicar en muchas intervenciones sépticas de la cavidad abdominal, después, naturalmente, de haber realizado un trabajo tan *perfecto* como posible. La peristalsis del intestino, i la fuerza medicatriz de los tejidos vivos en el primer caso, pensaba el célebre cirujano del «*University College Hospital*, habían de completar la curación que él ayudaba simplemente con la evacuación de la mayoría inmensa de la materia séptica.

El profesor Barker, habría sin duda alguna, ampliado muchísimo más aquella práctica que iniciara en los tiempos felices de la paz, si, por desgracia, una pneumonía infecciosa no le hubiera arrebatado la vida en la malhadada espedición a la Mesopotamia. Como quiera que esto sea, el mérito ha correspondido durante la guerra a Wilms.

Los movimientos pasivos que este cirujano aconseja sistemáticamente en las artritis sépticas acaban, una vez incindidas, con la reabsorción i eliminación de la materia pecante i mantienen en su juego fisiolójico normal a los músculos i tendones que van, a su vez, a

ejercer una acción salvadora sobre los movimientos de la articulación misma. Así se han curado innumerables artritis sépticas con conservación íntegra de casi todos los movimientos de la articulación.

Me detengo, señores, en la enumeración de muchos otros adelantos, cuyos perfeccionamientos podrían dar lugar a nuevos i más interesantes estudios, porque no he olvidado que en los tiempos antiguos «la estremada fragmentación de estos estudios especiales detuvo todo progreso» (Tweedy) i porque es esa fragmentación la que se cierne cada vez más amenazadora sobre la enseñanza de la clínica quirúrjica entre nosotros. Todos esos estudios pueden ser de gran importancia i contribuir al progreso mismo de la ciencia pura; pero el papel que nos incumbe a los clínicos jenerales es penetrar en el santuario de esos «compartimentos cerrados», a fin de demostrar a Uds. la síntesis de ellos i su utilidad a la cabecera del enfermo. Me detengo porque tengo el convencimiento más profundo de que nuestra primera obligación es la de contribuir a **formar el criterio clínico** de médicos prácticos, capaces de aliviar i satisfacer los primeros dolores i exijencias del que sufre.

Inspirados en el ejemplo que ofrecen hoi las «unidades clínicas» de los grandes centros de estudio, empeñados en aprovechar debidamente los escasos recursos materiales i científicos de que disponemos, habremos de seguir recorriendo la senda que nos han trazado nuestros predecesores, desde los padres de la medicina hasta Pasteur i Lister, para llegar, entre nosotros, a Barros Borgoño, el maestro científico i padre espiritual de todos los cirujanos de este país.

En medio de esa tradición de nuestra ciencia apren-

deremos a respetar i reverenciar a Hipócrates, que hace ya cerca de 2,400 años enseñó el método inductivo a las ciencias naturales; nos legó en su tratado sobre *Fracturas i Luxaciones*, «el más grandioso monumento de la antigüedad», i cuyas disertaciones acerca del tratamiento de las heridas sirven aun hoi día de fuente de inspiración a los más hábiles cirujanos de la época contemporánea; que en el arte más difícil—el de la observación—nos ha dejado modelos imperecederos de descripciones, a las que sería un atentado agregar o quitar una idea. Acatemos todas esas hermosas cualidades, su gran carácter i abnegación que han hecho decir de él a un erudito inglés, que fué además, un gran *gentleman*.

No olvidemos que con Galeno adquirimos, en la segunda mitad del segundo siglo de la éra actual, el método esperimental i el deductivo que le hicieron aclamar como el pontífice de la medicina, su oráculo, el dios de ella por más de MIL QUINIENTOS AÑOS, a tal estremo que se necesitó de una audacia inmensa i no menor atrevimiento para que a fines del siglo XIII hiciera Henry de Mondeville la simple reflexión de que no era posible, seguramente, pensar que con la creación de Galeno hubiera Dios agotado todo su poder creativo.

Recordemos que Ambrosio Paré, la más prominente figura del Renacimiento, hijo de un ensamblador, jardinero él mismo, simple amanuense i aprendiz de barbero, llegó a ser el cirujano de cuatro de los reyes de Francia, dejándonos el más bello ejemplo de lo que puede la democracia realzada por el talento, i una vida que es en sí, uno de los más hermosos romances de nuestra profesión. La asombrosa habilidad que

había adquirido e inmensos servicios prestados en la guerra, hicieron que Carlos IX diera la orden terminante —escepcionalmente honrosa para todos los cirujanos del mundo—de que no se asesinara en la San Bartolomé a «un hombre que por sí solo valía un mundo de hombres».

El fué quien divulgó el empleo de las ligaduras, i en todo caso, las aplicó en las amputaciones primarias.

Pero hasta entonces, señores, la cirujía era simplemente un arte. Debemos a John Hunter el que la elevara a la categoría de ciencia por sus métodos de investigación, sin hacerle perder por eso el mérito de arte en su aplicación.

Con Pasteur i Lister pasan la medicina i la cirujía al rango de grandes benefactores de la humanidad, pues los principios inmutables que nos han enseñado esos dos grandes hombres —honra i orgullo de la raza humana—han permitido salvar más vidas que las que se han sacrificado en todas las guerras desde que el mundo es mundo.

He ahí, señores, algunas de las figuras más prominentes de donde han surjido en los tiempos modernos los Juan Benjamín Murphy, los Horsley, Terrier, Guyon, Halsed, Senn, Kocher, Crile, los Ferrier i Macewen, los Cushing, los Mayo, Moynihan i demás hombres que a los métodos inductivo i deductivo, han sabido asociar el sano raciocinio del clínico intachable i la esperimentación, para enseñarnos el método de la «investigación combinada».

Esforcémosnos por seguir el ejemplo que nos han dejado. Todos ellos han envejecido en el servicio de una ciencia en que no se puede adquirir la presencia de ánimo, la prudencia i el tino de la sabiduría, sino

después de muchos años de trabajo constante i bien encaminado al «ideal» que os hayáis formado.

Sepamos utilizar hasta nuestra propia ignorancia para «no jugar con la vida de nuestros enfermos recurriendo a grandes operaciones si no hai fundadas esperanzas de curación» (Avicenna); tengamos siempre presente que en nuestro arte, como en tantos otros —la política, la agricultura, la navegación, o el arte de la guerra—puede el hombre, sólo acercarse al máximum de probabilidades, jamás a la certeza absoluta; que en no pocas ocasiones es infinitamente más honroso saber abstenerse que practicar la más brillante i teatral operación. A pesar de los más refinados i perfectos medios modernos de investigación científica de que disponen nuestros laboratorios, no hemos todavía conseguido que el organismo *vivo* nos dé la precisión que nuestros tubos i retortas ante las reacciones químicas de la materia inanimada.

Cultivemos incesantemente por el estudio i la observación el talento i el carácter individual, dos de las grandes cualidades que más poderosamente han contribuído al progreso de nuestra ciencia i de la humanidad entera.

«No hai ciencia más objetiva que la cirujía! Los discursos no enseñan nada, los libros poca cosa; hai *necesidad de ver!* (Faure). Un cirujano no puede instruirse ni perfeccionarse, adaptarse a ideas i concepciones nuevas sino saliendo de su propio medio, arrancándose de su sala de operaciones para *ir a ver* lo que se hace en otras partes». Galeno mismo, con todo su inmenso talento, no adquirió la reputación de que os he hablado sino a costa de 21 años de estudio i observación en los grandes centros del saber humano de aquellos tiempos: Alejandría, Corinto, Esmirna, etc.

Así aprenderemos, señores, a contemplar la cirujía en el apojeo de su desarrollo, pero veremos, al mismo tiempo, que la medicina puede tal vez de un día a otro invadir el campo en que hoi es soberana, i llegar a curar por los medios que le son propios muchísimas de las enfermedades en que hoi practicamos grandes i arriesgadas operaciones.

Tales son, señores, los fundamentos de algunas de las enseñanzas modernas que me esforzaré en hacerlas aprender a fin de que, con el cerebro bien templado, provisto de sanos principios, i con mano hábil i delicada, lleguéis a haceros realmente útiles en el difícil i delicado arte de la cirujía.

A la cirujía propiamente tal le correspondió desempeñar un papel de capital importancia, pero si en época tal vez no mui lejana se descubre un suero profiláctico o una vacuna curativa de las infecciones gonocócicas i puerperales, desaparecerán del dominio de nuestras intervenciones operatorias, junto con los fibromiomas que tiende a curar la radiolojía, las tres cuartas partes de las grandes operaciones abdominales, i la cirujía comenzará entonces a recorrer, desde el cenit en que hoi la contemplamos, el camino del descenso para ceder el campo a la medicina PREVENTIVA en su marcha ascendente i siempre triunfal.

EN LA PUERTA DE LA IGLESIA

POR

MIGUEL LUIS AMUNÁTEGUI



En la puerta de la Iglesia

POR

MIGUEL LUIS AMUNÁTEGUI

No me propongo hacer hora para asistir a una ceremonia relijiosa, ni mirar, como los galanes de Lope de Vega o de Calderón, a las damas que entran en la casa de Dios o salen de ella, sino simplemente tener oportunidad de discurrir sobre algunos vocablos más o menos conexos con las cosas sagradas.

*
* *

El nombre del projenitor del linaje humano resuena a menudo en las lecturas devotas, pláticas i sermones, sin que haya fijeza en su pronunciación.

¿Debe decirse *Adam* o *Adán?*

Los dos traductores de la *Biblia*, el padre Felipe Scío de San Miguel i el obispo don Félix Torres Amat escriben *Adam* en sus respectivas versiones.

«Formado, pues, que hubo de la tierra el señor Dios todos los animales terrestres i todas las aves del cielo, los trajo a *Adam* para que viese cómo los había de llamar; i en efecto, todos los nombres puestos por *Adam* a los animales vivientes, esos son sus nombres propios». (Jénesis, capítulo II, versículo 19, traducción de Amat).

«I llamó *Adam* por sus nombres a todos los animales i a todas las aves del cielo, i a todas las bestias de la tierra; mas no se hallaba para *Adam* ayuda (compañero) semejante a él». (Jénesis, capítulo II, versículo 20, traducción de Scío).

Diré, entre paréntesis, que el pasaje del *Jénesis*, que acabo de copiar, ha sido varias veces citado para manifestar que, según la *Biblia*, el Creador dejó a la incumbencia del hombre la formación del lenguaje.

Frai Luis de Granada i Frai Luis de León usaban la misma ortografía que Scío i Amat.

Entre los escritores contemporáneos, no faltan algunos que hayan persistido en escribir *Adam*, como puede verse en el siguiente pasaje tomado de los *Estudios Críticos* de don Juan Valera:

«Al morir Cristo, murió con él el viejo *Adam* i nació un *Adam* nuevo, lo cual ha de entenderse en sentido místico, como San Pablo lo entendía». (Tomo I, pájina 59, edición Madrid, 1864).

Existen, sin embargo, varones no menos ilustres que han puesto *n*, en lugar de *m*, en el nombre de que se trata.

«Los descendientes de *Adán*, nuestro primero padre se esparcieron i derramaron por toda la redondez de la tierra». (Mariana, HISTORIA JENERAL DE ESPAÑA, Madrid, 1794, Tomo I, pájina 1).

Frai Diego de Estella dice:

«Vistió Dios a *Adán* de pellejas de brutos animales después del pecado, por mostrar haber descendido a tal estado, por la culpa». (De la Vanidad del Mundo, capítulo VII).

El maestro Alejo Venegas escribe:

«La muerte fué introducida en el mundo por el pecado de *Adán*. (Agonía del Tránsito de la Muerte, capítulo I).

En el maestro Juan de Ávila se lee:

«Ni dejara Dios de ser Dios solitario, por muchas creaturas que le acompañaran, pues de ellas a él hai distancia infinita; así como tampoco dejara de ser *Adán* solitario, por muchas bestias i otras creaturas que en el mundo había, aunque las tuviera mui cercanas a sí». (Tratado del Salmo Audi, Filia, et Vide, capítulo 39).

Las últimas tres citas las he sacado del Tesoro de Escritores Místicos Españoles, publicado por don Eujenio de Ochoa.

Los literatos modernos, con mui pocas escepciones escriben *Adán:*

«Los primeros hijos de *Adán* i Eva de que nos habla el sagrado texto, nos presentan tristemente la continuación de la escena que comenzó a la sombra del árbol de la ciencia del bien i del mal». Balmes, Estudios Históricos Fundados en la Relijión, párrafo I).

«Set, hijo de *Adán* (dice con sublime sencillez la Sagrada Escritura) fué enjendrado a semejanza de *Adán; Adán*, hijo de Dios, fué criado a semejanza de Dios». (Miguel Mir, Armonía entre la Ciencia i la Fe, capítulo XVI).

«¡Oh, cuánto padece de afanes cercada,
merced al engaño de fiero enemigo,
en largo castigo la prole de *Adán!*»

(Moratín, LOS PADRES DEL LIMBO).

«Basta saber que nuestro héroe existe
. . . .
i que *Adán* en la cárcel le pusieron
cuando desnudo como *Adán* le vieron.»

(Espronceda, EL DIABLO MUNDO, canto IV).

«España es un paraíso sin serpientes i hasta sin *Adanes*». (Eujenio Sellés, LA VIDA PÚBLICA, prólogo pájina XXIII).

«Para lucir las miserias
que guarda el mundo en su afán,
quiso nuestro padre *Adán*
que hubiera en el mundo ferias.»

(DOCE REALES DE PROSA I ALGUNOS VERSOS GRATIS, Manuel del Palacio, Madrid, 1864, pájina 377).

«Si *Adán*, recién salido de entre las manos de Dios, pecó por Eva... ¿Qué mucho que él pecara, menos perfecto, envilecido por la rastra de los siglos en el mundo? Más valía que Dios no les hubiese puesto a Eva i a *Adán*... cuando les hizo falta para caer en el pecado». (Felipe Trigo, LAS EVAS DEL PARAÍSO, pájina 186).

La Academia Española ha fallado en favor de esta segunda opinión, como se colije de los artículos siguientes, que copio del DICCIONARIO:

«ADAMITA. Dícese de ciertos herejes que celebraban

sus congregaciones desnudos, a semejanza de *Adán* en el Paraíso; i, entre otros errores, tenían por lícita la poligamia.»

«ADÁN. (Por alusión a la desnudez del primer hombre). m. fig. i fam. Hombre desaliñado, sucio i haraposo. 2. Fig. i fam. Hombre apático i descuidado.»

«PARAÍSO. Lugar amenísimo en donde Dios puso a nuestro primer padre *Adán* luego que lo crió.»

«PECADO ORIJINAL. Aquél en que es concebido el hombre por descender de *Adán.*»

En los demás diccionarios modernos, como los de Monlau, Roque Barcia, Zerolo i otros, se ha preferido siempre la forma *Adán.*

En el DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO HISPANO AMERICANO, se registran las voces *Adám* i *Adán,* i para comprobar el uso de esta última, se citan los siguientes versos de Bretón de los Herreros:

«Aquí se nos ha encajado
sin anunciarnos su arribo
hecho un *Adán.*»

*
* *

La misma diverjencia existe respecto al vocablo *Abraham* o *Abrahán.*

Por lo jeneral, los que escriben *Adán,* escriben también *Abrahan.*

Gonzalo de Berceo dice *Abrahán* en la composición titulada DEL SACRIFICIO DE LA MISA:

«En el otro capítulo, el preste ordenado
ruega al Criador buen rei apoderado
dest sacrificio que sea tan pagado,
como con el que fizo Abel el buen mallado.

«Ruégalo quel plega tanto con esta oblata,
como la quel ovo sant Melchissedech dada
o como ovo la quel ovo *Abrahán* presentada
quando quiere al filo matar con la espada.

. . . .

E con Melchissedech fué del tiempo primero
quando *Abrahán* era padre mui verdadero.»

Calderón escribe *Abraham;* pero Lope de Vega pone *Abrahán.*

Don Juan Eujenio Hartzenbusch dice en su drama EL MAL APÓSTOL I EL BUEN LADRÓN, acto V, escena onceava:

«¡Sí, Jesús es Dios!
¡Sí, Jesús es Dios! Lo están
cielos i tierra diciendo.
Muerto, os lo anuncio, saliendo
yo del seno de *Abrahán.*»

Igual cosa hace el jesuíta Pedro de Ribadeneira en su VIDA DE CRISTO, NUESTRO SEÑOR:

«Llegado (Jesús) a aquel sagrado lugar, en el cual muchos santos doctores dicen que *Abrahán* quiso sacrificar a su hijo Isaac, i en que fué sepultado nuestro primer padre *Adán*, después de haberle dado a beber vino mezclado con hiel, i habiéndole gustado, no queriéndole beber, desnudaron al segundo *Adán*, i espiritual padre nuestro, de sus vestiduras, hasta la túnica interior, para que fuese más vergonzosa su muerte.»

Don Alberto Lista prefiere la terminación en *m*, como puede observarse en la siguiente estrofa, que tomo del CÁNTICO DE ZACARÍAS:

«*Abram* nuestro padre oyó su promesa;
juró el Dios inmenso, altísimo i fiel
bajar a sus hijos, i manso i benigno
del crimen antiguo la víctima ser».

(POESÍAS, tomo I, pájina 43, Madrid, 1837).

Don Pedro Felipe Monlau, en su Diccionario Etimolójico, escribe *Abrahán*.

Otro tanto hace don Juan Valera, en su novela LA CORDOBESA, publicada en Madrid en 1877 en el mismo volumen en que apareció EL COMENDADOR MENDOZA, según puede verse en el siguiente trozo:

«¿Habría paso de *Abraham*, Descendimiento, judíos i romanos, apóstoles i profetas, encolchados, ensabanados i jumeones, hermanos de cruz i demás figuras que salen por las calles en la Semana Santa?» (Pájina 278).

En el Tomo I de sus INSTITUCIONES JURÍDICAS DEL PUEBLO DE ISRAEL, don Francisco Fernández i González escribe *Abraham*, a la pájina 100 i *Abrahamistas*, a la pájina 34.

Don Ramón de Campoamor dice *Abrahán* en el DRAMA UNIVERSAL, jornada VIII, escena 44:

«Miran al Cristo, de induljencia lleno,
los padres que, esperando su venida,
de *Abrahán* aguardaban en el seno,
ya borrados del libro de la vida.

Algunos estiman que la Academia Española ha dejado la cuestión sin resolver, pues entre las acepciones de la palabra *infierno*, dice en el DICCIONARIO:

«Limbo o seno de *Abrahán*, donde estaban detenidas las almas de los justos esperando la redención.»

I después en la palabra *seno* agrega:

«Seno de *Abrahán*. Lugar en que estaban detenidas las almas de los fieles que habían pasado de esta vida en la fe i con la esperanza del redentor.»

¿El uso de la *m* final será en este caso una errata que no se ha correjido, a pesar de haberse mantenido en diversas ediciones?

¿O acaso la ilustre corporación piensa que el nombre mencionado puede escribirse indiferentemente, como *harén*, con *m* o con *n?*

Me inclino a creer que *Abraham* escrito con *m* sea una errata, pues en el artículo destinado a *padre* vuelve a aparecer *Abrahán* con *n*.

Corrobora esta opinión el hecho de que en la última edición de 1914, ha empezado a figurar en artículo especial la voz *Abrahán* escrita con *n*.

*
* *

La ciudad de Jerusalén aparecerá en la historia de la humanidad hasta la consumación de los siglos por haber sido el teatro sangriento de la pasión dolorosa de Cristo.

Su nombre termina en *n*, i así lo escribe don José González Carvajal en su versión de LOS LIBROS POÉTICOS DE LA BIBLIA:

«No olvidará *Jerusalén* el día
de su aflicción, ni el merecido estrago
De cuanto bien precioso poseía.»

(LOS TRENOS DE JEREMÍAS, capítulo I).

Así mismo lo escribe don José Joaquín de Mora en

la traducción de las novelas de Walter Scott, tituladas El Talismán e Ivanhoe.

Otro tanto hace don Eujenio de Ochoa en las traducciones del Viaje a Oriente de Lamartine i de la Historia de Jerusalén de Poujoulat.

Lope de Vega ha compuesto una epopeya que ha bautizado con el nombre de La Jerusalén Conquistada.

Don Juan Valera, en su novela intitulada Morsamor, dice:

«Arrojaron del templo de *Jerusalén*, para que no lo profanase, al impío Heliodoro.» (Pájina 103, 1899).

El Diccionario de la Academia sanciona esta ortografía, según aparece de los artículos Hierosolimitano, Jerosolimitano, Santa, Santasantorum i otro).

No obstante, don Juan de la Pezuela ha escrito con *m* la palabra consabida, en su traducción del famoso poema de Torcuato Tasso; pero me parece que esa afectación de arcaísmo no tendrá imitadores.

Calderón escribía *Jerusalén* en su conocido drama El Mayor Monstruo: Los Celos.

Don Pedro Felipe Monlau, en su Diccionario Etimolójico, afirma que en castellano debe decirse *Jerusalén*, ciudad que en su orijen fué denominada *Salem* por el sacerdote Melquisedec.

Es evidente que en nuestro idioma *Salén*, como nombre de *Jerusalén*, debe escribirse también con *n*.

«Salve, sagrada Salén.» (Calderón, La Exaltación de la Cruz, acto III, escena 22).

«Con eternas flores,
cojidas de *Salén* en los jardines,
ciñéndose la sien, dignos loores
te cantan los ardientes querubines.»

(Zorrilla, HOSANNA).

Don Alberto Lista, en el tomo I de sus POESÍAS, escribe a la pájina 43:

«Candor i justicia la plebe coronen;
que el Dios de sus padres desciende a *Salén.*»

Don Francisco Martínez Marina, individuo de la Academia Española, escribe Adán, Abrahán, Jerusalén, con *n* en su HISTORIA DE LA VIDA DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO.

* * *

Los idiomas, como la naturaleza, tienen sus evoluciones lentas, pero persistentes.

Una de las tendencias de nuestra lengua es la aversión a la *m* final, i para comprobarlo basta observar que el acusativo latino pierde ordinariamente esta consonante al pasar al castellano.

La *m* final se conserva sólo en dicciones que retienen íntegra la forma latina: *álbum, memorándum, ítem, ultimátum.*

El idioma no las ha dijerido todavía.

En el cuadro II, escena I de la zarzuela histórica intitulada EL DELFÍN, compuesta en colaboración por don Eduardo Marquina i don José Salmerón, e impresa en Madrid, 1907, se hace hablar de este modo a uno de los personajes:

Bancardel:

«Descorazonado, rendido, perdido en este *maremagnun* de una corte esquiva, venir un día a pedirme trabajo a cambio de comida.»

Aunque el DICCIONARIO consigna la espresión *maremágnum* como latina, estimo que habría ventaja en aceptar la castellanización patrocinada por los señores Marquina i Salmerón.

En lugar de los sustantivos *máximum* i *mínimum*, tomados del latín, don Andrés Bello empleaba *máximo* i *mínimo*, como puede verse en nuestro *Código Civil*, compuesto hace setenta años.

La Academia sólo ha venido a autorizar esta manera de espresarse en la décimotercia edición de su DICCIONARIO publicada en 1899.

Desde la duodécima edición del léxico oficial se permitió que en vez de *contraproducentem* se dijera *contraproducente*.

Bretón de los Herreros escribe *ultimato* en su comedia FLAQUEZAS MINISTERIALES, acto III, escena 2:

Violante:

«De eso, no me cuido yo;
más ya dije mi *ultimato*.»

Hasta ahora el DICCIONARIO no ha prohijado la forma empleada por Bretón.

La GRAMÁTICA DE LA LENGUA CASTELLANA por la Academia Española consigna que *tárgum* hace el plural *tárgumes*.

Esta voz, es caldea, i, aunque figuraba en la Gramática de la Academia desde tiempo atrás, sólo ha venido a tener cabida en la décimotercia edición del DICCIONARIO, que le da la acepción de «libro de los

judíos que contiene las glosas i paráfrasis caldeas de la Escritura» (1).

Es claro que la inclinación a que me refiero no puede manifestarse en vocablos que, como el que acabo de citar, no llegan a la boca del vulgo i, por tanto, no pueden ser estropeados por éste.

Igual cosa sucede con algunos apellidos estranjeros, como *Bentham*, *Sheridam*.

En los nombres bíblicos que en su orijen llevan *m* en su terminación, esta consonante va cediendo su puesto a la *n*, como se ve en *Matusalén*, *Efraín*, *Belén*, etc., etc.

La propensión indicada ha hecho, como se ha visto, que *Adán*, *Abrahán*, *Jerusalén*, etc., se escriban con *n*.

En su libro intitulado UNA DOCENA DE CUENTOS, impreso en Madrid en 1878, don Narciso Campillo se espresa de este modo a la pájina 38:

«Si relatara cuantos milagros la constancia hizo i recuerdan las historias, ya podría ir preparando algunas tinajas de tinta, el papel correspondiente i luengos años de vida, que siempre serán breves i pocos, aún cuando a los del propio *Matusalén* aventajasen.»

El erudito don Francisco Martínez Marina dice en la HISTORIA citada, tomo I, capítulo 11:

«El evanjelio hace mención de los llantos i jemidos de Raquel por la desgraciada muerte de sus hijos de las tribus de *Efraín* i Manasés llevados cautivos.»

---

(1) La acentuación de este vocablo parece que debiera de ser grave puesto que la Academia en su *Gramática* (pág. 11, edición de 1917) reconoce que el plural es *tárgum s.* con acento en la primera sílaba.

Sin embargo, ni la *Grámática* ni el *Diccionario* académicos pintan el acento al singular *targum*, como lo hacen con las voces *álbum* i *ultimátum*.

Sin embargo, en el capítulo 28 del mismo tomo, escribe *Efraim.*

Pero en el tomo III, capítulo 21, vuelve a escribir esta palabra con *n*:

«El (Jesucristo) destruirá la carroza de *Efraín* y los caballos de Jerusalén.»

El maestro Gonzalo Correas, en su ARTE GRANDE DE LA LENGUA CASTELLANA, reimpreso en Madrid en 1903, escribe *Efraín*, a la pájina 151.

Don Ventura de la Vega dice en una composición dirijida al Marqués de Molins:

«. . . . . Luz desusada
brota en *Belén*, i el universo llena.»

Don Benito Pérez Galdós escribe, sin embargo, *Belem* en su obra rotulada LA CASA DE SHAKESPEARE, a la pájina 45 de la edición de Barcelona.

Otro tanto hace don Francisco Martínez Marina en su ya citada obra.

Los siguientes versos están tomados de la pájina 164 de los ENSAYOS POÉTICOS de don Salvador Bermúdez de Castro:

«Recorriera la tierra sagrada
de Bethlem, de Salem, de Canán,
i bañara mi frente abrasada
en las aguas del santo Jordán.»

Con todo, nadie podrá negar que el uso moderno ha reemplazado en este caso la *m* por la *n*, como puede verse en los siguientes cantos populares españoles dados a la estampa por don Francisco Rodríguez Marín:

«Bendita sea la luz del día
i el Señor que me la envía
desde el portal de *Belén*.
Bendito, amén.»

«Yo me levanto, que ya es de día,
con los gozos de la Virjen María.

María, María,
depararme buena compañía,
como se la deparastes
al arcánjel san Gabriel
desde la casa de *Belén*
hasta la casa de *Jerusalén*.»

Aunque Frai Luis de Granada escribe *Bethlem* en sus MEDITACIONES, don Miguel Mir, al trascribirlas en su devocionario, dice *Belén*, en conformidad al uso corriente.

Este mismo escritor en su obra intitulada AL PIE DEL ALTAR, inserta varias composiciones en verso de reputados poetas. De ellas entresaco los siguientes pasajes:

«Nacido ha en *Belén*
el que es nuestro bien.»
(JUAN ALVAREZ GATO).

«El portal de *Belén* a Dios cubría.»
(LUIS DE RIBERA).

«Id, pastores, al Niño que ha nascido,
ved al que cielo señorea.
A priesa vienen i a *Betlén* llegados.»
(DIEGO RAMÍREZ PAGÁN).

El DICCIONARIO ACADÉMICO, respetando esta innovación, ha dado cabida en sus columnas al siguiente artículo:

«BELÉN, m. fig. NACIMIENTO, 7.ª acep. 2. fig. y fam. Sitio en que hai mucha confusión. 3. fig. i fam. La misma confusión. ESTAR O ESTAR BAILANDO uno EN BELÉN. fr. fig. i fam. Estar embobado, en Babia.»

En el artículo destinado a nacimiento vuelve a emplear la palabra *Belén.*

Conocido es también el vocablo *Islam* tomado del árabe, que muchos escriben con *m* por respeto a los derivados *islámico*, *islamismo*, *islamita*, i tal vez por existir también el sustantivo *islán*, que denota «una especie de velo guarnecido de encajes, con que antiguamente las mujeres adornaban la cabeza».

No obstante, no faltan escritores que, siguiendo la tendencia moderna, han preferido escribir *islán*, en lugar de *islam.*

Don Serafín Estébanez Calderón, en el volumen intitulado NOVELAS, CUENTOS I ARTÍCULOS, impreso en Madrid, 1893, dice a la pájina 130:

«Las sultanas salieron a solazarse con las esclavas por los espaciosos i májicos jardines trasunto del imperio de Flora i compendio aventajado del Paraíso, por quien tanto suspiran los creyentes en el *Islán.*»

En su ECOS ARJENTINOS don Juan Valera se expresa de este modo:

«Cuando en defensa de la fe i de la patria, surjieron en el Norte de España caudillos i huestes, que combatían contra el *Islán*». (Pájina 160, Madrid, 1901).

El mismo autor, en su novela MORSAMOR, Madrid, 1899, escribe *Islán* en las pájinas 152 i 213; pero en la pájina 247, se lee *Islam.*

Puede que los adjetivos *semita*, *semítico*, hayan sido un obstáculo para escribir *Sen;* pero *Adamita* no ha sido inconveniente para que la Academia prefiera *Adán*.

Nótese que los derivados *Canaán* i *Cananeo* no han convervado la *m* del primitivo *Cham* o *Cam*, como se denomina ordinariamente a otro de los hijos de Noé, según puede verse en el tomo I, pájina 1 de la HISTORIA JENERAL DE ESPAÑA del padre Mariana i en la novela rotulada ESPAÑA SIN REI, pájina 25, de don Benito Pérez Galdós.

La tendencia sobre que voi discurriendo se manifiesta de relieve en las palabras *harem* o *haren*, ambas admitidas por el DICCIONARIO; respecto de las cuales se percibe fácilmente que la segunda va prevaleciendo sobre la primera.

Don José Zorrilla escribe en una de sus orientales:

Tienes torres, dijo el moro,
perlas i oro,
i guirnaldas en la sien;
díme, hermosa a tu ventura
i hermosura
lo que falta en el *harén*.

Don Salvador Bermúdez de Castro, en su composición intitulada EL HARÉN, trae estos versos:

Tú no sabes
¡ai! tu suerte;
es la muerte
si te ven:
que estas rejas
nunca abiertas
son las puertas
del *harén*.

ENSAYOS POÉTICOS, (pájina 93).

En la novela MORSAMOR, de don Juan Valera, se encuentra el siguiente pasaje a la pájina 240:

«Luego penetraron en el *harén* dispuestos a destruirlo todo i a dar muerte a las mujeres para que no fuesen profanadas i ultrajadas por el vulgo.»

En cuanto al plural de esta voz, puedo asegurar que sólo he visto *harenes* i nunca *haremes*, según puede verse en las citas que reproduzco en seguida:

«Los *harenes* forman un ala un poco separada por jardines o patios de la habitación de los hombres; todos están enrejados.»

«Allí he solido ver muchas mujeres turcas de los *harenes* destapadas». (Ochoa, VIAJE A ORIENTE, Traducción, Tomo III, pájina 303).

«Sus joyas i aderezos eran encanto de los *harenes*». (Enrique R. de Saavedra, de Duque de Rivas, LA LEYENDA DE IXEM II, pájina IX).

«En los grandes *harenes* existen verdaderas escuelas para dar a las nuevas esposas una educación uniforme». (Gómez Carrillo, LA SONRISA DE LA ESFINJE, Madrid, 1913, pájina 141).

Contrariando la pronunciación corriente, la *m*, i no la *n*, se escribe siempre al final de una sílaba, cuando la siguiente principia por *b* o *p*, como *ambición*, *amparo*, *imbuír*, *componer*. A veces también *m* antes de *n*, como en *himno*, *alumno*.

La preposición latina *circum* se convierte en *circun* al pasar al castellano, como se ve en *circundar*, *circunferencia*, *vircunnavegación*, etc., escepto si sigue *p*, como en *circumpolar*.

El adverbio *circumcirca* (al rededor de, sobre poco más o menos) es una espresión latina que se ha tras-

ladado al castellano sin alteración alguna i que sólo se usa en lenguaje familiar, según la Academia.

El sustantivo *coranvobis*, que denota el aspecto de la persona gruesa i corpulenta que afecta gravedad, figuraba antes en el DICCIONARIO escrito con *m*, en conformidad a su orijen, i sólo desde la décimotercia edición del léxico académico aparece escrito con *n;* lo que revela, una vez más, que la etimología no es un impedimento insuperable para que la ortografía se modifique cuando el uso razonado i conveniente así lo quiere.

La derrota de la *m* final viene desde mui antiguo, como lo acreditan los vocablos *con*, *tan*, *cuan*, *quien*, *alguien*, etc., que primitivamente fueron en latín *cum*, *tam*, *quam*, *quem*, *aliquem*, etc.

El eminente filólogo don José Alemany i Bolufer, en su ESTUDIO ELEMENTAL DE GRAMÁTICA HISTÓRICA DE LA LENGUA CASTELLANA, impreso en Madrid en 1919, hablando de las consonantes nasales *m* i *n*, dice a la pájina 43:

«El castellano no consiente en fin de palabra más que la *n; in* en *pane*, pan, *amant*, aman.»

Obedeciendo a esta misma propensión se dice i se escribe *tranvía* i *ron*, sin parar mientes en que estas voces vienen de las inglesas *Tram-way* i *rum.*

Don Vicente Blasco Ibáñez, sin embargo, en su novela ARROZ I TARTANA, impresa en Valencia, 1894, trae a la pájina 123 el siguiente pasaje:

«Rafael i Juanito que se encargasen del *Rom de la Negrita*, *del Cognac Martel* i de *Kumel*, bebidas infernales propias para paladares jóvenes.»

Los diccionarios castellanos que he consultado, incluso el de la Academia, traen únicamente *ron.*

Escusado me parece añadir que en vez del francés *cognac* en nuestra lengua se escribe *coñac.*

Antes de pasar a otro punto, se me perdonará que recuerde todavía otra *m* derrotada por la *n* al fin de dicción.

Sabido es que el autor de LAS MOCEDADES DEL CID, se firmaba *Guillem de Castro,* i así lo denomina don Ramón de Mesonero Romanos en el tomo 43 de la BIBLIOTECA DE AUTORES ESPAÑOLES DE RIVADENEIRA.

Sin embargo, en el índice jeneral de esta obra se lee *Guillén.*

Esta misma ortografía es la preferida por Clemencín, Martínez de la Rosa, Hartzembusch, Lista, Jil y Zárate, Gayangos, etc., etc.

En el CATÁLOGO DE LOS ESCRITORES QUE PUEDEN SERVIR DE AUTORIDAD EN EL USO DE LOS VOCABLOS I DE LAS FRASES DE LA LENGUA CASTELLANA, publicado por la Real Academia Española, en Madrid, 1874, se dice asimismo *Guillén.*

Es mui frecuente en Chile, nó entre los eclesiásticos, sino entre los seculares, decir *arcedeán* en vez de *arcediano.*

Es un error.

Véase lo que consigna el DICCIONARIO a este respecto:

«*Arcediano.* En lo antiguo, el primero o principal de los diáconos. Hoy es dignidad en las iglesias catedrales.»

«*Dean.* El que hace de cabeza del cabildo después del prelado, i preside aquél en las iglesias catedrales.»

La equivocación de las personas que dicen *arcedeán* nace de suponer que esta palabra es compuesta de *dean*, lo cual no es exacto.

Arcediano proviene de *archidiácono*, que significa lo mismo que *arcediano*.

Deán procede de decano, el más antiguo de una comunidad, cuerpo o junta.

Don Antonio Jil de Zárate, en su importante obra DE LA INSTRUCCIÓN PÚBLICA EN ESPAÑA, Tomo II, sección 4.ª, capítulo I, se espresa de esta manera:

«Al frente de cada facultad, habrá un *decano* o *deán*, como en algunos estatutos se le llama, que era, según lo indica el nombre, el más antiguo de la corporación.»

Don Justo Donoso enseña en sus INSTITUCIONES DE DERECHO CANÓNICO AMERICANO, Libro II, capítulo 8, que en todos los cabildos de las iglesias catedrales de América «aparecen uniformemente instituídas las cinco dignidades siguientes: 1.ª el *deán;* 2.ª el *arcediano;* 3.ª el *chantre;* 4.ª el *maestrescuela;* i 5.ª el *tesorero.*»

Víctor Hugo ha entallado en la piedra de NUESTRA SEÑORA DE PARÍS el nombre del *arcediano* Claudio Frollo.

Nadie ignora que las expresiones *grande hombre* i *hombre grande* denotan ideas muy diversas; de modo que la sola colocación del adjetivo *grande* hace cambiar el sentido de la frase.

Otro tanto ocurre en las locuciones *padre santo* i *santo padre;* pues, la Academia enseña que la primera

designa por antonomasia al Sumo Pontífice, al paso que la segunda sirve para denotar a cado uno de los primeros doctores de la Iglesia griega i latina, que escribieron sobre los misterios i sobre la doctrina de la relijión; como San Crisóstomo, San Agustín, San Gregorio, etc.

Según esto, resulta que cuando se habla del Papa no debe decirse *Santo Padre* sino *Padre Santo*.

Desde el tiempo de Alfonso el Sabio, ya LAS PARTIDAS daban al Papa el nombre de *Padre Santo*, como puede verse en el capítulo V de la Partida I, que dice:

«Ha de ser honrado, i amado de tres modos: de voluntad, creyendo que es cabeza del Cristianismo, i mostrador de la Fe de Jesu-Cristo; de palabra, honrándole i llamándole *Padre Santo*, i Señor; i de hecho, besándole todos el pie, cuando le vieren, i honrándole en todo más que otro hombre.»

Esta enseñanza está de acuerdo con el siguiente pasaje que tomo de LA VIDA DE SANTA TERESA DE JESÚS, escrita por ella misma:

«El día de Santa Clara, yendo a comulgar se me apareció con mucha hermosura, i díjome, que me esforzase i fuese adelante en lo comenzado, que ella me ayudaría. Yo la tomé gran devoción, i ha salido tan verdad, que un monasterio de monjas de su Orden, que está cerca deste, nos ayuda a sustentar; y lo que ha sido más, que poco a poco trajo este deseo mío a tanta perfección, que en la pobreza de la bienaventurada santa tenía en su casa, se tiene en esta, i vivimos de limosna; que no me ha costado poco trabajo que sea con toda firmeza, i autoridad del *Padre Santo* que no se puede hacer otra cosa, ni jamás haya renta». (Capítulo XXXIII, pájina 473, Madrid, 1851).

Guardan también perfecta armonía con el *Diccionario* académico los siguientes pasajes del AÑO CRISTIANO de Croisset, traducido por el padre Isla, quien a la pájina 165 del tomo correspondiente al mes de Agosto, pone en boca de San Lorenzo i como dirijidos al Papa San Sisto, las palabras que copio a continuación:

«¿Qué es esto, *padre santo?* ¿Cómo vas a ofrecer el sacrificio, sin que te haga compañía tu diácono, el cual nunca se separa de tu lado cuando te llegas al altar?»

En el mismo volumen i a la pájina 171, se lee:

«Apenas hai *santo padre* que no haya hecho magníficos elojios de San Lorenzo.»

En este mismo sentido emplea la espresión *santo padre* Frai Luis de Granada, refiriéndose de este modo a San Juan Crisóstomo:

«Pero si alguno desea ver ejemplos mui propios i elegantes de esta amplificación, lea los libros segundo i tercero de la Providencia del mismo *Santo Padre* en los cuales para consolar a un monje estajirita, energúmeno, exajera con una divina copia i facundia los trabajos i desastres de los santos patriarcas Noé, Abraham, Jacob, Moisés i David, espuestas i amplificadas todas las circunstancias de personas i cosas». (BIBLIOTECA DE AUTORES ESPAÑOLES de Rivadeneira, tomo II, pájina 535).

Están igualmente en consonancia con lo enseñado por la Academia los siguientes ejemplos:

«El principal obstáculo a la por muchos suspirada unión de ambas iglesias es la suprema autoridad del *Padre Santo*, negada por los orientales, que sólo le conceden una precedencia honorífica sobre los cuatro

patriarcas de Constantinopla, Antioquía, Alejandría i Jerusalem». (Valera, CORRESPONDENCIA, tomo II, pájina 88).

«El otro, aquel bellaco que estaba ahí en esa mesa donde tú estás ahora, solía decir cuando yo podía oirle: «¿El Papa, gran persona?» I después se iba por ahí delante, poniendo al *Padre Santo* peor que por los suelos». (Eça de Queiroz, LA RELIQUIA, traducción de don Ramón del Valle Inclán, pájina 220, Madrid, 1908)

En Chile, es más corriente llamar al Papa *santo padre*, en vez de *Padre Santo*.

Recuerdo haber leído comunicaciones dirijidas al Nuncio por el Arzobispado Chileno, en que se designaba al Papa, con la locución *Santo Padre*.

En muchos casos se le nombra también con el calificativo de *Santísimo Padre*, como puede verse en las siguientes citas:

«Verdad es que en virtud de un convenio celebrado por la Santa Sede, con los reyes católicos, nuestro *Santísimo Padre Alejandro VI*, por su constitución que comienza EXIMIAE, espedida el 15 de Noviembre de 1501, consintió en que los soberanos de España, percibiesen el producto de los diezmos de América.» (Rafael Valentín Valdivieso, Edicto Pastoral de 1.° de diciembre de 1854).

«7.° Nuestro Santísimo Padre León XIII ha querido, por su parte, contribuír de un modo especial a nuestra obra, abriendo los tesoros de riquezas espirituales». (Mariano Casanova, Edicto de 9 de julio de 1895).

A pesar de lo espuesto, el DICCIONARIO DE DERECHO CANÓNICO impreso en París, 1853, en el artículo destinado a *Papa* se espresa en estos términos:

«No siempre el nombre de *papa* se ha dado privativamente a los sucesores de San Pedro; está probado que también se daba antiguamente a todos los obispos. Según el padre Tomasino, este título i los de Santidad, *Santo Padre* i Cátedra apostólica no se dieron al pontífice romano hasta principios del siglo X.»

EL DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO HISPANO AMERICANO hace suyas las mismas palabras precedentes al hablar del vocablo *Papa*.

La espresión *padre santo* puede apoyarse también en las propias palabras dirijidas al Papa elejido en el acta de la coronación, en que el maestro de ceremonias le habla de esta manera: «Pater sancte, sic transit gloria mundi....»

Volviendo ahora a la espresión *santo padre*, estimo que la Academia al definirla ha sido demasiado restrictiva, pues no sólo se aplica a cada uno de los primeros doctores de la iglesia griega i latina, que escribieron sobre los misterios i sobre la doctrina de la relijión, sino que puede referirse también a otros virtuosos i beneméritos varones que no se encuentran en el caso indicado.

Comentando Frai Luis de Granada el artículo de la fe en que se dice que Jesucristo descendió a los infiernos i sacó las ánimas de los *santos padres* que estaban esperando su santo advenimiento, agrega que «por este artículo se nos manda creer que al punto que Jesucristo espiró en la cruz, luego su sacratísima ánima bajó a aquel lugar del infierno, llamado el limbo de los *santos padres*, adonde estaban detenidas las ánimas de todos los fieles que habían muerto i pasado de esta vida en la fe i esperanza de este Redentor». (BIBLIOTECA DE AUTORES ESPAÑOLES DE RIVADENEIRA, tomo II, pájina 73).

Es evidente que los *santos padres* de que aquí se trata, no están incluídos en la definición que de esta frase trae el DICCIONARIO.

Finalmente, diré de paso, a propósito de este mismo artículo *padre*, que la Academia ha creído necesario definir la locución *padres apostólicos* i no se ve por qué no ha hecho igual cosa con las espresiones *padres apolojéticos* i *padres dogmáticos*, que merecen el mismo honor.

Se recordará que entre los ejemplos con que he procurado acreditar el tratamiento de *padre santo* que se da al Papa, he trascrito un pasaje en que Santa Teresa de Jesús refiere habérsele aparecido Santa *Clara*, fundadora del Monasterio que lleva este nombre.

Esto me ha movido a pensar en el nombre que debe darse a las monjas que pertenecen a esta comunidad.

Basta hojear el FLOS SANCTORUM o el AÑO CRISTIANO, para ver que hai dos santas que llevan el nombre de *Clara:* una de Asís i otra de Monte Falcone.

La primera es la más famosa por haber sido la hija espiritual i predilecta de San Francisco i por haber instituído la Orden de Santa Clara.

Las relijiosas sometidas a su regla se denominan *clarisas*.

Así lo enseña el diccionario publicado por la Academia.

El 27 de marzo de 1558, don García Hurtado de Mendoza fundó en la parte austral de Chile la ciudad de Osorno que fué abandonada por los españoles el 15

de marzo de 1604 a consecuencia de los recios ataques dados por los Indios (1).

Había en ella un monasterio perteneciente a la Orden mencionada, dedicado a Santa Isabel, i las monjas que lo ocupaban tuvieron que dejarlo i se retiraron a Castro, en Chiloé, desde donde se trasladaron a Santiago.

El reverendo padre franciscano Frai José Javier Guzmán refiere en su conocida obra EL CHILENO INSTRUÍDO EN LA HISTORIA TOPOGRÁFICA, CIVIL I POLÍTICA DE SU PAÍS, lo que copio a continuación:

«El orijen de las monjas Claras, situadas en la Cañada, i conocidas con el nombre de Santa Clara la antigua, es derivado, según común sentir de todos los historiadores chilenos, de aquellas relijiosas que se estrajeron del monasterio de Santa Isabel, reina de Hungría, que había fundado en Osorno, cuando se perdió esta ciudad, las cuales después de su pérdida i despoblación, fueron pasadas a Chiloé por el coronel Francisco del Campo, i de allí conducidas a Santiago el año de 1606, en donde fundaron su convento en los sitios que poseían unos caballeros Palmas». (Tomo II, Lección 98, pájina 859).

Entre las monjas existentes en el claustro de la arruinada Osorno, se hallaba doña Gregoria (o doña Francisca) Ramírez, que ha servido de heroína a la leyenda de don Salvador Sanfuentes, titulada HUENTEMAGU.

Acerca de esta monja, dice el jesuíta Miguel de Oli-

---

(1) *Barros Arana*, HISTORIA JENERAL DE CHILE, Tomo II, pájina 171 i Tomo III, pájina 425.

vares, en el capítulo VIII, libro V, pájina 318 de su HISTORIA MILITAR, CIVIL I SAGRADA DE LO ACAECIDO EN LA CONQUISTA I PACIFICACIÓN DEL REINO DE CHILE:

«Años después que pasó sor Francisca a ser co-fundadora del monasterio de Claras de la ciudad de Santiago, fué tan constante el casto afecto que cobró el indio a la relijiosa i estimación de su virtud, que la siguió por más de 150 leguas sirviéndola como fidelísimo criado.»

Vése por los trozos trascritos, que Guzmán i Olivares no escrupulizan escribir *monjas claras*, si bien es cierto que el primero de estos autores emplea la dicción *clarisas* en el resto de su libro.

Los chilenos, por lo jeneral dicen *claras* en vez de *clarisas*.

Para demostarlo me bastará recordar que se denomina *calle de las Claras* aquella donde se levantó el Monasterio, que hoi ha sido reemplazado por el Palacio de la Biblioteca Nacional.

En España no faltan quienes den el nombre de *claras* a las monjas de que se trata, según he tenido oportunidad de oírle a mi apreciado i distinguido amigo el reverendo padre jesuíta Pedro Carcavilla, que me ha referido la siguiente anécdota:

«Hallábanse un día tomando chocolate, en el recibimiento de las monjas claras de un convento de España dos sacerdotes.

«Diéronles, contra la costumbre, un chocolate algo claro, i uno de los visitantes, interrumpiendo la conversación, dijo a la priora: Madre, esto está mui claro, aludiendo al chocolate. No entendió la priora la alusión, i creyendo se refería el padre a la plática entabla-

da, dijo: Cierto, i ¿quién no entiende una cosa tan obvia?

Comprendió el sacerdote el error de la monja, i dejándose de rodeos le dijo:

«Madres Claras, claro está
que es un grande disparate
darnos claro el chocolate
sin decirnos: ¡Agua va!»

Doña Emilia Pardo Bazán en sus CUENTOS DE AMOR, artículo SOR APARICIÓN, dice indistintamente *claras* i *clarisas*, como puede verse en los ejemplos que copio en seguida:

«En el convento de las *Clarisas* de S., al través de la doble reja baja, ví a una monja postrada, adorando.....»

«Apenas nombré el convento de las *claras* e indiqué la especial impresión que me causaba el mirar de la monja, mi guía esclamó: ¡Ah Sor Aparición!» (Pájinas 153 i 154).

Esto no importa sostener que se vuelvan las espaldas al DICCIONARIO para menospreciar su enseñanza, que es seguida por la mayoría de los autores.

Así, don Leopoldo Alas, en el tomo I de su novela LA REJENTA, dice:

«...habían sido educadas en el convento que había escojido don Fermín; i las dos primeras habían profesado, una en las Salesas i otra en las *Clarisas*». (Pájina 364).

Don Benito Pérez Galdós, en su novela intitulada ZUMALACARREGUI, escribe:

«No se convenció el capellán i se obstinaba en que

eran relijiosas dominicas, a lo que respondió el acólito que en el pueblo había benitas, *clarisas* i recoletas». (Pájina 235).

Sólo me resta en este punto inquirir qué relación existe entre *Clara* i *Clarisa* tomando esta última palabra en otra acepción de bastante uso entre nosotros.

¿*Clara* i *Clarisa* designan personas diversas o se aplican a una misma?

Me inclino a esto último, pues pienso que *Clarisa* es diminutivo de Clara como Carmela lo es de *Carmen.*

El distinguido hablista don Antonio Alcalá Galiano, escribe indistintamente *Clara* o *Clarisa* Harlowe para designar la célebre obra de Richardson.

Tomo al acaso la primera frase que se me presenta en un estudio que Alcalá Galiano, compuso sobre la novela:

«*Clara* Harlowe, o según es común decir la *Clarisa* es la obra maestra de su autor, (AMÉRICA, tomo VI, N.° 15, pájina 7).

En la misma forma continúa en el curso de este trabajo escribiendo unas veces *Clara* i otras *Clarisa.*

En su HISTORIA DE LA LITERATURA ESPAÑOLA, FRANCESA, INGLESA E ITALIANA EN EL SIGLO XVIII, impresa en Madrid, 1845, se lee a la pájina 178:

«Voi hablando, señores, de Richardson, autor de la PAMELA, de la CLARISA o CLARA HARLOWE, su obra maestra.»

Aunque el nombre propio *Clara* se traduce en inglés *Clare,* como puede verse en el Diccionario de Velásquez de la Cadena, el título de la novela de Samuel Richardson es *Clarisse Harlowe.*

De aquí proviene seguramente que el traductor de la obra ORIJEN, PROGRESOS I ESTADO ACTUAL DE

TODA LA LITERATURA, escrita por el abate Juan Andrés, al hablar en el tomo IV, pájinas 505 i siguientes del novelista Richardson, escribe siempre *Clarice* para designar a la heroína de la novela de que trato.

No es aventurado suponer que de esta misma fuente se haya orijinado el nombre propio *Clarisa* que se usa con frecuencia entre nosotros.

MIGUEL LUIS AMUNÁTEGUI REYES.

(*Continuará*)

LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

DISCURSO DE INCORPORACION

DEL

MIEMBRO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE LEYES I CIENCIAS POLÍTICAS

DON PEDRO BANNEN

CONTESTACION DE DON HERMÁN ECHEVERRÍA



La Administración de Justicia

Discurso de incorporación del Miembro Académico de la Facultad de Leyes i Ciencias Políticas

DON PEDRO BANNEN

Contestación de **Don Hermán Echeverría**

Cábeme la honra, inmerecida por cierto, de ocupar la vacante que ha dejado en la Facultad de Leyes i Ciencias Políticas uno de sus miembros que más prestijio le ha dado.

Nacido en la ciudad de Linares en 1852, don Valentín Letelier, hizo en Santiago sus estudios de Humanidades i de Derecho hasta recibir el título de Abogado en 1875. Distinguióse como alumno por su intelijencia, su juiciosidad i su afición al estudio. La lectura de libros útiles era su ocupación predilecta.

Poseía en alto grado el noble sentimiento del altruísmo i el espíritu de progreso. Dedicó toda su existencia con una laboriosidad incansable al servicio de su país.

Su objetivo constante era la instrucción del pueblo i el cultivo de las ciencias. A esta noble labor se dedicó desde su primera juventud haciendo clases de Historia en uno de los primeros colejios de Santiago. Aunque su carencia de fortuna lo obligó a aceptar empleos administrativos, él se daba tiempo para ocuparse en su labor favorita. Nombrado Secretario de la Intendencia de Atacama rejentó en el Liceo de Copiapó las cátedras de Filosofía i de Literatura con notable acierto. En esa ciudad dió conferencias i publicó folletos mui ilustrativos como el titulado *El hombre antes de la Historia*, *La vida de Littré* i la traducción de los *Opúsculos de Filosofía Positiva* de este mismo autor.

En 1883 fué nombrado Secretario de la Legación de Chile en Alemania. Su actuación en esa Legación fué de mucho provecho para el país. Además de las labores ordinarias de esa Legación, el señor Letelier escribió por su cuenta propia un libro titulado *Chile en 1883*, que tuvo por objeto principal dar a conocer a nuestro país en el extranjero. Este libro tuvo mucha circulación en Europa i contribuyó a formar una atmósfera favorable a Chile en nuestras cuestiones internacionales. Su publicación fué mui oportuna i mui eficaz.

Pero aparte de su actuación en la diplomacia, su labor fué más intensa i más fructífera en el ramo de la cultura de nuestro país. Aprovechó el estenso campo de acción que le proporcionaba su permanencia en Europa, para estudiar todos los adelantos en materia de enseñanza pública que allí pudo observar. Mandó a nuestro Gobierno numerosas informaciones sobre distintas ramas de servicio público i principalmente sobre enseñanza. En esos informes propuso, entre otras ideas, las siguientes:

La fundación de Kindergarten.

La adopción del silabario Matte.

El envío de normalistas a Suecia para seguir cursos de Trabajos Manuales.

La contratación de maestros para ciegos i sordomudos.

La reforma de nuestros sistemas de exámenes.

La adopción del sistema concéntrico en los estudios.

La mayor parte de esas ideas han sido implantadas en nuestro país con resultados mui satisfactorios.

Los más importantes de esos informes fueron los contenidos en el folleto titulado *Las Escuelas de Berlín*, publicado en 1884, i en el titulado *La instrucción secundaria i la universitaria en Berlín*, publicada en el año siguiente.

Los datos i las ideas desarrolladas en esos dos folletos ilustraron al Gobierno i a nuestros profesores i fueron bien aprovechados por éstos en la enseñanza de sus respectivas clases.

En 1886 tomó parte en el certamen de la Facultad de Humanidades sobre el tema «¿Por qué se rehace la Historia?» i su Memoria fué la que obtuvo el premio.

En el mismo año entró también en el certamen Varela sobre el tema «La Ciencia Política en Chile» i el jurado le adjudicó el primer premio.

En 1888 presentó una interesante Memoria titulada *Teoría Jeneral de la Administración Pública*, la que se hizo publicar en los *Anales de la Universidad*.

En el año siguiente inició la cátedra de Derecho Administrativo, i su lección de apertura se dió a la publicidad en un folleto. Por su novedad e importancia llamó la atención del profesorado.

En 1892 dió a luz su gran libro *Filosofía de la Educación*, que venía elaborando pacientemente desde algunos años antes. Esta obra majistral vino a confirmar sobre sólida base su reputación científica. Recibió por ella felicitaciones de hombres eminentes en las ciencias, i la prensa, no sólo de Chile sino también de otros países, le tributó merecidos elojios.

Por esta obra el Comité de la Esposición Centroamericana de Guatemala le confirió el Gran Premio en 1898. I en la Esposición Nacional de 1909, el Ministerio de Fomento del Ecuador le discernió el Gran Premio i Medalla de oro por esta misma obra i otras publicaciones del mismo autor.

En 1900 dió término a otra obra, no menos importante que aquélla, titulada *Evolución de la Historia*.

Por estas dos obras tuvo la honra de ser incorporado al «Instituto Internacional de Sociolojía» establecido en París, sociedad científica de reducido personal i a la cual entran sólo hombres de méritos sobresalientes.

Obtuvo también diploma i medalla de oro de la «Société Academique d'Histoire Internationale» en 1912.

Fué nombrado asimismo Consejero Académico honorario de la «Facultad de Ciencias Jurídicas i Sociales» de la Universidad de la Plata en 1908.

Se le nombró también, en 1910, Miembro Corres pondiente de la «Junta de Historia i Numismática Americana» establecida en Buenos Aires.

En 1914 el Ministerio de Instrucción Pública i Bellas Artes de Francia le confirió el honroso título de «Oficial de Instrucción Pública de la República Francesa».

Era también «Miembro Correspondiente de la Real

Academia de Ciencias Morales i Políticas» de Madrid.

I últimamente la Universidad de Río Janeiro le honró con el título de Profesor Honorario.

Todos estos títulos i nombramientos con que fué honrado Valentín Letelier están manifestando el prestijio de que gozaba fuera del país como hombre de ciencia.

Poco después de haber llegado a Chile el señor Letelier fué elejido diputado por el departamento de Copiapó. No permaneció en él mucho tiempo, porque la lei sobre incompatibilidades no le permitía ocuparse en las cátedras universitarias que eran sus labores predilectas. Las polémicas partidaristas no tenían atractivo para él. Su campo de acción estaba en la enseñanza pública i en el cultivo de las ciencias.

Desligado ya del Congreso, la Comisión de Policía de la Cámara de Diputados le confirió el importante i difícil encargo de coleccionar i ordenar las sesiones de los Cuerpos Lejislativos i todos los documentos relativos a ellos desde 1811 hasta 1845. La tarea era bien ardua, tanto por lo numerosos que eran esos documentos como por el desorden en que estaban en los archivos del Congreso, siendo gran parte de ellos manuscritos. Tenía que imponerse de ellos en detalle i en seguida clasificarlos i distribuirlos según su fecha i la materia de que trataban. Esta tarea la desempeñó con una constancia i acierto admirables, i fruto de ella fué la publicación de los 37 grandes volúmenes de que consta esa recopilación titulada *Sesiones de los Cuerpos Lejislativos de la República de Chile* desde 1811 a 1845. Es una importante obra de consulta de nuestra historia patria, fácil de rejistrar porque cada tomo contiene los índices mui bien ordenados: uno

por orden cronolójico, otro por materias, i el último sobre los documentos i anexos. La formación de esos índices demuestra un discernimiento i un completo dominio de la materia que se confió a su versación i a su reconocido talento.

En los dos últimos años de su existencia dió a la publicidad dos libros de tanto mérito como los anteriores: *La Jénesis del Estado* i la *Jénesis del Derecho*. Esta última fué premiada por la Facultad de Leyes i Ciencias Políticas de 1919.

Las producciones científicas, literarias i jurídicas de Valentín Letelier i su consagración incansable a la enseñanza pública lo elevaron fácilmente al alto puesto de Rector de la Universidad. Justo i merecido homenaje a su talento i laboriosidad que tan fructífero ha sido para la cultura de nuestro país. Desempeñó este alto puesto con el celo i actividad que le eran habituales. Reveló en él dotes administrativas poco comunes en un hombre de ciencia. Durante su rectorado se practicaron en el edificio de la Universidad construcciones i reformas que le dieron más ensanche i comodidad, como el hall i el Club de Estudiantes. Dió gran importancia a la estensión universitaria i al efecto se dieron muchas conferencias sobre temas interesantes. Creó la Biblioteca de la Escuela de Leyes. Se estableció la cátedra de Esplotación del Salitre en la Escuela de Injeniería. Propuso un proyecto para que los exámenes de Leyes fueran de promoción i por escrito. Se acordó pedir al Gobierno la creación de la Escuela de Injenieros Industriales. Presentó un programa de cursos destinados a preparar funcionarios para el servicio diplomático. Presentó un proyecto sobre reforma del plan de estudios secundarios, cuya

discusión no alcanzó a terminarse durante su rectorado.

No alcanzó a ver realizadas todas estas iniciativas porque una lei de incompatibilidad, inesperada para él, le impidió seguir en el desempeño de Rector de la Universidad para continuar en el empleo fiscal del Tribunal de Cuentas que tenía antes de ser nombrado Rector. Por la misma causa tuvo que renunciar también a su cátedra de Derecho Administrativo, renuncia que fué para él mui sensible porque le privaba de continuar su tarea favorita en la enseñanza pública i en la propaganda de sus ideas i doctrinas.

Pero las actividades de Letelier no se limitaban sólo al ramo de la enseñanza i de la ciencia, fué también durante algunos años Fiscal del Tribunal de Cuentas. Su desempeño en este puesto fué de lo más provechoso para los intereses fiscales, para la corrección de la administración gubernativa i la aplicación de las leyes relativas a la inversión de los fondos nacionales. Sus dictámenes, siempre justicieros i acertados, eran recibidos con respeto por el Tribunal. La recopilación de esos dictámenes formaría un libro mui ilustrativo i de mucha utilidad para los empleados de esa rama de la administración pública.

Ejerció también la profesión de abogado, dando en ella ejemplo de dignidad, rectitud i honradez. No era de aquellos profesionales que hacen consistir su habilidad en ocultar u oscurecer la verdad, en terjiversar los hechos i en engañar a los jueces, burlando la correcta aplicación de la lei. Su actitud era mui distinta. Su defensa consistía en esclarecer la verdad de los hechos i dilucidar los preceptos de la lei aplicables al caso en cuestión, procediendo siempre con elevación

i honradez. No se hacía cargo jamás de una causa que él no consideraba justa. De esa manera entendía él la profesión de abogado i así la dignificaba. Por el solo hecho de tomar él la defensa de una causa la prestijiaba.

Circulan impresos muchos folletos relativos a los juicios de importancia por él patrocinados, que revelan al jurisconsulto concienzudo i erudito. Habría material para editar con ellos un volumen interesante e instructivo.

Los profundos i completos estudios de Valentín Letelier sobre Filosofía e Historia, sobre Sociolojía i Ciencias Políticas i Jurídicas; su vastísima erudición; su laboriosidad estraordinaria dirijida siempre a un objetivo de interés público; su ejemplar patriotismo; su dilatada labor en la enseñanza de la juventud i en la cultura jeneral del país; la publicación de sus importantes libros científicos, aplaudidos por los hombres de saber en los pueblos civilizados, i con los cuales ha enaltecido el nombre de Chile, son títulos i merecimientos sobrados para figurar con justicia en primera línea entre los más eminentes servidores públicos de la Nación.



La Administración de Justicia

En todo país civilizado la Constitución Política i las leyes son las que fijan las bases de su organización i las reglas por las cuales deben rejirse las actividades de sus habitantes. En ella se establecen los Poderes Públicos, se fijan sus atribuciones, se declaran las garantías i los derechos de los ciudadanos i las obligaciones i prohibiciones a que deben sujetarse.

La aplicación de todos estos preceptos, i su cumplimiento, corresponde, en su mayor parte, a los Tribunales de Justicia, quienes pueden disponer hasta de la fuerza pública para llevar a efecto sus mandatos i resoluciones. Si el procedimiento de los jueces no es correcto, si sus sentencias no se armonizan con los preceptos de la lei, quedan éstos sin efecto, i burlado el propósito que se tuvo en vista al establecerlos. De manera que el último resultado, el derecho de propiedad, el honor i hasta la vida de las personas está en manos del Poder Judicial. De aquí la importancia que

tiene su organización i la calidad de las personas que lo forman.

En la organización del Poder Judicial se ha seguido en Chile la norma jeneral de casi todos los países de Europa i América. Se establecen tribunales unipersonales i colejiados, de distintas jerarquías i se consulta la revisión de los fallos para su mejor acierto. Pero en cuanto al nombramiento de los jueces no existe igual uniformidad. Los procedimientos adoptados en las naciones han sido distintos. En algunos el nombramiento de los jueces se hace por elección popular, como sucede en algunos estados de la Unión Americana i en algunos cantones de Suiza. Este sistema no se ha jeneralizado, no obstante de que su base se armoniza con el gobierno democrático. Presenta en la práctica serios inconvenientes i requiere en el pueblo cierto grado de cultura que no todos los países han alcanzado.

En otros es el Poder Ejecutivo el que hace por sí solo el nombramiento de los jueces sin presentación ni intervención de otro poder público. Esto se observa jeneralmente en las Monarquías.

Hai otras naciones en que es el Poder Lejislativo el que hace los nombramientos ya por sí solo o con la intervención de otros poderes, o en listas formadas por los Tribunales de Justicia.

En muchos países se han adoptado sistemas combinados en que toman parte dos o más poderes i autoridades.

Es digno de observar que en ciertos países el nombramiento del Tribunal Superior se verifica en forma distinta de los otros miembros del Poder Judicial. Así sucede en Estados Unidos, en Holanda, en la Repú-

blica Arjentina i Paraguai. En estas naciones el nombramiento de los majistrados del Tribunal Superior se hace por el Poder Ejecutivo con aprobación del Senado. En el Perú los vocales i fiscales de la Corte Suprema son nombrados por el Congreso a propuesta en terna del Poder Ejecutivo, i en Bolivia, según la Constitución de 1871, son nombrados también por el Congreso a propuesta en terna del Consejo de Estado.

Lo que a este respecto hai establecido en Chile es bien especial. Los miembros de la Corte Suprema son nombrados por el Presidente de la República de una terna que le presenta el Consejo de Estado i que éste la forma de una lista compuesta de diez nombres que le pasa la misma Corte. De modo que, hasta cierto punto, se podría decir que se jenera por sí misma. No existe en nuestra lejislación ningún otro poder público o autoridad que se constituya en una forma semejante.

Tiene además la facultad esclusiva de pasar también al Consejo de Estado la lista de los diez nombres de la cual debe formarse la terna para el nombramiento de los Ministros de la Corte de Apelaciones. Esta manera de constituirse de la Corte Suprema tiene mayor importancia i trascendencia si se considera la suma de facultades de que está revestido. Son inamovibles i vitalicios en sus cargos. Ejerce la jurisdicción correccional, disciplinaria i económica sobre todos los Tribunales de la Nación.

Esta facultad que tiene su fundamento en la Constitución i en la Lei Orgánica de Tribunales fué ampliada considerablemente por la lei de 14 de Enero de 1911. Según esta lei, el cargo de juez espira por

sentencia en que se declara que éste no tiene la buena comportación exijida por la Constitución para permanecer en el cargo. Se presume de derecho que carece de buena comportación el juez que se encuentra comprendido en alguno de los casos siguientes:

«1.° Haber sido suspendido a lo menos dos veces por una misma clase de actos ejecutados dentro de un período de tres años o más de tres veces en cualquier espacio de tiempo i por cualquiera clase de actos.»

«2.° Haber sido amonestado dos veces por escrito por el Tribunal respectivo dentro de un período de tres años, o más de tres veces en cualquier espacio de tiempo por observar una conducta viciosa, comportamiento poco honroso o neglijencia habitual que lo hagan indigno de continuar ejerciendo funciones judiciales.»

«Los Tribunales Superiores instruirán el respectivo proceso, procediendo de oficio, o a requisición del Oficial del Ministerio Público del mismo Tribunal.»

«Los Tribunales procederán en estas causas breve i sumariamente, oyendo al juez inculpado i al Ministerio Público, i las fallarán apreciando en conciencia la prueba i la culpabilidad del juez.»

«Es Tribunal de casación i como tal puede invalidar las sentencias que pronunciaren las Cortes de Apelaciones. Conoce de los recursos de amparo por los abusos contra las garantías individuales. Sus resoluciones son inapelables e incasables. La responsabilidad que tienen todos los jueces por falta de observancia de las leyes que reglan el procedimiento, por la denegación o torcida administración de justicia no afecta a los miembros de la Corte Suprema». (Art. 159 de la Lei sobre Organización i Atribución de los Tribunales).

Esta serie de facultades i prerrogativas, si llegaran a caer en manos de jueces poco escrupulosos o que se abanderizaran en nuestros partidos políticos, podría ser un elemento de perturbación social i una amenaza para las libertades públicas i para el regular funcionamiento de los diversos poderes de la nación. Felizmente el personal de que se componen actualmente los Tribunales Superiores inspira plena confianza. Todos ellos han llegado a esos puestos después de una larga i honrosa carrera judicial en que han demostrado, corrección i patriotismo de majistrados. Creo, sin embargo, que no sería aventurado suponer la posibilidad de que llegaran a ingresar a nuestros Tribunales personas que no estuvieran a la altura de los actuales, habida consideración a la frecuencia con que se operan en la República los movimientos políticos por la renovación de las Cámaras cada tres años i del Jefe del Poder Ejecutivo cada cinco. Las pasiones que se despiertan con las luchas partidaristas i los intereses de los partidos políticos suelen llevar a los individuos a estremos injustificados.

¿No sería una medida prudente de previsión, dadas las eventualidades que dejo insinuadas, intentar la reforma de nuestra lejislación en lo que se relaciona con el nombramiento de los jueces i de los Ministros de las Cortes?

En las diversas discusiones que han tenido lugar en las Cámaras Lejislativas con ocasión de los proyectos de lei que se han presentado sobre esta importante materia, se ha reconocido la forma anómala e inconveniente en que se hace el nombramiento de los Ministros de la Corte Suprema. Todos están de acuerdo en que ese nombramiento debería hacerse, no por

designación del mismo Tribunal sino por la de otro poder. Se ha propuesto con este objeto la intervención del Senado o del Congreso en distintas formas, a semejanza del sistema establecido por la Constitución de 1828, pero se ha tropezado con el principio de la Constitución vijente que requiere «la propuesta del Tribunal Superior que designa la lei i en la forma que ella ordena». Sin salir del estrecho marco que fija este principio constitucional, se han indicado distintas formas para constituir por lei el Tribunal Superior que debe hacer las propuestas al Consejo de Estado, tomando siempre como base de él la misma Corte Suprema ensanchada en su personal con miembros de otros Tribunales Superiores i aun con abogados estraños al Poder Judicial designados por el Congreso. Pero todas estas fórmulas tienen siempre el defecto de que en ellas predomina la misma Corte Suprema i tiene acción preponderante para designar las personas que deben llenar las vacantes que ocurran en su propio Tribunal.

Para obviar estos inconvenientes, ¿no sería aceptable la idea de que la propuesta para el nombramiento de un Ministro de la Corte Suprema fuera hecha al Consejo de Estado por todas las Cortes de Apelaciones de la Nación? El conjunto de estas Cortes sería, dentro del concepto de la Constitución, un Tribunal Superior, desde que estaría compuesto íntegramente de Tribunales Superiores sin persona alguna estraña al Poder Judicial. Sus aptitudes i situación especial para designar a las personas más idóneas i meritorias para ocupar un asiento en el alto Tribunal no se puede poner en duda. Para ejercer esta función administrativa no es un óbice la superioridad que en

limitados casos tiene la Corte Suprema sobre la de Apelaciones. En el ejercicio de sus funciones para administrar justicia tienen tanta independencia como aquélla i proceden con la más completa libertad de acción. Hai casos en que los miembros de la Corte Suprema están sometidos a su juzgamiento.

Para desempeñar esta atribución las Cortes de Apelaciones no necesitarían reunirse ni tomar acuerdo alguno. Bastaría que cada Corte separadamente enviase al Consejo de Estado una lista de diez personas idóneas i sin inhabilidad legal, para llenar la vacante que ocurriere en la Corte Suprema, lista que formaría una vez que esta vacante le fuera comunicada por ese Tribunal. El Consejo de Estado formaría la terna que debe presentar al Presidente de la República una vez que hubiere recibido esas listas. Es probable que ellas contengan nombres incluídos en varias o en todas. Será esta circunstancia un antecedente que manifestaría la aceptación que el propuesto tiene en esos Tribunales, antecedente que abonaría su preferencia para ser nombrado en la vacante. Un nombramiento en esta forma prestijiará al majistrado.

Una sencilla modificación de la lei en el sentido que dejo indicado, correjiría la irregularidad de jenerarse por sí mismo que afecta al más elevado Tribunal de la República. Serviría también para alejar la eventualidad de que, en alguna época variando el personal de que se compone, pudiera caer en la tentación de abusar de las importantes facultades i prerrogativas de que se halla investido por la Constitución i las leyes.

El procedimiento que se observa actualmente en los nombramientos de los jueces en jeneral se rije por las leyes de 19 de Enero de 1889 i 20 de Enero de 1894

que modificaron en esta parte lo dispuesto por la lei de 15 de Octubre de 1875 sobre Organización i Atribuciones de los Tribunales. Por esta lei no se daba a la Corte Suprema la facultad de presentar al Consejo de Estado una lista de diez nombres para que dentro de ella forme la terna que debe presentar al Presidente de la República, i tampoco a las Cortes de Apelaciones la de presentar una lista de quince nombres para el nombramiento de los jueces letrados con el mismo objeto. La terna la formaba el Consejo de Estado tomando los nombres de la lista jeneral que anualmente formaban las Cortes, recomendando a los abogados i jueces que consideraba idóneos para ocupar un cargo en la Majistratura, sin limitación alguna.

Antes de esta lei se había dictado la de 30 de Diciembre de 1842, por la cual no se daba tampoco a los Tribunales Superiores la facultad de presentar una lista reducida para cada caso en que debiera hacerse un nombramiento de Ministro de Corte o de Juez de Letras. El Consejo de Estado hacía sus ternas con nombres de los de la lista anual de recomendados, i aun podía nombrar a otros que no estuvieran incluídos en esa lista con el acuerdo de los dos tercios de los Consejeros. Esta lei se dictó para dar cumplimiento al art. 95 (104) de la Constitución de 1833, que exije la propuesta del Tribunal Superior de Justicia para la presentación al Presidente de la República de los Majistrados que debieran nombrarse en cada caso.

Por la Constitución de 1828 no existía esta exijencia sino en parte. El nombramiento de los miembros de la Corte Suprema se hacía por el Congreso, los de las Cortes de Apelaciones por el Presidente de la Re-

pública a propuesta en terna de la Corte Suprema, i la de los jueces letrados eran elejidos por la correspondiente Asamblea Provincial.

La innovación establecida por la lei de 1889 tuvo por orijen, en gran parte, el propósito de poner una traba a la tendencia, que en aquella época existía, de introducir en los Tribunales de Justicia a personas estrañas a la carrera judicial, i, a veces, por consideraciones de interés político o por favorecer a sus partidarios. A este objeto obedeció la lei de 31 de Agosto de 1880 que dispone testualmente lo que sigue: «Los que hubieren desempeñado los cargos de Presidente de la República, Ministros de Estado, Intendentes de provincia, Gobernadores de departamento o Secretarios de Intendencia, no podrán ser nombrados miembros de los Tribunales Superiores de Justicia, jueces letrados, fiscales, promotores fiscales, ni relatores, ya sea en propiedad, ya interinamente o como suplente, sino tres años después de haber cesado en el desempeño de sus funciones administrativas».

La discusión de las leyes ya mencionadas, dió lugar a uno de los debates más notables que rejistran nuestras sesiones parlamentarias, i en las cuales tomaron parte jurisconsultos i estadistas de alta reputación. Por la respetabilidad de sus autores i la importancia de la materia séame permitido mencionar algunas de las opiniones que entonces se manifestaron.

Cuando se discutió en el Senado el art. 122 de la lei del 75, el señor Covarrubias hizo indicación para que los incisos 5.° i 6.° que disponen se formen las ternas que el Consejo de Estado debe pasar al Presidente de la República tomándolas de las listas anuales formadas por las Cortes de Justicia, se sustituyesen por el siguiente:

«Siempre que se trate de proveer las vacantes de juez de letras, o de miembros de los Tribunales Superiores, el Consejo de Estado pedirá a la Corte Suprema proponga la terna correspondiente.

«La Corte Suprema deberá formar la terna de las personas recomendadas para el puesto que se trata de proveer, en las listas de que hablan los incisos anteriores.

«El Consejo presentará al Presidente de la República, para su nombramiento, los individuos que juzgue más idóneos de los comprendidos en la terna de la Corte.»

El Ministro de Justicia se opuso a esta indicación fundado en que no estaba conforme a la Constitución, pues se quitaba al Consejo de Estado la prerrogativa de formar las ternas i al Presidente de la República la facultad de hacer el nombramiento dentro de esa terna.

El señor Altamirano se opuso también a esa indicación, i considerándolo bajo su aspecto político i de buen servicio público, dijo que el proyecto en discusión consultaba todas las garantías que pueden desearse para la independencia del Poder Judicial i la mejor administración de justicia.

«En el nombramiento de los jueces, intervienen tres autoridades: la Corte Suprema, el Consejo de Estado i el Presidente de la República». A esta combinación se quiere sustituir un sistema por el cual la Corte Suprema tendría la facultad esclusiva i permanente de constituir por sí sola todo el Poder Judicial».

«Se dice que la independencia del Poder Judicial está minada por su base, desde que los jueces saben que deben su nombramiento al Presidente de la Re-

pública i que de él pueden esperar los ascensos. Pero en uno, dos o tres años el Presidente deja el mando i un nuevo Majistrado le sucede. ¿El juez que aquél nombró qué gratitud debe a éste? Entretanto que si la mayoría de la Corte Suprema es quien nombra i asciende a los jueces, todos los que siguen o aspiran a entrar en la carrera judicial tendrán que quedar ligados por la gratitud i por la esperanza a sólo tres hombres i esto para siempre.

«Déseme a mí por veinte años la facultad de nombrar a todos los jueces i constituyo un partido político más poderoso i más terrible; un partido que tendría en sus manos la vida, el honor i la fortuna de sus adversarios. ¿Cómo impedir esto? Repartiendo entre muchos el derecho de nombrar i acortando más i más el plazo en que se puede usar tal facultad. Si la idea del señor Covarrubias fuera aceptada, adiós independencia de los jueces. La suerte de todos ellos quedaría para siempre en manos de tres hombres, mui respetables, mui dignos; pero no más dignos ni más respetables, que los que han sido, son i serán los Presidentes i los Consejeros de Estado.

«Estos tres hombres tendrían el doble poder de destituir por sentencia i de nombrar a los jueces. Pero, señores, es algo peor que el sombrío tribunal de los diez lo que se nos propone.

«Es preciso que haya jueces de todos los colores políticos, ya que es una quimera y hasta una necedad pretender que el juez, por el hecho de serlo, haya de ser indiferente ante la suerte o el porvenir político de su país. Interviniendo en su nombramiento autoridades de carácter transitorio la obra de los unos se corrije, se contrapesa o se modera por la obra de los

otros. Entregar esta facultad a funcionarios permanentes sería pretender de la noche a la mañana constituir un poder tan absorbente que destruiría por completo el equilibrio constitucional.»

El senador señor Barros Morán se opone también a la indicación del señor Covarrubias i refiriéndose a la independencia del Poder Judicial que se invocaba como fundamento de esa indicación, dijo: «esa independencia del juez estriba en el carácter independiente del individuo; desde que no hai leyes opresoras de esa independencia, si el juez atiende más al ascenso, a la mayor renta, a la ambición, que al cumplimiento de su deber, es indudable que su independencia corre riesgo; pero si sucede lo que realmente acontece en nuestra patria, que el juez atiende a su deber antes que a toda otra consideración, entonces su independencia es completa».

El señor Larraín Mozó propuso una indicación análoga a la del señor Covarrubias en estos términos: «Siempre que se trate de proveer algún puesto vacante en la Majistratura, el Consejo de Estado pedirá a la Corte Suprema que presente una lista de nueve individuos que conceptúe aptos para el cargo que se quiere proveer, formándola de la lista de que hablan los incisos anteriores. En posesión el Consejo de Estado de esta lista de nueve individuos formará de ella la terna que debe pasar al Presidente de la República para que provea el cargo vacante».

«El Presidente de la República elejirá para llenar el puesto una de las personas que figura en la terna o exijirá por una sola vez que el Consejo de Estado la presente nuevamente para efectuar la elección. En este caso el Consejo de Estado formará nueva terna

tomándola de la lista pasada por la Corte Suprema, escluyendo los tres nombres que figuraban en la terna objetada.»

El señor Concha espuso que para él era preferible el sistema que adoptó la lei de 30 de Diciembre de 1842, por cuanto establecía cierto equilibrio entre los poderes públicos i se vijilaban recíprocamente. En consecuencia propuso la siguiente indicación:

«Para proveer los empleos de jueces letrados de primera instancia, fiscales i ministros de las Cortes, el Consejo de Estado presentará al Presidente de la República en cada una de las vacantes, tres individuos de los propuestos en los informes de que hablan los artículos anteriores.

«El Consejo de Estado puede presentar para un empleo al que en dichos informes esté propuesto para otro.

«Puede también presentar alguna persona que teniendo las cualidades que exijen las leyes, no se halle propuesta en los informes, con tal que lo acuerde por una mayoría de las dos terceras partes; i esto lo espresará en su propuesta.»

Todas esas indicaciones fueron desechadas por el Senado i el proyecto del Ejecutivo quedó en la forma que establece en la lei de 15 de Octubre de 1875 sobre Organización i Atribuciones de los Tribunales.

En el año de 1887 se presentó por el Ejecutivo al Senado un proyecto de lei con el objeto de modificar los artículos de aquélla, relativos al nombramiento de los jueces. La Comisión de Lejislación i Justicia de esta Cámara, informando sobre este proyecto de lei presentó el siguiente:

«La Corte Suprema integrada con sus fiscales i con

los presidentes i fiscales de las salas de la Corte de Apelaciones de Santiago, es el Tribunal Superior que designa la lei para los efectos que previene la parte segunda del art. 104 (hoi 95) de la Constitución.

«Cada vez que hubiere de nombrarse algún individuo, sea en calidad de propietario, de interino o de suplente, para servir el empleo de ministro o de fiscal de la Corte Suprema, de ministro o de fiscal de alguna Corte de Apelaciones, de juez letrado de primera instancia, de promotor fiscal o de defensor público, el Tribunal Superior a que se refiere el inciso precedente propondrá al Consejo de Estado seis individuos idóneos, elejidos por el voto conforme a lo menos de la mitad más uno del número total de miembros que compongan ese Tribunal.

«Los individuos propuestos deberán reunir todas las cualidades requeridas por la lei para el desempeño del cargo que hubiere de proveerse, i no adolecerán de impedimiento alguno legal para poder admitirlo.

«El Consejo de Estado formará una terna de personas incluídas en la propuesta a que aluden los dos incisos precedentes, i la presentará al Presidente de la República para los efectos del nombramiento que a éste corresponde efectuar conforme a la parte 7.ª del art. 82, hoi 73, de la Constitución.

El proyecto del Ejecutivo establecía que las ternas deberían formarse de las listas que anualmente debían presentar las Cortes Superiores al Ministerio de Justicia, recomendando a los abogados que considerase idóneos para ejercer el cargo de jueces de primera instancia i de Ministros de Corte.

En la discusión a que dió lugar este proyecto en el Senado, el señor Sánchez Fontecilla, fundando su

voto negativo al informe de la Comisión, dijo, entre otras cosas, lo siguiente:

«Es preciso no echar en olvido que si el nombramiento de un juez es un acto administrativo de gran importancia, la facultad jeneral de nombrar a los jueces constituye una función política de una trascendencia incalculable, puesto que la política no es sino el conjunto, la resultante de una serie de actos administrativos, así como la administración no es, por su parte, sino la política de cada momento, el detalle i la plata menuda de la política.

«Los que han tenido ocasión de ver cómo un solo juez de letras, encastillado en el fondo de un departamento de la República, ha logrado sostener sin desventaja una lucha larga i porfiada contra las influencias de la administración i contra el poder del partido dominante, podrán formarse una idea aproximada de la fuerza que investiría la falanje organizada del Poder Judicial, si movida por una dirección superior única, vitalicia, innamovible, invariable, perpetua, fuera algún día encaminada al campo de acción de la política.

«Para comprender las consecuencias de una evolución semejante, ya fuese lenta i paulatina, ya fuese franca i descubierta, importa no echar en olvido que el Tribunal que el proyecto en discusión trata de establecer, habrá de reunirse con la concurrencia de sus once miembros, repetidas veces en el curso de cada año para el desempeño de las funciones político-administrativas que se le encomiendan; ese mismo Tribunal funcionando con la mayoría de sus miembros, se reunirá diariamente para el desempeño de sus funciones de administración i alta supervijilancia

judicial; no se echa tampoco en olvido que, en su carácter de Tribunal de Justicia, queda fuera i apartado de la fiscalización del Congreso i de la opinión pública, i dígase si no se podría asegurar, sin temor de verse desmentido por los hechos, que un Tribunal semejante, aun sin quererlo ni pretenderlo, se hallaría bien pronto a la cabeza de un poder formidable.

«Ejerciendo funciones judiciales, políticas i administrativas a la vez, ese Tribunal que de nadie depende, i del que dependerían todos los funcionarios del Poder Judicial, llegaría bien pronto a merecer el título de Consejo de los Once, en memoria del temido i lejendario Consejo de los Diez.»

El señor Ministro de Justicia se opuso también al proyecto de la Comisión, considerando que con él se cercenaban las facultades del Ejecutivo i se podía constituir un poder político.

Agregó, entre otras razones, las siguientes:

«El buen sentido de los pueblos ha comprendido que es racional, que es prudente, dar al Tribunal Supremo de la Majistratura intervención en el nombramiento del personal subalterno, pero con tal que no se deje a ese Tribunal la facultad de integrarse, de constituirse a sí mismo, o con tal de que las funciones de los miembros de ese Tribunal Superior sean transitorias i no por toda la vida.

«Pero ese mismo buen sentido ha salvado a todos los pueblos de caer en el peligro de una majistratura que a la vez que se jenera por sí misma, es vitalicia, de una majistratura en que el Tribunal Superior no sólo interviene decisivamente en el nombramiento del personal subalterno, sino que también decide del nombramiento de los miembros del mismo Tribunal Superior.

«No. Majistratura a la vez vitalicia i enjendrada por sí misma, eso no lo ha aceptado pueblo alguno, eso no existe sino en el proyecto de la Comisión del Senado; eso no existiría jamás fuera del proyecto.

«Agréguese a esas dos cualidades la siguiente, que según nuestro réjimen constitucional, tendría que seguir rijiendo la de que los individuos del Cuerpo judicial pueden ser removidos de su puesto por obra de los individuos que forman el Tribunal Superior i no pueden serlo por obra de ninguna otra autoridad».

«Según esto, vendríamos a tener en Chile una Majistratura que a más de vitalicia, que a más de tener la facultad de designar a sus nuevos miembros, tendría la facultad de arrojar de su seno a los ya existentes.»

Concluyó proponiendo otro artículo en reemplazo del de la Comisión. En ese artículo varió la constitución del Tribunal Superior agregando a la Corte Suprema los Presidentes de todas las Cortes de Apelaciones i seis abogados elejidos por el Congreso.

Esta indicación fué apoyada por los senadores Valderrama, Vergara Albano i Encina. La objetaron los señores Fabres, Novoa, Pereira i los firmantes del informe de la Comisión que eran los señores Recabarren, Huneeus, Aldunate e Irarrázabal.

Esta diverjencia de opiniones en el Cuerpo Lejislativo i lo grave i trascendental de la reforma que las citadas leyes de 1889 i 1894 hicieron a la de Organización i Atribuciones de los Tribunales, está manifestando la conveniencia de someterla a un nuevo estudio, consultando las disposiciones que subsanen los inconvenientes de que ellas adolecen. Los tres poderes que forman la base de nuestra Constitución están

enlazados de tal manera en su organización i funcionamiento, que se equilibran i controlan recíprocamente impidiendo que uno de ellos supedite a los otros o que se independice por completo. Ninguno de ellos debe jenerarse por sí mismo. Todos deben ser nombrados por estraños. La lei de 1889 no se armoniza del todo con estos principios fundamentales de derecho público. La forma en que quedó redactada esa lei de 1889 fué un modo de conciliar las opiniones contradictorias que se produjeron en el Senado que impedían su despacho, i que, como todos los medios de esa especie, a nadie dejó satisfecho por completo. I tan es así que en ese mismo año de 1889 el Ejecutivo presentó al Senado un proyecto de lei proponiendo algunas modificaciones a esa lei, entre las cuales figura la suspensión de las listas restrinjidas de diez i de quince nombres para formar las ternas. El preámbulo de ese proyecto de lei empieza así:

«La lei sobre nombramiento de jueces de 19 de Enero del presente año (1889) tuvo por objeto asegurar la mejor i más regular constitución del Poder Judicial. Fué dicha lei el resultado de ideas i combinaciones diversas, que no han correspondido en la práctica a los resultados que con ellas se buscaban. Su mantenimiento no sólo desvirtuará el interesante principio que se tuvo en mira al dar al Poder Judicial mayor iniciativa i responsabilidad en la designación de los funcionarios judiciales, sino que perturbará el buen servicio, con menoscabo de los intereses jenerales encomendados a las decisiones de la justicia.»

Este proyecto no fué despachado. Pero en 1893 se presentó también por el Ejecutivo otro análogo que dió orijen a la lei ya citada de 20 de Enero de 1894.

Por esta lei se suprimieron las listas anuales que debían formar las Cortes i se dejó a éstas la facultad de hacer sus propuestas de diez i de quince, respectivamente, con entera libertad i sin responsabilidad alguna.

Este es el estado actual de nuestra lejislación sobre esta materia. Su aplicación en el trascurso de los largos años que lleva en vijencia, ha demostrado la conveniencia de su reforma i mejoramiento. Así lo ha reconocido también el Presidente de la República cuando en su Mensaje, leído ante el Congreso Nacional el 1.° de Junio del presente año, se ha espresado en estos términos: «Juzgo necesario regularizar nuestro defectuoso sistema de nombramiento de jueces i organizar el servicio judicial». I agrega: «Una Comisión especial estudia el sistema que debe adoptarse, a fin de que pueda preferirse el mérito espresamente calificado, sobre la antigüedad, i facilitar el ingreso a la Majistratura de personas que acrediten intelijencia, ilustración i actividad».

Nadie más autorizado que el Jefe Supremo de la Nación, en cuyas manos ha puesto la Constitución la facultad de nombrar a los jueces, para apreciar los inconvenientes del sistema actual establecido en esta materia por nuestra lejislación.

El limitado número que componen las listas que los Tribunales Superiores de Justicia presentan al Consejo de Estado para que éste, a su vez, forme la terna sobre la cual el Presidente debe hacer el nombramiento, restrinje la libertad de acción, tanto del Consejo como del Presidente, de tal manera que bien puede suceder que algunas veces no pueda recaer el nombramiento en la persona que mejor consulte la

imparcial i correcta administración de justicia i los intereses jenerales de distinta índole que con ella se relacionan. I séame permitido hacer notar que la restricción impuesta por los Tribunales Superiores de Justicia afecta hasta cierto punto a dos de los tres grandes Poderes en que descansa la Administración Pública del Estado. Al Poder Ejecutivo representado por el propio Presidente i los cinco miembros del Consejo que son de su esclusivo nombramiento i al Poder Lejislativo representado por los seis restantes, que han sido nombrados por el Senado i por la Cámara de Diputados.

Sobrada razón ha tenido, pues, el Presidente de la República para recomendar al Congreso el estudio de este importante ramo de la Administración Pública del país.

El escalafón judicial debidamente establecido dará a los jueces la garantía de ser ascendidos según sus méritos i sobre reglas fijadas por la lei. El vendrá también a facilitar la solución del complicado problema sobre la constitución del Poder Judicial que no ha podido aún ser solucionado en forma definitiva i satisfactoria.

P. BANNEN.

———



Contestación de don Hermán Echeverría

La materia escojida por el nuevo miembro académico de la Facultad de Leyes i de Ciencias Políticas de la Universidad de Chile, como tema de incorporación, es de aquellas que, a pesar de debatirse continuamente en el Parlamento, en el Consejo de Estado i en la prensa, no preocupa, ni mucho menos apasiona, a la gran masa de los ciudadanos.

I, sin embargo, como con tanta exactitud se espresa en el discurso que acabamos de escuchar, «el derecho de propiedad, el honor i hasta la vida de las personas, está en manos del Poder Judicial».

Su jeneración debe efectuarse en forma que garantice al que dedica su vida a la tarea difícil de dar a cada uno lo que es suyo, el reconocimiento i premio de sus servicios, i, al país, la confianza absoluta de que esta rama de la autoridad sólo pueden alcanzarla

individuos que sean elevado esponente de la virtud privada i de la ilustración científica.

Apartado, por utópicamente impracticable, el procedimiento que la teoría señala de entregar al pueblo, fuente de toda soberanía, la designación de estos depositarios del poder, se han escojitado sistemas diferentes para procurar una selección adecuada del personal de la administración de justicia, i el Honorable señor Bannen entrega hoi, desde esta alta tribuna, al estudio de los estadistas, una nueva fórmula para la constitución de la Corte, a quien la Carta Fundamental ha dado la superintendencia directiva, correccional i económica sobre todos los Tribunales de la República.

. . . .

Tiende este proyecto a impedir la posibilidad de que, jenerándose la Corte Suprema por sí misma, llegara a componerse de jueces «que se abanderizaran en nuestros partidos políticos», convirtiéndose «en elementos de perturbación social i en amenaza para las libertades públicas i para el regular funcionamiento de los diversos poderes de la Nación».

Se adelanta, sí, a hacer una afirmación que me permito recalcar, i es la de que, al presente, los Tribunales Superiores inspiran plena confianza i los miembros que los componen han llegado a ellos después de larga i honrosa carrera judicial, en que han demostrado corrección i patriotismo.

Manifiesta, no obstante, el nuevo académico que no es aventurado suponer que ingresen a nuestros Tribunales, personas que no estén a la altura de las actuales, habida consideración a la frecuencia con que se operan en la República los movimientos políticos por la renovación de las Cámaras cada tres años i del

Jefe del Poder Ejecutivo cada cinco. «Las pasiones que se despiertan», agrega, «con las luchas partidaristas i los intereses de los partidos políticos, suelen llevar a los individuos a estremos injustificados».

Esta afirmación encierra una verdad inconcusa; pero que me atrevería a completarla, agregando que en todo tiempo i en todos los momentos de nuestra vida pública, i, no sólo dentro de los períodos de ajitación electoral, los más pequeños intereses partidaristas se ponen constantemente en juego para hacer valer sus perniciosas influencias en los nombramientos judiciales.

I este mal es de tanta intensidad que justifica la suposición, mui grave, de que en el futuro el personal de los Tribunales colejiados no esté a la altura del que tenemos hoi.

Las disposiciones vijentes han creado un prolijo sistema de selección continuada.

Los Tribunales Superiores forman la nómina, en número restrinjido, de los ciudadanos que cuentan con los requisitos que la lei establece i de entre los cuales debe designarse al futuro Juez. En una administración idealmente correcta, el Consejo de Estado elejiría la terna con los individuos más meritorios de los que en esa nómina figuran, atendidos los estudios universitarios, la antigüedad en el servicio i su comportamiento en funciones análogas, i el Presidente de la República nombraría a aquel de los tres que, en su criterio, fuera el más sobresaliente, tomando en cuenta estas mismas circunstancias.

En la práctica, salvo casos escepcionales, la selección que, como lo he dicho, debiera ser continuada i cada vez más prolija, termina en la lista formada por

el Tribunal Superior. Entre los quince individuos que figuran en la nómina para los cargos de jueces de letras, promotores fiscales i defensores públicos, i entre los diez que componen las que se elevan para los cargos de jueces de los Tribunales colejiados, los hai que, por sus afinidades sociales i principalmente políticas, gozan de mayores vinculaciones que los otros con los miembros del Parlamento, quienes tienen, tanto en la formación de la terna como en el nombramiento definitivo, una influencia decisiva.

La lei no ha dado al Congreso Nacional otro rol en la jeneración del Poder Judicial, que el indirecto de designar seis de los once Consejeros de Estado.

I para impedir la confusión de los poderes, que, como lo ha dicho M. Millerand en discurso reciente, es el principio de todas las tiranías, el lejislador, en disposiciones precisas i terminantes, ha prohibido a los miembros del Poder Judicial intervenir en actos políticos que no sean el ejercicio del derecho de sufrajio.

Inútil i hasta perjudicial resulta la bondad intrínseca de la disposición legal, si hábitos viciosos lastiman su correcta aplicación.

Nadie ignora que, después de una campaña eleccionaria, la distribución de los cargos judiciales ha sido materia de acuerdo entre los partidos políticos triunfantes.

¡Cuántas crisis ministeriales, i aun políticas, han tenido por causa nombramientos de jueces o ministros de Corte!

¡Qué contradicción tan marcada entre la realidad de los hechos i la palabra i el espíritu del lejislador!

Hemos proscrito al juez del Parlamento, de las

Convenciones Presidenciales, del directorio i de las asambleas de los Partidos; pero lo obligamos a golpear la puerta del caudillo parlamentario o del político en boga, para alcanzar el ascenso que no puede obtenerlo por la contracción al trabajo i por la honestidad de su vida!

La iniciación en la carrera judicial se efectúa en la capital de departamento, centro apartado cuya característica dominante consiste en cierta languidez perezosa, poco propicia para las faenas elevadas de la intelijencia.

A menos de ser un fracasado, quien ingresa a esta carrera es porque alienta una vocación, que lo arrastra a ella por ese anhelo de captarse el respeto de sus conciudadanos que constituye la más noble de las ambiciones, i le hace olvidar el escenario limitado i oscuro en el cual va a ejercer su elevado ministerio ante la esperanza de ascensos que signifiquen mayor labor i responsabilidades más altas.

El trabajo en un Juzgado de departamento es penoso por ser monótono.

La prórroga de jurisdicción concentra las contiendas civiles en los grandes centros poblados, donde la actividad de la industria i del comercio se intensifica. En esta materia el nuevo juez se encuentra con juicios de menguado interés i con dilijenciamientos de exhortos sobre litijios cuantiosos que él no fallará. Las causas criminales, que absorben la mayor parte de su tiempo, se presentan bajo un mismo aspecto: delitos análogos perpetrados en circunstancias parecidas i con interrogatorios a personas de escasa o de ninguna cultura. Los actos preparatorios de las elecciones le traen, junto con una mayor animación en su trabajo,

acusaciones casi siempre injustas en contra de su labor funcionaria.

La vida social, recreación del espíritu i una de las más indispensables de las entretenciones humanas, ceñida al marco estrecho de unas cuantas familias, le ofrece acaso más peligros que halagos, dentro de las susceptibilidades, recelos i desconfianzas que en el desempeño de su misión tiene forzosamente que crearse. I cuando pasen los años i vea, en vez del ascenso esperado, la postergación inmerecida i cruel, i en busca de un progreso en su carrera llegue a la capital, que abandonara joven, se encuentra, al apelar a los viejos afectos, que allí donde no los borró la muerte brotó el olvido, i al buscar amparo en quien tiene la obligación de prestárselo, se halla con que las combinaciones políticas de partido, o el interés de un diputado o de un senador, le cierran el camino que debería estar abierto para él por sus años de paciente trabajo.

El descorazonamiento, la fatiga para las iniciativas provechosas, el desengaño que mata la esperanza, constituirán su vida interior, i si a ello agregamos las dificultades de la existencia, las que provienen de la imposibilidad de dar educación a la familia en ciudades donde no hai establecimientos adecuados, la escasa remuneración de sus servicios, la idea de la miseria pronta a cernir sus alas siniestras sobre su hogar, el día que él falte, llegamos a la conclusión de que se coloca al depositario de una de las funciones públicas superiores, en un ambiente moral propicio para las más dolorosas i desesperantes deformaciones intelectuales.

Necesitamos modificar el sistema de provisión de cargos judiciales, asegurando, dentro de lo posible,

a quien dedica su vida a administrar justicia, que la tendrá estricta e imparcial en su carrera.

En mi modesto sentir, la fórmula propuesta por el señor Bannen para la designación de los Ministros de la Corte Suprema, es un remedio parcial, que como él mismo lo declara, tiende más a prevenir que a poner término a un mal existente.

En cambio, aplaudo, i con el mayor entusiasmo, la idea acojida por el señor Bannen i patrocinada también por Ministros, miembros del Consejo de Estado i altos funcionarios judiciales, de establecer el escalafón que dé a los jueces «la garantía de ser ascendido según sus méritos i sobre reglas fijadas por la lei».

No es esta la oportunidad de dar, en detalle, las que deban consultarse en su constitución, pero no estará demás que indique las normas jenerales a que debe sujetarse.

Considero, desde luego, insuficiente la graduación de los Juzgados que hace la lei, clasificándolos en Juzgados de capitales de departamento, Juzgados de capitales de provincia i Juzgados de asientos de Corte. Ella es mui jeneral i no consulta la diferencia que el progreso ha marcado entre unas ciudades en relación con otras, que tienen, no obstante, la misma importancia política. Para quien desempeña un Juzgado en Pisagua, Chañaral, Petorca, Peumo, Vichuquén o Achao, es un ascenso ejercer este cargo en Coquimbo, Quillota, San Antonio, San Bernardo, Talcahuano i Osorno. Debe, pues, hacerse una división en los diversos grados del escalafón, tomando en cuenta la importancia de la ciudad en donde el juez va a residir.

La provisión de los cargos que inician en la carrera judicial podría hacerse lo mismo que ahora, pero pre-

vio un concurso abierto ante la Corte de Apelaciones respectiva. Los interesados presentarían sus certificados de exámenes universitarios, sus títulos i trabajos escritos i se establecería una preferencia legal a favor de los que hubieran desempeñado un Juzgado de menor cuantía, o algún puesto de juez suplente o interino en que hayan revelado versación e integridad.

Para la provisión de los puestos superiores se atendería al mérito i a la antigüedad. Las Cortes, al formar las listas, establecerían a quienes coloca en ellas por uno o por otro motivo.

En una estadística a cargo de las Cortes de Apelaciones se anotaría el número de sentencias confirmadas o revocadas, los recursos de amparo, de queja i de hecho acojidos, las medidas disciplinarias que se hayan decretado en contra de los jueces de su dependencia, formándose así una verdadera hoja de servicios para cada funcionario judicial.

Sería difícil, si no imposible, que el interés partidarista hiciera prevalecer su influencia sobre el mérito i la antigüedad espuestos a la luz pública.

. . . .

Yo estoi cierto de que esta idea tendrá, forzosamente, que abrirse paso, derribando los inconvenientes que los intereses creados pueden oponerle.

Decía, al comenzar, que las cuestiones que se refieren a la jeneración de los Tribunales de Justicia, a pesar de su alta influencia en la paz social, no interesan aún a la gran masa de nuestros conciudadanos.

Ello se debe, en primer término, a la falta de ilustración i de cultura de la inmensa mayoría de los chilenos.

Si existiera una difusión más amplia de la ense-

ñanza, el pueblo sabría discernir la trascendencia que una buena organización judicial tiene en su bienestar i felicidad, i una reforma que significara ideas de justicia i mejoramiento se impondría a la aprobación de los lejisladores.

Estamos aún mui lejos de tener una opinión pública consciente i vigorosa, que es la más sólida base del mejoramiento material i moral de un pueblo.

Quienes han puesto en la tarea de formarla sus más nobles esfuerzos, pueden abrigar la suprema ambición de que sus nombres sean recordados por las jeneraciones venideras.

No se borrará en Chile la memoria de ese injenio preclaro que se llamó don Valentín Letelier, astro de primera magnitud en el firmamento intelectual americano, i que, con sus prolijas investigaciones científicas, enriqueció el caudal de la humana sabiduría; como será perdurable en la historia de la cultura chilena el nombre de este varón ilustre, que hoi sucede al señor Letelier en su asiento de miembro académico de la Facultad, que entre sus múltiples actividades públicas cuenta con la mui honrosa de haber sido el promotor, en el Parlamento, de la Lei de Instrucción Obligatoria, i que, en sus actividades privadas, llegó hasta las clases más desvalidas del proletariado, llevándoles, en el silabario, el lábaro de la dignificación!


BRITISH MUSEUM
NATURAL HISTORY

Temas de los Certámenes Universitarios

BIENALES

(Premio reglamentario: $ 5,000)

FACULTAD DE TEOLOJÍA

(Bienio de 1920-1921)

Un estudio sobre la Sagrada Escritura, destinado a vulgarizar el conocimiento de los Libros Sagrados.

Las composiciones deberán presentarse a la Secretaría de la Facultad respectiva, antes del 10 de Marzo siguiente al bienio correspondiente.